DOCUMENTOS EQUIPO DE TRABAJO

Calle 60ª #5-51
Bogotá D.C
contacto@atebsoluciones.com
www.atebsoluciones.com

EQUIPO DE TRABAJO.

Infraestructura Logística y Recurso Humano.

La sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., pone a disposición de la parte contratante sus oficinas debidamente dotadas, ubicadas en Calle 60A # 5-51 en la ciudad de Bogotá D.C., para atender las obligaciones propias del contrato que se llegase a suscribir.

ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. cuenta con el conocimiento, experiencia y especialidad de nuestro STAFF Jurídico, Financiero, Técnico y Administrativo que, aunado a nuestra capacidad física y manejo logístico adoptado, nos permiten cumplir con el requerimiento propuesto por el Ministerio de las Cultura, los Artes y los Saberes; así:

Rol	Profesional	Formación	Experiencia
Líder del Proyecto	Janneth del Pilar Peña Plazas	Administración de Empresas Especialista en Administración Financiera Máster en Administración y Dirección de Empresas Magister en Administración de Empresas MBA	Experiencia en procesos de reorganización y liquidación de entidades del sector público y privado.
Coordinador Jurídico	Manuel Domingo Abello Álvarez	Abogado Especialista en Derecho Comercial Magister en Derecho Privado Especialista en Derecho Administrativo Maestría en Innovación en Derecho (en curso)	Líder jurídico en la estructuración de proyectos de entidades públicas y privadas. Líder de procesos de contratación. Coordinador jurídico de procesos de liquidación.
Coordinadora Financiero	Edna Brigitte Mogollón Lozano	Contador Público Especialización en Revisoría Fiscal y Control Interno, Máster en Administración de Empresas-MBA-Master en Finanzas Especialización de Dirección Financiera.	Experiencia en procesos presupuestales, financieros y contables de entidades públicas y privadas. Líder financiera en procesos de reorganización y liquidación de entidades del sector público y privado.

Cordialmente.

La Gerencia.

Calle 60ª #5-51
Bogotá D.C
contacto@atebsoluciones.com
www.atebsoluciones.com

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

Perfil Profesional

Magister en Administración de Empresas con experiencia en asesoría financiera y de proyectos encaminados a desarrollar soluciones a los problemas financieros generados en el sector salud por la mora en los pagos de las obligaciones con los prestadores por parte de la EPS lo cual me ha permitido la dirección de programas de estabilización y transformación empresarial adoptadas por el gobierno nacional en procesos de liquidación y haber jugado un papel clave como consultor en procesos de intervención en las organizaciones privadas del sector salud.

Mi interés en las políticas públicas, ha permitido formular proyectos e implementar estrategias empresariales que impactan en la optimización de los procesos económicos de insolvencia y liquidación empresarial; garantizando la sostenibilidad, liquidez y viabilidad de las políticas expansivas.

Una perspectiva que me ha guiado en mi trayectoria, es mi temprana experiencia en procesos económicos aunado a la formación académica que me permite defender la arquitectura de negocio adoptada por las organizaciones empresariales sean públicas o privadas y convirtiéndome en aliada estratégica de las mismas.

Resultados y Logros

Presentación, Administración y manejo de Presupuesto Sector Público y Privado



Directora Financiera Y Administrativa a cargo de los resultados y equipos de Trabajo



Otros Conocimientos

Diplomado En Formación Académica en Insolvencia E Intervención
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
Julio 2021

Miembro Junta Directiva
HEON MEDICAL SOLUTIONS S.A.S
Agosto 2019

Miembro Junta Directiva
HEON HEALTH ON LINE S.A
Noviembre 2019

Estructura de la Norma ISO 9000: 2000
Documentación de un Sistema de Calidad ISO 9000:2000
Bureau Veritas
2002

Actualización en Ley 100 y Derecho Laboral
CÁMARA TRIBUTARIA DE COLOMBIA
1999

Análisis Financiero
CÁMARA TRIBUTARIA DE BOGOTÁ
1999

Datos Personales

jannethdelpilar@hotmail.com
300 4812269
Transversal 1 No. 58 - 55
52.498.801

Educación y Trayectoria

NIVEL: Maestría
PROFESIÓN: Administradora de Empresas

2023

Inscrita como Agente Especial de Intervención de las Cajas de Compensación Familiar
SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR
Junio 2023

2021

Magister en Administración de Empresas MBA
UNIVERSIDAD EAN
Noviembre 2021

2019

Master En Administración Y Dirección De Empresas
ESCUELA EUROPEA DE DIRECCION Y EMPRESA-EUDE
Julio 2019

2013

Especialista en Administración Financiera
UNIVERSIDAD EAN
Octubre 2013

2007

Administración de Empresas
UNIVERSIDAD CENTRAL
Marzo 2007

1997

Técnico Profesional Recursos Humanos
SENA
Septiembre 1997

Seminarios

Actualización en Comercio Exterior
BBV Banco Ganadero - Año1998

Actualización en Comercio Exterior
BBV Banco Ganadero - Año1998

Sistema General de Riesgos Profesionales
Consultores de Colombia - Año1998

Proyectos Actuales

ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
Directora General
Diciembre 2023

PAR CAPRECOM EICE LIQUIDADO
Directora General
Diciembre 2022

PAR ISS EN LIQUIDACIÓN
Directora General
Diciembre 2022

Proyectos Culminados

Patrimonios Autónomos

PAR CAPRECOM EICE LIQUIDADO
Coordinadora Administrativa y Financiera
Feb 2018-Nov 2022

PAR ISS EN LIQUIDACIÓN
Asesora General
Feb 2018-Nov 2022

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADA
Asesora Administrativa y Financiera
Jul 2020- Mar 2021

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES "PAR ISS" LIQUIDADO
Asesora Administrativa y Financiera
Julio 2016

Procesos Liquidatorios

HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E EN LIQUIDACIÓN
Coordinador General
Ene de 2022 - Nov 2022

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LIQUIDACIÓN
Coordinador General
Ene de 2022 - Nov 2022

E.S.E HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN
Coordinador General
Ene de 2022 - Nov 2022

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN
Coordinador General
Ene de 2022 - Nov 2022

Asesoría dirección administrativa y financiera

PROGRAMA DE LA EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR - COMFAMILIAR
Dic 2020 Jul de 2022

PROCESO LIQUIDATORIO PROGRAMA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA COMFACOR.
Agos 2019 – Dic 2020

Asesoría dirección administrativa y financiera

- CRUZ BLANCA EPS EN LIQUIDACIÓN
 Oct 2019- Abr de 2022
- AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN
 Nov 2019 – Jul 2020
- CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES – CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN
 Mar 2016 – Ene de 2017
- ESE HOSPITAL LA PAZ EN LIQUIDACIÓN PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA
 Dic 2014 – Sept 2015
- ESE HOSPITAL SAN ROQUE EN LIQUIDACIÓN
 Jun de 2015 – Ene de 2016
- ESE HOSPITAL LA CRUZ EN LIQUIDACIÓN
 Nov 2013 – Dic 2014
- ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA EN LIQUIDACIÓN
 Nov 2013 - Nov 2014
- ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACIÓN
 Nov de 2013 – Oct de 2014
- ESE HOSPITAL NUEVO HORIZONTE HOY EN LIQUIDACIÓN
 Nov 2013 – Oct 2014
- ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARAGOZA EN LIQUIDACIÓN
 Nov de 2013 – Ago de 2014
- ESE HOSPITAL SANTA ANA DE PALESTINA, CALDAS EN LIQUIDACIÓN
 Jul 2013 – Jun 2014
- FUNDACIÓN HOSPITAL REGIONAL DE URABA DE APARTADO.
 Jun 2013 – Dic 2015
- INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO EN LIQUIDACIÓN
 Oct 2012 – Jul 2013
- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO EN LIQUIDACIÓN - DASALUD PUTUMAYO EN LIQUIDACIÓN.
 Nov 2009 – Agos de 2011
- ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS EN LIQUIDACIÓN
 Nov 2009 – Agos 2010
- ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI
 Nov 2009 – May 2011
- ESE HOSPITAL LA MERCED DE ZAPATOCA
 Nov 2009 – May 2011
- ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ZIPAQUIRA
 Nov 2009 – May 2011

Mandatos

Asesoría dirección administrativa y financiera

- MANDATO ESE HOSPITAL SAN ROQUE LIQUIDADO
 Ene de 2016 – Ago de 2016
- MANDATO ESE HOSPITAL LA CRUZ HOY LIQUIDADA
 Ene 2015 – feb 2016
- MANDATO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL LIQUIDADA
 Nov 2014 - Feb 2016
- MANDATO ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADA
 Nov 2014 - Dic 2015
- MANDATO ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ROSA DE OSOS LIQUIDADA
 Oct 2014 - Dic de 2014
- MANDATO ESE HOSPITAL SANTA ANA DE PALESTINA, CALDAS LIQUIDADA
 Jun 2014 – Nov 2014
- MANDATO ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ROSA DE OSOS EN LIQUIDACIÓN
 Nov 2013 – Oct 2014
- MANDATO INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO
 Jul 2013 – Ene de 2014

Asesoría General

- NEGRET ABOGADOS Y CONSULTORES SAS
 Proyecto Normalización Laboral de las ESES del Orden Departamental del Atlántico
 Ago 2021 – Sept 2021
- NEGRET ABOGADOS Y CONSULTORES SAS
 Proyecto Auditoría Externa a la Arquitectura de Negocio de la Caja de Compensación Familiar CAJACOPI Atlántico
 Mar 2019 – Jul 2019
- NEGRET ABOGADOS Y CONSULTORES SAS
 Proyecto Diagnóstico Jurídico, Administrativo y Financiero del Hospital San Vicente de ARAUCA E.S.E.
 Mar 2019 –Abr 2019

Otros Procesos

OBM CIA. S.A. – ORGANIZATION BUSINESS MULTINATIONAL

Supervisora Administrativa Guayaquil
Ene 2003 – Dic 2003

Otros Procesos

BIOMERIEUX COLOMBIA	Asistente de Cartera May 2002 – Ene 2003
GROUPE SEB COLOMBIA S.A.	Asistente Administrativa Sept 2001 – Ene 2002
INSTRUMENTOS Y AUTOMATISMOS - INSTRUMATIC LTDA..	Asistente Administrativa y Contable Ene 2000 – Dic 2000
INELECTRA COLOMBIA S.A.	Asistente Administrativa Ene 1998 – May 1999
INMOBILIARIA CENTROS LTDA.	Asistente de La Gerencia General Ene 1997 – Ene 1998
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA S.A. – E.S.P.	Asistente de Selección y Capacitación Oct 1995 – Oct 1996

CONSEJO PROFESIONAL
de Administración de Empresas

Integridad, Servicio y Excelencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

T.P. 84802



JANNETH DEL PILAR
PEÑA PLAZAS

CC 52498801 BOGOTÁ D.C.

Universidad CENTRAL

Título ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

Fecha de Título 14/03/2007

85330

La presente tarjeta se expide en virtud de la Resolución No. 46 del 01/12/15

Presidenta

La Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio de la profesión de conformidad con lo dispuesto por la Ley 60 de 1981, el Decreto 2718 de 1984 y la Ley 20 de 1988.

EUDE | EUROPEAN BUSINESS SCHOOL

TÍTULO

Otorgado a

Dª. JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

quien ha demostrado su capacidad y superado las pruebas finales con éxito en el :

MÁSTER EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (MBA)

Centro Homologado por AEEN (Asociación Española de Escuelas de Negocios)
ANCED (Asociación Nacional de Centros de Estudio a Distancia) y
con una duración de 1.500 horas
Madrid, 31 de julio de 2019.

D. Juan Carlos Díaz del Río Jaúdenes
Director Académico

El Interesado

Código del Centro 00357
Registro Oficial de Títulos 2019/1286

Programa académico y calificación del Máster en Dirección y Administración de Empresas (MBA)

1. Dirección y Organización de la Empresa
 Procesos de Dirección y Gestión de la Empresa
2. Dirección y Organización de la Empresa
 Estructura y Modelos Organizacionales en el Contexto Empresarial Actual
3. Dirección y Organización de la Empresa
 Organización Interna de la Empresa
4. Estrategia de la Empresa Estrategia: Objetivos, Proceso Estratégico y Formulación
5. Estrategia de la Empresa Análisis Estratégico, Implementación y Desarrollo del Plan Estratégico. El Cuadro de Mando Integral

6 Dirección de Recursos Humanos Escenario y Organización de los Recursos Humanos de la Empresa

7 Dirección de Recursos Humanos Gestión Estratégica de los Recursos Humanos

8 Dirección de Marketing y Gestión Comercial Dirección de Marketing

9 Dirección de Marketing y Gestión Comercial Gestión Comercial. El Plan de Marketing

10 Gestión Contable

11 Finanzas Operativas

12 Análisis de Información Financiera

13 Evaluación y Selección de Inversiones

14 Fundamentos de Valoración y DCF

15 Comercio Exterior. Entorno y Negocios Internacionales

16 Comercio Exterior. Gestión Internacional del Negocio. Contratación Internacional

17 Dirección de Operaciones, Logística y Calidad Logística y Supply Chain Management

18 Dirección de Operaciones, Logística y Calidad Sistemas Productivos y Gestión de Calidad

19 Dirección de Operaciones, Logística y Calidad Distribución y Marketing

20 Gestión de la Innovación y Tecnología en las Organizaciones Innovación Tecnológica y Tecnología en las Organizaciones

21 Gestión de la Innovación y Tecnología en las Organizaciones Proyectos y Metodología en la Innovación

22 Eficiencia Directiva Dirección y Comunicación Empresarial

23 Eficiencia Directiva Técnicas para la Toma de Decisiones, Negociación y Liderazgo

24 Aspectos Legales: Laboral, Mercantil y Sociedades

NOTA FINAL:..... **B+ / Notable...**

Madrid, 31 de julio de 2019.

LEGITIMACION:----------
Yo, LUIS DE LA FUENTE O'CONNOR, Notario del Ilustre Colegio de Madrid.----------
DOY FE: Que considero legítima/s, la/s firma/s y la/s rúbrica/s que antecede/n, de:

D. Juan Carlos Diaz del Rio Jaudenes DNI 05273460C

Por ser al parecer la/s suya/s al haberla/s cotejado, con otra/s firma/s suya/s que se encuentra/n legitimada/s notarialmente.----------
Hago constar que la legitimación de esta/s firma/s no implican el reconocimiento del cargo de los firmarte/s, ni el carácter oficial, propio o privado de presente titulo.----------
Incorporo reproducción a la seccion 2ª, asiento..3213.., de mi libro indicador, Madrid,a ----------
03 SEP 2019

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0248034640

D. LUIS DE LA FUENTE O'CONNOR
NIHIL PRIUS FIDE
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIOS NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
A032332649

República de Colombia

UNIVERSIDAD EAN

UNIVERSIDAD EAN

FACULTAD DE POSTGRADOS

Especialista en Administración Financiera

ACTA DE GRADO INDIVIDUAL

En la ciudad de Bogotá, D.C. el día 31 del mes de Octubre de 2013, siendo las 4:00 p.m., se llevó a cabo el Acto de Graduación, en el cual la UNIVERSIDAD EAN, legalmente autorizada para el efecto, otorgó a JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52498801 de Bogotá D.C. y quien cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos de la Institución, el Título de Especialista en Administración Financiera, mediante el diploma que lo(a) acredita como tal, anotado en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Postgrados Nº 6, Folio 86, Registro Nº 7193.

En testimonio se firma la presente Acta de Grado por quienes en ella intervinieron.

JORGE ENRIQUE SILVA DUARTE, Rector
SANTIAGO PINILLA VALDIVIESO, Secretario General
LUIS ALFREDO NOVOA BUITRAGO, Decano de la Facultad
LUZ HELENA PINEDA CASTELLANOS, Coordinador Registro Académico

Es fiel copia tomada del Acta de Grado General Nº 294 del día 31 del mes de Octubre de 2013.

LUZ HELENA PINEDA CASTELLANOS
Coordinador Registro Académico
Secretaría General

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Personería Jurídica No. 1515 del 6 de junio de 1957

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,

teniendo en cuenta que:

Jannethdel Pilar Pena Plazas

C.C. 52'198.601 de Bogotá D. C.

Aprobó los estudios programados por la Universidad y cumplió los requisitos exigidos por los Reglamentos y la Ley, le confiere el título de:

Administradora de Empresas

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita

Bogotá D. C. marzo 19 de 2001

Rector

Diana

Secretaria General

Anotado al folio 5.ACC.3 del libro de Registro No. 5.ACC.3.45.515 Fecha 14 MAR. 2001

UNIVERSIDAD CENTRAL

ACTA DE GRADO

El Suscrito Secretario General de la **UNIVERSIDAD CENTRAL, CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de la Universidad, a Folios **3854** a **3856,** se encuentra la siguiente Acta de Grado: **ACTA DE GRADO No. 1755-07**. "En Bogotá, D.C., a los **catorce (14)** días del mes de **marzo** de dos mil siete **(2007),** siendo las **once (11:00) de la mañana,** convocados por Resolución Rectoral **No. 043-2007**, se reunieron en el Auditorio **"JORGE ENRIQUE MOLINA"**, de la **UNIVERSIDAD CENTRAL**, el Rector, doctor **GUILLERMO PÀRAMO ROCHA,** el Decano de la **FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES,** doctor **SANTIAGO ARAOZ-FRASER,** el Secretario General de la Universidad, doctor **FABIO RAÚL TROMPA AYALA**, para presidir y rubricar el grado de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS,** a **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.498.801** de **BOGOTÁ D.C.,** quien cursó y aprobó todas las materias comprendidas en el pensum y realizó como opción de grado curso de Énfasis en "Finanzas", cumpliendo de esta forma con los requisitos exigidos por la **FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES,** habiéndose hecho merecedora a recibir el título mencionado, el cual otorga la Universidad debidamente autorizada por las Resoluciones Nos. **003404** de **1992** y **15818** de **1978** emanadas del Ministerio de Educación Nacional y Código ICFES 17094630656110011230O. Una vez leídos los documentos correspondientes, el Rector tomó el juramento a la graduanda, quien prometió cumplir fielmente sus deberes para con la Patria y la Universidad, ejerciendo como **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS,** con las más exigentes pulcritud y moral profesionales. Luego de la entrega de los diplomas, el Rector presentó un saludo de la Universidad. Agotado el Orden del Día, la sesión se dio por terminada y se firmó el Acta por quienes en esta ceremonia intervinieron."

(Fdo.) **GUILLERMO PÁRAMO ROCHA,** Rector.
(Fdo.) **SANTIAGO ARAOZ-FRASER RAMÍREZ,** Decano.
(Fdo.) **FABIO RAÚL TROMPA AYALA,** Secretario General.

Es fiel copia tomada de su original a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

FABIO RAÚL TROMPA AYALA

Universidad Central, personería jurídica n.° 1876, del 5 de junio de 1967, Minjusticia.

SENA

ACTA DE GRADO

REGIONAL BOGOTA
CUNDINAMARCA
No. 97.0070

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CONSIDERANDO

QUE: ***PEÑA PLAZAS JANNETH DEL PILAR***

Identificado (a) con Cédula de Ciudadania No. 52.498.801 De Santafé de Bogotá

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TITULO DE

TECNICO PROFESIONAL

EN RECURSOS HUMANOS

REGISTRO No. 97.0070

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA LA PRESENTE EN SANTAFE DE BOGOTA A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

DIRECTOR REGIONAL

REGISTRO Y CERTIFICACION

RICARDO V.

F5-030 / 01-88

21

Acta de Grado

LICEO COMERCIAL

CARRERA 18 Nº 22-50/90 SUR - TELS: 2398887 - 2390581

Inscripción S. E. D. 577

DANE: 311001-00722

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D. C. a los TRES (3) día (s) del mes de DICIEMBRE de 1.9 94 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rectora y Secretario en la Rectoría del LICEO COMERCIAL Institución aprobada hasta Nueva Visita, en el Nivel de Educación Media Vocacional y Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el título de BACHILLER en la modalidad ACADEMICA según Resolución No. 20599 del 26 de Octubre de 1982.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER A C A D E M I C O al graduando cuyos nombres apellidos y Número del documento de identidad se relacionan a continuación:

NOMBRE PEÑA PLAZAS JANNETH DEL PILAR

C.C. ó T. I. No. 780418-02633 de USME

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 01 de fecha DICIEMBRE 3 DE 1.994 que consta de 178 alumnos graduados, comienza con el nombre de ABRIL MURCIA MICHELL GROVER y se cierra con el nombre de ZIPA CORTES MARTHA LILIANA

Firmada y Sellada por: CLARA INES GUTIERREZ DE PULIDO Rectora y DAVID PULIDO ESPINOSA Secretario

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los 3 días del mes de DICIEMBRE de 1.9 94

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7o. del Decreto 180 de 1.981

Rectora
C. C. No. 41.461.782 de Bogotá

Secretario
C. C. No. 17.082.478 de Bogotá

19

Identificador: s8kX FeCh zPXx Ljgb DyTi IL+P 8h*K
URL https://certificados.usergioarboleda.edu.co

ECCO
EDUCACIÓN EJECUTIVA CONTINUADA POR COMPETENCIAS

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

CERTIFICA QUE

Janneth Del Pilar Peña Plazas

C.C 52.498.801

Participó y aprobó el diplomado en

FORMACIÓN ACADÉMICA EN INSOLVENCIA E INTERVENCIÓN

Que se llevó a cabo del 2 de junio al 21 de julio de 2021,
con una duración de ciento diez (110) horas.

Se firma en Bogotá, D.C., a los ventiún (21) días del mes de julio de 2021.

JUAN CARLOS CÁRDENAS NIÑO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

LEONARDO ARANGO MARTÍNEZ
DIRECTOR EDUCACIÓN EJECUTIVA CONTINUADA Y POR COMPETENCIAS
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

7631

Universidad Sergio Arboleda código SNIES 1726 - Resolución No.16377 del 22 de octubre de 1980 y 6425 del 03 de agosto de 2011- Ministerio de Educación Nacional - Carácter: académico, universitario. Resolución Acreditación Institucional de Alta Calidad - Metacampus 9639 de 05/04/2019 vigente por 8 años. Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional. En cumplimiento de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, visite: http://www.usergioarboleda.edu.co/consecionil/
VIGILADA MINEDUCACIÓN

BUREAU VERITAS

otorga el presente
awards the present

DIPLOMA

a
to

Pilar Peña

quien asistió al curso de
who took the training course of

Estructura de la Norma ISO 9000 : 2000

Bogotá D.C., 29 de julio y 2 de agosto de 2002
Intensidad: 16 Horas

Serie N°. DC/ISO9000:2000/COL 47-02143/13/08/02-2676

Aída FIGUEROA R.
Departamento de Capacitación

BUREAU VERITAS

otorga el presente
awards the present

DIPLOMA

a
to

Pilar Peña

quien asistió al curso de
who took the training course of

Documentación de un Sistema de Calidad ISO 9000 : 2000

Bogotá D.C. 6 de Septiembre de 2002
Intensidad: 8 Horas

Serie N°. DC/DSQ9000/COL 47-02143/23/09/02-2987

Aida FIGUEROA R.
Departamento de Capacitación

CAMARA TRIBUTARIA
DE
BOGOTA

CERTIFICA

Que: YANETH PEÑA .

Participó en el Seminario de: **ANALISIS FINANCIERO**

Los días: 9, 10 y 11 de Marzo de 1999.

Intensidad: 6 Horas

DIRECCION

SECRATARIO

BBV Banco Ganadero

LAS AREAS DE BANCA CORPORATIVA Y BANCA INTERNACIONAL

CERTIFICAN QUE

JANNETH PEÑA

Participó en el SEMINARIO ACTUALIZACION EN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES, dirigido a clientes del Banco, el 15 de septiembre de 1998, con una intensidad de 4 horas.

CARLOS VERGARA GOMESCASSERES
Vicepresidente Ejecutivo Banca Corporativa y Filiales

CARLOS GORRIA GARCIA-PEÑUELA
Vicepresidente Ejecutivo Area Internacional y Banca de Inversión

Santafé de Bogotá, Octubre de 1998

BBV Banco Ganadero

LAS AREAS DE BANCA CORPORATIVA Y BANCA INTERNACIONAL

CERTIFICAN QUE

JANNETH PEÑA

Participó en el SEMINARIO ACTUALIZACION EN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES, dirigido a clientes del Banco, el 15 de septiembre de 1998, con una intensidad de 4 horas.

CARLOS VERGARA GOMESCASSERES
Vicepresidente Ejecutivo Banca Corporativa y Filiales

CARLOS GORRIA GARCIA-PEÑUELA
Vicepresidente Ejecutivo Area Internacional y Banca de Inversión

Santafé de Bogotá, Octubre de 1998

24

CONSULTORES DE COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA QUE

JANETH DEL PILAR PEÑA

ASISTIO AL SEMINARIO SOBRE
EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES

CELEBRADO EN SANTAFE DE BOGOTA D,C. LOS DÍAS 21 Y 22 DE SEPTIEMBRE DE 1998, CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE CUATRO HORAS

GERMAN PLAZAS
GERENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0496 **DE 2023**

(01 JUN 2023)

"Por medio de la cual se hace la inclusión de la señora JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.498.801 a la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022, modificada por las Resoluciones No. 0321 del 31 de mayo de 2022 y No. 0679 del 14 de octubre de 2022"

EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el Decreto 2595 de 2012, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 25 de 1981, en concordancia con el artículo 2 del Decreto 2595 de 2012, dispone que:

> *"Corresponde a la Superintendencia del Subsidio Familiar ejercer la inspección y vigilancia de las entidades encargadas de recaudar los aportes y pagar las asignaciones del Subsidio Familiar, con el propósito de que su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, los decretos y a los mismos estatutos internos de la entidad vigilada".*

Que mediante la Resolución No. 0629 del 19 de septiembre de 2018 "*Por medio del cual se adecúa el procedimiento para las medidas cautelares señaladas en los literales a, b y d del numeral 22 del artículo 7 del Decreto Ley 2150 de 1992*", la Superintendencia del Subsidio Familiar modificó la Resolución No. 0240 del 10 de mayo de 2016 "*Por medio del cual se adecúa el proceso de medidas cautelares de vigilancia especial, salvamento e intervención administrativa de las Cajas de Compensación Familiar*" y acogió un procedimiento actualizado para adoptar tales.

Que de acuerdo con el numeral 24 del artículo 5° del Decreto 2595 de 2012, el Superintendente del Subsidio Familiar se encuentra facultado para designar el Director Administrativo y el Agente Especial para la administración y representación de una Caja de Compensación Familiar intervenida, y que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.7.7.18. del Decreto 1072 de 2015, se puede encargar temporalmente la dirección de la entidad intervenida a un particular y emplear los expertos auxiliares y consejeros que

RESOLUCIÓN NÚMERO 0496 DEL 01 JUN 2023

"Por medio de la cual se hace la inclusión de la señora JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.498.801 a la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022, modificada por las Resoluciones No. 0321 del 31 de mayo de 2022 y No. 0679 del 14 de octubre de 2022"

considere necesarios, con cargo a la Caja intervenida.

Que mediante Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022 modificada por las Resoluciones No. 0321 del 31 de mayo de 2022 y No. 0679 del 14 de octubre de 2022, la Superintendencia del Subsidio Familiar definió el procedimiento para la elección de Agentes Especiales de Intervención y/o Directores Administrativos de las Cajas de Compensación Familiar en el marco de la adopción de una medida cautelar de Intervención Administrativa.

Que el artículo 2° de la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022 modificada por las Resoluciones No. 0321 del 31 de mayo de 2022 y No. 0679 del 14 de octubre de 2022, señala los requisitos comunes que deben cumplir las personas interesadas en inscribirse y conformar la Lista de Elegibles de Agente Especial de Intervención y/o Director Administrativo para las Corporaciones intervenidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022 modificada por las Resoluciones No. 0321 del 31 de mayo de 2022 y No. 0679 del 14 de octubre de 2022, para la inclusión en la Lista de Elegibles de Agentes Especiales de Intervención y/o Directores Administrativos, es necesario cumplir con lo señalado en la disposición en los siguientes términos:

> *"(...) Los aspirantes a formar parte de la lista de elegibles de Agentes de Intervención y/o Directores Administrativos de la Superintendencia del Subsidio Familiar, podrán inscribirse en cualquier tiempo ante la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y Medidas Especiales, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Resolución para la inscripción, acompañando los documentos que deben formar parte de la solicitud de inscripción, el formato de solicitud de inscripción, y verificando que no incurren en causales de inhabilidad, incompatibilidad y responsabilidad. La solicitud de inscripción y el formato de solicitud de inscripción se publicarán en la página web de la Superintendencia".*

Que según lo señalado en la norma en cita, la inscripción y evaluación de hojas de vida y soportes de las personas que se postulen para hacer parte de la Lista de Elegibles para el cargo de Agentes Especiales de Intervención y/o Directores Administrativos de las Cajas de Compensación Familiar con medida de Intervención, es permanente, por lo cual y a partir de la expedición de la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2022, la Superintendencia del Subsidio Familiar habilitó los formatos respectivos para la inscripción y postulación de los interesados, a través de su página web: ssf@ssf.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 0496 DEL 01 JUN 2023

"Por medio de la cual se hace la inclusión de la señora JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.498.801 a la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022, modificada por las Resoluciones No. 0321 del 31 de mayo de 2022 y No. 0679 del 14 de octubre de 2022"

Que de acuerdo con lo señalado en el mismo artículo 3°, realizada la correspondiente inscripción, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales efectúa el análisis de la hoja de vida y verifica los requisitos de inscripción, con el fin de establecer si procede o no su inclusión en la Lista de Elegibles.

Que a través del radicado No. 1-2023-002417 del 31 de enero de 2023, la señora JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.498.801 expedida en Bogotá, presentó formulario de inscripción ante la Superintendencia del Subsidio Familiar para postularse al cargo de Director Administrativo y/o Agente Especial de Intervención de las Cajas de Compensación Familiar con Medida Cautelar de Intervención Administrativa, adjuntando los documentos respectivos.

Que la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales procedió a la verificación de los requisitos comunes y específicos para el cargo al que se presentó, informando al Despacho de la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante memorando No. 3-2023-001092 del 17 de mayo de 2023, sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en las enunciadas Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022 modificada por las Resoluciones No. 0321 del 31 de mayo de 2022 y No. 0679 del 14 de octubre de 2022, así como sobre la realización y aprobación del curso del Sistema del Subsidio Familiar y la Intervención de Cajas de Compensación Familiar dictado por esta entidad, por lo cual solicitó la inclusión de la señora JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS en la Lista de Elegibles.

Que en virtud de lo anterior y al cumplirse con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2022, resulta procedente la inclusión de la persona anteriormente señalada en la Lista de Elegibles para Directores Administrativos y/o Agentes Especiales de Intervención de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa Total o Parcial.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCLUIR en la Lista de Elegibles para el cargo de Director Administrativo y/o Agente Especial de Intervención de las Cajas de Compensación Familiar con Medida Cautelar de Intervención Administrativa, a la señora JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.498.801 expedida en Bogotá,

RESOLUCIÓN NÚMERO 0496 DEL 01 JUN 2023

*"Por medio de la cual se hace la inclusión de la señora **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.498.801 a la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022, modificada por las Resoluciones No. 0321 del 31 de mayo de 2022 y No. 0679 del 14 de octubre de 2022"*

de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, en concordancia con lo señalado en la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022 modificada por las Resoluciones No. 0321 del 31 de mayo de 2022 y No. 0679 del 14 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, a la siguiente persona:

- JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.498.801 expedida en Bogotá, en la dirección electrónica: jannethdelpilar@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución deberá ser divulgada en la página web de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2º de la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2012, mediante la cual se modificó la Resolución No. 0275 de 2022 del 13 de mayo de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., al día uno (01) del mes de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: Ana María Báez Silva / Contratista
Revisó: Laura Mercedes Rodríguez Morales / Contratista
Aprobó: Carlos Alberto Cárdenas Sierra / Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales / V°. B°. Asesor Despacho

LA COORDINACION JURÍDICA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL LIQUIDADO - P.A.R. ISS EN LIQUIDACIÓN

EN VIRTUD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 015 DE 2015

CERTIFICA

Que, entre **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL LIQUIDADO - P.A.R. ISS EN LIQUIDACIÓN** y **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS** identificada con la **C.C No 52.498.801** de Bogotá D.C, se han celebrado los siguientes contratos:

1. CONTRATO No 041 DE 2022

OBJETO: *"Prestar servicios profesionales al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, cuya vocera y administradora es la FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A., con el objeto de asumir la dirección de dicho fideicomiso y fungir como Apoderado (a) General y, en tal virtud, desplegar las gestiones y actividades tendientes al cumplimiento de las finalidades previstas en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 015- 2015 y el marco normativo aplicable, con las facultades y términos que se definan en el poder general respectivo"*

FECHA DE INICIO: 01 de enero de 2023.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2023.

VALOR: CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($420.000.000) IVA incluido y descuentos de Ley.

Estado del contrato: Liquidado

Terminación anticipada: El contrato terminó de forma anticipada el 28 de febrero de 2023, siendo ejecutado en un 8.4%.

*"**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con el P.A.R.I.S.S. especialmente a:*

1. *Cumplir a nombre de FIDUAGRARIA S.A. con el objeto del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos N° 015 de 2015, suscrito entre el ISS en Liquidación, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, y FIDUAGRARIA S.A.*

2. *Brindar el direccionamiento, supervisión y control de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del mencionado Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No 015 de 2015.*
3. *Asistir a las reuniones que sean solicitadas por la Fiduciaria o por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco del cumplimiento del objeto del Contrato de Fiducia Mercantil.*
4. *Participar en las reuniones y comités fiduciarios que sean necesarias para la coordinación y el seguimiento del Contrato de Fiducia Mercantil de acuerdo con lo solicitado por el Comité Fiduciario.*
5. *Realizar de manera diligente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada, la cual forma parte integral del presente contrato.*
6. *Solicitar oportunamente a la FIDUCIARIA la información que requiera en desarrollo del presente contrato, y en general, toda la colaboración que demande para su cumplimiento.*
7. *Obrar con diligencia y profesionalismo en la gestión encomendada, con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones.*
8. *Constituir, modificar y mantener vigente siempre la garantía a que se refiere la cláusula séptima del presente contrato.*
9. *Dar inmediato aviso a LA CONTRATANTE acerca de la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo y/o ejecución del contrato.*
10. *Acatar de inmediato las recomendaciones u observaciones que le haga LA CONTRATANTE.*
11. *Programar con LA CONTRATANTE las diferentes actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.*
12. *Cumplir con cada una de las actividades presentadas en la propuesta original, que hace parte integrante de este contrato.*
13. *No ceder el presente contrato ni subcontratar la prestación de los servicios objeto del mismo, sin la previa autorización por escrito de la Fiduciaria.*
14. *Presentar a la Fiduciaria la correspondiente factura para su respectivo pago.*
15. *EL CONTRATISTA no deberá directa ni indirectamente anunciarse ante terceros sobre la base de las experiencias y conocimientos adquiridos en desarrollo del objeto del presente contrato, quedando por razones de publicidad y hoja de vida profesional, facultado únicamente para presentarse ante terceros como asesor independiente.*
16. *Excepto por cualquier disposición legal u orden judicial, arbitral o administrativa, el CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad sobre cualquier información que provea LA CONTRATANTE que no sea de carácter público, y sólo la distribuirá con carácter confidencial a sus socios, asociados, vinculados o empleados a efectos de cumplir las labores para la ejecución del objeto contractual.*
17. *Guardar confidencialidad sobre cualquier información que provea la FIDUCIARIA que no sea de carácter público, y sólo la distribuirá con carácter confidencial a sus socios, asociados, vinculados o empleados para efectos de cumplir las labores para la ejecución del objeto contractual, excepto por cualquier disposición legal u orden judicial, arbitral o administrativa.*
18. *Actualizar oportunamente la información relacionada con el conocimiento del proveedor y demás que requiera LA CONTRATANTE.*

19. *Cumplir con las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta de LA CONTRATANTE, el cual se encuentra disponible para su consulta en la página web de misma, y quien declara haberlo leído en su integridad previo a la suscripción del presente contrato.*
20. *Mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.*
21. *Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este contrato y que se deriven de la ley y de lo aquí estipulado."*

2. CONTRATO No 060 DE 2021

OBJETO: *"Prestación de servicios profesionales para el apoyo y asistencia de la Unidad de Gestión en el direccionamiento, supervisión y control de la ejecución de las actividades que desarrolla el P.A.R ISS EN LIQUIDACIÓN, en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 015 de 2015."*

FECHA DE INICIO: 01 de junio de 2022.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2022.

VALOR: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($132.000.000) IVA incluido y descuentos de Ley.

Estado del contrato: Liquidado

3. CONTRATO No. 015 DE 2020.

OBJETO: "*Prestación de servicios profesionales para el apoyo y asistencia de la Unidad de Gestión en el direccionamiento, supervisión y control de la ejecución de las actividades que desarrolla el P.A.R.I.S.S., en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 015 de 2015."*

FECHA DE INICIO: 1 de enero de 2020.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de julio de 2020.

VALOR: CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($105.957.600), incluido IVA y descuentos de Ley.

Estado del contrato: Liquidado.

4. CONTRATO No. 035 DE 2019.

OBJETO: "*Prestación de servicios profesionales para el apoyo y asistencia de la Unidad de Gestión en el direccionamiento, supervisión y control de la ejecución de las actividades que desarrolla el P.A.R.I.S.S., en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 015 de 2015.*"

FECHA DE INICIO: 8 de abril de 2019.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2019.

VALOR: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($128.520.000), incluido IVA y descuentos de Ley.

Estado del contrato: Liquidado.

En relación con las funciones u obligaciones contraídas en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios suscritos con el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL LIQUIDADO - P.A.R ISS** en liquidación anteriormente descritos, se relacionan así:

"***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** *El Contratista se obliga para con el P.A.R.I.S.S. especialmente a:*

1. *Brindar asesoría y apoyo al Apoderado General y/o Unidad de Gestión en el direccionamiento, supervisión y control de las actividades que desarrolle el P.A.R ISS en Liquidación en cumplimiento del mencionado Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos N° 015 de 2015.*
2. *Brindar asesoría al Apoderado General y/o a la Unidad de Gestión en la definición de los lineamientos para lograr la unidad de criterios en la aplicación de las normas en los asuntos y procedimientos administrativo y contables relacionados con la ejecución de las obligaciones del contrato de fiducia mercantil 015 de 2015.*
3. *Prestar asesoría y acompañamiento en la elaboración y seguimiento de la matriz de obligaciones del contrato de fiducia mercantil 015 de 2015.*
4. *Asesorar y prestar apoyo en la organización de la ruta que debe llevar cada actividad de la matriz de obligaciones del contrato de fiducia mercantil 015 de 2015.*
5. *Asesorar y acompañar en la elaboración de Manuales de Políticas, Normas y Procedimientos relacionados con la ejecución del contrato de fiducia mercantil 015 de 2015.*
6. *Asesorar y prestar apoyo en el establecimiento de los controles sobre el proceso administrativo y contables.*
7. *Asesorar y acompañar al Apoderado General y/o a la Unidad de Gestión en la estructuración de los informes ordinarios de gestión del contrato de fiducia mercantil 015 de 2015, así como en los informes, redición de cuentas y/o requerimientos que soliciten entidades administrativas, judiciales o de control.*

8. *Asesorar y acompañar al Apoderado General y/o a la Unidad de Gestión en la ejecución de los recursos financieros, humanos y materiales de la entidad, con el fin de optimizar los recursos para dar resultados y cumplimiento a sus actividades.*
9. *Asistir como profesional especializado de apoyo a las reuniones que sean convocadas por la Fiduciaria o por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco del cumplimiento del objeto del Contrato de Fiducia Mercantil.*
10. *Brindar asistencia en las reuniones y comités fiduciarios que sean necesarias para la coordinación y seguimiento del Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo con lo solicitado por el Comité Fiduciario.*
11. *Realizar de manera diligente todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del objeto del contrato, de conformidad con la propuesta presentada por la contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.*
12. *Obrar con diligencia y profesionalismo en la gestión encomendada, con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones.*
13. *Constituir, modificar y mantener vigente siempre la garantía del contrato.*
14. *Dar inmediato aviso al CONTRATANTE, acerca de la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo y/o ejecución del contrato.*
15. *Acatar de inmediato las recomendaciones u observaciones que le haga al CONTRATANTE.*
16. *Programar con el CONTRATANTE las diferentes actividades que deba apoyar para el cumplimiento del objeto contractual.*
17. *Cumplir con cada una de las actividades presentadas en la propuesta original, que hace parte integrante de este contrato.*
18. *El CONTRATISTA no deberá, directa ni indirectamente, anunciarse ante terceros sobre la base de las experiencias y conocimientos adquiridos en desarrollo del objeto del presente contrato, quedando, por razones de publicidad y hoja de vida profesional, facultado únicamente para presentarse ante terceros como asesor independiente.*
19. *Excepto por cualquier disposición legal u orden judicial, arbitral o administrativa, el CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad sobre cualquier información que provea el CONTRATANTE que no sea de carácter público, y sólo la distribuirá con carácter confidencial a sus socios, asociados, vinculados o empleados a efectos de cumplir las labores para la ejecución del objeto contractual.*
20. *Guardar confidencialidad sobre cualquier información que provea la FIDUCIARIA que no sea de carácter público, y sólo la distribuirá con carácter confidencial a sus socios, asociados, vinculados o empleados para efectos de cumplir las labores para la ejecución del objeto contractual, excepto por cualquier disposición legal u orden judicial, arbitral o administrativa.*
21. *Actualizar oportunamente la información relacionada con el conocimiento del proveedor y demás que requiera el CONTRATANTE.*
22. *Cumplir con las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta el CONTRATANTE, el cual se encuentra disponible para su consulta en la página web*

de misma, y quien declara haberlo leído en su integridad previo a la suscripción del presente contrato.

23. *Mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.*
24. *Mantener vigente su información del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, requerida por LA FIDUCIARIA.*
25. *Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este contrato y que se deriven de la ley y de lo aquí estipulado."*

Se expide la presente certificación a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

PABLO CESAR YUSTRES MEDINA
Coordinación Jurídica
P.A.R. ISS en Liquidación

Proyectó: Andrea K. Hernández N.- Unidad de Contratos

NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES ACTUANDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DEL LIQUIDADOR DEL PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA EN LIQUIDACIÓN

CERTIFICA

Que, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52498801 expedida en Bogotá D.C., prestó sus servicios como contratista de acuerdo con los siguientes contratos de PRESTACION DE SERVICIOS No. UGL-COMFACOR-04-2019 y UGL-COMFACOR-081-2020, cuyo objeto es: *"Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como COORDINADORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA de la UNIDAD DE GESTION del APODERADO GENERAL del liquidador para el proceso de liquidación del PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA - COMFACOR Nit. 891.080.005-1, para el adecuado desarrollo y culminación del proceso liquidatorio."*

No. DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR DEL CONTRATO
UGL-COMFACOR-04-2019	26 de agosto de 2019	15 de septiembre de 2020.	$176.596.000
UGL-COMFACOR-081-2020	01 de octubre de 2020	31 de diciembre de 2020	$ 18.000.000

Cumpliendo con las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar, asesorar, colaborar, sustentar al APODERADO GENERAL DEL LIQUIDADOR y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatorio, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
2. Apoyar al APODERADO GENERAL DEL LIQUIDADOR, en la planeación, organización y dirección de la Liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
3. Coordinador la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba hacer la Entidad en Liquidación.
4. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, como: Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuesto que se generen.
5. Mantener un Plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
6. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios.
7. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
8. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
9. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por la Junta Asesora.
10. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación de Cundinamarca, Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.

11. Recomendar la colocación de los recursos de la Liquidación, buscando las mejores tasas de rentabilidad.
12. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la Liquidación ante el Organismo que los solicite.
13. Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.
14. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para la Liquidación.
15. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera del proceso Liquidatorio, así como al personal que integren la misma.
16. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el APODERADO GENERAL DEL LIQUIDADOR o por quien haga sus veces.

Se expide en Bogotá a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Representante Legal
NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES, Apoderado General del liquidador del PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA -COMFACOR EN LIQUIDACIÓN

PROFESIONALES EN TALENTO HUMANO

SUPERLABORALES SAS

De conformidad con el articulo 57 inciso7º, del Código Sustantivo del Trabajo.

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **PEÑA PLAZAS JANNETH DEL PILAR** identificado(a) con cedula de ciudadanía No**. 52.498.801** presto sus servicios en la empresa usuaria **COOMEVA EPS EN LIQUIDACION**, desde el **07 de Febrero de 2022** hasta **07 de Diciembre de 2022**, Con un contrato por **DURACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA**, el motivo del retiro fue por, **FINALIZACION LABOR CONTRATADA COOMEVA EPS EN LIQUIDACION** La labor desempeñada fue como **COORDINADOR.**

Desempeñando las siguientes Funciones:

1. Apoyar y colaborar al Liquidador y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatario, garantizandoque las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.

2. Apoyar al liquidador en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria parala toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.

3. Apoyar en el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos de la vicepresidencia administrativa y financiera de **COOMEVA EPS S.A EN LIQUIDACIÓN.**

4. Apoyar, colaborar, sustentar al Liquidador y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatario.

5. Coordinar la programación y ejecución presupuestal de la liquidación.

6. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.

Los aportes a seguridad social son realizados

EPS: **ALIANSALUD**
AFP: **COLPENSIONES**
CCF: **CAFAM**

La presente certificación se expide a solicitud del trabajador con destino a **A QUIEN INTERESE**, a los 04 días del mes de Octubre de 2023, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

Manuel Felipe Ramos Calderón.
GERENTE.

Nota: **Favor conservar el original de la presente certificación.** Si desea verificar esta certificación debe remitirla a certificaciones@superlaborales.com
Copia hoja de vida.

PROFESIONALES EN TALENTO HUMANO

SUPERLABORALES S.A.

De conformidad con el articulo 57 inciso7º, del Código Sustantivodel Trabajo

CERTIFICA

Que el (la) señor(a), **PEÑA PLAZAS JANNETH DEL PILAR**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No**. 52498801** presto sus servicios, bajo diferentes contratos de trabajo por **DURACION DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA**, cada uno liquidado en su oportunidad y como se relacionan a continuación:

Empresa usuaria **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES CAPRECOM LIQUIDADO**. Desde el **12 de Febrero de 2018** hasta el **11 de Febrero de 2019**, El motivo del retiro fue **FINALIZACION LABOR CONTRATADA PAR CAPRECOM LIQUIDADO**. La última labor desempeñada fue como **COORDINADOR.**

Empresa usuaria **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES CAPRECOM LIQUIDADO**. Desde el **12 de Febrero 2019** hasta el **31 de Mayo de 2019**, El motivo del retiro fue **RENUNCIA VOLUNTARIA DEL TRABAJADOR PAR CAPRECOM LIQUIDADO**. La última labor desempeñada fue como **COORDINADOR.**

Empresa usuaria **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES CAPRECOM LIQUIDADO**. Desde el **01 de Junio de 2019** hasta el **31 de Mayo de 2020**, El motivo del retiro fue **FINALIZACION LABOR CONTRATADA PAR CAPRECOM LIQUIDADO**. La última labor desempeñada fue como **COORDINADOR.**

Empresa usuaria **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES CAPRECOM LIQUIDADO**. Desde el **01 de Junio de 2020** hasta el **25 de Mayo de 2021**, El motivo del retiro fue **FINALIZACION LABOR CONTRATADA PAR CAPRECOM LIQUIDADO**. La última labor desempeñada fue como **COORDINADOR.**

Empresa usuaria **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES CAPRECOM LIQUIDADO**. Desde el **26 de Mayo de 2021** asta el **25 de Mayo de 2022**, El motivo del retiro fue **FINALIZACION LABOR CONTRATADA PAR CAPRECOM LIQUIDADO**. La última labor desempeñada fue como **COORDINADOR.**

Empresa usuaria **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES CAPRECOM LIQUIDADO**. Desde el **26 de Mayo de 2022 h**asta el **28 de Febrero de 2023**, El motivo del retiro fue **FINALIZACION LABOR CONTRATADA PAR CAPRECOM LIQUIDADO**. La última labor desempeñada fue como **COORDINADOR.**

Desempeñando las siguientes Funciones:

Apoyar y colaborar al Liquidador y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatario, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.

Apoyar al liquidador en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.

Apoyar en el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos de la vicepresidencia administrativa y financiera de **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES CAPRECOM LIQUIDADO.**

Apoyar, colaborar, sustentar al Liquidador y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatario.

Coordinar la programación y ejecución presupuestal de la liquidación.

Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.

Los aportes a seguridad social fueron realizados a:

EPS: **ALIANSALUD**
AFP: **COLPENSIONES**
CCF: **CAFAM**

La presente certificación se expide a la terminación de la relación laboral con el trabajador, a los 04 días del mes de Octubre de 20223, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



MANUEL FELIPE RAMOS C.
GERENTE.

Nota: Por favor conserve el original de la presente certificación si desea verificar esta certificación por favor remitirla certificaciones@superlaborales.com

C.C. Hoja de Vida.

LA SUSCRITO MANDATARIO CON REPRESENTACION DEL PROCESO DE MANDATO POST CIERRE DE LA ES.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL LIQUIDADA EN MANDADO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

CERTIFICA QUE:

Que la doctora **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. **52.498.801** expedida en la ciudad de Bogotá D.C , estuvo vinculado a la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL MANDATO** del extinto **E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL LIQUIDADA EN MANDADO,** mediante los siguientes contratos:

OBJETO DEL CONTRATO	No DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE con autonomía técnica y administrativa a prestar el servicio de CORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL LIQUIDADA.	001 - 2015	01/11/2014	28/02/2015	$ 31.800.000
	028-2015	02/03/2015	31/05/2015	$ 23.850.000
	047 - 2010	16/06/2015	15/11/2015	$ 32.500.000
	055 - 2015	16/11/2015	30/12/2015	$ 13.000.000
	PRORROGA No 01 al CPS 055 - 2015	30/12/2015	29/01/2016	$ 6.500.000
	009-2016	01/02/2016	29/02/2016	$ 6.500.000

Que el desarrollo de los anteriores contratos consistió en la ejecución de las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar todos los documentos y certificaciones que se requieran y estén contenidos en el presente Contrato de prestación de servicios.
2. Las obligaciones inherentes al desarrollo de las actividades post cierre y post liquidación, directamente relacionadas con el objeto del Contrato.
3. Cumplir las metas que fije la entidad directamente o a través de quien delegue, con relación al objeto del Contrato.
4. Cumplir las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta **EL CONTRATANTE**, por conducto de quien ejercerá la Coordinación o Supervisión del Contrato y reportar a éste en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
5. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de acuerdo con las normas vigentes, costos que deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA.**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera, Contable y administrativa la **E.S.E. LIQUIDADA.**
2. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.
3. Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de la **ESE LIQUIDADA**, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados.
4. Coordinar la programación y ejecución presupuestal.
5. Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.
6. Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
7. Apoyar, colaborar, sustentar al Mandatario y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero, contable y administrativo relacionado con las actividades post cierre y post liquidación, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
8. Apoyar al Mandatario en la planeación, organización y dirección de las actividades post cierre y post liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
9. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar la **E.S.E. LIQUIDADA**.
10. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
11. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
12. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
13. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos en las fechas requeridas.
14. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por los diferentes entes de control, Municipio y Departamento.
15. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación del Valle del Cauca, Contraloría
16. General de la Republica, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.

17. Administrar y supervisar los recursos financieros, humanos y materiales de la entidad, con el fin de optimizar los recursos para dar resultados y cumplimiento a sus actividades.

18. Participar en la elaboración de la cuenta final de las actividades post cierre y post liquidación.
19. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para las actividades, supervisar que el personal cuente con todas las herramientas necesarias para poder ejecutar las labores propias.
20. Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.
21. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera, así como al personal que integren la misma.
22. Supervisar que el personal cuente con todas las herramientas necesarias para poder ejecutar las labores propias de las actividades de post cierre y post liquidación de la ESE Liquidada.
23. Establecer controles eficientes sobre el proceso administrativo.
24. Mantener informado al personal de la dependencia sobre de las Políticas, Normas y Procedimientos y decisiones de carácter administrativo.
25. Asignar y supervisar las tareas del personal a su cargo.
26. Verificarlas solicitudes para la celebración de contratos que impliquen adquisición de bienes, suministros o prestación de servicios, para el normal funcionamiento de la **E.S.E. Liquidada**.
27. Velar por el efectivo funcionamiento de los archivos dentro de la dependencia.
28. Velar por la buena administración de los recursos de la **E.S.E. LIQUIDADA**.
29. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la ESE Liquidada ante los diferentes Organismos que lo soliciten.
30. Colaborar en todos los aspectos al Área Administrativa, así como del personal que integra la misma
31. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Mandatario de la ESE Liquidada, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.
32. Las demás que se deriven de objeto del contrato.

Dada en Bogotá D.C, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

FELIPE NEGRET MOSQUERA
C.C. No. 10.547.944 expedida en Popayán Cauca
Mandatario Con Representación de la ESE Hospital San Vicente de Paúl Liquidada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-031-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACION NIT 890.103.127-9
CONTRATISTA	JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. NO. 52.498.801
OBJETO	Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como COORDINADORA GENERAL de la UNIDAD DE GESTIÓN del LIQUIDADOR para el proceso de liquidación de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN.
VALOR TOTAL	VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($25.981.667) M/CTE
PLAZO	Desde la suscripción y hasta el 11 de noviembre de 2022.

Entre los suscritos a saber: **LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.934.591., como representante legal de **NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.**, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con el NIT 900.302.654-8, quien a su vez actúa como sociedad LIQUIDADORA de la **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACION**, identificado con **NIT 890.103.127-2**; y para el presente acto se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **52.498.801**, obrando en su propio nombre y representación, quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante Decreto Ordenanzal No.000422 del 12 de noviembre 2021 el Gobierno del Departamento del Atlántico ordenó la Supresión de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA y designó como Liquidador a NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S. identificada con NIT. 900.302.654-8, precisándose que el régimen de la liquidación corresponde al establecido en el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, en el Decreto 2555 de 2010 y en las normas que los modifiquen, sustituyan o reglamenten.

2. Que el artículo 8, numeral 70 del Decreto Ordenanzal No. 000422 de 2021 señala como función del Liquidador "Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, incluidos los negocios, mandatos y encargos fiduciarios que faciliten su adelantamiento, restituir los bienes recibidos en comodato, prenda, cancelar hipotecas y representar a la Entidad en las sociedades, asociaciones y Entidades en que sea socia o accionista, para lo cual se requerirá previamente de apropiación y disponibilidad presupuestal".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-031-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

3. Que mediante Resolución No. 075 del 17 de junio de 2022 se modificó la Resolución N° 001 de 13 de noviembre de 2021 por medio de la cual se adoptó el manual de contratación para el proceso liquidatorio de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN, cuyo artículo 8 señala los mecanismos de contratación, indicando en el numeral 1 "Se podrá acudir al mecanismo de contratación directa en razón del objeto del contrato a celebrar conforme a los parágrafos primero y segundo del presente artículo o cuando la cuantía del mismo sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

4. Que, a su turno, el parágrafo primero del referido artículo 8 dispone: "**Parágrafo Primero:** En razón del objeto y cualquiera sea la cuantía del contrato a celebrar, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN** podrá contratar directamente, sin requerir pluralidad de oferentes, en los siguientes eventos:

 1. La realización de trabajos artísticos o la prestación de servicios, sean profesionales o no, los cuales se contratarán con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
 2. Los Contratos o convenios interadministrativos.
 3. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo.
 4. Cuando se declare desierto el proceso de selección efectuado a través de invitación cerrada."

5. Que dado lo anterior y teniendo en cuenta la cuantía del servicio a contratar, se determinó acudir a la modalidad de selección de contratación directa para la suscripción del presente contrato.

6. Que se hace necesario contar con los servicios de una persona natural que esté en la capacidad de Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como COORDINADORA GENERAL de la UNIDAD DE GESTIÓN del LIQUIDADOR para el proceso de liquidación de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN.

7. Que se consultó la hoja de vida de JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS y se le solicitó oferta de servicios, la cual fue presentada junto con los documentos soporte, identificándose que reúne las condiciones para prestar el servicio requerido.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-031-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

8. Que el presente contrato se rige por las normas del derecho privado, esto es Código Civil, Código de Comercio, la Resolución No.001 del 13 de noviembre de 2021 "Por el cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Departamental de Sabanalarga en Liquidación" y demás normas concordantes.

En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como COORDINADORA GENERAL de la UNIDAD DE GESTIÓN del LIQUIDADOR para el proceso de liquidación de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será desde la suscripción del mismo y hasta el 11 de noviembre.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($25.981.667) M/CTE,** el cual será cancelado de la siguiente manera: **1)** Cuatro pagos mensuales vencidos por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL ($5.950.000) M/CTE. **2)** Un pago final por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE ($2.181.667) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso para el pago **EL CONTRATISTA** deberá aportar junto con la cuenta de cobro y/o factura electrónica de venta por lo menos los siguientes documentos:

1. Copia de la planilla y pago a los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales, correspondiente al periodo en que se prestó el servicio.
2. Copia del RUT (primer pago).
3. Certificación Bancaria (primer pago).
4. Certificación de Supervisión y cumplimiento.
5. Informe de actividades del CONTRATISTA.

PARAGRAFO SEGUNDO. En el evento de no ser entregados por **EL CONTRATISTA** correctamente los documentos relacionados en la presente cláusula, el término para el pago se contará desde la fecha en que se corrija el error y sean aportados de nuevo en forma integral (Completos). Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con el objeto del contrato y con las siguientes obligaciones y condiciones:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-031-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2. Cumplir las metas que fije el liquidador o a través de quien delegue, con relación al objeto del Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos
4. Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio.
5. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta EL CONTRATANTE, por conducto de quien ejercerá la supervisión del Contrato y reportar a éste en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
6. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato.
7. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema de Salud y Pensiones de acuerdo a las normas vigentes, costos que serán asumidos por EL CONTRATISTA, para lo cual se compromete a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o por la norma que la modifique, adicione, complemente o aclare.
8. Para el pago El CONTRATISTA deberá presentar el informe de la gestión en el que se indiquen las actividades desarrolladas, con la certificación del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Coordinar la gestión, labores y actividades que desempeñen los diferentes Coordinadores de Área de la Unidad de Gestión de tal manera que se cumplan a cabalidad los procedimientos, tareas y responsabilidades de orden contable, jurídico, tributario, administrativo, contractual, judicial y operativo.
2. Rendir informes dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes al Liquidador, de todas y cada una de las gestiones y actividades relacionadas con la entidad.
3. Los informes que deban presentarse como desarrollo de esta gestión deberán contener toda la información relevante sobre la liquidación, sin perjuicio del apoyo que puedan brindarle las personas que laboran y se desempeñan en dicha entidad.
4. Adelantar todas las gestiones propias para la pronta y efectiva liquidación de la entidad, de conformidad con las normas aplicables respecto del trámite del proceso de liquidación y las funciones que corresponden al liquidador.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-031-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

5. Asistir a las secciones de la Junta Asesora de la liquidación y a las mesas de trabajo con la sociedad liquidadora, cuando ello le sea requerido.
6. Llevar a cabo, organizar, coordinar y llevar control de las gestiones adelantadas ante los entes de control y asistir o delegar la asistencia a las reuniones y proyectos adelantados en el marco del proceso de liquidación.
7. Asistir a las citaciones convocadas por las entidades y autoridades públicas del orden nacional, territorial y municipal para tratar asuntos relacionado con el proceso liquidatorio. Los informes que deban presentarse como desarrollo de esta gestión deberán contener toda la información relevante sobre la liquidación, sin perjuicio del apoyo que puedan brindarle las personas que laboran y se desempeñan en dichas entidades.
8. Presentar ante la sociedad liquidadora, para su revisión y aprobación el informe detallado sobre el proyecto de cierre del proceso de liquidación y el proyecto de rendición final de cuentas del proceso liquidatorio.
9. Coordinar, tramitar y gestionar hasta su finalización todos los actos y actuaciones relacionadas con la terminación y cierren del proceso de liquidación.
10. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los Contratos, Convenios y demás actos administrativos que deba expedir o proponer la entidad, que sean sometidos a su consideración.
11. Velar porque las acciones institucionales se ajusten a la normativa vigente garantizando así la legalidad de las mismas.
12. Apoyar todos los aspectos del proceso Liquidatorio, así como al personal que integren la misma, bajo la dirección del Liquidador.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a cumplir con el objeto del contrato y con las siguientes obligaciones y condiciones:

1. Aprobar y pagar la cuenta de cobro o factura a favor de EL CONTRATISTA, siempre y cuando cumpla las actividades que le sean asignadas.
2. Facilitar al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos, acceso y soporte al sistema de información y en general todos los elementos e información necesarios, para que el contratista pueda adelantar la labor contratada.
3. Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe, en las actuaciones contractuales.

CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ningún tipo de incompatibilidad e inhabilidad legal y/o moral que le impida celebrar o ejecutar el presente acuerdo. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, comunicará de inmediato al **CONTRATANTE** esta situación y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen y así

mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
CLÁUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no genera relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a prestaciones sociales ni a ningún otro reconocimiento de carácter laboral, ni ningún tipo de emolumentos diferentes a lo acordado en el presente contrato.

Se deja claridad que **EL CONTRATISTA** declara que actuará por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para el suministro de los servicios aquí acordados y sin estar sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, y con LAS E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de útiles, material y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **LAS E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión del cumplimiento del presente contrato será ejercida por representante legal del LIQUIDADOR o por la persona que éste designe, para lo cual no será necesaria una modificación al contrato sino una comunicación a EL CONTRATISTA, que podrá remitirse por cualquier medio, incluso electrónico. El Supervisor estará autorizado para impartir instrucciones u órdenes al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.

El Supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar y supervisar las actividades de **EL CONTRATISTA**, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas a **EL CONTRATISTA** y exigir la información que considere necesaria.
3. Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir el cumplimiento del Contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
5. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

PARÁGRAFO: En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios, ni se originen mayores costos para **EL CONTRATANTE.** En todo caso deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato, si la solicitud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-031-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

proviene del **CONTRATISTA**. De la suspensión del contrato se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo.
CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el parágrafo del artículo 19 del Manual de Contratación de la entidad que señala "Parágrafo: En los contratos cuya cuantía no exceda los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN podrá abstenerse de solicitar la constitución de garantía." para el presente contrato no se exigirán garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas;
2. Por agotamiento del objeto contractual, aun cuando no haya vencido el plazo del contrato;
3. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **CONTRATANTE;**
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual;
5. Por el incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en el contrato;
6. Cuando de acuerdo con las necesidades del CONTRATISTA, sea determinada su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Este contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo conforme al Manual de Contratación de la entidad y las disposiciones normativas que rigen la materia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga y terminación de este contrato, acudirán a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Agotadas estas gestiones, las partes acudirán a los mecanismos judiciales ordinarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **CONTRATANTE** pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. En todos los casos, **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de los subcontratos

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus acciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En el evento en que **EL CONTRATANTE y/o EL LIQUIDADOR** sean convocados, demandados o accionados

en cualquier clase proceso, trámite o procedimiento, sea este jurisdiccional o no, el aquellos tienen plena legitimación para hacer citar a **EL CONTRATISTA** y su garante, para que respondan por los perjuicios o sumas de dinero que se vean obligados a pagar, así como de cualquier otra obligación impuesta en tales procesos, todo conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y GASTOS: Estarán a cargo del **CONTRATISTA** todos los impuestos, pagos de parafiscales y gastos en general que se generen por la legalización y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL **CONTRATANTE** efectuará las retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA autoriza a **EL CONTRATANTE** para que de los pagos a que tiene derecho, le haga el respectivo descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza y características del mismo se pueden causar tributos a favor de la Administración por el desarrollo de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA. Toda la información que directa e indirectamente conozca el CONTRATISTA, en desarrollo de sus actividades, es confidencial y por tanto, no puede ser dada a conocer a terceros ni usarse en provecho propio, el CONTRATISTA garantiza permanecer y guardar confidencialidad por el lapso del contrato y por dos año más, so pena de ser responsable de los perjuicios causados por la divulgación de la información de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN en provecho propio o de terceros, razón por la que tendrá que indemnizar al CONTRATANTE conforme a las nomas civiles, comerciales y administrativas existentes. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá ceder parcial ni totalmente a persona alguna, sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, salvo expresa autorización por parte de **EL CONTRATANTE.** En caso de presentarse la cesión del contrato esta requerirá una orden sujeta a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que **EL CONTRATANTE** considere oportuno adicionar, en todo caso la cesión no podrá causar ningún costo adicional para **EL CONTRATANTE.** Para tal efecto deberá contar con la autorización previa por parte del supervisor del Contrato

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será en el Barranquilla, Departamento de Atlántico y donde el supervisor del contrato lo indique de acuerdo con las necesidades del **EL CONTRATANTE**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-031-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla, Atlantico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en Barranquilla Atlántico, el día primero (01) de julio de 2022, por las partes así,

EL CONTRATANTE

LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ
Representante Legal
NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S,
liquidador de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN

EL CONTRATISTA

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
C.C. No. 52.498.801

Elaboró: Jorge Enrique Hernandez M – Apoyo Jurídico EHDSL
Revisó: Pablo Cesar Yustres Medina – Coordinador Jurídico EHDSL

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL
DE SABANALARGA
EN LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-001-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN. NIT 890.103.127-9
CONTRATISTA	JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS.
IDENTIFICACIÓN	C.C. NO. 52.498.801.
OBJETO	Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como COORDINADORA GENERAL de la UNIDAD DE GESTIÓN del LIQUIDADOR para el proceso de liquidación de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN.
VALOR TOTAL	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte $35.700.000.
PLAZO	Desde la suscripción y hasta el 30 de junio de 2022.

Entre los suscritos a saber: **LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.934.591., como representante legal de **NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.**, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con el NIT 900.302.654-8, quien a su vez actúa como sociedad LIQUIDADORA de la **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN**, identificado con **NIT 890.103.127-9**; y para el presente acto se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **52.498.801** obrando en su propio nombre y representación, quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas los siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante la Ordenanza No. 000539 de 2021 *"Por medio de la cual se conceden facultades pro tempore a la gobernadora del departamento para la creación de una Empresa Social del Estado del orden departamental de carácter universitario y la supresión y liquidación de unas Empresas Sociales del Estado del orden departamental y se dictan otras disposiciones"* publicada en la Gaceta No. 8643 de 2021, se autorizó a la señora Gobernadora para suprimir y liquidar las cuatro Empresas Sociales del Estado del orden departamental, en los siguientes términos: *"(...) ARTÍCULO NOVENO. - AUTORIZACIÓN PARA SUPRIMIR Y LIQUIDAR CUATRO EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL EJECUTIVO. Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Atlántico por un término de un (1) año contado a partir de la publicación de la presente ordenanza para suprimir y liquidar las siguientes ESE, en los términos previstos en la presente ordenanza: (i) Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad ESE, NIT 802009766-3, (ii) Hospital Universitario CARI ESE, NIT 800253167-9, (iii) ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, NIT 802006728-1 y (iv) ESE Hospital Departamental de Sabanalarga, NIT 890103127-9. (...)"*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-001-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

2. Que en virtud de las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental en la Ordenanza No. 000539 de 2021, mediante Decreto Ordenanzal No. 000422 de 12 de noviembre de 2021, expedido por el Secretario General Encargado de las Funciones de Gobernador del Departamento del Atlántico, publicados en la Gaceta No. 8650 de 2021, se suprimió la entidad E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga, NIT 890.103.127-9, y se ordenó su liquidación.
3. Que el numeral 2° de inciso tercero del artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable al proceso liquidatorio por remisión expresa, del artículo 2° del Decreto Ordenanzal No. 000422 de 12 de noviembre de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza No. 000539 del 26 de octubre de 2021 publicada en la Gaceta No. 8643 del 26 de octubre del 2021, y lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1105 de 2006, indica que "La realización de activos y de los demás actos de gestión se regirán por las normas del derecho privado aplicables por la naturaleza del asunto."
4. Que, de forma concordante, el numeral 1° del artículo 295 del mismo Estatuto, aplicable al proceso liquidatorio por remisión expresa, señala que el liquidador cumplirá funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación.
5. Que el artículo 8, numeral 70 del Decreto Ordenanzal No. 000422 de 2021 señala como función del Liquidador *"Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, incluidos los negocios, mandatos y encargos fiduciarios que faciliten su adelantamiento, restituir los bienes recibidos en comodato, prenda,*
cancelar hipotecas y representar a la Entidad en las sociedades, asociaciones y Entidades en que sea socia o accionista, para lo cual se requerirá previamente de apropiación y disponibilidad presupuestal"
6. Que mediante Resolución N° 001 de 13 de noviembre de 2021 se adoptó el manual de contratación para el proceso liquidatorio de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUDIACION, cuyo artículo 8 señala los mecanismos de contratación , indicando en el numeral 1 *"Se podrá acudir al mecanismo de contratación directa en razón del objeto del contrato a celebrar conforme a los parágrafos primero y segundo del presente artículo o cuando la cuantía del mismo sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes."*
7. Que, a su turno, el parágrafo primero del referido artículo 8 dispone: *"Parágrafo Primero: En razón del objeto y cualquiera sea la cuantía del contrato a celebrar, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN** podrá contratar directamente, sin requerir pluralidad de oferentes, en los siguientes eventos:*

 1. *La realización de trabajos artísticos o la prestación de servicios, sean profesionales o no, los cuales se contratarán con la persona natural o jurídica que esté en capacidad*

de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

2. *Los Contratos o convenios interadministrativos.*
3. *Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo.*
4. *Cuando se declare desierto el proceso de selección efectuado a través de invitación cerrada."*

8. Que dado lo anterior y teniendo en cuenta la cuantía del servicio a contratar, se determinó acudir a la modalidad de selección de contratación directa para la suscripción del presente contrato.
9. Que se hace necesario contar con los servicios de una persona natural que esté en la capacidad de Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como COORDINADORA GENERAL de la UNIDAD DE GESTIÓN del LIQUIDADOR para el proceso de liquidación de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN.
10. Que se consultó la hoja de vida de JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS y se le solicitó oferta de servicios, la cual fue presentada junto con los documentos soporte, identificándose que reúne las condiciones para prestar el servicio requerido.
11. Que el presente contrato se rige por las normas del derecho privado, esto es Código Civil y Código de Comercio.

En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como COORDINADORA GENERAL de la UNIDAD DE GESTIÓN del LIQUIDADOR para el proceso de liquidación de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será desde la suscripción del mismo y hasta el 30 de junio de 2022.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte $35.700.000,** el cual será cancelado de la siguiente manera: **1)** Un primer pago por la suma de **OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/Cte $ 8.060.000,00** a 28 de febrero de 2022; **2)** Cuatro pagos mensuales vencidos por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/Cte $ 6.910.000,00.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-001-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso para el pago **EL CONTRATISTA** deberá aportar junto con la cuenta de cobro y/o factura electrónica de venta por lo menos los siguientes documentos:

1. Copia de la planilla y pago a los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales, correspondiente al periodo en que se prestó el servicio.
2. Copia del RUT (primer pago).
3. Certificación Bancaria (primer pago).
4. Certificación de Supervisión y cumplimiento.
5. Informe de actividades del CONTRATISTA.

PARAGRAFO SEGUNDO. En el evento de no ser entregados por **EL CONTRATISTA** correctamente los documentos relacionados en la presente cláusula, el término para el pago se contará desde la fecha en que se corrija el error y sean aportados de nuevo en forma integral (Completos). Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con el objeto del contrato y con las siguientes obligaciones y condiciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2. Cumplir las metas que fije el liquidador o a través de quien delegue, con relación al objeto del Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos
4. Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio.
5. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta EL CONTRATANTE, por conducto de quien ejercerá la supervisión del Contrato y reportar a éste en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
6. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato.
7. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema de Salud y Pensiones de acuerdo a las normas vigentes, costos que serán asumidos por EL CONTRATISTA, para lo cual se compromete a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-001-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o por la norma que la modifique, adicione, complemente o aclare.

8. Para el pago El CONTRATISTA deberá presentar el informe de la gestión en el que se indiquen las actividades desarrolladas, con la certificación del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Coordinar la gestión, labores y actividades que desempeñen los diferentes Coordinadores de Área de la Unidad de Gestión de tal manera que se cumplan a cabalidad los procedimientos, tareas y responsabilidades de orden contable, jurídico, tributario, administrativo, contractual, judicial y operativo.
2. Rendir informes dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes al Liquidador, de todas y cada una de las gestiones y actividades relacionadas con la entidad.
3. Los informes que deban presentarse como desarrollo de esta gestión deberán contener toda la información relevante sobre la liquidación, sin perjuicio del apoyo que puedan brindarle las personas que laboran y se desempeñan en dicha entidad.
4. Adelantar todas las gestiones propias para la pronta y efectiva liquidación de la entidad, de conformidad con las normas aplicables respecto del trámite del proceso de liquidación y las funciones que corresponden al liquidador.
5. Asistir a las secciones de la Junta Asesora de la liquidación y a las mesas de trabajo con la sociedad liquidadora, cuando ello le sea requerido.
6. Llevar a cabo, organizar, coordinar y llevar control de las gestiones adelantadas ante los entes de control y asistir o delegar la asistencia a las reuniones y proyectos adelantados en el marco del proceso de liquidación.
7. Asistir a las citaciones convocadas por las entidades y autoridades públicas del orden nacional, territorial y municipal para tratar asuntos relacionado con el proceso liquidatorio. Los informes que deban presentarse como desarrollo de esta gestión deberán contener toda la información relevante sobre la liquidación, sin perjuicio del apoyo que puedan brindarle las personas que laboran y se desempeñan en dichas entidades.
8. Presentar ante la sociedad liquidadora, para su revisión y aprobación el informe detallado sobre el proyecto de cierre del proceso de liquidación y el proyecto de rendición final de cuentos del proceso liquidatorio.
9. Coordinar, tramitar y gestionar hasta su finalización todos los actos y actuaciones relacionadas con la terminación y cierren del proceso de liquidación.
10. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los Contratos, Convenios y demás actos administrativos que deba expedir o proponer la entidad, que sean sometidos a su consideración.
11. Velar porque las acciones institucionales se ajusten a la normativa vigente garantizando así la legalidad de los mismas.

12. Apoyar todos los aspectos de los proceso Liquidatorios, así como al personal que integren la misma, bajo la dirección del Liquidador.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a cumplir con el objeto del contrato y con las siguientes obligaciones y condiciones:

1. Aprobar y pagar la cuenta de cobro o factura a favor de EL CONTRATISTA, siempre y cuando cumpla las actividades que le sean asignadas.
2. Facilitar al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos, acceso y soporte al sistema de información y en general todos los elementos e información necesarios, para que el contratista pueda adelantar la labor contratada.
3. Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe, en las actuaciones contractuales.

CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ningún tipo de incompatibilidad e inhabilidad legal y/o moral que le impida celebrar o ejecutar el presente acuerdo. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, comunicará de inmediato al **CONTRATANTE** esta situación y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen y así mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no genera relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a prestaciones sociales ni a ningún otro reconocimiento de carácter laboral, ni ningún tipo de emolumentos diferentes a lo acordado en el presente contrato.

Se deja claridad que **EL CONTRATISTA** declara que actuará por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para el suministro de los servicios aquí acordados y sin estar sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, y con LAS E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de útiles, material y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **LAS E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-001-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión del cumplimiento del presente contrato será ejercida por representante legal del LIQUIDADOR o por la persona que éste designe, para lo cual no será necesaria una modificación al contrato sino una comunicación a EL CONTRATISTA, que podrá remitirse por cualquier medio, incluso electrónico. El Supervisor estará autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.

El Supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar y supervisar las actividades de EL CONTRATISTA, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas a EL CONTRATISTA y exigir la información que considere necesaria.
3. Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir el cumplimiento del Contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
5. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

PARÁGRAFO: En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a EL CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. En todo caso deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato, si la solicitud proviene del CONTRATISTA. De la suspensión del contrato se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el parágrafo del artículo 19 del Manual de Contratación de la entidad que señala "Parágrafo: En los contratos cuya cuantía no exceda los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACION. podrá abstenerse de solicitar la constitución de garantía." para el presente contrato no se exigirán garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-001-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

1. Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas;
2. Por agotamiento del objeto contractual, aun cuando no haya vencido el plazo del contrato;
3. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al CONTRATANTE;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual;
5. Por el incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en el contrato;
6. Cuando de acuerdo con las necesidades del CONTRATISTA, sea determinada su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Este contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo conforme al Manual de Contratación de la entidad y las disposiciones normativas que rigen la materia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga y terminación de este contrato, acudirán a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Agotadas estas gestiones, las partes acudirán a los mecanismos judiciales ordinarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. En todos los casos, EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de los subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus acciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En el evento en que EL CONTRATANTE y/o EL LIQUIDADOR sean convocados, demandados o accionados en cualquier clase proceso, trámite o procedimiento, sea este jurisdiccional o no, el aquellos tienen plena legitimación para hacer citar a EL CONTRATISTA y su garante, para que respondan por los perjuicios o sumas de dinero que se vean obligados a pagar, así como de cualquier otra obligación impuesta en tales procesos, todo conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y GASTOS: Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los impuestos, pagos de parafiscales y gastos en general que se generen por la legalización y ejecución del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-001-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE efectuará las retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que de los pagos a que tiene derecho, le haga el respectivo descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza y características del mismo se pueden causar tributos a favor de la Administración por el desarrollo de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA. Toda la información que directa e indirectamente conozca el CONTRATISTA, en desarrollo de sus actividades, es confidencial y por tanto, no puede ser dado a conocer a terceros ni usarse en provecho propio, el CONTRATISTA garantiza permanecer y guardar confidencialidad por el lapso del contrato y por dos años más, so pena de ser responsable de los perjuicios causados por la divulgación de la información de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN en provecho propio o de terceros, razón por la que tendrá que indemnizar al CONTRATANTE conforme a las nomas civiles, comerciales y administrativas existentes. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá ceder parcial ni totalmente a persona alguna, sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, salvo expresa autorización por parte de EL CONTRATANTE. En caso de presentarse la cesión del contrato esta requerirá una orden sujeta a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que EL CONTRATANTE considere oportuno adicionar, en todo caso la cesión no podrá causar ningún costo adicional para EL CONTRATANTE. Para tal efecto deberá contar con la autorización previa por parte del supervisor del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será en el Barranquilla, Departamento de Atlántico y donde el supervisor del contrato lo indique de acuerdo con las necesidades del EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL
DE SABANALARGA
EN LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-001-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en Barranquilla, el 26 de enero de 2022, por las partes así,

EL CONTRATANTE

LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ
Representante Legal
NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S, liquidador de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN.

EL CONTRATISTA

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
C.C. No. 52.498.801

Eloboró: ACRA
Revisó:JHL

E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS
DE BARRANQUILLA
EN LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-001-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACION NIT 802.006.728-1
CONTRATISTA	JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. NO. 52.498.801
OBJETO	Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como COORDINADORA GENERAL de la UNIDAD DE GESTIÓN del LIQUIDADOR para el proceso de liquidación del ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACION
VALOR TOTAL	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte $35.700.000
PLAZO	Desde la suscripción y hasta el 30 de junio de 2022

Entre los suscritos a saber: **LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.934.591., como representante legal de **NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.**, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con el NIT 900.302.654-8, quien a su vez actúa como sociedad LIQUIDADORA de la **E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACION**, identificado con **NIT 802.006.728-1**; y para el presente acto se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **52.498.801**, obrando en su propio nombre y representación, quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante la Ordenanza No. 000539 de 2021 "*Por medio de la cual se conceden facultades pro tempore a la gobernadora del departamento para la creación de una Empresa Social del Estado del orden departamental de carácter universitario y la supresión y liquidación de unas Empresas Sociales del Estado del orden departamental y se dictan otras disposiciones*" publicada en la Gaceta No. 8643 de 2021, se autorizó a la señora Gobernadora para suprimir y liquidar las cuatro Empresas Sociales del Estado del orden departamental, en los siguientes términos: "*(...) **ARTÍCULO NOVENO. - . AUTORIZACIÓN PARA SUPRIMIR Y LIQUIDAR CUATRO EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL EJECUTIVO.** Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Atlántico por un término de un (1) año contado a partir de la publicación de la presente ordenanza para suprimir y liquidar las siguientes ESE, en los términos previstos en la presente ordenanza: (i) Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad ESE, NIT 802009766-3, (ii) Hospital*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-001-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

Universitario CARI ESE, NIT 800253167-9, (iii) ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, NIT 802006728-1 y (iv) ESE Hospital Departamental de Sabanalarga, NIT 890103127-9. [...]"

2. Que en virtud de las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental en la Ordenanza No. 000539 de 2021, mediante Decreto Ordenanzal No. 000421 de 12 de noviembre de 2021, expedido por el Secretario General Encargado de las Funciones de Gobernador del Departamento del Atlántico, publicados en la Gaceta No. 8650 de 2021, se suprimió la entidad ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, NIT 802.006.728-1, y se ordenó su liquidación.
3. Que el numeral 2° de inciso tercero del artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable al proceso liquidatorio por remisión expresa, del artículo 2° del Decreto Ordenanzal No. 000421 de 12 de noviembre de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza No. 000539 del 26 de octubre de 2021 publicada en la Gaceta No. 8643 del 26 de octubre del 2021, y lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1105 de 2006, indica que "La realización de activos y de los demás actos de gestión se regirán por las normas del derecho privado aplicables por la naturaleza del asunto."
4. Que, de forma concordante, el numeral 1° del artículo 295 del mismo Estatuto, aplicable al proceso liquidatorio por remisión expresa, señala que el liquidador cumplirá funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación.
5. Que el artículo 8, numeral 12 del Decreto Ordenanzal No. 000421 de 2021 señala como función del Liquidador "Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, incluidos los negocios, mandatos y encargos fiduciarios que faciliten su adelantamiento, restituir los bienes recibidos en comodato, prenda, cancelar hipotecas y representar a la Entidad en las sociedades, asociaciones y Entidades en que sea socia o accionista, para lo cual se requerirá previamente de apropiación y disponibilidad presupuestal"
6. Que mediante Resolución N° 001 de 13 de noviembre de 2021 se adoptó el manual de contratación para el proceso liquidatorio del E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN, cuyo artículo 8 señala los mecanismos de contratación , indicando en el numeral 1 "Se podrá acudir al mecanismo de contratación directa en razón del objeto del contrato a celebrar conforme a los parágrafos primero y segundo del presente artículo o cuando la cuantía del mismo sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes."
7. Que, a su turno, el parágrafo primero del referido artículo 8 dispone: "**Parágrafo Primero:** En razón del objeto y cualquiera sea la cuantía del contrato a celebrar, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN** podrá contratar directamente, sin requerir pluralidad de oferentes, en los siguientes eventos:

E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS
DE BARRANQUILLA
EN LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-001-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

1. La realización de trabajos artísticos o la prestación de servicios, sean profesionales o no, los cuales se contratarán con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
2. Los Contratos o convenios interadministrativos.
3. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo.
4. Cuando se declare desierto el proceso de selección efectuado a través de invitación cerrada."

8. Que dado lo anterior y teniendo en cuenta la cuantía del servicio a contratar, se determinó acudir a la modalidad de selección de contratación directa para la suscripción del presente contrato.
9. Que se hace necesario contar con los servicios de una persona natural que esté en la capacidad de Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como COORDINADORA GENERAL de la UNIDAD DE GESTIÓN del LIQUIDADOR para el proceso de liquidación del ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACION
10. Que se consultó la hoja de vida de JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS y se le solicitó oferta de servicios, la cual fue presentada junto con los documentos soporte, identificándose que reúne las condiciones para prestar el servicio requerido.
11. Que el presente contrato se rige por las normas del derecho privado, esto es Código Civil y Código de Comercio.

En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como COORDINADORA GENERAL de la UNIDAD DE GESTIÓN del LIQUIDADOR para el proceso de liquidación del ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACION.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será desde la suscripción del mismo y hasta el 30 de junio de 2022.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte $35.700.000**, el cual será cancelado de la siguiente manera: **1)** Un primer pago por la suma de OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/Cte $8.060.000 a 28 de febrero de 2022; **2)** Cuatro

pagos mensuales vencidos por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/Cte $ 6.910.000.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso para el pago **EL CONTRATISTA** deberá aportar junto con la cuenta de cobro y/o factura electrónica de venta por lo menos los siguientes documentos:

1. Copia de la planilla y pago a los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales, correspondiente al periodo en que se prestó el servicio.
2. Copia del RUT (primer pago).
3. Certificación Bancaria (primer pago).
4. Certificación de Supervisión y cumplimiento.
5. Informe de actividades del CONTRATISTA.

PARAGRAFO SEGUNDO. En el evento de no ser entregados por **EL CONTRATISTA** correctamente los documentos relacionados en la presente cláusula, el término para el pago se contará desde la fecha en que se corrija el error y sean aportados de nuevo en forma integral (Completos). Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con el objeto del contrato y con las siguientes obligaciones y condiciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2. Cumplir las metas que fije el liquidador o a través de quién delegue, con relación al objeto del Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos
4. Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio.
5. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta EL CONTRATANTE, por conducto de quien ejercerá la supervisión del Contrato y reportar a éste en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
6. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato.

7. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema de Salud y Pensiones de acuerdo a las normas vigentes, costos que serán asumidos por EL CONTRATISTA, para lo cual se compromete a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o por la norma que la modifique, adicione, complemente o aclare.
8. Para el pago El CONTRATISTA deberá presentar el informe de la gestión en el que se indiquen las actividades desarrolladas, con la certificación del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Coordinar la gestión, labores y actividades que desempeñen los diferentes Coordinadores de Área de la Unidad de Gestión de tal manera que se cumplan a cabalidad los procedimientos, tareas y responsabilidades de orden contable, jurídico, tributario, administrativo, contractual, judicial y operativo.
2. Rendir informes dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes al Liquidador, de todas y cada una de las gestiones y actividades relacionadas con la entidad.
3. Los informes que deban presentarse como desarrollo de esta gestión deberán contener toda la información relevante sobre la liquidación, sin perjuicio del apoyo que puedan brindarle las personas que laboran y se desempeñan en dicha entidad.
4. Adelantar todas las gestiones propias para la pronta y efectiva liquidación de la entidad, de conformidad con las normas aplicables respecto del trámite del proceso de liquidación y las funciones que corresponden al liquidador.
5. Asistir a las secciones de la Junta Asesora de la liquidación y a las mesas de trabajo con la sociedad liquidadora, cuando ello le sea requerido.
6. Llevar a cabo, organizar, coordinar y llevar control de las gestiones adelantadas ante los entes de control y asistir o delegar la asistencia a las reuniones y proyectos adelantados en el marco del proceso de liquidación.
7. Asistir a las citaciones convocadas por las entidades y autoridades públicas del orden nacional, territorial y municipal para tratar asuntos relacionado con el proceso liquidatario. Los informes que deban presentarse como desarrollo de esta gestión deberán contener toda la información relevante sobre la liquidación, sin perjuicio del apoyo que puedan brindarle las personas que laboran y se desempeñan en dichas entidades.
8. Presentar ante la sociedad liquidadora, para su revisión y aprobación el informe detallado sobre el proyecto de cierre del proceso de liquidación y el proyecto de rendición final de cuentas del proceso liquidatorio.

9. Coordinar, tramitar y gestionar hasta su finalización todos los actos y actuaciones relacionadas con la terminación y cierren del proceso de liquidación.
10. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los Contratos, Convenios y demás actos administrativos que deba expedir o proponer la entidad, que sean sometidos a su consideración.
11. Velar porque las acciones institucionales se ajusten a la normativa vigente garantizando así la legalidad de las mismas.
12. Apoyar todos los aspectos de los proceso Liquidatorios, así como al personal que integren la misma, bajo la dirección del Liquidador.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a cumplir con el objeto del contrato y con las siguientes obligaciones y condiciones:

1. Aprobar y pagar la cuenta de cobro o factura a favor de EL CONTRATISTA, siempre y cuando cumpla las actividades que le sean asignadas.
2. Facilitar al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos, acceso y soporte al sistema de información y en general todos los elementos e información necesarios, para que el contratista pueda adelantar la labor contratada.
3. Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe, en las actuaciones contractuales.

CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ningún tipo de incompatibilidad e inhabilidad legal y/o moral que le impida celebrar o ejecutar el presente acuerdo. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, comunicará de inmediato al **CONTRATANTE** esta situación y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen y así mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no genera relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a prestaciones sociales ni a ningún otro reconocimiento de carácter laboral, ni ningún tipo de emolumentos diferentes a lo acordado en el presente contrato.

Se deja claridad que **EL CONTRATISTA** declara que actuará por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para el suministro de los servicios aquí acordados y sin estar sometido a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-001-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, y con LAS E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de útiles, material y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **LAS E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión del cumplimiento del presente contrato será ejercida por representante legal del LIQUIDADOR o por la persona que éste designe, para lo cual no será necesaria una modificación al contrato sino una comunicación a EL CONTRATISTA, que podrá remitirse por cualquier medio, incluso electrónico. El Supervisor estará autorizado para impartir instrucciones u órdenes al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.

El Supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar y supervisar las actividades de **EL CONTRATISTA**, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas a **EL CONTRATISTA** y exigir la información que considere necesaria.
3. Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir el cumplimiento del Contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
5. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

PARÁGRAFO: En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios, ni se originen mayores costos para **EL CONTRATANTE**. En todo caso deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato, si la solicitud proviene del **CONTRATISTA**. De la suspensión del contrato se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el parágrafo del artículo 19 del Manual de Contratación de la entidad que señala "Parágrafo: En los contratos cuya cuantía no exceda los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACION podrá abstenerse de solicitar la constitución de garantía." para el presente contrato no se exigirán garantías.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-001-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas;
2. Por agotamiento del objeto contractual, aun cuando no haya vencido el plazo del contrato;
3. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **CONTRATANTE;**
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual;
5. Por el incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en el contrato;
6. Cuando de acuerdo con las necesidades del CONTRATISTA, sea determinada su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Este contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo conforme al Manual de Contratación de la entidad y las disposiciones normativas que rigen la materia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga y terminación de este contrato, acudirán a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Agotadas estas gestiones, las partes acudirán a los mecanismos judiciales ordinarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **CONTRATANTE** pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. En todos los casos, **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de los subcontratos

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus acciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En el evento en que **EL CONTRATANTE y/o EL LIQUIDADOR** sean convocados, demandados o accionados en cualquier clase proceso, trámite o procedimiento, sea este jurisdiccional o no, el aquellos tienen plena legitimación para hacer citar a **EL CONTRATISTA** y su garante, para que respondan por los perjuicios o sumas de dinero que se vean obligados a pagar, así como de cualquier otra obligación impuesta en tales procesos, todo conforme a la ley.

E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS
DE BARRANQUILLA
EN LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-001-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y GASTOS: Estarán a cargo del **CONTRATISTA** todos los impuestos, pagos de parafiscales y gastos en general que se generen por la legalización y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE efectuará las retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA autoriza a **EL CONTRATANTE** para que de los pagos a que tiene derecho, le haga el respectivo descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza y características del mismo se pueden causar tributos a favor de la Administración por el desarrollo de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA. Toda la información que directa e indirectamente conozca el CONTRATISTA, en desarrollo de sus actividades; es confidencial y por tanto, no puede ser dada a conocer a terceros ni usarse en provecho propio, el CONTRATISTA garantiza permanecer y guardar confidencialidad por el lapso del contrato y por dos año más, so pena de ser responsable de los perjuicios causados por la divulgación de la información de la E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACION en provecho propio o de terceros, razón por la que tendrá que indemnizar al CONTRATANTE conforme a las normas civiles, comerciales y administrativas existentes. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá ceder parcial ni totalmente a persona alguna, sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, salvo expresa autorización por parte de **EL CONTRATANTE.** En caso de presentarse la cesión del contrato esta requerirá una orden sujeta a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que **EL CONTRATANTE** considere oportuno adicionar, en todo caso la cesión no podrá causar ningún costo adicional para **EL CONTRATANTE.** Para tal efecto deberá contar con la autorización previa por parte del supervisor del Contrato

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será en el Barranquilla, Departamento de Atlántico y donde el supervisor del contrato lo indique de acuerdo con las necesidades del **EL CONTRATANTE**

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS
DE BARRANQUILLA
EN LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-001-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en Barranquilla, el 26 de enero de 2022, por las partes así,

EL CONTRATANTE

LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ
Representante Legal
NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S,
liquidador de la E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS
DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN

EL CONTRATISTA

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
C.C. No. 52.498.801

Elaboró: ACRA
Revisó: JHL

E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS
DE BARRANQUILLA
EN LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-031-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACION NIT 802.006.728-1
CONTRATISTA	JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. NO. 52.498.801
OBJETO	Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como COORDINADORA GENERAL de la UNIDAD DE GESTIÓN del LIQUIDADOR para el proceso de liquidación de la ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACION.
VALOR TOTAL	VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($25.981.667) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO	Desde la suscripción y hasta el 11 de noviembre de 2022.

Entre los suscritos a saber: **LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.934.591., como representante legal de **NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.**, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con el NIT 900.302.654-8, quien a su vez actúa como sociedad LIQUIDADORA de la **E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACION**, identificado con **NIT 802.006.728-1**; y para el presente acto se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **52.498.801**, obrando en su propio nombre y representación, quien en el texto de este documento se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante Decreto Ordenanzal No.000421 del 12 de noviembre 2021 el Gobierno del Departamento del Atlántico ordenó la Supresión de la E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA y designó como Liquidador a NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S. identificada con NIT. 900.302.654-8, precisándose que el régimen de la liquidación corresponde al establecido en el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, en el Decreto 2555 de 2010 y en las normas que los modifiquen, sustituyan o reglamenten.

1. Que el artículo 8, numeral 12 del Decreto Ordenanzal No. 000421 de 2021 señala como función del Liquidador "Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, incluidos los negocios, mandatos y encargos fiduciarios que faciliten su adelantamiento, restituir los bienes recibidos en comodato, prenda, cancelar hipotecas y representar a la Entidad en las sociedades, asociaciones y Entidades en que sea socia o accionista, para lo cual se requerirá previamente de apropiación y disponibilidad presupuestal".

2. Que mediante Resolución No. 112 del 21 de junio de 2022 se modificó la Resolución N° 001 de 13 de noviembre de 2021 por medio de la cual se adoptó el manual de contratación para el proceso liquidatorio de la E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-031-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

cuyo artículo 8 señala los mecanismos de contratación, indicando en el numeral 1 "Se podrá acudir al mecanismo de contratación directa en razón del objeto del contrato a celebrar conforme a los parágrafos primero y segundo del presente artículo o cuando la cuantía del mismo sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

3. *Que, a su turno, el parágrafo primero del referido artículo 8 dispone: "**Parágrafo Primero:** En razón del objeto y cualquiera sea la cuantía del contrato a celebrar, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN** podrá contratar directamente, sin requerir pluralidad de oferentes, en los siguientes eventos:*

 1. *La realización de trabajos artísticos o la prestación de servicios, sean profesionales o no, los cuales se contratarán con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.*
 2. *Los Contratos o convenios interadministrativos.*
 3. *Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo.*
 4. *Cuando se declare desierto el proceso de selección efectuado a través de invitación cerrada."*

4. *Que dado lo anterior y teniendo en cuenta la cuantía del servicio a contratar, se determinó acudir a la modalidad de selección de contratación directa para la suscripción del presente contrato.*

5. *Que se hace necesario contar con los servicios de una persona natural que esté en la capacidad de Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como COORDINADORA GENERAL de la UNIDAD DE GESTIÓN del LIQUIDADOR para el proceso de liquidación de la ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACION.*

6. *Que se consultó la hoja de vida de JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS y se le solicitó oferta de servicios, la cual fue presentada junto con los documentos soporte, identificándose que reúne las condiciones para prestar el servicio requerido.*

7. *Que el presente contrato se rige por las normas del derecho privado, esto es Código Civil, Código de Comercio, la Resolución No. 112 del 21 de junio de 2022 que modificó la Resolución N° 001 de 13 de noviembre de 2021 "Por el cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Niño Jesús de Barranquilla en Liquidación" y demás normas concordantes.*

En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-031-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como COORDINADORA GENERAL de la UNIDAD DE GESTIÓN del LIQUIDADOR para el proceso de liquidación de la ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACION

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será desde la suscripción del mismo y hasta el 11 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($25.981.667) M/CTE IVA INCLUIDO, el cual será cancelado de la siguiente manera: 1) Cuatro pagos mensuales vencidos por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS($5.950.000) M/CTE. 2) Un pago final por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.181.667) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso para el pago LA CONTRATISTA deberá aportar junto con la cuenta de cobro y/o factura electrónica de venta por lo menos los siguientes documentos:

1. *Copia de la planilla y pago a los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales, correspondiente al periodo en que se prestó el servicio.*
2. *Copia del RUT (primer pago).*
3. *Certificación Bancaria (primer pago).*
4. *Certificación de Supervisión y cumplimiento.*
5. *Informe de actividades del CONTRATISTA.*

PARAGRAFO SEGUNDO. En el evento de no ser entregados por LA CONTRATISTA correctamente los documentos relacionados en la presente cláusula, el término para el pago se contará desde la fecha en que se corrija el error y sean aportados de nuevo en forma integral (Completos). Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con el objeto del contrato y con las siguientes obligaciones y condiciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. *Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.*
2. *Cumplir las metas que fije el liquidador o a través de quien delegue, con relación al objeto del Contrato.*
3. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-031-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

4. *Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio.*
5. *Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta EL CONTRATANTE, por conducto de quien ejercerá la supervisión del Contrato y reportar a éste en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.*
6. *Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato.*
7. *Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema de Salud y Pensiones de acuerdo a las normas vigentes, costos que serán asumidos por LA CONTRATISTA, para lo cual se compromete a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o por la norma que la modifique, adicione, complemente o aclare.*
8. *Para el pago LA CONTRATISTA deberá presentar el informe de la gestión en el que se indiquen las actividades desarrolladas, con la certificación del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por LA CONTRATISTA.*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. *Coordinar la gestión, labores y actividades que desempeñen los diferentes Coordinadores de Área de la Unidad de Gestión de tal manera que se cumplan a cabalidad los procedimientos, tareas y responsabilidades de orden contable, jurídico, tributario, administrativo, contractual, judicial y operativo.*
2. *Rendir informes dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes al Liquidador, de todas y cada una de las gestiones y actividades relacionadas con la entidad.*
3. *Los informes que deban presentarse como desarrollo de esta gestión deberán contener toda la información relevante sobre la liquidación, sin perjuicio del apoyo que puedan brindarle las personas que laboran y se desempeñan en dicha entidad.*
4. *Adelantar todas las gestiones propias para la pronta y efectiva liquidación de la entidad, de conformidad con las normas aplicables respecto del trámite del proceso de liquidación y las funciones que corresponden al liquidador.*
5. *Asistir a las secciones de la Junta Asesora de la liquidación y a las mesas de trabajo con la sociedad liquidadora, cuando ello le sea requerido.*
6. *Llevar a cabo, organizar, coordinar y llevar control de las gestiones adelantadas ante los entes de control y asistir o delegar la asistencia a las reuniones y proyectos adelantados en el marco del proceso de liquidación.*
7. *Asistir a las citaciones convocadas por las entidades y autoridades públicas del orden nacional, territorial y municipal para tratar asuntos relacionado con el proceso liquidatorio. Los informes que deban presentarse como desarrollo de esta gestión deberán contener toda la información relevante sobre la liquidación, sin perjuicio del apoyo que puedan brindarle las personas que laboran y se desempeñan en dichas entidades.*
8. *Presentar ante la sociedad liquidadora, para su revisión y aprobación el informe detallado sobre el proyecto de cierre del proceso de liquidación y el proyecto de rendición final de cuentas del proceso liquidatorio.*

9. *Coordinar, tramitar y gestionar hasta su finalización todos los actos y actuaciones relacionadas con la terminación y cierren del proceso de liquidación.*
10. *Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los Contratos, Convenios y demás actos administrativos que deba expedir o proponer la entidad, que sean sometidos a su consideración.*
11. *Velar porque las acciones institucionales se ajusten a la normativa vigente garantizando así la legalidad de las mismas.*
12. *Apoyar todos los aspectos de los proceso Liquidatorios, así como al personal que integren la misma, bajo la dirección del Liquidador.*

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a cumplir con el objeto del contrato y con las siguientes obligaciones y condiciones:

1. *Aprobar y pagar la cuenta de cobro o factura a favor de LA CONTRATISTA, siempre y cuando cumpla las actividades que le sean asignadas.*
2. *Facilitar al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos, acceso y soporte al sistema de información y en general todos los elementos e información necesarios, para que el contratista pueda adelantar la labor contratada.*
3. *Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe, en las actuaciones contractuales.*

CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ningún tipo de incompatibilidad e inhabilidad legal y/o moral que le impida celebrar o ejecutar el presente acuerdo. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, comunicará de inmediato al CONTRATANTE esta situación y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen y así mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de EL CONTRATANTE y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no genera relación laboral entre LA CONTRATISTA y EL CONTRATANTE y, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho a prestaciones sociales ni a ningún otro reconocimiento de carácter laboral, ni ningún tipo de emolumentos diferentes a lo acordado en el presente contrato.

Se deja claridad que LA CONTRATISTA declara que actuará por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para el suministro de los servicios aquí acordados y sin estar sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, y con LAS E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN. LA CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de útiles, material y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que LAS E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión del cumplimiento del presente contrato será ejercida por representante legal del LIQUIDADOR o por la persona que éste designe, para lo cual no será necesaria

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-031-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

una modificación al contrato sino una comunicación a LA CONTRATISTA, que podrá remitirse por cualquier medio, incluso electrónico. El Supervisor estará autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.

El Supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. *Vigilar y supervisar las actividades de LA CONTRATISTA, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.*
2. *Impartir instrucciones operativas a LA CONTRATISTA y exigir la información que considere necesaria.*
3. *Colaborar con LA CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.*
4. *Exigir el cumplimiento del Contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.*
5. *Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.*

PARÁGRAFO: En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a LA CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. En todo caso deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato, si la solicitud proviene del CONTRATISTA. De la suspensión del contrato se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el parágrafo del artículo 19 del Manual de Contratación de la entidad que señala "Parágrafo: En los contratos cuya cuantía no exceda los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACION podrá abstenerse de solicitar la constitución de garantía." para el presente contrato no se exigirán garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

1. *Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas;*
2. *Por agotamiento del objeto contractual, aun cuando no haya vencido el plazo del contrato;*
3. *Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al CONTRATANTE;*
4. *Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual;*
5. *Por el incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en el contrato;*
6. *Cuando de acuerdo con las necesidades del CONTRATISTA, sea determinada su terminación.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Este contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo conforme al Manual de Contratación de la entidad y las disposiciones normativas que rigen la materia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-031-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga y terminación de este contrato, acudirán a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Agotadas estas gestiones, las partes acudirán a los mecanismos judiciales ordinarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. En todos los casos, LA CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de los subcontratos

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus acciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En el evento en que EL CONTRATANTE y/o EL LIQUIDADOR sean convocados, demandados o accionados en cualquier clase proceso, trámite o procedimiento, sea este jurisdiccional o no, el aquellos tienen plena legitimación para hacer citar a LA CONTRATISTA y su garante, para que respondan por los perjuicios o sumas de dinero que se vean obligados a pagar, así como de cualquier otra obligación impuesta en tales procesos, todo conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y GASTOS: Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los impuestos, pagos de parafiscales y gastos en general que se generen por la legalización y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE efectuará las retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste LA CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que de los pagos a que tiene derecho, le haga el respectivo descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza y características del mismo se pueden causar tributos a favor de la Administración por el desarrollo de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA. Toda la información que directa e indirectamente conozca el CONTRATISTA, en desarrollo de sus actividades, es confidencial y por tanto, no puede ser dada a conocer a terceros ni usarse en provecho propio, el CONTRATISTA garantiza permanecer y guardar confidencialidad por el lapso del contrato y por dos año más, so pena de ser responsable de los perjuicios causados por la divulgación de la información de la E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACION en provecho propio o de terceros, razón por la que tendrá que indemnizar al CONTRATANTE conforme a las normas civiles, comerciales y administrativas existentes. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.

E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS
DE BARRANQUILLA
EN LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-031-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá ceder parcial ni totalmente a persona alguna, sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, salvo expresa autorización por parte de EL CONTRATANTE. En caso de presentarse la cesión del contrato esta requerirá una orden sujeta a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que EL CONTRATANTE considere oportuno adicionar, en todo caso la cesión no podrá causar ningún costo adicional para EL CONTRATANTE. Para tal efecto deberá contar con la autorización previa por parte del supervisor del Contrato

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será en el Barranquilla, Departamento de Atlántico y donde el supervisor del contrato lo indique de acuerdo con las necesidades del EL CONTRATANTE

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla Atlántico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en Barranquilla Atlántico, el día primero (01) de julio de 2022, por las partes así,

EL CONTRATANTE

LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ
Representante Legal
NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S,
liquidador de la E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN

LA CONTRATISTA

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
C.C. No. 52.498.801

Elaboró: Viviana Andrea Ortiz Fajardo – Líder Jurídico EHNJBL
Revisó: Pablo Cesar Yustres Medina – Coordinador Jurídico EHNJBL
Aprobó: Mónica Marcela Vargas Valencia – Asesora General EHNJBL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-001-2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS, CON CEDULA N° 52,498,801

CONTRATANTE	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LIQUIDACION NIT 800.253.167-9
CONTRATISTA	**JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**
IDENTIFICACIÓN	C.C. **NO. 52,498,801**
OBJETO	Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como COORDINADORA GENERAL de la UNIDAD DE GESTIÓN del LIQUIDADOR para el proceso de liquidación del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LIQUIDACION
VALOR TOTAL	**TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte ($35,700,000) M/CTE.**
PLAZO	Desde la suscripción y hasta el 30 de junio de 2022

Entre los suscritos a saber: **LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.934.591., como representante legal de **NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.**, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con el NIT 900.302.654-8, quien a su vez actúa como sociedad LIQUIDADORA del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE EN LIQUIDACIÓN**, identificado con **NIT 800253167-9**; y para el presente acto se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **52,498,801**, obrando en su propio nombre y representación, quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante la Ordenanza No. 000539 de 2021 *"Por medio de la cual se conceden facultades pro tempore a la gobernadora del departamento para la creación de una Empresa Social del Estado del orden departamental de carácter universitario y la supresión y liquidación de unas Empresas Sociales del Estado del orden departamental y se dictan otras disposiciones"* publicada en la Gaceta No. 8643 de 2021, se autorizó a la señora Gobernadora para suprimir y liquidar las cuatro Empresas Sociales del Estado del orden departamental, en los siguientes términos: *"(...) **ARTÍCULO NOVENO. - AUTORIZACIÓN PARA SUPRIMIR Y LIQUIDAR CUATRO EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL EJECUTIVO.** Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Atlántico por un término de un (1) año contado a partir de la publicación de la presente ordenanza para suprimir y liquidar las siguientes ESE, en los términos previstos en la presente ordenanza: (i) Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad ESE, NIT 802009766-3, (ii) Hospital Universitario CARI ESE,*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-001-2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS, CON CEDULA N° 52,498,801

NIT 800253167-9, (iii) ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, NIT 802006728-1 y (iv) ESE Hospital Departamental de Sabanalarga, NIT 890103127-9. (...)"

2. Que en virtud de las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental en la Ordenanza No. 000539 de 2021, mediante Decreto Ordenanzal No. 000420 de 12 de noviembre de 2021, expedido por el Secretario General Encargado de las Funciones de Gobernador del Departamento del Atlántico, publicados en la Gaceta No. 8650 de 2021, se suprimió la entidad Hospital Universitario CARI ESE, NIT 800253167-9, y se ordenó su liquidación.
3. Que el numeral 2° de inciso tercero del artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable al proceso liquidatorio por remisión expresa, del artículo 2° del Decreto Ordenanzal No. 000420 de 12 de noviembre de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza No. 000539 del 26 de octubre de 2021 publicada en la Gaceta No. 8643 del 26 de octubre del 2021, y lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1105 de 2006, indica que "La realización de activos y de los demás actos de gestión se regirán por las normas del derecho privado aplicables por la naturaleza del asunto."
4. Que, de forma concordante, el numeral 1° del artículo 295 del mismo Estatuto, aplicable al proceso liquidatorio por remisión expresa, señala que el liquidador cumplirá funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación.
5. Que el artículo 8, numeral 12 del Decreto Ordenanzal No. 000420 de 2021 señala como función del Liquidador "Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, incluidos los negocios, mandatos y encargos fiduciarios que faciliten su adelantamiento, restituir los bienes recibidos en comodato, prenda, cancelar hipotecas y representar a la Entidad en las sociedades, asociaciones y Entidades en que sea socia o accionista, para lo cual se requerirá previamente de apropiación y disponibilidad presupuestal"
6. Que mediante Resolución N° 001 de 13 de noviembre de 2021 se adoptó el manual de contratación para el proceso liquidatorio del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LIQUDIACION, cuyo artículo 8 señala los mecanismos de contratación , indicando en el numeral 1 "Se podrá acudir al mecanismo de contratación directa en razón del objeto del contrato a celebrar conforme a los parágrafos primero y segundo del presente artículo o cuando la cuantía del mismo sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes."
7. Que, a su turno, el parágrafo primero del referido artículo 8 dispone: **"Parágrafo Primero:** En razón del objeto y cualquiera sea la cuantía del contrato a celebrar, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EN LIQUIDACIÓN** podrá contratar directamente, sin requerir pluralidad de oferentes, en los siguientes eventos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-001-2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS, CON CEDULA N° 52,498,801

1. La realización de trabajos artísticos o la prestación de servicios, sean profesionales o no, los cuales se contratarán con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
2. Los Contratos o convenios interadministrativos.
3. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo.
4. Cuando se declare desierto el proceso de selección efectuado a través de invitación cerrada."

8. Que dado lo anterior y teniendo en cuenta la cuantía del servicio a contratar, se determinó acudir a la modalidad de selección de contratación directa para la suscripción del presente contrato.
9. Que se hace necesario contar con los servicios de una persona natural que esté en la capacidad de **Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como COORDINADORA GENERAL de la UNIDAD DE GESTIÓN del LIQUIDADOR para el proceso de liquidación del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LIQUIDACION.**
10. Que se consultó la hoja de vida de **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS** y se le solicitó oferta de servicios, la cual fue presentada junto con los documentos soporte, identificándose que reúne las condiciones para prestar el servicio requerido.
11. Que el presente contrato se rige por las normas del derecho privado, esto es Código Civil y Código de Comercio.

En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como COORDINADORA GENERAL de la UNIDAD DE GESTIÓN del LIQUIDADOR para el proceso de liquidación del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LIQUIDACION.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será desde la suscripción del mismo y hasta el 30 de junio de 2022.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte ($35,700,000) M/CTE,** el cual será cancelado de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-001-2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS, CON CEDULA N° 52,498,801

la siguiente manera: 1) Un primer pago por la suma de **OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/Cte ($ 8.060.000) M/CTE** a 28 de febrero de 2022; **2)** Cuatro pagos mensuales vencidos por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/Cte ($ 6.910.000).**

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso para el pago **EL CONTRATISTA** deberá aportar junto con la cuenta de cobro y/o factura electrónica de venta por lo menos los siguientes documentos:

1. Copia de la planilla y pago a los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales, correspondiente al periodo en que se prestó el servicio.
2. Copia del RUT (primer pago).
3. Certificación Bancaria (primer pago).
4. Certificación de Supervisión y cumplimiento.
5. Informe de actividades del **CONTRATISTA.**

PARAGRAFO SEGUNDO. En el evento de no ser entregados por **EL CONTRATISTA** correctamente los documentos relacionados en la presente cláusula, el término para el pago se contará desde la fecha en que se corrija el error y sean aportados de nuevo en forma integral (Completos). Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL **CONTRATANTE** a cumplir con el objeto del contrato y con las siguientes obligaciones y condiciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2. Cumplir las metas que fije el liquidador o a través de quien delegue, con relación al objeto del Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos
4. Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio.
5. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta **EL CONTRATANTE**, por conducto de quien ejercerá la supervisión del Contrato y reportar a éste en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.

6. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato.
7. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema de Salud y Pensiones de acuerdo a las normas vigentes, costos que serán asumidos por **EL CONTRATISTA**, para lo cual se compromete a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o por la norma que la modifique, adicione, complemente o aclare.
8. Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar el informe de la gestión en el que se indiquen las actividades desarrolladas, con la certificación del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Coordinar la gestión, labores y actividades que desempeñen los diferentes Coordinadores de Área de la Unidad de Gestión de tal manera que se cumplan a cabalidad los procedimientos, tareas y responsabilidades de orden contable, jurídico, tributario, administrativo, contractual, judicial y operativo.
2. Rendir informes dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes al Liquidador, de todas y cada una de las gestiones y actividades relacionadas con la entidad.
3. Los informes que deban presentarse como desarrollo de esta gestión deberán contener toda la información relevante sobre la liquidación, sin perjuicio del apoyo que puedan brindarle las personas que laboran y se desempeñan en dicha entidad.
4. Adelantar todas las gestiones propias para la pronta y efectiva liquidación de la entidad, de conformidad con las normas aplicables respecto del trámite del proceso de liquidación y las funciones que corresponden al liquidador.
5. Asistir a las secciones de la Junta Asesora de la liquidación y a las mesas de trabajo con la sociedad liquidadora, cuando ello le sea requerido.
6. Llevar a cabo, organizar, coordinar y llevar control de las gestiones adelantadas ante los entes de control y asistir o delegar la asistencia a las reuniones y proyectos adelantados en el marco del proceso de liquidación.
7. Asistir a las citaciones convocadas por las entidades y autoridades públicas del orden nacional, territorial y municipal para tratar asuntos relacionado con el proceso liquidatorio. Los informes que deban presentarse como desarrollo de esta gestión deberán contener toda la información relevante

sobre la liquidación, sin perjuicio del apoyo que puedan brindarle las personas que laboran y se desempeñan en dichas entidades.

8. Presentar ante la sociedad liquidadora, para su revisión y aprobación el informe detallado sobre el proyecto de cierre del proceso de liquidación y el proyecto de rendición final de cuentas del proceso liquidatorio.
9. Coordinar, tramitar y gestionar hasta su finalización todos los actos y actuaciones relacionadas con la terminación y cierren del proceso de liquidación.
10. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los Contratos, Convenios y demás actos administrativos que deba expedir o proponer la entidad, que sean sometidos a su consideración.
11. Velar porque las acciones institucionales se ajusten a la normativa vigente garantizando así la legalidad de las mismas.
12. Apoyar todos los aspectos de los proceso Liquidatorios, así como al personal que integren la misma, bajo la dirección del Liquidador.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con **EL CONTRATISTA** a cumplir con el objeto del contrato y con las siguientes obligaciones y condiciones:

1. Aprobar y pagar la cuenta de cobro o factura a favor de **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando cumpla las actividades que le sean asignadas.
2. Facilitar al **CONTRATISTA** la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos, acceso y soporte al sistema de información y en general todos los elementos e información necesarios, para que el **CONTRATISTA** pueda adelantar la labor contratada.
3. Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe, en las actuaciones contractuales.

CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ningún tipo de incompatibilidad e inhabilidad legal y/o moral que le impida celebrar o ejecutar el presente acuerdo. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, comunicará de inmediato al **CONTRATANTE** esta situación y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen y así mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no genera relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a prestaciones sociales ni a ningún otro reconocimiento de carácter

laboral, ni ningún tipo de emolumentos diferentes a lo acordado en el presente contrato.

Se deja claridad que **EL CONTRATISTA** declara que actuará por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para el suministro de los servicios aquí acordados y sin estar sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE.** y con LAS E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de útiles, material y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **LAS E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión del cumplimiento del presente contrato será ejercida por representante legal del LIQUIDADOR o por la persona que éste designe, para lo cual no será necesaria una modificación al contrato sino una comunicación a **EL CONTRATISTA**, que podrá remitirse por cualquier medio, incluso electrónico. El Supervisor estará autorizado para impartir instrucciones u órdenes al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.

El Supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar y supervisar las actividades de **EL CONTRATISTA**, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas a **EL CONTRATISTA** y exigir la información que considere necesaria.
3. Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir el cumplimiento del Contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
5. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

PARÁGRAFO: En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios, ni se originen mayores costos para **EL CONTRATANTE.** En todo caso deberá contar con el visto

bueno del supervisor del contrato, si la solicitud proviene del **CONTRATISTA.** De la suspensión del contrato se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el parágrafo del artículo 19 del Manual de Contratación de la entidad que señala "Parágrafo: En los contratos cuya cuantía no exceda los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EN LIQUIDACIÓN podrá abstenerse de solicitar la constitución de garantía." para el presente contrato no se exigirán garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas;
2. Por agotamiento del objeto contractual, aun cuando no haya vencido el plazo del contrato;
3. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **CONTRATANTE;**
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual;
5. Por el incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas en el contrato;
6. Cuando de acuerdo con las necesidades del **CONTRATISTA**, sea determinada su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Este contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo conforme al Manual de Contratación de la entidad y las disposiciones normativas que rigen la materia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga y terminación de este contrato, acudirán a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Agotadas estas gestiones, las partes acudirán a los mecanismos judiciales ordinarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **CONTRATANTE** pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de

la subcontratación. En todos los casos, **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de los subcontratos

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus acciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En el evento en que **EL CONTRATANTE y/o EL LIQUIDADOR** sean convocados, demandados o accionados en cualquier clase proceso, trámite o procedimiento, sea este jurisdiccional o no, el aquellos tienen plena legitimación para hacer citar a **EL CONTRATISTA** y su garante, para que respondan por los perjuicios o sumas de dinero que se vean obligados a pagar, así como de cualquier otra obligación impuesta en tales procesos, todo conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y GASTOS: Estarán a cargo del **CONTRATISTA** todos los impuestos, pagos de parafiscales y gastos en general que se generen por la legalización y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE efectuará las retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA autoriza a **EL CONTRATANTE** para que de los pagos a que tiene derecho, le haga el respectivo descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza y características del mismo se pueden causar tributos a favor de la Administración por el desarrollo de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA. Toda la información que directa e indirectamente conozca el **CONTRATISTA**, en desarrollo de sus actividades, es confidencial y por tanto, no puede ser dada a conocer a terceros ni usarse en provecho propio, el **CONTRATISTA** garantiza permanecer y guardar confidencialidad por el lapso del contrato y por dos año más, so pena de ser responsable de los perjuicios causados por la divulgación de la información del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LIQUIDACIÓN en provecho propio o de terceros, razón por la que tendrá que indemnizar al **CONTRATANTE** conforme a las nomas civiles, comerciales y administrativas existentes. El **CONTRATISTA** deberá adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**, por consiguiente, éste no podrá ceder parcial ni totalmente a persona alguna, sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, salvo expresa autorización por parte

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-001-2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS, CON CEDULA N° 52,498,801

de **EL CONTRATANTE.** En caso de presentarse la cesión del contrato esta requerirá una orden sujeta a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que **EL CONTRATANTE** considere oportuno adicionar, en todo caso la cesión no podrá causar ningún costo adicional para **EL CONTRATANTE.** Para tal efecto deberá contar con la autorización previa por parte del supervisor del Contrato

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será en el Barranquilla, Departamento de Atlántico y donde el supervisor del contrato lo indique de acuerdo con las necesidades del **EL CONTRATANTE**

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en Barranquilla, el 26 de enero de 2022, por las partes así,

EL CONTRATANTE

LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ
Representante Legal
NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S, liquidador del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EN LIQUIDACIÓN

EL CONTRATISTA

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
C.C. No. 52,498,801

Elaboró: ACRA
Revisó:JHL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-044-2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

CONTRATANTE	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACION NIT 800.253.167-9
CONTRATISTA	JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 52.498.801
OBJETO	Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como COORDINADORA GENERAL de la UNIDAD DE GESTIÓN del LIQUIDADOR para el proceso de liquidación del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LIQUIDACION
VALOR TOTAL	VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 25.981.667,00)
PLAZO	Desde la suscripción y hasta el 11 de noviembre de 2022.

Entre los suscritos a saber: **LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.934.591., como representante legal de **NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.**, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con el NIT 900.302.654-8, quien a su vez actúa como sociedad LIQUIDADORA del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACION**, identificado con **NIT 800.253.167-9**; y para el presente acto se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **52.498.801**, obrando en su propio nombre y representación, quien en el texto de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante Decreto Ordenanzal No.000420 del 12 de noviembre 2021 el Gobierno del Departamento del Atlántico ordenó la Supresión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI y designó como Liquidador a NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S. identificada con NIT. 900.302.654-8, precióndose que el régimen de la liquidación corresponde al establecido en el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, en el Decreto 2555 de 2010 y en las normas que los modifiquen, sustituyan o reglamenten.

2. Que el artículo 8, numeral 12 del Decreto Ordenanzal No. 000420 de 2021 señala como función del Liquidador "Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, incluidos los negocios, mandatos y encargos fiduciarios que faciliten su adelantamiento, restituir los bienes recibidos en comodato, prenda, cancelar hipotecas y representar a la Entidad en las sociedades, asociaciones y Entidades en que sea socia o accionista, para lo cual se requerirá previamente de apropiación y disponibilidad presupuestal".

3. Que mediante Resolución No. 144 del 21 de junio de 2022 se modificó la Resolución N° 001 de 13 de noviembre de 2021 por medio de la cual se adoptó el manual de contratación para el proceso liquidatorio del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, cuyo artículo 8 señala los mecanismos de contratación, indicando en el numeral 1 "Se podrá acudir al mecanismo de contratación directa en razón del objeto del contrato o celebrar conforme a los parágrafos primero y segundo del presente artículo o cuando la cuantía del mismo sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

4. Que, a su turno, el parágrafo primero del referido artículo 8 dispone: "**Parágrafo Primero:** En razón del objeto y cualquiera sea la cuantía del contrato a celebrar, la **EMPRESA SOCIAL DEL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-044-2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EN LIQUIDACIÓN podrá contratar directamente, sin requerir pluralidad de oferentes, en los siguientes eventos:

1. La realización de trabajos artísticos o la prestación de servicios, sean profesionales o no, los cuales se contratarán con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
2. Los Contratos o convenios interadministrativos.
3. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo.
4. Cuando se declare desierto el proceso de selección efectuado a través de invitación cerrada."

5. Que dado lo anterior y teniendo en cuenta la cuantía del servicio a contratar, se determinó acudir a la modalidad de selección de contratación directa para la suscripción del presente contrato.

6. Que se hace necesario contar con los servicios de una persona natural que esté en la capacidad de Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como COORDINADORA GENERAL de la UNIDAD DE GESTIÓN del LIQUIDADOR para el proceso de liquidación del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LIQUIDACION.

7. Que se consultó la hoja de vida de JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS y se le solicitó oferta de servicios, la cual fue presentada junto con los documentos soporte, identificándose que reúne las condiciones para prestar el servicio requerido.

8. Que el presente contrato se rige por las normas del derecho privado, esto es Código Civil, Código de Comercio, la Resolución No.001 del 13 de noviembre de 2021 "Por el cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario CARI en Liquidación" y modificado por la Resolución No. 144 del 21 de junio del 2022 por medio del cual se modifica el manual de contratación de la E.S.E. en liquidación.

En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como COORDINADORA GENERAL de la UNIDAD DE GESTIÓN del LIQUIDADOR para el proceso de liquidación del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LIQUIDACION

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será desde la suscripción del mismo y hasta el 11 de noviembre.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 25.981.667,00), el cual será cancelado de la siguiente manera: 1) Cuatro pagos mensuales vencidos por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.950.000,00) 2) Un pago final por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.181.667,00).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-044-2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso para el pago EL CONTRATISTA deberá aportar junto con la cuenta de cobro y/o factura electrónica de venta por lo menos los siguientes documentos:

1. Copia de la planilla y pago a los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales, correspondiente al periodo en que se prestó el servicio.
2. Copia del RUT (primer pago).
3. Certificación Bancaria (primer pago).
4. Certificación de Supervisión y cumplimiento.
5. Informe de actividades del CONTRATISTA.

PARAGRAFO SEGUNDO. En el evento de no ser entregados por EL CONTRATISTA correctamente los documentos relacionados en la presente cláusula, el término para el pago se contará desde la fecha en que se corrija el error y sean aportados de nuevo en forma integral (Completos). Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con el objeto del contrato y con las siguientes obligaciones y condiciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2. Cumplir las metas que fije el liquidador o a través de quien delegue, con relación al objeto del Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos
4. Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio.
5. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta EL CONTRATANTE, por conducto de quien ejerceró la supervisión del Contrato y reportar a éste en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
6. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato.
7. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema de Salud y Pensiones de acuerdo a las normas vigentes, costos que serán asumidos por EL CONTRATISTA, para lo cual se compromete a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o por la norma que la modifique, adicione, complemente o aclare.
8. Para el pago El CONTRATISTA deberá presentar el informe de la gestión en el que se indiquen las actividades desarrolladas, con la certificación del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Coordinar la gestión, labores y actividades que desempeñen los diferentes Coordinadores de Área de la Unidad de Gestión de tal manera que se cumplan a cabalidad los procedimientos, tareas y

responsabilidades de orden contable, jurídico, tributario, administrativo, contractual, judicial y operativo.

2. Rendir informes dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes al Liquidador, de todas y cada una de las gestiones y actividades relacionadas con la entidad.
3. Los informes que deban presentarse como desarrollo de esta gestión deberán contener toda la información relevante sobre la liquidación, sin perjuicio del apoyo que puedan brindarle las personas que laboran y se desempeñan en dicha entidad.
4. Adelantar todas las gestiones propias para la pronta y efectiva liquidación de la entidad, de conformidad con las normas aplicables respecto del trámite del proceso de liquidación y las funciones que corresponden al liquidador.
5. Asistir a las secciones de la Junta Asesora de la liquidación y a las mesas de trabajo con la sociedad liquidadora, cuando ello le sea requerido.
6. Llevar a cabo, organizar, coordinar y llevar control de las gestiones adelantadas ante los entes de control y asistir o delegar la asistencia a las reuniones y proyectos adelantados en el marco del proceso de liquidación.
7. Asistir a las citaciones convocadas por las entidades y autoridades públicas del orden nacional, territorial y municipal para tratar osuntos relacionado con el proceso liquidatorio. Los informes que deban presentarse como desarrollo de esta gestión deberán contener toda la información relevante sobre la liquidación, sin perjuicio del apoyo que puedan brindarle las personas que laboran y se desempeñan en dichas entidades.
8. Presentar ante la sociedad liquidadora, para su revisión y aprobación el informe detallado sobre el proyecto de cierre del proceso de liquidación y el proyecto de rendición final de cuentas del proceso liquidatorio.
9. Coordinar, tramitar y gestionar hasta su finalización todos los actos y actuaciones relacionadas con la terminación y cierren del proceso de liquidación.
10. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los Contratos, Convenios y demás actos administrativos que deba expedir o proponer la entidad, que sean sometidos a su consideración.
11. Velar porque las acciones institucionales se ajusten a la normativa vigente garantizando así la legalidad de los mismos.
12. Apoyar todos los aspectos de los proceso Liquidatorios, así como al personal que integren la misma, bajo la dirección del Liquidador.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a cumplir con el objeto del contrato y con las siguientes obligaciones y condiciones:

1. Aprobar y pagar la cuenta de cobro o factura a favor de EL CONTRATISTA, siempre y cuando cumpla las actividades que le sean asignadas.
2. Facilitar al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos, acceso y soporte al sistema de información y en general todos los elementos e información necesarios, para que el contratista pueda adelantar la labor contratada.
3. Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe, en las actuaciones contractuales.

CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ningún tipo de incompatibilidad e inhabilidad legal y/o moral que le impida celebrar o ejecutar el presente acuerdo. Igualmente declaro que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, comunicará de inmediato al CONTRATANTE esta situación y se hará responsable por los perjuicios que se

ocasionen y así mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de EL CONTRATANTE y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no genera relación laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE y, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho a prestaciones sociales ni a ningún otro reconocimiento de carácter laboral, ni ningún tipo de emolumentos diferentes a lo acordado en el presente contrato.

Se deja claridad que EL CONTRATISTA declara que actuará por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para el suministro de los servicios aquí acordados y sin estar sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, y con LAS E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de útiles, material y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que LAS E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión del cumplimiento del presente contrato será ejercida por representante legal del LIQUIDADOR o por la persona que éste designe, para lo cual no será necesaria una modificación al contrato sino una comunicación a EL CONTRATISTA, que podrá remitirse por cualquier medio, incluso electrónico. El Supervisor estará autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.

El Supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar y supervisar las actividades de EL CONTRATISTA, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de los mismos en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas a EL CONTRATISTA y exigir la información que considere necesaria.
3. Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir el cumplimiento del Contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
5. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

PARÁGRAFO: En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a EL CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. En todo caso deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato, si la solicitud proviene del CONTRATISTA. De la suspensión del contrato se dejará constancia en acta suscrito por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el parágrafo del artículo 19 del Manual de Contratación de la entidad que señala "Parágrafo: En los contratos cuya cuantía no exceda los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EN LIQUIDACION podrá abstenerse de solicitar la constitución de garantía." para el presente contrato no se exigirán garantías.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-044-2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas;
2. Por agotamiento del objeto contractual, aun cuando no haya vencido el plazo del contrato;
3. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al CONTRATANTE;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual;
5. Por el incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en el contrato;
6. Cuando de acuerdo con las necesidades del CONTRATISTA, sea determinada su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Este contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo conforme al Manual de Contratación de la entidad y las disposiciones normativas que rigen la materia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga y terminación de este contrato, acudirán a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Agotadas estas gestiones, las partes acudirán a los mecanismos judiciales ordinarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. En todos los casos, EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de los subcontratos

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus acciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En el evento en que EL CONTRATANTE y/o EL LIQUIDADOR sean convocados, demandados o accionados en cualquier clase proceso, trámite o procedimiento, sea este jurisdiccional o no, el aquellos tienen plena legitimación para hacer citar a EL CONTRATISTA y su garante, para que respondan por los perjuicios o sumas de dinero que se vean obligados a pagar, así como de cualquier otra obligación impuesto en tales procesos, todo conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y GASTOS: Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los impuestos, pagos de parafiscales y gastos en general que se generen por la legalización y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE efectuará las retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que de los pagos a que tiene derecho, le haga el respectivo descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza y características del mismo se pueden causar tributos a favor de la Administración por el desarrollo de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA. Toda la información que directa e indirectamente conozca el CONTRATISTA, en desarrollo

de sus actividades, es confidencial y por tanto, no puede ser dada a conocer a terceros ni usarse en provecho propio, el CONTRATISTA garantiza permanecer y guardar confidencialidad por el lapso del contrato y por dos año más, so pena de ser responsable de los perjuicios causados por la divulgación de la información del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACION en provecho propio o de terceros, razón por la que tendrá que indemnizar al CONTRATANTE conforme a las nomas civiles, comerciales y administrativas existentes. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá ceder parcial ni totalmente a persona alguna, sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, salvo expresa autorización por parte de EL CONTRATANTE. En caso de presentarse la cesión del contrato esta requerirá una orden sujeta a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que EL CONTRATANTE considere oportuno adicionar, en todo caso la cesión no podrá causar ningún costo adicional para EL CONTRATANTE. Para tal efecto deberá contar con la autorización previa por parte del supervisor del Contrato

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será en el Barranquilla, Departamento de Atlántico y donde el supervisor del contrato lo indique de acuerdo con las necesidades del EL CONTRATANTE

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en Barranquilla Atlántico, el día primero (01) de julio de 2022, por las partes así,

EL CONTRATANTE

LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ
Representante Legal
NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S,
liquidador del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI
E.S.E. EN LIQUIDACIÓN

EL CONTRATISTA

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
C.C. No. 52.498.801

Elaboró: Maria Camila Camargo Rueda – Líder Jurídica HUCESEL
Revisó: Pablo Cesar Yustres Medina – Coordinador Jurídico HUCESEL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL001 2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUDIACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUDIACIÓN NIT 802009766-3
CONTRATISTA	JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. NO. 52.498.801
OBJETO	Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como COORDINADORA GENERAL de la UNIDAD DE GESTIÓN del LIQUIDADOR para el proceso de liquidación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO ESE EN LIQUIDACIÓN
VALOR TOTAL	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte $35.700.000
PLAZO	Desde la suscripción y hasta el 30 de junio de 2022

Entre los suscritos a saber: LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.934.591., como representante legal de NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con el NIT 900.302.654-8, quien a su vez actúa como sociedad LIQUIDADORA del HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ESE EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT 802.009.766-3; y para el presente acto se denominará EL CONTRATANTE, y por otra JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52.498.801, obrando en su propio nombre y representación, quien en el texto de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante la Ordenanza No. 000539 de 2021 *"Por medio de la cual se conceden facultades pro tempore a la gobernadora del departamento para la creación de una Empresa Social del Estado del orden departamental de carácter universitario y la supresión y liquidación de unas Empresas Sociales del Estado del orden departamental y se dictan otras disposiciones"* publicada en la Gaceta No. 8643 de 2021, se autorizó a la señora Gobernadora para suprimir y liquidar las cuatro Empresas Sociales del Estado del orden departamental, en los siguientes términos: *"(...) ARTÍCULO NOVENO. - AUTORIZACIÓN PARA SUPRIMIR Y LIQUIDAR CUATRO EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL EJECUTIVO. Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Atlántico por un término de un (1) año contado a partir de la publicación de la presente ordenanza para suprimir y liquidar las siguientes ESE, en los términos previstos en la presente ordenanza: (i) Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad ESE, NIT 802009766-3, (ii) Hospital Universitario CARI ESE, NIT 800253167-9, (iii) ESE Hospital*

Niño Jesús de Barranquilla, NIT 802006728-1 y (iv) ESE Hospital Departamental de Sabanalarga, NIT 890103127-9. (...)"

2. Que en virtud de las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental en la Ordenanza No. 000539 de 2021, mediante Decreto Ordenanzal No. 000423 de 12 de noviembre de 2021, expedido por el Secretario General Encargado de las Funciones de Gobernador del Departamento del Atlántico, publicados en la Gaceta No. 8650 de 2021, se suprimió la entidad HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ESE EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT 802009766-3 y se ordenó su liquidación.

3. Que el numeral 2° de inciso tercero del artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable al proceso liquidatorio por remisión expresa, del artículo 2° del Decreto Ordenanzal No. 000423 de 12 de noviembre de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza No. 000539 del 26 de octubre de 2021 publicada en la Gaceta No. 8643 del 26 de octubre del 2021, y lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1105 de 2006, indica que *"La realización de activos y de los demás actos de gestión se regirán por las normas del derecho privado aplicables por la naturaleza del asunto."*

4. Que, de forma concordante, el numeral 1° del artículo 295 del mismo Estatuto, aplicable al proceso liquidatorio por remisión expresa, señala que el liquidador cumplirá funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación.

5. Que el artículo 8, numeral 99 del Decreto Ordenanzal No. 000423 de 2021 señala como función del Liquidador *"Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, incluidos los negocios, mandatos y encargos fiduciarios que faciliten su adelantamiento, restituir los bienes recibidos en comodato, prenda, cancelar hipotecas y representar a la Entidad en las sociedades, asociaciones y Entidades en que sea socia o accionista, para lo cual se requerirá previamente de apropiación y disponibilidad presupuestal"*

6. Que mediante Resolución N° 001 de 13 de noviembre de 2021 se adoptó el manual de contratación para el proceso liquidatorio del entidad HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, cuyo artículo 8 señala los mecanismos de contratación , indicando en el numeral 1 *"Se podrá acudir al mecanismo de contratación directa en razón del objeto del contrato a celebrar conforme a los parágrafos primero y segundo del presente artículo o cuando la cuantía del mismo sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

7. Que, a su turno, el parágrafo primero del referido artículo 8 dispone: *"Parágrafo Primero: En razón del objeto y cualquiera sea la cuantía del contrato a celebrar, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL001 2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUDIACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

LIQUIDACIÓN podrá contratar directamente, sin requerir pluralidad de oferentes, en los siguientes eventos:

1. *La realización de trabajos artísticos o la prestación de servicios, sean profesionales o no, los cuales se contratarán con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.*
2. *Los Contratos o convenios interadministrativos.*
3. *Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo.*
4. *Cuando se declare desierto el proceso de selección efectuado a través de invitación cerrada."*

8. Que dado lo anterior y teniendo en cuenta la cuantía del servicio a contratar, se determinó acudir a la modalidad de selección de contratación directa para la suscripción del presente contrato.

9. Que se hace necesario contar con los servicios de una persona natural que esté en la capacidad de Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como COORDINADORA GENERAL de la UNIDAD DE GESTIÓN del LIQUIDADOR para el proceso de liquidación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.

10. Que se consultó la hoja de vida de JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS y se le solicitó oferta de servicios, la cual fue presentada junto con los documentos soporte, identificándose que reúne las condiciones para prestar el servicio requerido.

11. Que el presente contrato se rige por las normas del derecho privado, esto es Código Civil y Código de Comercio.

En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como COORDINADORA GENERAL de la UNIDAD DE GESTIÓN del LIQUIDADOR para el proceso de liquidación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO E.S.E.EN LIQUIDACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será desde la suscripción del mismo y hasta el 30 de junio de 2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL001 2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUDIACIÓN
Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte $35.700.000, el cual será cancelado de la siguiente manera: 1) Un primer pago por la suma de OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/Cte $ 8.060.000 a 28 de febrero de 2022; 2) Cuatro pagos mensuales vencidos por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/Cte $ 6.910.000

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso para el pago EL CONTRATISTA deberá aportar junto con la cuenta de cobro y/o factura electrónica de venta por lo menos los siguientes documentos:

1. Copia de la planilla y pago a los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales, correspondiente al periodo en que se prestó el servicio.
2. Copia del RUT (primer pago).
3. Certificación Bancaria (primer pago).
4. Certificación de Supervisión y cumplimiento.
5. Informe de actividades del CONTRATISTA.

PARAGRAFO SEGUNDO. En el evento de no ser entregados por EL CONTRATISTA correctamente los documentos relacionados en la presente cláusula, el término para el pago se contará desde la fecha en que se corrija el error y sean aportados de nuevo en forma integral (Completos). Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con el objeto del contrato y con las siguientes obligaciones y condiciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2. Cumplir las metas que fije el liquidador o a través de quien delegue, con relación al objeto del Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos
4. Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio.
5. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta EL CONTRATANTE, por conducto de quien ejercerá la supervisión

del Contrato y reportar a éste en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.

6. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato.
7. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema de Salud y Pensiones de acuerdo a las normas vigentes, costos que serán asumidos por EL CONTRATISTA, para lo cual se compromete a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o por la norma que la modifique, adicione, complemente o aclare.
8. Para el pago El CONTRATISTA deberá presentar el informe de la gestión en el que se indiquen las actividades desarrolladas, con la certificación del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Coordinar la gestión, labores y actividades que desempeñen los diferentes Coordinadores de Área de la Unidad de Gestión de tal manera que se cumplan a cabalidad los procedimientos, tareas y responsabilidades de orden contable, jurídico, tributario, administrativo, contractual, judicial y operativo.
2. Rendir informes dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes al Liquidador, de todas y cada una de las gestiones y actividades relacionadas con la entidad.
3. Los informes que deban presentarse como desarrollo de esta gestión deberán contener toda la información relevante sobre la liquidación, sin perjuicio del apoyo que puedan brindarle las personas que laboran y se desempeñan en dicha entidad.
4. Adelantar todas las gestiones propias para la pronta y efectiva liquidación de la entidad, de conformidad con las normas aplicables respecto del trámite del proceso de liquidación y las funciones que corresponden al liquidador.
5. Asistir a las secciones de la Junta Asesora de la liquidación y a las mesas de trabajo con la sociedad liquidadora, cuando ello le sea requerido.
6. Llevar a cabo, organizar, coordinar y llevar control de las gestiones adelantadas ante los entes de control y asistir o delegar la asistencia a las reuniones y proyectos adelantados en el marco del proceso de liquidación.
7. Asistir a las citaciones convocadas por las entidades y autoridades públicas del orden nacional, territorial y municipal para tratar asuntos relacionado con el proceso liquidatorio. Los informes que deban presentarse como desarrollo de esta gestión deberán contener toda la información relevante sobre la liquidación, sin perjuicio del apoyo que puedan brindarle las personas que laboran y se desempeñan en dichas entidades.
8. Presentar ante la sociedad liquidadora, para su revisión y aprobación el informe detallado sobre el proyecto de cierre del proceso de liquidación y el proyecto de rendición final de cuentas del proceso liquidatorio.

9. Coordinar, tramitar y gestionar hasta su finalización todos los actos y actuaciones relacionadas con la terminación y cierren del proceso de liquidación.
10. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los Contratos, Convenios y demás actos administrativos que deba expedir o proponer la entidad, que sean sometidos a su consideración.
11. Velar porque las acciones institucionales se ajusten a la normativa vigente garantizando así la legalidad de las mismas.
12. Apoyar todos los aspectos de los proceso Liquidatorios, así como al personal que integren la misma, bajo la dirección del Liquidador.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a cumplir con el objeto del contrato y con las siguientes obligaciones y condiciones:

1. Aprobar y pagar la cuenta de cobro o factura a favor de EL CONTRATISTA, siempre y cuando cumpla las actividades que le sean asignadas.
2. Facilitar al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos, acceso y soporte al sistema de información y en general todos los elementos e información necesarios, para que el contratista pueda adelantar la labor contratada.
3. Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe, en las actuaciones contractuales.

CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ningún tipo de incompatibilidad e inhabilidad legal y/o moral que le impida celebrar o ejecutar el presente acuerdo. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, comunicará de inmediato al CONTRATANTE esta situación y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen y así mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de EL CONTRATANTE y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no genera relación laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE y, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho a prestaciones sociales ni a ningún otro reconocimiento de carácter laboral, ni ningún tipo de emolumentos diferentes a lo acordado en el presente contrato.

Se deja claridad que EL CONTRATISTA declara que actuará por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para el suministro de los servicios aquí acordados y sin estar sometido a subordinación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL001 2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUDIACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

laboral con EL CONTRATANTE, y con LAS E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de útiles, material y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que LAS E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión del cumplimiento del presente contrato será ejercida por representante legal del LIQUIDADOR o por la persona que éste designe, para lo cual no será necesaria una modificación al contrato sino una comunicación a EL CONTRATISTA, que podrá remitirse por cualquier medio, incluso electrónico. El supervisor estará autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.

El Supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar y supervisar las actividades de EL CONTRATISTA, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas a EL CONTRATISTA y exigir la información que considere necesaria.
3. Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir el cumplimiento del Contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
5. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

PARÁGRAFO: En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a EL CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. En todo caso deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato, si la solicitud proviene del CONTRATISTA. De la suspensión del contrato se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el parágrafo del artículo 19 del Manual de Contratación de la entidad que señala "Parágrafo: En los contratos cuya cuantía no exceda los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUDIACIÓN podrá abstenerse de solicitar la constitución de garantía." para el presente contrato no se exigirán garantías.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL001 2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUDIACIÓN
Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas;
2. Por agotamiento del objeto contractual, aun cuando no haya vencido el plazo del contrato;
3. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al CONTRATANTE;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual;
5. Por el incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en el contrato;
6. Cuando de acuerdo con las necesidades del CONTRATISTA, sea determinada su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Este contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo conforme al Manual de Contratación de la entidad y las disposiciones normativas que rigen la materia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga y terminación de este contrato, acudirán a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Agotadas estas gestiones, las partes acudirán a los mecanismos judiciales ordinarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. En todos los casos, EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de los subcontratos

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus acciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En el evento en que EL CONTRATANTE y/o EL LIQUIDADOR sean convocados, demandados o accionados en cualquier clase proceso, trámite o procedimiento, sea este jurisdiccional o no, el aquellos tienen plena legitimación para hacer citar a EL CONTRATISTA y su garante, para que respondan por los perjuicios o sumas de dinero que se vean obligados a pagar, así como de cualquier otra obligación impuesta en tales procesos, todo conforme a la ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL001 2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUDIACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y GASTOS: Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los impuestos, pagos de parafiscales y gastos en general que se generen por la legalización y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE efectuará las retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que de los pagos a que tiene derecho, le haga el respectivo descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza y características del mismo se pueden causar tributos a favor de la Administración por el desarrollo de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA. Toda la información que directa e indirectamente conozca el CONTRATISTA, en desarrollo de sus actividades, es confidencial y por tanto, no puede ser dada a conocer a terceros ni usarse en provecho propio, el CONTRATISTA garantiza permanecer y guardar confidencialidad por el lapso del contrato y por dos año más, so pena de ser responsable de los perjuicios causados por la divulgación de la información del HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUDIACIÓN en provecho propio o de terceros, razón por la que tendrá que indemnizar al CONTRATANTE conforme a las nomas civiles, comerciales y administrativas existentes. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá ceder parcial ni totalmente a persona alguna, sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, salvo expresa autorización por parte de EL CONTRATANTE. En caso de presentarse la cesión del contrato esta requerirá una orden sujeta a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que EL CONTRATANTE considere oportuno adicionar, en todo caso la cesión no podrá causar ningún costo adicional para EL CONTRATANTE. Para tal efecto deberá contar con la autorización previa por parte del supervisor del Contrato

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será en el Barranquilla, Departamento de Atlántico y donde el supervisor del contrato lo indique de acuerdo con las necesidades del EL CONTRATANTE

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL001 2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUDIACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en Barranquilla, el 26 de enero de 2022, por las partes así,

EL CONTRATANTE

LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ
Representante Legal
NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S, liquidador del HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUDIACIÓN

EL CONTRATISTA

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
C.C. No. 52.498.801

Elaboró: ACRA
Revisó:JHL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-033-2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E EN LIQUIDACIÓN NIT 802.009.766-3
CONTRATISTA	JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. NO. 52.498.801
OBJETO	Prestar con autonomía técnica y administrativa el servicio como COORDINADORA GENERAL en la UNIDAD DE GESTIÓN DEL LIQUIDADOR para el proceso de liquidación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ESE EN LIQUIDACIÓN
VALOR TOTAL	VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($25.981.667) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO	Desde lo suscripción y hasta el 11 de noviembre de 2022.

Entre los suscritos a saber: **LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.934.591., como representante legal de **NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES** S.A.S., sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con el NIT 900.302.654-8, quien a su vez actúa como sociedad LIQUIDADORA del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E EN LIQUIDACIÓN,** identificado con **NIT 802.009.766-3;** y para el presente acto se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **52.498.801,** obrando en su propio nombre y representación, quien en el texto de este documento se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante Decreto Ordenanzal No.000423 del 12 de noviembre 2021 el Gobierno del Departamento del Atlántico ordenó la Supresión del HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E y designó como Liquidador a NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S. identificada con NIT. 900.302.654-8, precisándose que el régimen de la liquidación corresponde al establecido en el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, en el Decreto 2555 de 2010 y en las normas que los modifiquen, sustituyan o reglamenten

2. Que el artículo 8, numeral 12 del Decreto Ordenanzal No. 000423 de 2021 señala como función del Liquidador "Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, incluidos los negocios, mandatos y encargos fiduciarios que faciliten su adelantamiento, restituir los bienes recibidos en comodato, prenda, cancelar hipotecas y representar a la Entidad en las sociedades, asociaciones y Entidades en que sea socia o accionista, para lo cual se requerirá previamente de apropiación y disponibilidad presupuestal".

3. Que mediante Resolución No. 117 del 21 de junio de 2022 se modificó la Resolución N° 001 de 13 de noviembre de 2021 por medio de la cual se adoptó el manual de contratación para el proceso liquidatorio del HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-033-2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

SOLEDAD E.S.E EN LIQUIDACIÓN, cuyo artículo 8 señala los mecanismos de contratación, indicando en el numeral 1 "Se podrá acudir al mecanismo de contratación directa en razón del objeto del contrato a celebrar conforme a los parágrafos primero y segundo del presente artículo o cuando la cuantía del mismo sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

1. Que, a su turno, el parágrafo primero del referido artículo 8 dispone: **"Parágrafo Primero:** En razón del objeto y cualquiera sea la cuantía del contrato a celebrar, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E EN LIQUIDACIÓN podrá contratar directamente, sin requerir pluralidad de oferentes, en los siguientes eventos:

 1. La realización de trabajos artísticos o la prestación de servicios, sean profesionales o no, los cuales se contratarán con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
 2. Los Contratos o convenios interadministrativos.
 3. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo.
 4. Cuando se declare desierto el proceso de selección efectuado a través de invitación cerrada."

2. Que dado lo anterior y teniendo en cuenta la cuantía del servicio a contratar, se determinó acudir a la modalidad de selección de contratación directa para la suscripción del presente contrato.

3. Que se hace necesario contar con los servicios de una persona natural que esté en la capacidad de Prestar con autonomía técnica y administrativa el servicio como COORDINADORA GENERAL en la UNIDAD DE GESTIÓN DEL LIQUIDADOR para el proceso de liquidación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ESE EN LIQUIDACIÓN

4. Que se consultó la hoja de vida de JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS y se le solicitó oferta de servicios, la cual fue presentada junto con los documentos soporte, identificándose que reúne las condiciones para prestar el servicio requerido.

5. Que el presente contrato se rige por las normas del derecho privado, esto es Código Civil, Código de Comercio, la Resolución No.001 del 13 de noviembre de 2021 "Por el cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Social Del Estado NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S, liquidador del Hospital Departamental Juan Domínguez romero de Soledad E.S.E en Liquidación" y demás normas concordantes.

En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-033-2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar con autonomía técnica y administrativa el servicio como COORDINADORA GENERAL en la UNIDAD DE GESTIÓN DEL LIQUIDADOR para el proceso de liquidación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E EN LIQUIDACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será desde la suscripción del mismo y hasta el 11 de noviembre.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 25.981.667) M/CTE IVA INCLUIDO,** el cual será cancelado de la siguiente manera: 1) Cuatro pagos mensuales vencidos por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 5.950.000) M/CTE. 2) Un pago final por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 2.181.667) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso para el pago **LA CONTRATISTA** deberá aportar junto con la cuenta de cobro y/o factura electrónica de venta por lo menos los siguientes documentos:

1. Copia de la planilla y pago o los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales, correspondiente al periodo en que se prestó el servicio.
2. Copia del RUT (primer pago).
3. Certificación Bancaria (primer pago).
4. Certificación de Supervisión y cumplimiento.
5. Informe de actividades del CONTRATISTA.

PARAGRAFO SEGUNDO. En el evento de no ser entregados por **LA CONTRATISTA** correctamente los documentos relacionados en la presente cláusula, el término para el pago se contará desde la fecha en que se corrija el error y sean aportados de nuevo en forma integral (Completos). Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad de **LA CONTRATISTA.**

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con el objeto del contrato y con las siguientes obligaciones y condiciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2. Cumplir las metas que fije el liquidador o a través de quien delegue, con relación al objeto del Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos
4. Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-033-2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

5. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta EL CONTRATANTE, por conducto de quien ejercerá la supervisión del Contrato y reportar a éste en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
6. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato.
7. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema de Salud y Pensiones de acuerdo a las normas vigentes, costos que serán asumidos por LA CONTRATISTA, para lo cual se compromete a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o por la norma que la modifique, adicione, complemente o aclare.
8. Para el pago LA CONTRATISTA deberá presentar el informe de la gestión en el que se indiquen las actividades desarrolladas, con la certificación del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por LA CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Coordinar la gestión, labores y actividades que desempeñen los diferentes Coordinadores de Área de la Unidad de Gestión de tal manera que se cumplan a cabalidad los procedimientos, tareas y responsabilidades de orden contable, jurídico, tributario, administrativo, contractual, judicial y operativo.
2. Rendir informes dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes al Liquidador, de todas y cada una de las gestiones y actividades relacionadas con la entidad.
3. Los informes que deban presentarse como desarrollo de esta gestión deberán contener toda la información relevante sobre la liquidación, sin perjuicio del apoyo que puedan brindarle las personas que laboran y se desempeñan en dicha entidad.
4. Adelantar todas las gestiones propias para la pronta y efectiva liquidación de la entidad, de conformidad con las normas aplicables respecto del trámite del proceso de liquidación y las funciones que corresponden al liquidador.
5. Asistir a las secciones de la Junta Asesora de la liquidación y a las mesas de trabajo con la sociedad liquidadora, cuando ello le sea requerido.
6. Llevar a cabo, organizar, coordinar y llevar control de las gestiones adelantadas ante los entes de control y asistir o delegar la asistencia a las reuniones y proyectos adelantados en el marco del proceso de liquidación.
7. Asistir a las citaciones convocadas por las entidades y autoridades públicas del orden nacional, territorial y municipal para tratar asuntos relacionado con el proceso liquidatorio. Los informes que deban presentarse como desarrollo de esta gestión deberán contener toda la información relevante sobre la liquidación, sin perjuicio del apoyo que puedan brindarle las personas que laboran y se desempeñan en dichas entidades.
8. Presentar ante la sociedad liquidadora, para su revisión y aprobación el informe detallado sobre el proyecto de cierre del proceso de liquidación y el proyecto de rendición final de cuentas del proceso liquidatorio.
9. Coordinar, tramitar y gestionar hasta su finalización todos los actos y actuaciones relacionadas con la terminación y cierren del proceso de liquidación.
10. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los Contratos, Convenios y demás actos administrativos que deba expedir o proponer la entidad, que sean sometidos a su consideración.

11. Velar porque las acciones institucionales se ajusten a la normativa vigente garantizando así la legalidad de las mismas.
12. Apoyar todos los aspectos de los proceso Liquidatorios, así como al personal que integren la misma, bajo la dirección del Liquidador.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con LA CONTRATISTA a cumplir con el objeto del contrato y con las siguientes obligaciones y condiciones:

1. Aprobar y pagar la cuenta de cobro o factura a favor de LA CONTRATISTA, siempre y cuando cumpla las actividades que le sean asignadas.
2. Facilitar a LA CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos, acceso y soporte al sistema de información y en general todos los elementos e información necesarios, para que LA CONTRATISTA pueda adelantar la labor contratada.
3. Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe, en las actuaciones contractuales.

CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ningún tipo de incompatibilidad e inhabilidad legal y/o moral que le impida celebrar o ejecutar el presente acuerdo. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, comunicará de inmediato al CONTRATANTE esta situación y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen y así mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de EL CONTRATANTE y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no genera relación laboral entre LA CONTRATISTA y EL CONTRATANTE y, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho a prestaciones sociales ni a ningún otro reconocimiento de carácter laboral, ni ningún tipo de emolumentos diferentes a lo acordado en el presente contrato.

Se deja claridad que LA CONTRATISTA declara que actuará por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para el suministro de los servicios aquí acordados y sin estar sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, y con LAS E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN. LA CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de útiles, material y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que LAS E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LIQUIDACIÓN adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión del cumplimiento del presente contrato será ejercida por representante legal del LIQUIDADOR o por la persona que éste designe, para lo cual no será necesaria una modificación al contrato sino una comunicación a LA CONTRATISTA, que podrá remitirse por cualquier medio, incluso electrónico. El Supervisor estará autorizado para impartir instrucciones u órdenes a LA CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.

El Supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-033-2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

1. Vigilar y supervisar las actividades de LA CONTRATISTA, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas a LA CONTRATISTA y exigir la información que considere necesaria.
3. Colaborar con LA CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir el cumplimiento del Contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
5. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

PARÁGRAFO: En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a LA CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivado de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. En todo caso deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato, si la solicitud proviene de LA CONTRATISTA. De la suspensión del contrato se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el parágrafo del artículo 19 del Manual de Contratación de la entidad que señala "Parágrafo: En los contratos cuya cuantía no exceda los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E EN LIQUIDACIÓN podrá abstenerse de solicitar la constitución de garantía." para el presente contrato no se exigirán garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas;
2. Por agotamiento del objeto contractual, aun cuando no haya vencido el plazo del contrato;
3. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al CONTRATANTE;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual;
5. Por el incumplimiento de LA CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en el contrato;
6. Cuando de acuerdo con las necesidades de LA CONTRATISTA, sea determinada su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Este contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo conforme al Manual de Contratación de la entidad y las disposiciones normativas que rigen la materia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga y terminación de este contrato, acudirán a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Agotadas estas gestiones, las partes acudirán a los mecanismos judiciales ordinarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS: LA CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-033-2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. En todos los casos, LA CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de los subcontratos

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus acciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En el evento en que EL CONTRATANTE y/o EL LIQUIDADOR sean convocados, demandados o accionados en cualquier clase proceso, trámite o procedimiento, sea este jurisdiccional o no, el aquellos tienen plena legitimación para hacer citar a LA CONTRATISTA y su garante, para que respondan por los perjuicios o sumas de dinero que se vean obligados a pagar, así como de cualquier otra obligación impuesta en tales procesos, todo conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y GASTOS: Estarán a cargo de LA CONTRATISTA todos los impuestos, pagos de parafiscales y gastos en general que se generen por la legalización y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE efectuará los retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste LA CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que de los pagos a que tiene derecho, le haga el respectivo descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza y características del mismo se pueden causar tributos a favor de la Administración por el desarrollo de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA. Toda la información que directa e indirectamente conozca LA CONTRATISTA, en desarrollo de sus actividades, es confidencial y por tanto, no puede ser dada a conocer a terceros ni usarse en provecho propio, LA CONTRATISTA garantiza permanecer y guardar confidencialidad por el lapso del contrato y por dos año más, so pena de ser responsable de los perjuicios causados por la divulgación de la información del HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E EN LIQUIDACIÓN en provecho propio o de terceros, razón por la que tendrá que indemnizar al CONTRATANTE conforme a las normas civiles, comerciales y administrativas existentes. LA CONTRATISTA deberá adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades de LA CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá ceder parcial ni totalmente a persona alguna, sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, salvo expresa autorización por parte de EL CONTRATANTE. En caso de presentarse la cesión del contrato esta requerirá una orden sujeta a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que EL CONTRATANTE considere oportuno adicionar, en todo caso la cesión no podrá causar ningún costo adicional para EL CONTRATANTE. Para tal efecto deberá contar con la autorización previa por parte del supervisor del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será en el Barranquilla, Departamento de Atlántico y donde el supervisor del contrato lo indique de acuerdo con las necesidades del EL CONTRATANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL-033-2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS CON CEDULA N° 52.498.801

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla-Atlántico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en Barranquilla Atlántico, el día primero (01) de julio de 2022, por las partes así,

EL CONTRATANTE

LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ
Representante Legal
NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S,
liquidador del HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E EN LIQUIDACIÓN

LA CONTRATISTA

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
C.C. No. 52.498.801

Aprobó: Pablo Cesar Yustres Medina – Coordinador Jurídico HDJDRDS

NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES ACTUANDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DEL LIQUIDADOR DEL PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA EN LIQUIDACIÓN

CERTIFICA

Que, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52498801 expedida en Bogotá D.C., prestó sus servicios como contratista de acuerdo con los siguientes contratos de PRESTACION DE SERVICIOS No. UGL-COMFACOR-04-2019 y UGL-COMFACOR-081-2020, cuyo objeto es: *"Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como COORDINADORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA de la UNIDAD DE GESTION del APODERADO GENERAL del liquidador para el proceso de liquidación del PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA - COMFACOR Nit. 891.080.005-1, para el adecuado desarrollo y culminación del proceso liquidatorio."*

No. DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR DEL CONTRATO
UGL-COMFACOR-04-2019	26 de agosto de 2019	15 de septiembre de 2020.	$176.596.000
UGL-COMFACOR-081-2020	01 de octubre de 2020	31 de diciembre de 2020	$ 18.000.000

Cumpliendo con las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar, asesorar, colaborar, sustentar al APODERADO GENERAL DEL LIQUIDADOR y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatorio, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
2. Apoyar al APODERADO GENERAL DEL LIQUIDADOR, en la planeación, organización y dirección de la Liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
3. Coordinador la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba hacer la Entidad en Liquidación.
4. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, como: Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuesto que se generen.
5. Mantener un Plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
6. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios.
7. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
8. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
9. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por la Junta Asesora.
10. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación de Cundinamarca, Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.

11. Recomendar la colocación de los recursos de la Liquidación, buscando las mejores tasas de rentabilidad.
12. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la Liquidación ante el Organismo que los solicite.
13. Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.
14. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para la Liquidación.
15. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera del proceso Liquidatorio, así como al personal que Integren la misma.
16. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el APODERADO GENERAL DEL LIQUIDADOR o por quien haga sus veces.

Se expide en Bogotá a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Representante Legal
NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES, Apoderado General del liquidador del PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA -COMFACOR EN LIQUIDACIÓN

SUPERLABORALES S.A.

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) **PEÑA PLAZAS JANNETH DEL PILAR**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **52498801**, presta sus servicios como trabajador(a) en misión en la empresa usuaria **PAR CAPRECOM LIQUIDADO**, desempeñando la obra o labor contratada **Coordinador Administrativo y Financiero,** bajo el siguiente Contrato Individual de Trabajo por duración de una obra o labor determinada:

El servicio se inició el día **01 de Junio de 2020** con una asignación salarial básica mensual de **$16404560**

Los aportes al Sistema de seguridad social integral se realizan a:

AFP **:**COLPENSIONES
EPS **:**Aliansalud EPS
CCF **:**CAFAM

Durante el desarrollo del contrato ha desarrollado las siguientes funciones:

- Asistir al Director General del PAR CAPRECOM LIQUIDADO en la toma de decisiones en asuntos administrativos y financieros.
- Coordinar con la Unidad de Seguimiento a la Gestión la estructuración del manual operativo del PAR así como su actualización.
- Propender por la eficiente administración de los recursos físicos del PAR y velar por su mantenimiento y seguridad.
- Proponer al Director General y a los miembros del Comité de Seguimiento mecanismos para y estrategias para la consecución de recursos para el pago del pasivo de la extinta, esto es, acreencias y sentencias judiciales.
- Gestionar la consecución de los recursos necesarios, para cumplir con el desarrollo óptimo del PAR.
- Establecer y supervisar las acciones de control de ingresos (fuentes de financiamiento), análisis financiero (flujo de caja) y aplicación de límites financieros del gasto
- Planear, dirigir, coordinar, controlar e integrar las actividades, el presupuesto, la administración de fondos, el ejercicio del gasto, así como el registro contable de las operaciones, verificando que estos procesos se apeguen al marco normativo vigente.
- Supervisar el movimiento de recursos financieros que ayude a la toma de decisiones del PAR CAPRECOM LIQUIDADO, en cumplimiento de lo establecido en la obligación contractual 7.2.1.4.

- Ofrecer información oportuna, veraz y confiable sobre la situación económica y financiera, de acuerdo con las normas básicas de la información para la toma de decisiones que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales del PAR CAPRECOM LIQUIDADO
- Garantizar la aplicación de las normas vigentes en las operaciones contables y financieras con el fin de contribuir con los requerimientos de los clientes internos y externos y los entes de vigilancia y control
- Revisar y aprobar la información financiera que se presenta al Comité de Seguimiento.
- Atender las reuniones internas y externas de la entidad que requieran la presencia del Coordinador Administrativo y Financiero.
- Supervisar y revisar el informe de gestión mensual y asesorar al Director General en los aspectos de su competencia.
- Supervisar el contrato de la temporal, garantizando la contratación del personal en misión idóneo para las actividades requeridas, en cumplimiento del literal d de la obligación contractual 7.2.2.
- Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le corresponde gestionar a las unidades que integran la Coordinación Administrativa y Financiera, de conformidad con el Manual Operativo del PAR y el contrato de Fiducia Mercantil 3-1-67672.
- Asesorar a las diferentes Unidades del PAR en los procesos propios de la Coordinación y velar que en el PAR se cumplan dichos procesos.
- Definir y controlar las políticas del manejo de correspondencia del PAR garantizando el óptimo cumplimiento de la obligación contractual 7.2.5.1.
- Velar por el cumplimiento del contrato L404-2016, en cumplimiento de la obligación contractual 7.2.5.2.
- Establecer las políticas del recaudo y saneamiento de cartera en cumplimiento de la obligación contractual 7.2.1.2
- Coordinar junto con el líder de la Unidad de Cuotas partes las actividades y gestiones a realizar en pro del cumplimiento de la obligación contractual 7.2.7. “Cuotas Partes”.
- Diseñar los planes de acciones para el pago oportuno de las prorratas a los acreedores garantizado el cumplimiento de las obligaciones contractuales 7.2.4. y 7.2.9
- Velar por el correcto funcionamiento de los aplicativos y temas de sistemas del PAR.
- Proponer ajustes a la organización interna del PAR.
- Velar por el cumplimiento de los indicadores y metas de las unidades a su cargo.
- Atender las reuniones internas y externas de la entidad que requieran la presencia del Coordinador Jurídico de la entidad.

- Adoptar los mecanismos de seguimiento y control necesario para que los derechos de petición comunicaciones o actuaciones administrativas que lleguen al Área sean tramitados y respondidos oportunamente.
- Las demás que le sean asignadas que aseguren el cumplimiento del contrato de fiducia mercantil

La presente certificación se expide a solicitud del trabajador con destino a **A QUIEN INTERESE**, a los 27 días del mes de Enero de 2021, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



MANUEL FELIPE RAMOS C
Subgerente

Nota: **Favor conservar el original de la presente certificación.**
Si desea verificar esta certificación debe remitirla a certificaciones@superlaborales.com
C.C. Hoja de Vida

Cruz Blanca E.P.S.

EN LIQUIDACIÓN

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. – CRUZ BLANCA E.P.S. EN LIQUIDACIÓN

CERTIFICA

Que **CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. – CRUZ BLANCA E.P.S. EN LIQUIDACIÓN**, suscribió con **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**, identificada con cédula de ciudadanía. No. 52.498.801, contrato de prestación de servicios profesional No. **CBL-027- de fecha 08 de noviembre de 2019,** para llevar a cabo la realización de las siguientes actividades:

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales como Coordinadora General de CRUZ BLANCA E.P.S S.A. en liquidación.

VALOR DEL CONTRATO: Se estima como valor del contrato en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($82.348.000) M/CTE IVA incluido

FECHA DE INICIO: 08 de noviembre de 2019

FECHA DE TERMINACION: 30 de abril de 2020

FUNCIONES DESEMPEÑADAS:

1. Dirigir las actividades, procesos y procedimientos para el correcto desarrollo del proceso liquidatorio.
2. Apoyar al Liquidador y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatario, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
3. Apoyar al Liquidador en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante el suministro de información necesaria para la toma de decisiones.
4. Apoyar, colaborar, sustentar al Liquidador y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatorio.
5. Coordinar la programación y ejecución presupuestal de la liquidación.
6. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.
7. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato.
8. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.

OTROSÍ No. 1 - PRORROGAR el término de duración del contrato, establecido en la cláusula segunda del mismo, por tres (03) meses más contados a partir del 1 de mayo de 2020.

OTROSÍ No. 2 - PRORROGAR el término de duración del contrato, establecido en la cláusula segunda del mismo, por tres (03) meses más contados a partir del 1 de agosto de 2020.

OTROSÍ No. 3 - PRORROGAR el término de duración del contrato, establecido en la cláusula segunda del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020.

OTROSÍ No. 4 - PRORROGAR el término de duración del CONTRATO, establecido en la cláusula Segunda del mismo hasta el 31 de marzo de 2021, o hasta la culminación y cierre definitivo del proceso liquidatorio, lo que ocurra primero.

VIGILADO Supersalud

Escaneado con CamScanner

Cruz Blanca EPS

EN LIQUIDACIÓN

OTROSÍ No. 1 - ADICIONAR al valor estipulado en la cláusula tercera del contrato la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($42.840.000) M/CTE IVA INCLUIDO, los cuales serán cancelados en la forma pactada en el contrato inicial.

OTROSÍ No. 2 - ADICIONAR al valor estipulado en la cláusula tercera del contrato la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($42.840.000) M/CTE IVA INCLUIDO, los cuales serán cancelados en la forma pactada en el contrato inicial.

OTROSÍ No. 3 - ADICIONAR al valor estipulado en la cláusula tercera del contrato la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($28.560.000) M/CTE IVA INCLUIDO, los cuales serán cancelados en la forma pactada en el contrato inicial.

OTROSÍ No. 4 - ADICIONAR al valor estipulado en la cláusula tercera del contrato la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($42.840.000) M/CTE IVA INCLUIDO, los cuales serán cancelados en la forma pactada en el contrato inicial.

FECHA FINAL DEL CONTRATO: 31 de marzo de 2021, o hasta la culminación y cierre definitivo del proceso liquidatorio, lo que ocurra primero.

VALOR FINAL DEL CONTRATO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($239.428.000) M/CTE.

CONTRATO A LA FECHA VIGENTE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2021

YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO
COORDINACION JURIDICA
CRUZ BLANCA E.P.S. EN LIQUIDACIÓN

Proyecto: Diana Claros Alvarez.
Coordinación Jurídica

VIGILADO Supersalud

Escaneado con CamScanner

COMFAMILIAR EPS EN LIQUIDACIÓN	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH PEÑA PLAZAS	Área: Liquidación EPS
		No. 03-2020
		FECHA: 15 de diciembre de 2020
		de 9 1

Tipo de contrato	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Contratante	**EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN.** **NIT. 890.480.110-1**
Contratista	**JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS** **CC. 52498801**
Objeto	**Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como ASESORA GENERAL de la UNIDAD DE GESTION del liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR - COMFAMILIAR, identificada con NIT. 890.480.110-1.**
Valor	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS PESOS ($99.960.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**
Duración	Doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción y perfeccionamiento del contrato.

Entre los suscritos: **CESAR HUMBERTO GARCÍA JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con C.C. No.16.212.139, debidamente facultado para actuar en su condición de Liquidador del Programa de Salud y Representante Legal de la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN**, Entidad identificada con **NIT 890.480.110-1**, y que en adelante se denominará la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN**, por una parte, y por la otra, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS** , identificada con C.C. **52498801** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá, en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el Derecho Civil y Comercial, y demás normas legales reglamentarias, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 012754 del 06 de noviembre de 2020, ordenó la toma de posesión de todos los bienes, haberes y negocios, y la intervención forzosa administrativa para liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR- COMFAMILIAR. **2)** Que la Superintendencia Nacional de Salud designó como Liquidador del Programa de Salud de la CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar, al Doctor CESAR HUMBERTO GARCÍA JARAMILLO, identificado con C.C. No.16.212.139. **3)** Que el Decreto Ley 663 de 1993 en su artículo 295 establece que el Liquidador designado tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la intervenida, de la masa de la liquidación o excluidos de ella y, además, los siguientes deberes y facultades:*"(...) i. Celebrar todos los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, incluidos los negocios o encargos fiduciarios que faciliten su adelantamiento, restituir bienes recibidos en prenda, cancelar hipotecas y*

representar a la entidad en las sociedades en que sea socia o accionista, así como transigir, comprometer, compensar o desistir, judicial o extrajudicialmente, siempre que no se afecte la igualdad de los acreedores de acuerdo con la ley". **4)** Que adicionalmente el artículo 9.1.1.2.5 del Decreto 2555 de 2010, establece: *"Para el cumplimiento de las finalidades de la toma de posesión, las entidades intervenidas podrán contratar entre sí la prestación de servicios administrativos relacionados con la gestión de la intervención, así como celebrar convenios con el mismo fin o contratos de mandato con terceros".* **5)** Que se debe conformar una Unidad de Gestión encargada de la operatividad integral de la liquidación de la EPS Comfamiliar, que estará integrada por profesionales especializados y técnicos. **7)** Que el presente contrato, se encuentra regulado en forma especial y en lo sucesivo por las cláusulas que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como ASESORA GENERAL de la UNIDAD DE GESTION del liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR - COMFAMILIAR, identificada con NIT. 890.480.110-1. CLÁUSULA SEGUNDA- CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA,** prestará sus servicios de conformidad a las políticas, los lineamientos jurídicos y administrativos de la Corporación, en cumplimiento a lo establecido en la propuesta presentada por El CONTRATISTA de fecha 14 de diciembre de 2020 y debidamente aceptada por la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN,** que para todos los efectos se adjunta al presente instrumento y hace parte integral del mismo. **CLAUSULA TERCERA –CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO CONTRATADO.** EL CONTRATISTA debe prestar el servicio objeto del presente contrato, brindando la asesoría necesaria para llevar a cabo el proceso de liquidación del programa de salud de la CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato, y los requerimientos que en virtud del mismo le haga el Supervisor, ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, y en específico se obliga a: **1. OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto y el plazo del contrato 2) Observar de forma estricta y rigurosa la normatividad y todas las reglamentaciones y disposiciones que se expidan por las entidades competentes sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV2 (COVID-19). 3) Articular las actividades a realizar con el equipo humano de la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN,** dispuesto para ello, para coadyuvar a la gestión del programa en liquidación. 5) Dar a conocer a la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6) Cumplir de forma estricta con todas las disposiciones normativas que para los efectos de la ejecución del contrato emitan las autoridades correspondientes. 7) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 8) Coordinar con la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 9) Actuar durante el desarrollo del contrato con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 10) Informar de inmediato a la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** y a las demás autoridades competentes cuando reciba peticiones o amenazas con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 11) Acatar las instrucciones que se imparta por parte del liquidador del programa de salud **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** y del supervisor del contrato. 12) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. 13) Utilizar todas las herramientas que sean necesarias para la correcta ejecución del mismo. 14) Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta final y el acta de liquidación del contrato con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 15) El manejo, almacenamiento y vigilancia de equipos y herramientas, etc, son a cargo de

El CONTRATISTA, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, etc. de los mismos; la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** no asumirá responsabilidad por tales elementos aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones. 16) Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad establecidas por la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN**. 17) Cumplir con sus obligaciones frente al SGSSS. 18) Velar por el cuidado y buen manejo de los bienes de propiedad de Comfamiliar que deban manipular en el ejercicio de las funciones relacionadas con el objeto del contrato. 19) Presentar facturas o cuentas de cobro correspondientes y abstenerse de facturar por encima del valor del contrato. 20) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa cause a la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata. 21) Cumplir con las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del objeto del contrato. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Asesorar al Liquidador, al Apoderado General y a la Unidad de Gestión en la elaboración de las respuestas a las solicitudes que formulen las autoridades jurisdiccionales, de policía, al igual que las presentadas por los particulares y/u otras entidades, cuando traten sobre asuntos que competan a la Entidad. 2. Brindar apoyo en el direccionamiento, y control de las actividades que desarrolle la EPS En Liquidación. 3. Prestar asesoría y acompañamiento técnico en el trámite y elaboración del manual de glosas, para la graduación y calificación de los créditos y/o acreencias extemporáneas que se presenten al proceso liquidatorio. 4. Prestar asesoría y acompañamiento técnico en la proyección de los actos administrativos requeridos en el trámite liquidatorio, inclusive el auto de graduación de créditos, y los que resuelven sus recursos de reposición. 5. Prestar asesoría en los trámites para la celebración de contratos que impliquen adquisición de bienes, suministros o prestación de servicios, para el normal funcionamiento de la entidad en liquidación. 6. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la Liquidación ante los diferentes Organismos que lo soliciten. 7. Asistir como profesional especializado de apoyo a las reuniones convocadas por la Superintendencia Nacional de Salud, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud entre otras entidades, en el marco del proceso liquidatorio. 8. Asesorar, apoyar, colaborar y sustentar al Liquidador, Apoderado General y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter administrativo relacionados con el proceso liquidatario, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente. 9. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Liquidador y/o por el Apoderado General. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún momento EL CONTRATISTA es sujeto de pago de acreencias del proceso de liquidación, sus obligaciones se encuentran a cargo de los gastos de la liquidación del programa de EPS. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN:** La **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Cancelar el valor definido en el presente contrato en la forma indicada en la cláusula respectiva. 2) Suministrar la información necesaria al CONTRATISTA, para que este cumpla a cabalidad con sus funciones. 3) Poner a disposición del CONTRATISTA la información necesaria para desarrollar el objeto contractual. 4) En cualquier tiempo o lugar, hacerle saber las variaciones, situaciones o estipulaciones que a bien se tenga sobre la labor contratada. 5) Poner a disposición del CONTRATISTA los elementos y recursos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 6) Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($99.960.000) MCTE IVA INCLUIDO. CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** Previo cumplimiento a satisfacción de los servicios contratados, la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma acordada, así: Un (01) pago con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2020 por la suma de cuatro millones cuatrocientos

cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos ($4.442.667) M/Cte, incluido IVA. Once (11) pagos por mensualidad vencida cada una por la suma de ocho millones trescientos treinta mil pesos ($8.330.000) M/Cte., incluido IVA. Y un pago con corte al catorce (14) de diciembre de 2021, por la suma de tres millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos (3.887.333) M/Cte incluido IVA, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la factura o cuenta cobro correspondiente al mes en que se presta el servicio, la cual debe cumplir con el lleno de los requisitos legales y estar acompañada de los informes de supervisión y anexos que determine la Ley y el contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** para efectuar los correspondientes pagos requiere la presentación por parte de EL CONTRATISTA de la factura debidamente radicada con sus respectivos soportes y la constancia de pago de EL CONTRATISTA a sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar, acompañada de la certificación que expida el funcionario designado por la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** para ejercer la supervisión del contrato del recibo a satisfacción del servicio contratado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las actas de pago o facturas presentadas por el contratista serán canceladas en un plazo no superior a 30 días calendarios al radicado de la factura con los respectivos soportes. **CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN: Doce (12) meses** contados a partir de la fecha de suscripción y perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, en consecuencia, no da derecho al pago de prestaciones sociales ni a ningún tipo de emolumento diferente al valor contratado. Por ningún motivo la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** cancelará a **EL CONTRATISTA** sumas que corresponden a otros servicios que no hagan parte del presente contrato o que siéndolo no hayan sido autorizados por ella. **CLAUSULA DÉCIMA – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se pagarán como gastos de la liquidación del programa de **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN.** **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma. Dicha acta, para su validez deberá ser firmada por **EL CONTRATISTA** y Supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes conocen y aceptan que tendrá cada una de ellas, un deber de confidencialidad respecto a la información que conozcan antes, durante y posterior a la vigencia del presente contrato. En virtud de lo anterior y para todos los efectos, se entiende por Información confidencial, la información que no se conoce públicamente relativa a los negocios, la investigación y desarrollos de la parte divulgadora, incluyendo pero no limitado a los productos, servicios, estructura de costos y precios, métodos contables o de negocios, análisis, planos, reportes, software de computación (incluso sistemas operacionales, aplicaciones y listados de programas), base de datos, datos, documentación, configuraciones, algoritmos, cuadros de flujo, manuales, secretos comerciales e industriales, tecnología, know- how, fórmulas, inventos, diseños, desarrollos, dispositivos, métodos y procesos pasados, presentes y futuros (sean o no patentados o tengan o no derechos intelectuales y sean o no reducidos a la práctica o fijados en un medio tangible), listas de clientes y cualquier información de los mismos, otra información de clientes incluyendo condiciones y términos de contratos con terceros y clientes, identidades e información respecto a listas de proveedores y cualquier información de los mismos, junto con información obtenida, conocida o revelada durante inspecciones u observación de muestras, equipos o instalaciones y toda la información relativa y similar en cualquier forma o medio; conceptos de asesores y opiniones de cualquier naturaleza, incluidos conceptos y opiniones legales, en general, cualquier otra información conocida en desarrollo de la presente relación

y/o con ocasión de la misma, bien sea que la información confidencial haya sido revelada en forma verbal, escrita o impresa en cualquier medio escrito, mecánico, electrónico, magnético o cualquier otro, que cada parte posea con anterioridad o en desarrollo del presente contrato. La naturaleza, el alcance, el tipo y la cantidad de la información confidencial que puede revelarse o suministrarse serán determinados según la exclusiva discreción de la parte divulgadora. Así mismo y respecto a la información personal revelada, el destinatario de la información se obliga a dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato queda sujeto a las normas civiles y comerciales que regulen la materia y a la normatividad que regule las actuaciones de la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA- CLÁUSULA PENAL:** Derivado del incumplimiento parcial o de la totalidad de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato, al **CONTRATISTA**, se le aplicará la cláusula penal, de acuerdo a las siguientes reglas: **a)** En caso de incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor estimado total del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la legitimación para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la Cláusula Penal. Para que opere lo previsto en esta cláusula, se dará observancia al siguiente procedimiento: i) La **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** notificará **AL CONTRATISTA** de su incumplimiento por escrito a través de correo electrónico, carta o cualquier medio escrito conocido o por conocer, en la misma se notificará el porcentaje por concepto de cláusula penal será aplicado a **EL CONTRATISTA.** ii) Recibida la comunicación, **EL CONTRATISTA** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo para indicar las razones en caso de considerar que no tiene responsabilidad en relación con el hecho comunicado. iii) la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** analizará las explicaciones suministradas por **EL CONTRATISTA** y de resultar aceptables, se lo comunicará a **EL CONTRATISTA.** En caso contrario, le comunicará que procederá a la aplicación de la pena. iv) En caso de que, dentro del plazo indicado, **EL CONTRATISTA** no indique razón o justificación alguna respecto de su responsabilidad en relación con el hecho comunicado, se dará por aceptado el incumplimiento, y en consecuencia la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** procederá, mediante comunicación dirigida a **EL CONTRATISTA**, a la aplicación de la pena. **b)** El valor de la cláusula penal podrá deducirse de cualquier saldo pendiente a favor de **EL CONTRATISTA**, de conformidad con el presente contrato. Igualmente, la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** podrá cobrarla por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestará mérito de título ejecutivo renunciando **EL CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA – SUPERVISION:** La ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** serán supervisadas por la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** a través del funcionario que designe el Liquidador. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Impartir la orden de inicio del contrato para lo cual levantará el acta correspondiente. **2)** Exigir la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato, velar por que **EL CONTRATISTA** cumpla los requerimientos de los servicios contenidos en el objeto del contrato. **3)** Revisar y avalar los informes presentados por **EL CONTRATISTA. 4)** Revisar y aprobar las cuentas que presente **EL CONTRATISTA** de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **5)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a sus obligaciones frente a los Sistema de seguridad social y Parafiscales y la cotización mensual de las mismas. **6)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato. **7)** La persona que se designe ejercerá, en

nombre de la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN**, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir **AL CONTRATISTA** la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones operativas y técnicas existentes al momento de la celebración del contrato. **8)** Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle **AL CONTRATISTA** la corrección, en el menor tiempo posible, de los problemas, deficiencias o desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **9)** Certificar la ejecución del servicio dentro de las condiciones exigidas. **10)** Informar a la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** sobre el desarrollo del contrato. **11)** Recibir los informes escritos que se soliciten **AL CONTRATISTA** con relación al cumplimiento del objeto del presente contrato. **12)** Revisar las condiciones técnicas del contrato. **13)** Elaborar, ajustar, modificar y hacer seguimiento al cronograma de ejecución. **14)** Evaluar los informes, compromisos, obligaciones, responsabilidades, alcance y eventualidades con respecto a la recta ejecución del objeto contratado. **15)** Velar por el cumplimiento estricto del contrato, tanto en la calidad de los servicios contratados como en su eficiencia y cumplimiento. **16)** Resolver las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **17)** Autorizar mediante actas, las modificaciones que sean necesarias realizar, ya sea a solicitud del **CONTRATISTA** o de la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN**, siempre y cuando sean de beneficio de los servicios y debidamente justificadas, y que ellas no constituyan objeto de un nuevo contrato. **18)** Autorizar con su visto bueno, las cuentas de cobro que formule **EL CONTRATISTA** a la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN**, derivada de las prestaciones debidas por este contrato y de ser necesario presentar por escrito las observaciones a que haya lugar. **19)** Suscribir las actas que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. **20)** Obtener todos los documentos indispensables durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente contrato. **21)** Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de encomendadas y que se encuentran reglamentadas internamente por la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN**. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara no encontrarse incurso dentro de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. - PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato, en todo, ni en parte, sin la previa y expresa autorización de la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** que conste por escrito, siendo además causal de terminación de este contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se señala al Distrito de Cartagena, como domicilio contractual. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de quince (15) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial, antes de acudir a la justicia ordinaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** garantiza y por tanto se obliga para con la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** a mantenerla indemne o libre de cualquier tipo de responsabilidad patrimonial, disciplinaria, fiscal y/o penal surgida de toda acción u omisión, dolosa o culposa cometida u ocasionada durante la ejecución del presente contrato por parte de éste. Como consecuencia, ante cualquier proceso, la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** podrá hacer el correspondiente llamamiento en garantía y/o denuncia del pleito al **CONTRATISTA**, y este último tiene la obligación de comparecer al mismo como garante de la obligación litigiosa, incluyendo las costas y agencias en derecho que en el proceso se

establezcan, y los gastos y honorarios de abogado en que incurra la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** en defensa de sus intereses. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes fiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA**, quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, de lo pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del **CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito a la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, fax, y, en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporten a la firma del presente contrato, con base en lo dispuesto por las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin perjuicio de la obligación de suministrar los documentos que deban ser entregados en virtud de actos y disposiciones legales o administrativas, relacionados con la obligación a que se hace referencia. En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga para con la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** a actualizar la información y la entrega de documentos soporte en forma anual. En tal sentido y con la firma del presente contrato, las Partes otorgan su manifestación clara y expresa, de no tener y/o mantener relaciones comerciales ni contractuales con personas que puedan estar involucradas con delitos relacionados con lavado de activos y/o la financiación del terrorismo, estando entonces a su cargo, la obligación de consultar todas las listas que en materia de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo contienen información relevante y sean pertinentes, sin perjuicio de que sean periódicamente actualizadas o adicionadas, previamente a realizar cualquier relación comercial o contractual con personas que puedan estar involucradas con delitos relacionados con lavado de activos y/o financiación del terrorismo. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación a cargo de la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** de realizar la respectiva consulta previa que en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se requiere, en cumplimiento de la Circular 022 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás disposiciones que las complementen, modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - En el evento en el cual, **EL CONTRATISTA** se llegue a encontrar reportado en una cualquiera de las listas restrictivas que cruce la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN**, podrá considerarse como una causal de terminación de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - En aquellos casos en los cuales la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** llegue a conocer una sentencia ejecutoriada contra **EL CONTRATISTA** por delitos fuente del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismos, podrá solicitar la terminación del contrato sin que ello implique el reconocimiento de sanciones o multas. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. ORIGEN DE INGRESOS O FONDOS Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** declara que sus ingresos, provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internaciones, ni incurre en una cualquiera de las categorías de lavado de activos o financiación del terrorismo y que, en consecuencia, se obliga a responder frente a **COMFAMILIAR** por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esta afirmación. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del

contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuida en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA. CONDICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Teniendo en cuenta que la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** se encuentra sometida al control y vigilancia del Estado, en el evento en que se modifiquen las leyes y decretos reglamentarios que rigen su funcionamiento o se dicten normas que la afecten o se adopten decisiones que incidan en la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** aceptará las nuevas disposiciones y requisitos que se establezcan, incluyendo la suspensión o terminación del contrato, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA. CAUSALES DE TERMINACION: 1)** Cuando la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** sufra algún perjuicio grave producto de la mala fe demostrada, del **CONTRATISTA. 2)** Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del **CONTRATISTA. 3)** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, mala calidad y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA. 4)** Por la exclusión o suspensión del ejercicio profesional del **CONTRATISTA**, cualquiera que fuese su causa. **5)** Por la conducta del **CONTRATISTA** consistente en la realización de cualquier acto enemistoso capaz de producir perjuicios a la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN. 6)** Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito. **7)** Por voluntad unilateral de la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN**, dando aviso en tal sentido al **CONTRATISTA**, con antelación de un término prudencial antes a la fecha en la cual habrá de terminar el contrato, sin que medie indemnización alguna **AL CONTRATISTA** por esta decisión. **8)** Si el rendimiento del servicio contratado, no fuere aceptable a juicio de la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN. 9)** Si el **CONTRATISTA** faltare o incumpliere a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales. **10)** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla sin justa causa las órdenes o instrucciones impartidas por la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN**, directamente o a través del Supervisor. **11)** Por incapacidad **DEL CONTRATISTA** para seguir prestando sus servicios, si a juicio de la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN**, ésta fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la ejecución del contrato. **12)** Por vencimiento del término estipulado con el cumplimiento perfecto de las obligaciones pactadas. **13)** Por las demás causales previstas en la ley o en el presente contrato. **Parágrafo Primero:** No obstante, lo anterior, la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** se obliga a cancelar **AL CONTRATISTA** el valor del servicio prestado hasta el momento de la terminación del contrato, siempre y cuando los servicios se hayan realizado a satisfacción de la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN**, y hayan sido previamente revisados y aprobados por el Supervisor. **Parágrafo Segundo:** En caso que la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN** declare unilateralmente la terminación de este contrato, **EL CONTRATISTA** entregará el trabajo ejecutado en el estado en que se encuentre, por medio de acta suscrita entre éste y el representante de la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN. CLAUSULA VIGESIMO SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral, se procederá a su liquidación unilateral por parte de la **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA:** El presente contrato queda sujeto a las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA TRIGESIMA. NOTIFICACIONES:** Para efecto de las notificaciones, las direcciones de las partes son las siguientes: La **EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN:** Cartagena. Barrio Centro. Edificio Banco de Bogotá, Cra. 34-62 Piso Sexto. E-MAIL: cesar.garcia@comfamiliar.org.co. **EL CONTRATISTA**: JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS. DIRECCIÓN: Tranversal 3 # 58-51 de la ciudad de Bogotá. EMAIL: jannethdelpilar@hotmail.com. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Cartagena, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

CESAR GARCIA JARAMILLO
Representante Legal y Liquidador
EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
CC. No. 52.498.801

Revisó: Fabio Cerpa
Jefe Jurídico
Control de Legalidad

Revisó: Álvaro Medina
Asesor

Elaboró: Lorena Prens
Coordinadora de Contratación

PAR ANTV LIQUIDADA

EL SUSCRITO APODERADO GENERAL DE FIDUAGRARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL PAR ANTV LIQUDIADA

CERTIFICA:

Que revisado el archivo de los expedientes contractuales se constató que la señora **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** identificada con cédula de ciudadanía No 52.498.801, suscribió contrato de prestación de servicios con la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación, identificada con NIT. 900.517.646; como se describe a continuación:

CONTRATO 008 DE 2020, CON MODIFICACION TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA DE FECHA 21 DE MAYO DE 2020.

OBJETO	
Prestación de servicios profesionales para realzar el seguimiento, consolidación y revisión de la ejecución presupuestal y financiera del proceso liquidatario de la ANTV en LIQUIDACIÓN.	
VALOR INICIAL	**$56.977.200**
VALOR TOTAL INCLUIDA ADICIÓN:	**$81.467.400**
FECHA DE INICIO:	29/01/2020
FECHA DE TERMINACION INCLUIDA PRÓRROGA	22/07/2020

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

1. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta el supervisor de la **ANTV EN LIQUIDACIÓN,** por conducto de quien ejercerá la supervisión del Contrato y reportar a éste en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
2. Revisar los estados financieros del proceso de liquidación del ANTV En LIQUIDACION
3. Informar sobre las irregularidades que se observe en desarrollo del proceso liquidatario.
4. Convocar a reuniones de trabajo para consolidar y revisar temas financieros del proceso liquidatario cuando lo estime conveniente.
5. Revisar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los temas financieros del proceso liquidatario de la ANTV.
6. Rendir informe mensual de actividades o los que haya lugar y/o cuando el supervisor lo solicite.
7. Revisar el estado del inventario de patrimonio.
8. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera de AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN.
9. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.
10. Liderar y responder por la elaboración del flujo de caja de la liquidación, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados.

11. Liderar la programación y ejecución presupuestal de la liquidación.
12. Convocar las reuniones de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
13. Liderar y realizar el seguimiento del proceso de depuración contable.
14. Liderar y realizar el seguimiento al cobro de cartera.
15. Llevar el libro auxiliar de caja y bancos del proceso liquidatario.
16. Llevar el registro y control de las cuentas bancarias e inversiones del proceso liquidatario.
17. Suscribir las actas mensuales de conciliación de cuentas bancarias del proceso liquidatario.
18. Adelantar todos los procesos y procedimientos para efectuar pagos a terceros.
19. Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
20. Acompañar al Liquidador de la AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatario, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
21. Apoyar al Liquidador de la AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
22. Liderar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN.
23. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
24. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
25. 2-5. Realizar-seguimiento al auto de graduación-y calificación de créditos, y mantener los registros contables necesarios.
26. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
27. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas,
28. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/ó mensuales a los organismos de vigilancia y control'
29. Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.
30. Realizar el seguimiento y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.
31. Responder por todos los aspectos del Área Contable y Financiera del proceso Liquidatario, así prestar a poyo a la supervisión de los contratos del personal que integren la misma.
32. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la ANTV de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.

PAR ANTV LIQUIDADA

Para constancia se expide a solicitud del interesado en Bogotá, a los veintisiete días (27) días del mes de enero de 2021.

Cordialmente,

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Apoderado General
Fiduagraria S.A.
Vocera y Administradora
Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR ANTV LIQUIDADA
Proyectó: BACS
Revisó: VFGJ

PAR ANTV LIQUIDADA

EL SUSCRITO APODERADO GENERAL DE FIDUAGRARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL PAR ANTV LIQUDIADA

CERTIFICA:

Que revisado el archivo de los expedientes contractuales se constató que la señora **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** identificada con cédula de ciudadanía No 52.498.801, suscribió contrato de prestación de servicios con la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación, identificada con NIT. 900.517.646; como se describe a continuación

CONTRATO 012 DE 2019, CON MODIFICACION TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

OBJETO	
Prestación de servicios profesionales para realzar el seguimiento, consolidación y revisión de la ejecución presupuestal y financiera del proceso liquidatario de la ANTV en LIQUIDACIÓN.	
VALOR INICIAL	**$28.117.500**
VALOR TOTAL INCLUIDA ADICIÓN:	**$41.863.833**
FECHA DE INICIO:	16/11/2019
FECHA DE TERMINACION INCLUIDA PRÓRROGA	22/01/2020

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

1. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta el supervisor de la **ANTV EN LIQUIDACIÓN,** por conducto de quien ejercerá la supervisión del Contrato y reportar a éste en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
2. Revisar los estados financieros del proceso de liquidación del ANTV En LIQUIDACION
3. Informar sobre las irregularidades que se observe en desarrollo del proceso liquidatario.
4. Convocar a reuniones de trabajo para consolidar y revisar temas financieros del proceso liquidatario cuando lo estime conveniente.
5. Revisar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los temas financieros del proceso liquidatario de la ANTV.
6. Rendir informe mensual de actividades o los que haya lugar y/o cuando el supervisor lo solicite.
7. Revisar el estado del inventario de patrimonio.
8. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera de AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN.

9. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.
10. Liderar y responder por la elaboración del flujo de caja de la liquidación, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados.
11. Liderar la programación y ejecución presupuestal de la liquidación.
12. Convocar las reuniones de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
13. Liderar y realizar el seguimiento del proceso de depuración contable.
14. Liderar y realizar el seguimiento al cobro de cartera.
15. Llevar el libro auxiliar de caja y bancos del proceso liquidatario.
16. Llevar el registro y control de las cuentas bancarias e inversiones del proceso liquidatario.
17. Suscribir las actas mensuales de conciliación de cuentas bancarias del proceso liquidatario.
18. Adelantar todos los procesos y procedimientos para efectuar pagos a terceros.
19. Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
20. Acompañar al Liquidador de la AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatario, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
21. Apoyar al Liquidador de la AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
22. Liderar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN.
23. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
24. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
25. 2-5. Realizar-seguimiento al auto de graduación-y calificación de créditos, y mantener los registros contables necesarios.
26. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
27. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas,
28. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/ó mensuales a los organismos de vigilancia y control'
29. Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.
30. Realizar el seguimiento y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.
31. Responder por todos los aspectos del Área Contable y Financiera del proceso Liquidatario, así prestar a poyo a la supervisión de los contratos del personal que integren la misma.

PAR ANTV LIQUIDADA

Para constancia se expide a solicitud del interesado en Bogotá, a los veintisiete días (27) días del mes de enero de 2021.

Cordialmente,

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Apoderado General
Fiduagraria S.A.
Vocera y Administradora
Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR ANTV LIQUIDADA
Proyectó: BACS
Revisó: VFGJ

k) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está inmerso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

l) Que de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de Servicios profesionales como Asesor Financiero del proceso de liquidación de **"CAPRECOM" EICE EN LIQUIDACIÓN.**

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a cumplir con el objeto del contrato y con las siguientes obligaciones y condiciones:

OBLIGACIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1. Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. **3)** Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio. **4)** Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. **5)** Para los pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar: **a)** El informe de gestión en el que se indiquen las actividades desarrolladas en el correspondiente mes, **b)** El informe del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las actividades adquiridas por EL CONTRATISTA y; **c)** La planilla de autoliquidación y la constancia del último pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales, correspondientes al ingreso base de cotización (IBC) del valor mensual estipulado en la forma de pago. Los anteriores documentos deberán ser verificados por el supervisor del contrato y posteriormente radicados en la Unidad de Contratos y Licitaciones de la Coordinación Jurídica, para la imposición del sello correspondiente, una copia de los mismos deberá reposar en el expediente contractual de la Unidad de Contratos y Licitaciones.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Asesorar sobre todas las actuaciones de la Unidad de Cartera.
2. Asesorar los procesos de facturación, conciliación y recaudo de las unidades de negocio: Esfuerzo Propio, Recaudo de IPS, Recobros No POS, Aseguramiento, Arrendamientos y apoyo a la gestión de liberación de Recursos Congelados.
3. Asesorar la entrega de información de cuotas partes y situaciones pendientes con el Ministerio de Salud y Protección Social y PAR Telecom en el tema de cuotas partes.
4. Asesorar el buen funcionamiento y calidad del control interno.
5. Asesorar la utilización adecuada y custodia de los activos de propiedad de la empresa.
6. Asesorar acerca de las medidas de protección y uso eficiente de las cuentas de efectivo en caja, bancos e inversiones.
7. Asesorar la gestión para la depuración contable de las cuentas que conforman los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2015 de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM" EICE EN LIQUIDACIÓN.
8. Asesorar la depuración de las cuentas del PACINORE (pasivo cierto no reclamado).
9. Asesorar los informes que sean solicitados por las autoridades de control y vigilancia, así como por los operadores judiciales en temas relacionados con la depuración contable.
10. Asesorar e informar al liquidador de aquellas circunstancias que dentro del proceso de depuración contable, permitan inferir la ocurrencia de una irregularidad que deba ser puesta en conocimiento de los organismos competentes.
11. Asistir a los comités de depuración contable que sean convocados y demás

actividades que hagan parte del proceso.

12. Asistir a los comités de depuración contable que sean convocados y demás actividades que hagan parte del proceso.
13. Asistir a los comités técnicos de depuración contable que sean convocados y demás actividades que hagan parte del proceso.
14. Asesorar el proceso de calificación y graduación de acreencias diferentes a salud en la parte financiera.
15. Las demás que le sean asignadas para el normal funcionamiento de la liquidación.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM" EICE EN LIQUIDACIÓN: 1. Aprobar y pagar la cuenta de cobro o factura a favor de EL CONTRATISTA, siempre y cuando cumpla las actividades que le sean asignadas. **2.** Facilitar al contratista la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos, acceso y soporte al sistema de información y en general todos los elementos e información necesarios, para que el contratista pueda adelantar la labor contratada. **3.** Verificar y dejar constancia del pago de aportes parafiscales al día, por parte de EL CONTRATISTA. **4.** Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe, en las actuaciones contractuales.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($78.842.570.oo) M/CTE IVA INCLUIDO.**,valor que la entidad en liquidación pagará de la siguiente manera: Un primer pago (01) pago con corte al 31 de marzo de 2016 por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($5.762.570.oo) M/CTE.** Y nueve (09) pagos iguales por mensualidad vencida, cada uno por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($8.120.000.oo) M/CTE IVA INCLUIDO,** previa presentación del pago y la planilla de los respectivos aportes a salud, pensiones y riesgos laborales del mes respectivo, informe de gestión y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Parágrafo Primero: El valor del presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal citado en las consideraciones del presente contrato.

Parágrafo Segundo: Libérese del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1941 del 9 de marzo de 2016, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($2.357.430.oo) M/CTE.**

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El presente contrato tendrá su duración desde su perfeccionamiento y hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2016.

CLÁUSULA SEXTA. TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

a) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas;

b) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a **CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN;**

c) El incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales será suficiente para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en virtud de la cláusula resolutoria expresa que aquí se estipula, previo informe de gestión presentado por el supervisor del contrato.

d) El contrato podrá darse por terminado anticipadamente por decisión unilateral de **CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN,** notificando al contratista con cinco (5) días de anticipación.

CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a la conciliación o a la transacción. Agotadas estas gestiones, las partes acudirán a los mecanismos judiciales ordinarios.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con EL CONTRATANTE, las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no genera relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** y por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a prestaciones sociales ni a ningún otro reconocimiento de carácter laboral.

CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de CAPRECOM EICE en liquidación o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reinicio del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, y se obliga a que, en caso de sobrevenir alguna de esas condiciones, así lo informará a **CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN** para proceder a la terminación del contrato, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará y ejecutará con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que directa e indirectamente conozca al CONTRATISTA, en desarrollo de sus actividades, es confidencial y por tanto, no puede ser dada a conocer a terceros ni usarse en provecho propio, el CONTRATISTA garantiza permanecer y guardar confidencialidad por el lapso del contrato y por dos años más, so pena de ser responsable de los perjuicios causados por la divulgación de la información de CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN, en provecho propio o de terceros, razón por la que tendrá que indemnizar a CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN conforme a las normas civiles, comerciales y administrativas existentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades de la CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá cederlo a persona alguna, salvo expresa autorización por parte de CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN. En caso de presentarse la cesión del contrato esta debe estar sujeta a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN considere oportuno adicionar, en todo caso la cesión no podrá causar ningún costo adicional para CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN. Para tal efecto deberá contar con la autorización previa por parte del supervisor del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor de los transportes, alojamiento y alimentación que se ocasionen como consecuencia de los desplazamientos que deba realizar con el propósito de atender diligencias propias del

objeto del contrato. Para este efecto deberá contar con la autorización previa por parte del Supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará en cabeza de la Coordinadora Financiera y/o de los Profesionales idóneos que en su momento determine el Apoderado Especial, de acuerdo al poder conferido en la Escritura Pública No. 133 del 25 de enero de 2016 de la Notaría 1ª del Círculo de Bogotá. Las funciones del Supervisor serán aquellas consignadas en la Resolución 001738 de 16 de septiembre de 2011, "Por la cual se adopta el Manual de Supervisión para los Contratos y Convenios suscritos por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones –CAPRECOM".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: Dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contratista constituirá una garantía de cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguros o en una garantía bancaria, expedida por una compañía de seguros o un establecimiento bancario, según el caso, legalmente autorizado para funcionar en el país. En el caso de pólizas, deberán ser otorgadas en el formato Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, a favor de **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM" EICE EN LIQUIDACIÓN** con el NIT 899.999.026-0 y tendrá las siguientes coberturas y vigencias: **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más; **Calidad del servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y GASTOS: Estarán a cargo del **CONTRATISTA** todos los impuestos, pagos de parafiscales y gastos en general que se generen por la legalización y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONTRATACIÓN DE CAPRECOM EICE, en Liquidación: El CONTRATISTA declara que conoce el Manual de Contratación, adoptado mediante resolución L-0002 del 30 de diciembre de 2015 y lo acepta en su totalidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es el Nivel Central de CAPRECOM EICE en Liquidación.

CLÁUSULA VIGESIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C EL CONTRATISTA recibirá citaciones y/o notificaciones en la dirección y contactos señalados junto a su firma.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 10 MAR 2016

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
JUAN MANUEL QUIÑONES PINZON C.C. No. 10.536.147 de Popayán. APODERADO ESPECIAL, CAPRECOM EICE en Liquidación.	**JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS** C.C. No. 52.498.801 de Bogotá. Dirección: Calle 53 No. 3-27 Torre 7 Apto 406 Bogotá. Teléfono: 4711816 Correo electrónico: jannethdelpilar@hotmail.com

Entre los suscritos, **FELIPE NEGRET MOSQUERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca), obrando en mi condición de Liquidador de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA PAZ EN LIQUIDACIÓN**, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto No. 035 del 31 de octubre de 2014, facultado para la suscripción del presente acto jurídico, quien en adelante se denominará **LA ESE EN LIQUIDACIÓN** y, por la otra, **JANETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. No. 52.498.801 expedida en Bogotá, en adelante denominado para todos los efectos de este instrumento **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que mediante el Decreto No.039 del 31 de octubre de 2014, emanado por el Alcalde del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, se dispuso la supresión y ordenó la liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital La Paz.

SEGUNDA.- Que el artículo 29 del Decreto No. 039 del 31 de octubre de 2014 fue modificado, de acuerdo al artículo 2º del Decreto No. 045 del 24 de noviembre de 2014, expedido por el Alcalde del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, en los siguientes términos:

> *ARTÍCULO 2º: Modificar el Artículo 29 del Decreto 039 del 31 de octubre "Por el cual se suprime la Empresa Social del Estado Hospital La Paz del Municipio de Puerto Triunfo Departamento de Antioquia y se ordena su Liquidación" el cual quedará así:* ***ARTÍCULO 29. INICIACIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.*** *El proceso de liquidación se inicia una vez ordenada la supresión de la entidad, tal como lo refiere el artículo 1º del presente Decreto. Para todos los efectos se entenderá iniciado una vez se realice la toma por parte del Liquidador de la Empresa Social del Estado Hospital La Paz de Puerto Triunfo, Antioquia.*
>
> *ARTÍCULO 3º: Para todos los efectos legales, se dispone como fecha de la toma por parte de EL Liquidador de la de la Empresa Social del Estado Hospital La Paz de Puerto Triunfo, Antioquia el día veintiséis (26) de noviembre de 2014.*

TERCERA.- Que de conformidad con el Decreto 039 del 31 de octubre de 2014, el proceso de liquidación estará a cargo de **FELIPE NEGRET MOSQUERA,** en condición de Liquidador y, como tal, Representante Legal de **LA ESE EN LIQUIDACIÓN.**

CUARTA.- Que el literal j) del artículo 6º del Decreto Ley 254 de 2000 (con la modificación introducida por el artículo 6 de la Ley 1105 de 2006), dispone que son funciones del liquidador celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación. A su turno, el artículo 3º del Decreto No.039 del 31 de octubre de 2014, señala que **LA ESE EN LIQUIDACIÓN** conservará su capacidad para expedir actos,

EL SUSCRITO MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN para la etapa de post cierre y post liquidación de la empresa social del estado SAN ROQUE LIQUIDADA

CERTIFICA

Que la Dra. **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.498.801** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., ha estado vinculada a la Unidad de Gestión del Proceso de Liquidación, Post Cierre y Post Liquidación de la E.S.E. SAN ROQUE LIQUIDADO DE ALTAMIRA, HUILA, a través de los contratos de prestación de servicios:

1. **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 DE 2016.**

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio de **COORDINADOR GENERAL** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE EN LIQUIDACION,** de conformidad con las especificaciones contenida en la Clausula Segunda del presente Contrato.

TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO: Del diecinueve (19) de enero de dos mil dieciséis (2016) hasta el catorce (14) de abril de dos mil dieciseises (2016).

De acuerdo a lo estipulado en el acuerdo de voluntades mencionado, el contratista se comprometió a ejecutar las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Presentar todos los documentos y certificados que se requieren y estén contenidos en el presente Contrato de prestación de servicios.
2. Las obligaciones inherentes al desarrollo de las actividades de post cierre y post liquidación, directamente relacionadas con el objeto del Contrato.
3. Cumplir las metas que fije la entidad directamente o a través de quien delegue, con relación al objeto del Contrato.
4. Cumplir las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta **EL CONTRATANTE**, por conducto de quien ejerza la Coordinación o Supervisión del Contrato y reportar a este en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.

5. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo con las normas vigentes, costos que serán asumidos por EL CONTRATISTA.

ESPECÍFICAS:

1. Coordinar la gestión, labores y actividades que desempeñen los diferentes Coordinadores de Área de la Unidad de Gestión de la **E.S.E. LIQUIDADA**, de tal manera que se cumplan a cabalidad los procedimientos, tareas y responsabilidades de orden contable, jurídico, tributario, administrativo, contractual, judicial y operativo.
2. Rendir informes dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes al mandatario con representación, de todas y cada una de las gestiones y actividades relacionadas con la entidad.
3. Los informes que deban presentarse como desarrollo de esta gestión deberán contener toda la información relevante sobre la etapa post cierre y post liquidación, sin perjuicio del apoyo que puedan brindarle las personas que laboran y se desempeñan en dicha entidad.
4. Adelantar todas las gestiones propias para la pronta y efectiva liquidación de la entidad, de conformidad con las normas aplicables respecto del trámite del proceso de liquidación y las funciones que corresponden al liquidador.
5. Asistir a las sesiones de la Junta Asesora de la liquidación y a las mesas de trabajo con la sociedad liquidadora, cuando ello le sea requerido.
6. Llevar a cabo, organizar, coordinar y llevar control de las gestiones adelantadas ante los entes de control y asistir o delegar la asistencia a las reuniones y proyectos adelantados en el marco de la etapa post cierre y post liquidación.
7. Asistir a las citaciones convocadas al Ministerio de Salud y Protección Social y al Ministerio del Trabajo, y demás entidades y autoridades públicas del orden nacional, territorial y municipal para tratar asuntos relacionados con la liquidación. Los informes que deban presentarse como desarrollo de esta gestión deberán contener toda la información relevante sobre la etapa post cierre y post liquidación, sin perjuicio del apoyo que puedan brindarle las personas que laboran y se desempeñan en dicha entidad.
8. Presentar ante el liquidador, para su revisión y aprobación el informe detallado sobre el proyecto de cierre del proceso de liquidación y el proyecto de rendición final de cuentas del proceso liquidatorio.
9. Coordinar, tramitar y gestionar hasta su finalización todos los actos y actuaciones relacionadas con la terminación y cierre del proceso de liquidación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE EN LIQUIDACION.

10. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los Contratos, Convenios y demás actos que deba expedir, que sean sometidos a su consideración.
11. Velar porque las acciones institucionales se ajusten a la normatividad vigente garantizando así la legalidad de las mismas.
12. Apoyar todos los aspectos del proceso Liquidatorio, así como al personal que integren la misma, bajo la dirección del Liquidador.

2. OTRO SI No. 001 AL CONTRATO No. 001 DE 2016

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio de **COORDINADOR GENERAL** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE EN LIQUIDACION**, de conformidad con las especificaciones contenida en la Clausula Segunda del presente Contrato.

TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO: Del trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016).

3. OTRO SI No. 002 AL CONTRATO No. 001 DE 2016

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio de **COORDINADOR GENERAL** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE EN LIQUIDACION**, de conformidad con las especificaciones contenida en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO: Del trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016) hasta el doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

ESTADO DEL CONTRATO Y SUS PRORROGAS: LIQUIDADO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil dijeseis (2016).

FELIPE NEGRET MOSQUERA
C.C. No. 10.547.944 Expèdida en Popayán (Cauca)
Mandatario con representación
Etapa de post cierre y post liquidación
E.S.E. SAN ROQUE LIQUIDADA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 003- 2014

Entre los suscritos **FELIPE NEGRET MOSQUERA,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 10.547.944 expedida en Popayán, C., obrando en mi calidad de Apoderado General de la Fiduciaria La Previsora S.A. – FIDUPREVISORA S.A., tal y como consta en la Escritura Pública No. 9972 del 12 de noviembre de 2013 ante notario setenta y dos (72) del circulo notaria de Bogotá, D.C., modificada mediante Escritura Pública No. 10861 del 26 de noviembre de 2013 de la referida notaria, entidad que fue designada como Liquidadora de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul en liquidación de acuerdo con el Decreto No. 218 del 30 de Octubre de 2013 expedido por el señor Alcalde Municipal de Palmira, V., quien en adelante se denominara **LA E.S.E EN LIQUIDACIÓN,** y por otra parte, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.498.801 expedida en Bogotá, D.C., quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: En ejercicio de las facultades constituciones y legales, en especial las que confiere el numeral 4 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Acuerdo No. 17 del 30 de septiembre de 2013, expedido por el Concejo Municipal de Palmira, Valle del Cauca, y lo previsto en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la ley 1105 de 2006, el Alcalde de Municipio de Palmira, Valle del Cauca expidió el Decreto No. 218 de 2013 "Por el cual se suprime la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul, del orden municipal, y se ordena su liquidación".

SEGUNDO: Que el artículo Quinto del Decreto No. 218 de 2013, emanado de la Administración Municipal de Palmira, Valle del Cauca estableció:

> *"ARTICULO 5: DIRECCION DE LA LIQUIDACION : La dirección de la liquidación estará a cargo de la FIDUCIARIA LA PREVISORA - FIDUPREVISORA S.A, quien estará sujeto al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades aplicables en la materia, quien asumirá sus funciones como liquidador con la expedición u publicación del presente Decreto"*

TERCERO: Que la Fiduciaria La Previsora S.A. – FIDUPREVISORA S.A., mediante Escritura Pública No. 9972 del 12 de noviembre de 2013 ante notario setenta y dos (72) del circulo notaria de Bogotá, D.C., modificada mediante Escritura Pública No. 10861 del 26 de noviembre de 2013 de la referida notaria, otorgó poder general al Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.944 de Popayán, C., con el fin de que fungiera en representación de la FIDUPREVISORA S.A., en calidad de liquidador de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Palmira en Liquidación.

CUARTO : El literal j del artículo 6° del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por el artículo 6 de la Ley 1105 de 2006 y el numeral 11 del artículo 6 del Decreto No. 218 de 2013, establece que es función del liquidador "*Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación (...)"; así mismo,* el numeral 14 del artículo 6 del Decreto No. 218 de 2013, establece que es función del liquidador.:"*Contratar personas especializadas para la realización de diversas actividades propias del proceso de liquidación, en caso de ser necesario".*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 003- 2014

QUINTO: Que igualmente, el artículo tercero del Decreto No. 218 de 2013, estableció que:

> *"ARTICULO 3: PROHIBICION PARA INICIAR NUEVAS ACTIVIDADES. Como efecto de la liquidación aquí ordenada, la "Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul en Liquidación" no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto social , por lo tanto se conservara su capacidad jurídica únicamente para expedir actos, celebrar contratos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación. (...)"*

SEXTO: Que con ocasión del proceso de liquidación iniciado con la expedición del Decreto No. 218 del 30 de octubre de 2013, corresponde contratar los servicios de una persona natural, para la solución, atención y trámite de los asuntos relacionados con las labores de **COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE** del proceso liquidatorio, que permitan el adecuado desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y labores establecidas en el citado Decreto, emanado de la Administración Municipal de Palmira- Valle del Cauca, así como en la normatividad general que regula el proceso de liquidación (Decreto Ley 254 de 2000 y, en lo pertinente, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

SEPTIMO: Que en razón a la magnitud y complejidad de las labores propias de un proceso liquidatorio, se requiere una persona natural con conocimiento en los asuntos objeto de la presente contratación, esto es, actividades relacionadas con la parte financiera y contable, que realice actividades de Coordinador Financiero Y CONTABLE de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACIÓN.

OCTAVA: Que el día dos (02) de enero de 2014, la E.S.E en Liquidación expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 003 por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($79.500.000,oo) con objeto "*Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio de COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE del proceso liquidatorio de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul en Liquidación del Municipio de Palmira, Valle del Cauca*".

NOVENO: Que **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia que le permiten desarrollar las actividades propias objeto de este contrato.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio de COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE del proceso liquidatorio de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul en Liquidación del Municipio de Palmira, Valle del Cauca.
SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Como tales, se pacta las siguientes:

DEL CONTRATISTA:

GENERALES: Son obligaciones generales del CONTRATISTA:

a) Presentar todos los documentos y certificados que se requieren y estén contenidos en el presente contrato de prestación de servicios.
b) Las obligaciones inherentes al desarrollo del proceso de liquidación de **LA ESE EN LIQUIDACION,** directamente relacionadas con el objeto del contrato.
c) Cumplir con las metas que fije la entidad directamente o a través de quien delegue, en relación con el objeto del contrato.
d) Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el Liquidador designado de **LA ESE EN LIQUIDACIÓN,** por conducto de quien ejercerá la coordinación y supervisión del contrato y reportar a este en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
e) Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral de acuerdo con las normas vigentes, costos que deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.
f) Apoyar y asistir Profesionalmente con autonomía técnica y administrativa las obligaciones del Liquidador de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul en Liquidación del Municipio de Palmira, Valle del Cauca.

ESPECÍFICAS: Es responsabilidad del contratista, asumir el desarrollo de las siguientes actividades.

a) Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera y Contable de LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACIÓN Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca.
b) Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.
c) Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de la liquidación, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados por el Departamento.
d) Coordinar la programación y ejecución presupuestal de la liquidación.
e) Coordinar las reuniones de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
f) Coordinar y adelantar la supervisión del proceso de depuración contable.
g) Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.
h) Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
i) Apoyar, colaborar, sustentar al Apoderado General de LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACIÓN EN LIQUIDACIÓN Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatorio, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
j) Apoyar al Apoderado General en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 003- 2014

k) Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACIÓN EN LIQUIDACIÓN.
l) Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
m) Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
n) Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios.
o) Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
p) Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
q) Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por la Junta Asesora.
r) Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación del Caldas, Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.
s) Recomendar la colocación de los recursos de la Liquidación, buscando las mejores tasas de rentabilidad.
t) Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la Liquidación ante el organismo que los solicite.
u) Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.
v) Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para la Liquidación.
w) Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.
x) Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera del proceso Liquidatorio, así como al personal que integren la misma.
y) Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Apoderado General del Liquidador, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.

DE LA E.S.E. EN LIQUIDACIÓN:

a) Entregar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para la ejecución del contrato.
b) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual lo cual incluye cubrir los gastos de transporte aéreo y terrestre, alojamiento, elementos y papelería que demande la realización de los trámites encomendados.
c) Fijar al **CONTRATISTA** de considerarlo necesario, metas cuantitativas sobre las obligaciones del presente contrato, a fin de cumplir con los plazos objetivos del proceso liquidatario.
d) Designar una persona que tendrá permanente relación con **EL CONTRATISTA** para la coordinación de cualquier asunto que se requiera.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 003- 2014

e) Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
f) Aprobar la cuenta de cobro al **CONTRATISTA**, según los términos definidos en el presente contrato.
g) Reconocer y pagar al contratista lo causado por concepto de viáticos, transporte y en general todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del presente contrato.
h) Pagar al **CONTRATISTA** el valor de contrato correspondiente de conformidad con las condiciones aquí pactadas, previas las deducciones correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones y descuentos que establezca la ley.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA para cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato, podrá utilizar las dependencias de LA ESE EN LIQUIDACIÓN, sin embargo, ello no implica una dependencia entre las partes y solo es un instrumento para facilitar el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA, ejecutara las obligaciones del presente contrato en el lugar que libremente considere idóneo para esos menesteres, con autonomía técnica y administrativa.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: De acuerdo al análisis realizado con respecto a la contratación de los servicios aquí mencionados, se determina que el valor del contrato a celebrar asciende a la suma de de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($79.500.000,oo) IVA incluido, suma que se encuentra amparada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 003 del 02 de enero de 2014.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La E.S.E. EN LIQUIDACIÓN cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **a)** Un primer pago con corte al treinta y uno (31) de enero de 2014, por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.950.000,oo) IVA incluido, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, la cual deberá ser presentada a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes o siguiente día hábil. **b)** Nueve (09) mensualidades vencidas por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.950.000,oo) IVA incluido, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, la cual deberá ser presentada a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes o siguiente día hábil.

Parágrafo: Cada presentación de cobro o factura deberá estar acompañado de los siguientes documentos: 1) Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, por el periodo de actividades desarrolladas. 2) Cuenta de cobro en relación con los parámetros del presente artículo y las actividades desarrolladas. 3) Informe de actividades desarrolladas durante el periodo informado. 4) Acta de supervisión.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce (2014), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin embargo las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo en cualquier momento sin recurrir a procedimiento judicial alguno y sin ninguna clase de indemnización.

Igualmente, sin perjuicio de lo pactado en esta cláusula, LA ESE EN LIQUIDACIÓN podrá dar por terminado el presente contrato antes de la expiración del plazo de ejecución previsto en el mismo, dando aviso de tal decisión con no menos de cinco (5) días calendario de la fecha a partir de la cual debe hacerse efectiva la terminación anticipada, dando aviso por escrito al CONTRATISTA, que se entenderá surtido con la constancia de entrega de la comunicación al destinatario de la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 003- 2014

misma. Dicha terminación no dará derecho a reclamar indemnización a favor de EL CONTRATISTA.

SEXTA; SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del cumplimiento del presente contrato será ejercida por el APODERADO GENERAL DEL LIQUIDADOR DE LA ESE EN LIQUIDACIÓN o por quien este designe, quien estará autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar y supervisar las actividades de EL CONTRATISTA, esto es verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas a EL CONTRATISTA y exigir información que considere necesaria.
3. Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
4. Informar cualquier situación que se presente con respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto del contrato.
5. Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de objeto, el plazo o el valor del contrato.
6. Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimento pactadas en este contrato, tal como allí se indica.
7. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución.
8. Elaborar, revisar o acordar los planes o cronogramas que sean necesarios para la correcta ejecución del presente contrato.
9. Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato deberá constatar que este afiliado al sistema de seguridad social integral y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aporte a que se refiere el artículo de la Ley 789 de 202, si así lo requiere, y demás normas que la deroguen o modifiquen.
10. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún momento el Supervisor podrá exonerar a EL CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidades derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cabe resaltar que los servidores públicos que desempeñen labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

SEPTIMA; CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita por la E.S.E EN LIQUIDACIÓN.

OCTAVA; CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 003- 2014

Apoderado General del Liquidador de LA ESE EN LIQUIDACIÓN podrá imponer al CONTRATISTA a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento cabal de la obligación principal y de reclamar las demás indemnizaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide a LA ESE EN LIQUIDACIÓN la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

NOVENA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: LA ESE EN LIQUIDACIÓN entregará a EL CONTRATISTA la información que razonablemente sea necesaria para el cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a mantener en absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre LA ESE EN LIQUIDACION para el cumplimiento del objeto previsto en el contrato, como también sobre el desarrollo de su labor y sobre los resultados de la misma y velara especialmente para que sus empleados y subcontratistas cumplan dicha obligación, lo cual se compromete especialmente a:

1. Usar toda la información confidencial relacionada con LA ESE EN LIQUIDACIÓN que se le entregue o que produzca, solamente para prestar los servicios aquí pactados.
2. Conservar la información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva, en caso de ser necesario de acuerdo con la ley, por el término que la misma establezca.
3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en ejercicio de sus facultades legítimas, EL CONTRATISTA no revelara información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito de LA ESE EN LIQUIDACIÓN.
4. En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga, dentro del término de treinta (30) días calendario siguientes a la terminación a reintegrar o destruir, según lo solicite el LA ESE EN LIQUIDACIÓN, toda documentación e información suministrada que tenga el carácter de confidencial y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.
5. El CONTRATISTA reconoce que cada uno de sus socios, empleados y funcionarios están debidamente enterados de sus obligaciones en relación con la reserva de la información confidencial relacionada con LA ESE EN LIQUIDACIÓN.
6. Lo pactado en la presenta clausula tendrá valides aun después de la terminación del contrato por cualquiera que sea su causa.

DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuara por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para el suministro de los servicios aquí acordados y sin estar sometido a subordinación laboral con LA ESE EN LIQUIDACIÓN. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de útiles, materiales y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que LA ESE EN LIQUIDACIÓN adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 003- 2014

DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: Ni EL CONTRATISTA ni el personal que éste empleé para la ejecución de este contrato contraerá laborales con LA ESE EN LIQUIDACIÓN que implique algún tipo de subordinación o dependencia laboral.

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente acuerdo de voluntades, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la ley. Si se presentare inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA comunicara de inmediato y por escrito a LA ESE EN LIQUIDACIÓN esta situación, y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen y así mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de LA ESE EN LIQUIDACIÓN, y si ello no fuere posible renunciara a su ejecución.

DECIMA TERCERA: GARANTIAS: La ESE EN LIQUIDACIÓN, dando aplicación a lo consagrado en el artículo 19 de la Resolución No. L-003 de 2013, y en razón al objeto del presente contrato, así como las condiciones para el desarrollo de mismo, se debe exigir la constitución de garantía única emitida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con el siguiente amparo: **a) Cumplimiento:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sí el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecida, la ESE EN LIQUIDACIÓN podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral, y sin lugar a indemnización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la ESE EN LIQUIDACIÓN dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

DECIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos el contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionen tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalaran de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando a una de las partes se le presentaren circunstancias constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del presente contrato, este deberá comunicar por escrito a la otra parte tal circunstancia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los hechos.

DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y TASAS. El valor por concepto de todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión del desarrollo del presente contrato será asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ESE EN LIQUIDACION efectuara las retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste EL CONTRATISTA.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 003- 2014

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza a LA ESE EN LIQUIDACIÓN para que de los pagos a que tiene derecho, le haga el respectivo descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza u características del mismo se pueden causar tributos a favor de la administración por el desarrollo de este.

DECIMA SEXTA: SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las partes dejan pactado que en el evento en que surjan diferencias en la ejecución o interpretación del contrato, buscaran mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Las partes dejan constancia de sus domicilios, para recibir comunicaciones y notificaciones.

LA ESE EN LIQUIDACION: Carrera 24 No. 20- 00 (Coliseo de Ferias) del Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca.

EL CONTRATISTA: Calle 67 No. 7-35 oficina 1104 Bogotá D.C.

Las partes quedan obligadas a comunicarse cualquier variación del lugar exacto donde recibirán notificaciones, so pena de que se surtan en el lugar aquí señalado.

DECIMA SÉPTIMA: MODIFIACION DEL CONTRATO: Cualquier cambio, modificación o adición del contrato deberá necesariamente constar por escrito, el cual además, deberá ser suscrito por las partes.

DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO: Además de las causales previstas en la ley, el presente contrato terminara por las siguientes razones:

1. Por muerte de EL CONTRATISTA
2. Por vencimiento del plazo establecido.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. Por la no constitución o modificación o ajuste de la garantía exigida en el presente contrato, al igual que por la omisión del deber de ampliar y/o prorrogar sus coberturas.
5. Cuando a juicio de LA ESE EN LIQUIDACIÓN, el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA genere consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se causen perjuicios a LA ESE EN LIQUIDACIÓN.
6. Cuando EL CONTRATISTA se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo con las instrucciones previas dadas por el APODERADO GENERAL DEL LIQUIDADOR o por quien este designe para la supervisión del contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le es reconocida al CONTRATISTA.
7. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 003- 2014

PARÁGRAFO: En todos los casos en que la terminación se deba a hechos imputables a EL CONTRATISTA, LA ESE EN LIQUIDACION por su parte podrá hacer efectiva la cláusula penal sin perjuicio de la acción de indemnizatoria pertinente.

Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Apoderado General - FIDUCIARIA
LA PREVISORA "FIDUPREVISORA S.A"
Entidad Liquidadora

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
C.C 52.498.801 expedida en Bogotá, D.C.
Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No 002- 2013

Entre los suscritos **FELIPE NEGRET MOSQUERA,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 10.547.944 expedida en Popayán, C., obrando en mi calidad de Apoderado General de la Fiduciaria La Previsora S.A. – FIDUPREVISORA S.A., tal y como consta en la Escritura Pública No. 9972 del 12 de noviembre de 2013 ante notario setenta y dos (72) del circulo notaria de Bogotá, D.C., entidad que fue designada como Liquidadora de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul en liquidación de acuerdo con el Decreto No. 218 del 30 de Octubre de 2013 expedido por el señor Alcalde Municipal de Palmira, V., quien en adelante se denominara **LA E.S.E EN LIQUIDACIÓN,** y por otra parte, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.498.801 expedida en Santafé de Bogotá, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: En ejercicio de las facultades constituciones y legales, en especial las que confiere el numeral 4 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Acuerdo No. 17 del 30 de septiembre de 2013, expedido por el Concejo Municipal de Palmira, Valle del Cauca, y lo previsto en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la ley 1105 de 2006, el Alcalde de Municipio de Palmira, Valle del Cauca expidió el Decreto No. 218 de 2013 "Por el cual se suprime la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul, del orden municipal, y se ordena su liquidación".

SEGUNDO: Que el artículo Quinto del Decreto No. 218 de 2013, emanado de la Administración Municipal de Palmira, Valle del Cauca estableció:

"ARTICULO 5: DIRECCION DE LA LIQUIDACION : La dirección de la liquidación estará a cargo de la FIDUCIARIA LA PREVISORA - FIDUPREVISORA S.A, quien estará sujeto al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades aplicables en la materia, quien asumirá

sus funciones como liquidador con la expedición u publicación del presente Decreto"

TERCERO: Que la Fiduciaria La Previsora S.A. – FIDUPREVISORA S.A., mediante Escritura Pública No. 9972 del 12 de noviembre de 2013 ante notario setenta y dos (72) del circulo notaria de Bogotá, D.C., otorgo poder general al Doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.944 de Popayán, C., con el fin de que fungiera en representación de la FIDUPREVISORA S.A., en calidad de liquidador de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Palmira en Liquidación.

CUARTO : El literal j del artículo 6° del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por el artículo 6 de la Ley 1105 de 2006 y el numeral 11 del artículo 6 del Decreto No. 218 de 2013, establece que es función del liquidador *"Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación (...)"; así mismo,* el numeral 14 del artículo 6 del Decreto No. 218 de 2013, establece que es función del liquidador *"Contratar personas especializadas para la realización de diversas actividades propias del proceso de liquidación, en caso de ser necesario".*

QUINTO: Que igualmente, el artículo tercero del Decreto No. 218 de 2013, estableció que:

> *"ARTICULO 3: PROHIBICION PARA INICIAR NUEVAS ACTIVIDADES. Como efecto de la liquidación aquí ordenada, la "Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul en Liquidación" no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto social , por lo tanto se conservara su capacidad jurídica únicamente para expedir actos, celebrar contratos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación. (...)"*

SEXTO: Que con ocasión del proceso de liquidación iniciado con la expedición del Decreto No. 218 del 30 de octubre de 2013, corresponde contratar los servicios de una

persona natural, para la solución, atención y trámite de los asuntos relacionados con las labores de **COORDINADOR FINANCIERO** del proceso liquidatorio, que permitan el adecuado desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y labores establecidas en el citado Decreto, emanado de la Administración Municipal de Palmira- Valle del Cauca, así como en la normatividad general que regula el proceso de liquidación (Decreto Ley 254 de 2000 y, en lo pertinente, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

SEPTIMO: Que en razón a la magnitud y complejidad de las labores propias de un proceso liquidatorio, se requiere una persona natural con conocimiento en los asuntos objeto de la presente contratación, esto es, actividades relacionadas con la parte financiera y contable, que realice actividades de Coordinador Financiero de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACIÓN.

OCTAVA: Que el día trece (13) de noviembre de 2013, la E.S.E en Liquidación expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 002 por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($15.834.000) con objeto *"Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio de COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE del proceso liquidatorio de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul en Liquidación del Municipio de Palmira, Valle del Cauca"*

NOVENO: Que **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia que le permiten desarrollar las actividades propias objeto de este contrato.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No 002- 2013

PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio de COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE del proceso liquidatorio de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul en Liquidación del Municipio de Palmira, Valle del Cauca.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Como tales, se pacta las siguientes:

DEL CONTRATISTA:

GENERALES: Son obligaciones generales del CONTRATISTA:

a) Presentar todos los documentos y certificados que se requieren y estén contenidos en el presente contrato de prestación de servicios.
b) Las obligaciones inherentes al desarrollo del proceso de liquidación de **LA ESE EN LIQUIDACION,** directamente relacionadas con el objeto del contrato.
c) Cumplir con las metas que fije la entidad directamente o a través de quien delegue, en relación con el objeto del contrato.
d) Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el Liquidador designado de **LA ESE EN LIQUIDACIÓN,** por conducto de quien ejercerá la coordinación y supervisión del contrato y reportar a este en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
e) Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral de acuerdo con las normas vigentes, costos que deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.
f) Apoyar y asistir Profesionalmente con autonomía técnica y administrativa las obligaciones del Liquidador de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul en Liquidación del Municipio de Palmira, Valle del Cauca.

ESPECÍFICAS: Es responsabilidad del contratista, asumir el desarrollo de las siguientes actividades.

a) Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera y Contable de LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACIÓN Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca.

b) Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.
c) Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de la liquidación, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados por el Departamento.
d) Coordinar la programación y ejecución presupuestal de la liquidación.
e) Coordinar las reuniones de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
f) Coordinar y adelantar la supervisión del proceso de depuración contable.
g) Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.
h) Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
i) Apoyar, colaborar, sustentar al Apoderado General de LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACIÓN EN LIQUIDACIÓN Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatorio, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
j) Apoyar al Apoderado General en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
k) Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACIÓN EN LIQUIDACIÓN.

l) Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.

m) Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.

n) Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios.

o) Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.

p) Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.

q) Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por la Junta Asesora.

r) Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación del Caldas, Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.

s) Recomendar la colocación de los recursos de la Liquidación, buscando las mejores tasas de rentabilidad.

t) Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la Liquidación ante el organismo que los solicite.

u) Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.

v) Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para la Liquidación.

w) Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.

x) Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera del proceso Liquidatorio, así como al personal que integren la misma.

y) Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Apoderado General del Liquidador, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.

DE LA E.S.E. EN LIQUIDACIÓN:

a) Entregar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para la ejecución del contrato.
b) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual lo cual incluye cubrir los gastos de transporte aéreo y terrestre, alojamiento, elementos y papelería que demande la realización de los trámites encomendados.
c) Fijar al **CONTRATISTA** de considerarlo necesario, metas cuantitativas sobre las obligaciones del presente contrato, a fin de cumplir con los plazos objetivos del proceso liquidatario.
d) Designar una persona que tendrá permanente relación con **EL CONTRATISTA** para la coordinación de cualquier asunto que se requiera.
e) Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
f) Aprobar la cuenta de cobro al **CONTRATISTA**, según los términos definidos en el presente contrato.
g) Pagar al **CONTRATISTA** el valor de contrato correspondiente de conformidad con las condiciones aquí pactadas, previas las deducciones correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones y descuentos que establezca la ley.
h) Reconocer y pagar al contratista lo causado por concepto de viáticos, transporte y en general todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA para cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato, podrá utilizar las dependencias de **LA ESE EN LIQUIDACIÓN**, sin

embargo, ello no implica una dependencia entre las partes y solo es un instrumento para facilitar el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA**, ejecutara las obligaciones del presente contrato en el lugar que libremente considere idóneo para esos menesteres, con autonomía técnica y administrativa.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: De acuerdo al análisis realizado con respecto a la contratación de los servicios aquí mencionados, se determina que el valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($15.834.000),** suma que se encuentra amparada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 002 del 13 de noviembre de 2013.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** cancelará el valor del contrato en dos pagos de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago el día veintinueve (29) de noviembre de 2013 por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($8.294.000). b) Un (01) último pago el día veintitrés (23) de diciembre de 2013, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($ 7.540.000).

Parágrafo: Cada presentación de cobro o factura deberá estar acompañado de los siguientes documentos: 1) Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, por el periodo de actividades desarrolladas. 2) Cuenta de cobro en relación con los parámetros del presente artículo y las actividades desarrolladas.

LA ESE EN LIQUIDACIÓN, solo procederá a realizar los pagos hasta tanto no se realice la respectiva cuenta de cobro con el lleno de los requisitos.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de Dos Mil Trece (2013), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin embargo las partes podrán darlo por

terminado de común acuerdo en cualquier momento sin recurrir a procedimiento judicial alguno y sin ninguna clase de indemnización.

Igualmente, sin perjuicio de lo pactado en esta cláusula, **LA ESE EN LIQUIDACIÓN** podrá dar por terminado el presente contrato antes de la expiración del plazo de ejecución previsto en el mismo, dando aviso de tal decisión con no menos de cinco (5) días calendario de la fecha a partir de la cual debe hacerse efectiva la terminación anticipada, dando aviso por escrito al **CONTRATISTA**, que se entenderá surtido con la constancia de entrega de la comunicación al destinatario de la misma. Dicha terminación no dará derecho a reclamar indemnización a favor de **EL CONTRATISTA.**

SEXTA: SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del cumplimiento del presente contrato será ejercida por el **APODERADO GENERAL DEL LIQUIDADOR DE LA ESE EN LIQUIDACIÓN** o por quien este designe, quien estará autorizado para impartir instrucciones u órdenes al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar y supervisar las actividades de **EL CONTRATISTA,** esto es verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas a **EL CONTRATISTA** y exigir información que considere necesaria.
3. Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato.
4. Informar cualquier situación que se presente con respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto del contrato.
5. Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de objeto, el plazo o el valor del contrato.
6. Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimento pactadas en este contrato, tal como allí se indica.

7. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución.
8. Elaborar, revisar o acordar los planes o cronogramas que sean necesarios para la correcta ejecución del presente contrato.
9. Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato deberá constatar que este afiliado al sistema de seguridad social integral y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aporte a que se refiere el artículo de la Ley 789 de 202, si así lo requiere, y demás normas que la deroguen o modifiquen.
10. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún momento el Supervisor podrá exonerar a EL CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidades derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cabe resaltar que los servidores públicos que desempeñen labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita por la **E.S.E EN LIQUIDACIÓN.**

OCTAVA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, el Apoderado General del Liquidador de **LA ESE EN LIQUIDACIÓN** podrá imponer al **CONTRATISTA** a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato,

sin perjuicio de exigir el cumplimiento cabal de la obligación principal y de reclamar las demás indemnizaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide a **LA ESE EN LIQUIDACIÓN** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

NOVENA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: LA ESE EN LIQUIDACIÓN entregará a EL CONTRATISTA la información que razonablemente sea necesaria para el cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a mantener en absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre LA ESE EN LIQUIDACION para el cumplimiento del objeto previsto en el contrato, como también sobre el desarrollo de su labor y sobre los resultados de la misma y velara especialmente para que sus empleados y subcontratistas cumplan dicha obligación, lo cual se compromete especialmente a:

1. Usar toda la información confidencial relacionada con **LA ESE EN LIQUIDACIÓN** que se le entregue o que produzca, solamente para prestar los servicios aquí pactados.
2. Conservar la información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva, en caso de ser necesario de acuerdo con la ley, por el término que la misma establezca.
3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en ejercicio de sus facultades legítimas, **EL CONTRATISTA** no revelara información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito de **LA ESE EN LIQUIDACIÓN.**
4. En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa, **EL CONTRATISTA** se obliga, dentro del término de treinta (30) días calendario siguientes a la terminación a reintegrar o destruir, según lo solicite el **LA ESE EN LIQUIDACIÓN,** toda documentación e información suministrada que tenga

el carácter de confidencial y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.

5. **El CONTRATISTA** reconoce que cada uno de sus socios, empleados y funcionarios están debidamente enterados de sus obligaciones en relación con la reserva de la información confidencial relacionada con **LA ESE EN LIQUIDACIÓN.**
6. Lo pactado en la presenta clausula tendrá valides aun después de la terminación del contrato por cualquiera que sea su causa.

DÉCIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuara por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para el suministro de los servicios aquí acordados y sin estar sometido a subordinación laboral con **LA ESE EN LIQUIDACIÓN. EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de útiles, materiales y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **LA ESE EN LIQUIDACIÓN** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: Ni EL CONTRATISTA ni el personal que éste empleé para la ejecución de este contrato contraerá laborales con **LA ESE EN LIQUIDACIÓN** que implique algún tipo de subordinación o dependencia laboral.

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente acuerdo de voluntades, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la ley. Si se presentare inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** comunicara de inmediato y por escrito a **LA ESE EN LIQUIDACIÓN** esta situación, y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen y así mismo

se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de **LA ESE EN LIQUIDACIÓN,** y si ello no fuere posible renunciara a su ejecución.

DECIMA TERCERA: GARANTIAS: El parágrafo del artículo 19 de la Resolución No. L-003 del 12 de Noviembre de 2013 **"POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACIÒN"**, dispone que los contratos cuya cuantía no exceda los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Palmira en Liquidación podrá abstenerse de solicitar la constitución de garantía.

En razón al tipo de contrato (Prestación de Servicios Profesionales), a la forma en que se desarrollarán las actividades así como su forma de pago pactada, no se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, asignado o cuantificable.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la presente contratación no supera la cuantía señalada en la Resolución No. L-003 de 2013, no se exigirá que el contratista constituya póliza de garantía.

DECIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos el contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionen tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalaran de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando a una de las partes se le presentaren circunstancias constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del presente contrato, este deberá comunicar por escrito a la otra parte tal circunstancia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los hechos.

DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y TASAS. El valor por concepto de todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión del desarrollo del presente contrato será asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ESE EN LIQUIDACION efectuara las retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza a **LA ESE EN LIQUIDACIÓN** para que de los pagos a que tiene derecho, le haga el respectivo descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza u características del mismo se pueden causar tributos a favor de la administración por el desarrollo de este.

DECIMA SEXTA: SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las partes dejan pactado que en el evento en que surjan diferencias en la ejecución o interpretación del contrato, buscaran mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Las partes dejan constancia de sus domicilios, para recibir comunicaciones y notificaciones.

LA ESE EN LIQUIDACION: Carrera 24 No. 20- 00 (Coliseo de Ferias) del Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca.

EL CONTRATISTA: Calle 67 No. 7-35 oficina 1104 Bogotá D.C
Las partes quedan obligadas a comunicarse cualquier variación del lugar exacto donde recibirán notificaciones, so pena de que se surtan en el lugar aquí señalado.

DECIMA SÉPTIMA: MODIFIACION DEL CONTRATO: Cualquier cambio, modificación o adición del contrato deberá necesariamente constar por escrito, el cual además, deberá ser suscrito por las partes.

DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO: Además de las causales previstas en la ley, el presente contrato terminara por las siguientes razones:

1. Por muerte de **EL CONTRATISTA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No 002- 2013

2. Por vencimiento del plazo establecido.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. Por la no constitución o modificación o ajuste de la garantía exigida en el presente contrato, al igual que por la omisión del deber de ampliar y/o prorrogar sus coberturas.
5. Cuando a juicio de **LA ESE EN LIQUIDACIÓN**, el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** genere consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se causen perjuicios a **LA ESE EN LIQUIDACIÓN**.
6. Cuando **EL CONTRATISTA** se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo con las instrucciones previas dadas por el **APODERADO GENERAL DEL LIQUIDADOR** o por quien este designe para la supervisión del contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le es reconocida al **CONTRATISTA.**
7. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el contrato.

PARÁGRAFO: En todos los casos en que la terminación se deba a hechos imputables a **EL CONTRATISTA, LA ESE EN LIQUIDACION** por su parte podrá hacer efectiva la cláusula penal sin perjuicio de la acción de indemnizatoria pertinente.

Para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Apoderado General - FIDUCIARIA
LA PREVISORA "FIDUPREVISORA S.A"
Entidad Liquidadora

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
C.C 52.498.801 de Santafé de Bogotá
Contratista

HOSPITAL NIVEL II
SAN VICENTE DE PAUL
EN LIQUIDACIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EL SUSCRITO APODERADO GENERAL DEL LIQUIDADOR DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACION

CERTIFICA

Que la doctora **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. **52.498.801** expedida en la ciudad de Bogotá D.C , estuvo vinculado a la E.S.E Hospital San Vicente De Paul en Liquidación a través de los siguientes contratos:

OBJETO DEL CONTRATO	No DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio de COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE del proceso liquidatorio de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul en Liquidación del Municipio de Palmira, Valle del Cauca.	002 - 2013	14/11/2013	31/12/2013	$ 15.834.000
	003 - 2014	10/01/2014	31/10/2014	$ 79.500.000

Que el desarrollo de los anteriores contratos consistió en la ejecución de las siguientes actividades:

GENERALES

1. Presentar todos los documentos y certificados que se requieren y estén contenidos en el presente contrato de prestación de servicios profesionales.
2. Las obligaciones inherentes al desarrollo del proceso de liquidación de **LA ESE EN LIQUIDACION,** directamente relacionadas con el objeto del contrato.
3. Cumplir con las metas que fije la entidad directamente o a través de quien delegue, en relación con el objeto del contrato.
4. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta **LA ESE EN LIQUIDACIÓN**, por conducto de quien ejercerá la coordinación y supervisión del contrato y reportar a este en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
5. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo con las normas vigentes, costos que deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA.**

ESPECÍFICAS

1. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera y Contable de LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACIÓN del municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca.

2. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.
3. Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de la liquidación, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados por el Departamento.
4. Coordinar la programación y ejecución presupuestal de la liquidación.
5. Coordinar las reuniones de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
6. Coordinar y adelantar la supervisión del proceso de depuración contable.
7. Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.
8. Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
9. Apoyar, colaborar, sustentar al Apoderado General de LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACIÓN Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatorio, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
10. Apoyar al Apoderado General en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
11. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar **LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACIÓN.**
12. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
13. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
14. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios.
15. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
16. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
17. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por la Junta Asesora.
18. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación del Caldas, Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.
19. Recomendar la colocación de los recursos de la Liquidación, buscando las mejores tasas de rentabilidad.
20. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la Liquidación ante el organismo que los solicite.
21. Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.
22. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para la Liquidación.
23. Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.
24. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera del proceso Liquidatorio, así como al personal que integren la misma.

25. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Apoderado General del Liquidador, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.
26. Las demás que se deriven de objeto del contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Palmira, Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Apoderado General del Liquidador
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A – FIDUPREVISORA S.A
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACIÓN

LA SUSCRITO MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN DEL PROCESO DE MANDATO POST CIERRE DE LA ES.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL LIQUIDADA EN MANDADO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

CERTIFICA QUE:

Que la doctora **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. **52.498.801** expedida en la ciudad de Bogotá D.C , estuvo vinculado a la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL MANDATO** del extinto **E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL LIQUIDADA EN MANDADO,** mediante los siguientes contratos:

OBJETO DEL CONTRATO	No DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE con autonomía técnica y administrativa a prestar el servicio de CORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL LIQUIDADA.	001 - 2015	01/11/2014	28/02/2015	$ 31.800.000
	028-2015	02/03/2015	31/05/2015	$ 23.850.000
	047 - 2010	16/06/2015	15/11/2015	$ 32.500.000
	055 - 2015	16/11/2015	30/12/2015	$ 13.000.000
	PRORROGA No 01 al CPS 055 - 2015	30/12/2015	29/01/2016	$ 6.500.000
	009-2016	01/02/2016	29/02/2016	$ 6.500.000

Que el desarrollo de los anteriores contratos consistió en la ejecución de las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar todos los documentos y certificaciones que se requieran y estén contenidos en el presente Contrato de prestación de servicios.
2. Las obligaciones inherentes al desarrollo de las actividades post cierre y post liquidación, directamente relacionadas con el objeto del Contrato.
3. Cumplir las metas que fije la entidad directamente o a través de quien delegue, con relación al objeto del Contrato.
4. Cumplir las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta **EL CONTRATANTE**, por conducto de quien ejercerá la Coordinación o Supervisión del Contrato y reportar a éste en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
5. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de acuerdo con las normas vigentes, costos que deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA.**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera, Contable y administrativa la **E.S.E. LIQUIDADA.**
2. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.
3. Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de la **ESE LIQUIDADA**, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados.
4. Coordinar la programación y ejecución presupuestal.
5. Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.
6. Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
7. Apoyar, colaborar, sustentar al Mandatario y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero, contable y administrativo relacionado con las actividades post cierre y post liquidación, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
8. Apoyar al Mandatario en la planeación, organización y dirección de las actividades post cierre y post liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
9. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar la **E.S.E. LIQUIDADA**.
10. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
11. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
12. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
13. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos en las fechas requeridas.
14. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por los diferentes entes de control, Municipio y Departamento.
15. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación del Valle del Cauca, Contraloría
16. General de la Republica, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.

17. Administrar y supervisar los recursos financieros, humanos y materiales de la entidad, con el fin de optimizar los recursos para dar resultados y cumplimiento a sus actividades.

18. Participar en la elaboración de la cuenta final de las actividades post cierre y post liquidación.
19. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para las actividades, supervisar que el personal cuente con todas las herramientas necesarias para poder ejecutar las labores propias.
20. Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.
21. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera, así como al personal que integren la misma.
22. Supervisar que el personal cuente con todas las herramientas necesarias para poder ejecutar las labores propias de las actividades de post cierre y post liquidación de la ESE Liquidada.
23. Establecer controles eficientes sobre el proceso administrativo.
24. Mantener informado al personal de la dependencia sobre de las Políticas, Normas y Procedimientos y decisiones de carácter administrativo.
25. Asignar y supervisar las tareas del personal a su cargo.
26. Verificarlas solicitudes para la celebración de contratos que impliquen adquisición de bienes, suministros o prestación de servicios, para el normal funcionamiento de la **E.S.E. Liquidada**.
27. Velar por el efectivo funcionamiento de los archivos dentro de la dependencia.
28. Velar por la buena administración de los recursos de la **E.S.E. LIQUIDADA**.
29. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la ESE Liquidada ante los diferentes Organismos que lo soliciten.
30. Colaborar en todos los aspectos al Área Administrativa, así como del personal que integra la misma
31. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Mandatario de la ESE Liquidada, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.
32. Las demás que se deriven de objeto del contrato.

Dada en Bogotá D.C, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

FELIPE NEGRET MOSQUERA
C.C. No. 10.547.944 expedida en Popayán Cauca
Mandatario Con Representación de la ESE Hospital San Vicente de Paúl Liquidada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

Entre los suscritos, **FELIPE NEGRET MOSQUERA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944 expedida en Popayán, quien actúa única y exclusivamente en su condición de Mandatario con representación para la etapa de poscierre y posliquidacion de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL LIQUIDADA,** conforme al Contrato de Mandato N° 055 de 2014, y facultado para la suscripción del presente acto jurídico, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y, por la otra, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.498.801 expedida en Bogotá D.C., en adelante denominado para todos los efectos de este Contrato **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que mediante el Decreto Municipal No. 218 del 30 de octubre de 2014, proferido por el Alcalde Municipal de Palmira (Valle del Cauca), se dispuso la supresión y ordenó la liquidación de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.

SEGUNDA.- Que el día veintiocho (28) de octubre de 2014 se suscribió el Acta Final de Cierre de la Liquidación de la ESE Hospital San Vicente de Paul en Liquidación y en cumplimiento del Decreto 218 de 2014 se declaró que a partir de la fecha se termina para todos los efectos la existencia jurídica de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACION.**

TERCERA.- Que en el Acta Final de la Liquidación, se establece que para terminar las actividades pendientes al 28 de octubre de 2014, se llevara a cabo una etapa de poscierre y posliquidación.

CUARTA.- Que para adelantar dicha etapa, conforme al Contrato de Mandato N° 055 de 2014, se designó a **FELIPE NEGRET MOSQUERA,** como mandatario con representación, dejándose la facultad de suscribir los contratos correspondientes y necesarios, de acuerdo con el presupuesto previamente aprobado por la Junta Asesora.

QUINTA.-Que para la etapa de pos cierre y posliquidación, y con el fin de desarrollar y ejecutar las actividades propias del **MANDATO**, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural, para solución, tramite de los asuntos relacionados con las labores de **CORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.

SEXTA.-. Que **EL CONTRATISTA** está en la capacidad de desarrollar las funciones propias como**CORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** requeridas por **EL CONTRATANTE.**

Que de conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos decidido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** con autonomía técnica y administrativa a prestar el servicio de **CORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del proceso de poscierre y posliquidacion dela**ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL LIQUIDADA.**

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-Las partes se obligan a:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales: Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:**

1. Presentar todos los documentos y certificaciones que se requieran y estén contenidos en el presente Contrato de prestación de servicios.
2. Las obligaciones inherentes al desarrollo de las actividades poscierre y posliquidacion, directamente relacionadas con el objeto del Contrato.
3. Cumplir las metas que fije la entidad directamente o a través de quien delegue, con relación al objeto del Contrato.
4. Cumplir las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta **EL CONTRATANTE**, por conducto de quien ejercerá la Coordinación o Supervisión del Contrato y reportar a éste en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
5. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema de Salud y Pensiones de acuerdo a las normas vigentes, costos que serán asumidos por **EL CONTRATISTA.**

Específicas:Son obligaciones específicas del **CONTRATISTA:**

ESPECÍFICAS: Es responsabilidad del contratista, asumir el desarrollo de las siguientes actividades.

1. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera, Contable y administrativa la **E.S.E. LIQUIDADA.**
2. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.
3. Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de la **ESE LIQUIDADA**, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados.
4. Coordinar la programación y ejecución presupuestal.
5. Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

6. Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
7. Apoyar, colaborar, sustentar al Mandatario y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero, contable y administrativo relacionado con las actividades poscierre y posliquidacion, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
8. Apoyar al Mandatarioen la planeación, organización y dirección de las actividades poscierre y posliquidacion, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
9. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar la **E.S.E. LIQUIDADA**.
10. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
11. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
12. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
13. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos en las fechas requeridas.
14. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por los diferentes entes de control, Municipio y Departamento.
15. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación del Valle del Cauca, Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.
16. Administrar y supervisar los recursos financieros, humanos y materiales de la entidad, con el fin de optimizar los recursos para dar resultados y cumplimiento a sus actividades.
17. Participar en la elaboración de la cuenta final de las actividades pos cierre y pos liquidación.
18. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para las actividades Supervisar que el personal cuente con todas las herramientas necesarias para poder ejecutar las labores propias.
19. Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.
20. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera, así como al personal que integren la misma.
21. Supervisar que el personal cuente con todas las herramientas necesarias para poder ejecutar las labores propias de las actividades poscierre y pos liquidación de la ESE Liquidada.
22. Establecer controles eficientes sobre el proceso administrativo.

23. Mantener informado al personal de la dependencia sobre de las Políticas, Normas y Procedimientos y decisiones de carácter administrativo.
24. Asignar y supervisar las tareas del personal a su cargo.
25. Verificarlas solicitudes para la celebración de contratos que impliquen adquisición de bienes, suministros o prestación de servicios, para el normal funcionamiento de la **E.S.E. Liquidada**.
26. Velar por el efectivo funcionamiento de los archivos dentro de la dependencia.
27. Velar por la buena administración de los recursos de la **E.S.E. LIQUIDADA**.
28. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la ESE Liquidada ante los diferentes Organismos que lo soliciten.
29. Colaborar en todos los aspectos al Área Administrativa, así como del personal que integra la misma
30. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Mandatario de la ESE Liquidada, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.
31. Las demás que se deriven de objeto del contrato.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Entregar al **CONTRATISTA** toda la información que se requiera para la ejecución del Contrato.
2. Poner a disposición de **ELCONTRATISTA** los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual lo cual incluye cubrir los gastos de viaje (alojamiento y transporte, exclusivamente), elementos y papelería que demande la realización de los trámites encomendados.
3. Fijar al **CONTRATISTA**, de considerarlo necesario, metas cuantitativas sobre las obligaciones del presente Contrato, a fin de cumplir con los plazos y objetivos.
4. Designar una persona, que tendrá permanente relación con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que se requiera.
5. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del Contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
6. Aprobar la cuenta de cobro de **EL CONTRATISTA**, según los términos definidos en el presente Contrato.
7. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del Contrato correspondiente de conformidad a lo estipulado en el presente Contrato, previo las deducciones correspondientes a retención en la fuente, y demás retenciones y descuentos que la ley establezca.
8. Las demás que le correspondan de acuerdo conla naturaleza del contrato.

Parágrafo:EL CONTRATISTA, para cumplir las obligaciones emanadas del presente Contrato, podrá utilizar las dependencias y elementos de **EL INSTITUTO**. Sin embargo, ello no implica una dependencia entre las partes y solo es un instrumento para facilitar el desarrollo del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** ejecutará las obligaciones del Contrato en el lugar que libremente considere idóneo para esos menesteres, con autonomía técnica y administrativa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato para efectos legales es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.800.000,00).**

Parágrafo:Los pagos causados en virtud de la ejecución del presente contrato a favor de EL CONTRATISTA, se encuentran amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 594 del 28 de octubre de 2014de recursos transferidos al mandato para adelantar las actividades de poscierre y postliquidacion, por valor de **DOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000,00) M/CTE.**,

CUARTA.- FORMA DE PAGO: SE pagará el valor del presente Contrato a **EL CONTRATISTA** en cuatro pagos mensuales por el valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.950.000,00),** los cuales se cancelarán, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, la que debe ser radicada el día veinticinco de cada (25) de cada mes, acompañada de los siguientes documentos:

1. Presentación de la constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, por el período de las actividades desarrolladas;
2. Informe de actividades desarrolladas; y,
3. Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.

EL CONTRATANTE hará los pagos en los términos de la Cláusula Cuarta del contrato previa presentación de la cuenta de cobro o factura, con el lleno de los requisitos establecidos para esos efectos. En el evento de no ser entregados por **EL CONTRATISTA** correctamente los documentos relacionados en la presente Cláusula, el término para el pago se contará desde la fecha en que se corrija el error y sean aportados de nuevo en forma integral (completos). Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad de **ELCONTRATISTA.**

QUINTA.- DURACIÓN: El término de duración de este contrato será desde su suscripción y hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil quince(2015). Sin embargo, las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo en cualquier momento sin recurrir a procedimiento judicial alguno y sin ninguna clase de indemnización.

Parágrafo:TERMINACIÓN ANTICIPADA: Sin perjuicio de lo pactado en esta Cláusula, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato antes de la expiración del plazo de ejecución previsto en el mismo, dando aviso de tal decisión con no menos de cinco (5) días calendario de antelación a la fecha a partir de la cual debe hacerse efectiva la terminación anticipada, dando aviso por escrito a **EL CONTRATISTA**, que se entenderá surtido con la constancia de entrega de la comunicación al destinatario de la misma. Dicha terminación anticipada no dará derecho a reclamar indemnización a favor de **EL CONTRATISTA.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del cumplimiento del presente contrato será efectuada por **EL MANDATARIO** para la etapa de poscierre y postliquidacion de la**ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL LIQUIDADA**, o por quien éste designe para tal efecto. El Supervisor estará autorizado para impartir instrucciones u órdenes al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar y supervisar las actividades de **EL CONTRATISTA**, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas a **ELCONTRATISTA** y exigir la información que considere necesaria.
3. Colaborar con **ELCONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir el cumplimiento del Contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
5. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

Parágrafo: En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a **ELCONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: ELCONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**.

OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, **ELCONTRATISTA** pagará a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento cabal de la obligación principal y de reclamar la indemnización plena de los perjuicios que se hayan causado, aún cuando excedan el valor de la pena aquí prevista.

Parágrafo Primero: Prueba sumaria del incumplimiento, junto con el original de este contrato, será título ejecutivo para el respectivo cobro jurídico.

Parágrafo Segundo: La efectividad de la pena pecuniaria no impide a **EL CONTRATANTE** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para el suministro de los servicios aquí acordados y sin estar sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración

de subcontratos y la adquisición de útiles, material y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL CON EL CONTRATANTE: Es entendido que ni **ELCONTRATISTA** ni el personal que éste emplee para la ejecución de este contrato contraerávínculo laboral con **EL CONTRATANTE** que implique algún tipo de subordinación o dependencia laboral.

UNDÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ningún tipo de incompatibilidad e inhabilidad legal y/o moral que le impida celebrar o ejecutar el presente acuerdo. Igualmente declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, comunicará de inmediato a **EL CONTRATANTE** esta situación y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen y así mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DUODÉCIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del Contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando a una de las partes se le presentaren circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del presente contrato, esta deberá comunicar por escrito a la otra tal circunstancia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los hechos.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.

DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS: El valor por concepto de todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión del desarrollo del presente Contrato será asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo Primero: EL CONTRATANTE efectuará las retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA autoriza a **EL CONTRATANTE** para que de los pagos á que tiene derecho, le haga el respectivo descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza y características del mismo se pueden causar tributos a favor de la Administración por el desarrollo de éste.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

DECIMA QUINTA.- COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA: EL CONTRATANTE entregará a **EL CONTRATISTA** la información que razonablemente sea necesaria para el cumplimiento del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a mantener absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre **EL CONTRATANTE** para el cumplimiento del objeto previsto en el contrato, como también sobre el desarrollo de su labor y sobre los resultados de la misma y velará especialmente para que sus empleados y subcontratistas cumplan dicha obligación, para lo cual se compromete a:

1. Usar toda la información confidencial relacionada con **EL CONTRATANTE**, que se le entregue o que produzca, solamente para la prestación de los servicios aquí pactados.
2. Conservar tal información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva, en caso de ser necesario de acuerdo con la ley, por el término que la misma establezca.
3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en el ejercicio de sus facultades legítimas, **EL CONTRATISTA** no revelará información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE.**
4. En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa, **EL CONTRATISTA** se obliga, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la terminación, a reintegrar o destruir, según le solicite **EL CONTRATANTE** toda la documentación e información suministrada que tenga el carácter confidencial, y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.
5. **EL CONTRATISTA** reconoce que cada uno de sus socios, empleados y funcionarios están debidamente enterados de sus obligaciones en relación con la reserva de la información confidencial relacionada con **EL CONTRATANTE**.
6. Lo pactado en la presente cláusula tendrá validez aún después de la terminación del Contrato por cualquier causa.

DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las partes dejan pactado que en el evento en que surjan diferencias en la ejecución o interpretación del Contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier cambio, modificación o adición del Contrato deberá necesariamente constar por escrito, el cual además, deberá ser suscrito por las partes.

DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las casuales previstas en la ley, el presente Contrato terminará por las siguientes:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

1. Por muerte de **EL CONTRATISTA**.
2. Por vencimiento del plazo establecido.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. Cuando a juicio de**EL CONTRATANTE,** el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** genereconsecuencias que hagan imposible la ejecución del Contrato o se causen perjuicios a **EL CONTRATANTE.**
5. Cuando **EL CONTRATISTA** se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo con las instrucciones previas dadas por **EL MANDATARIO**, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le es reconocida al **CONTRATISTA.**
6. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el Contrato.

Parágrafo: En todos los casos en que la terminación se deba a hechos imputables a **EL CONTRATISTA,EL MANDATARIO** por su parte podrá hacer efectiva la cláusula penal sin perjuicio de la acción indemnizatoria pertinente, cuando el valor de los daños sea superior a lo previsto en la cláusula penal, para lo cual el presente documento presta el mérito ejecutivo suficiente contra **EL CONTRATISTA.**

Para constancia se firma al primer(01) día del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

EL CONTRATANTE,

FELIPE NEGRET MOSQUERA
C.C. No. 10.547.944 expedida en Popayán
Mandatario ESE Hospital San Vicente de Paul Liquidada

EL CONTRATISTA,

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,
C.C. No. 52.498.801, expedida en Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 28 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

Entre los suscritos, **FELIPE NEGRET MOSQUERA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944 expedida en Popayán Cauca, quien actúa única y exclusivamente en su condición de Mandatario con representación para la etapa de post cierre y post liquidacion de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL LIQUIDADA,** conforme al Contrato de Mandato Con Representación N° 055 del 28 de octubre de 2014, cedido al Municipio de Palmira Valle del cauca, prorrogado y adicionado el 16 de febrero de 2015, y facultado para la suscripción del presente acto jurídico, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y, por la otra, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.498.801 expedida en Bogotá D.C., en adelante denominado para todos los efectos de este Contrato **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que mediante el Decreto Municipal No. 218 del 30 de octubre de 2013, proferido por el Alcalde Municipal de Palmira (Valle del Cauca), se dispuso la supresión y ordenó la liquidación de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.

SEGUNDA.- Que el día veintiocho (28) de octubre de 2014 se suscribió Acta Final de Cierre de la Liquidación de la ESE Hospital San Vicente de Paúl Liquidada y se expidió la Resolución No. 938 *"Por medio de la cual se declara la finalización del proceso liquidatario de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul En liquidación"*, conforme al Decreto 218 de 2013, el Decreto 254 de 2000, Ley 1105 de 2006, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que los modifican, adicionan, sustituyen y los desarrollan. En el Acta Final de la Liquidación, se establece que para terminar las actividades pendientes al 28 de octubre de 2014, se llevaría a cabo una etapa de post cierre y post liquidación.

TERCERA.- Que para adelantar dicha etapa, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del Artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.4 del Decreto 2555 del 2010, el 28 de octubre de 2014 entre la Fiduciaria la Previsora S.A. FIDUPREVISORA S.A. en calidad de liquidadora de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL EN LIQUIDACIÓN y FELIPE NEGRET MOSQUERA, se suscribió Contrato de Mandato Con Representación No. 055. En el referido acuerdo de voluntades se contrató como Mandatario con Representación al suscrito FELIPE NEGRET MOSQUERA y se dejó la facultad de suscribir los contratos necesarios y correspondientes, para realizar las actividades pendientes, de acuerdo con el presupuesto previamente aprobado por la Junta Asesora. Contrato que fue cedido al Municipio de Palmira Valle del Cauca el 28 de octubre de 2014.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 28 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

CUARTA. – Que el día 16 de febrero de 2015, entre el Municipio de Palmira Valle del Cauca y Felipe Negret Mosquera se suscribió Adición y Prorroga No. 01 al contrato de Mandato con Representación número 055 de 2014, con la cual se prorrogó el término del mismo por tres (3) meses, contados a partir del primero (01) de marzo de 2015 y hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2015.

QUINTA.- Que para la etapa de pos cierre y pos liquidación, y con el fin de desarrollar y ejecutar las actividades propias del **MANDATO**, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural, para solución, tramite de los asuntos relacionados con las labores de **CORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.**

SEXTA.- Que el contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 598 del 28 de octubre de 2014 de recursos transferidos al mandato para adelantar las actividades de post cierre y post liquidación, que cubre todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios aquí mencionados por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($542.059.789,00) M/CTE.**

SÉPTIMA.-. Que **EL CONTRATISTA** está en la capacidad de desarrollar las funciones propias como **CORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** requeridas por **EL CONTRATANTE.**

Que de conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos decidido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** con autonomía técnica y administrativa a prestar el servicio de **CORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del proceso de post cierre y post liquidación de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL LIQUIDADA.**

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-Las partes se obligan a:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales: Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:**

1. Presentar todos los documentos y certificaciones que se requieran y estén contenidos en el presente Contrato de prestación de servicios.
2. Las obligaciones inherentes al desarrollo de las actividades post cierre y post liquidación, directamente relacionadas con el objeto del Contrato.

3. Cumplir las metas que fije la entidad directamente o a través de quien delegue, con relación al objeto del Contrato.
4. Cumplir las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta **EL CONTRATANTE**, por conducto de quien ejercerá la Coordinación o Supervisión del Contrato y reportar a éste en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
1. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de acuerdo con las normas vigentes, costos que deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA.**

Específicas: Son obligaciones específicas del **CONTRATISTA:**

ESPECÍFICAS: Es responsabilidad del contratista, asumir el desarrollo de las siguientes actividades.

1. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera, Contable y administrativa la **E.S.E. LIQUIDADA.**
2. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.
3. Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de la **ESE LIQUIDADA**, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados.
4. Coordinar la programación y ejecución presupuestal.
5. Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.
6. Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
7. Apoyar, colaborar, sustentar al Mandatario y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero, contable y administrativo relacionado con las actividades post cierre y post liquidación, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
8. Apoyar al Mandatario en la planeación, organización y dirección de las actividades post cierre y post liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
9. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar la **E.S.E. LIQUIDADA**.
10. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.

11. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
12. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
13. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos en las fechas requeridas.
14. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por los diferentes entes de control, Municipio y Departamento.
15. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación del Valle del Cauca, Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.
16. Administrar y supervisar los recursos financieros, humanos y materiales de la entidad, con el fin de optimizar los recursos para dar resultados y cumplimiento a sus actividades.
17. Participar en la elaboración de la cuenta final de las actividades post cierre y post liquidación.
18. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para las actividades, supervisar que el personal cuente con todas las herramientas necesarias para poder ejecutar las labores propias.
19. Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.
20. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera, así como al personal que integren la misma.
21. Supervisar que el personal cuente con todas las herramientas necesarias para poder ejecutar las labores propias de las actividades de post cierre y post liquidación de la ESE Liquidada.
22. Establecer controles eficientes sobre el proceso administrativo.
23. Mantener informado al personal de la dependencia sobre de las Políticas, Normas y Procedimientos y decisiones de carácter administrativo.
24. Asignar y supervisar las tareas del personal a su cargo.
25. Verificarlas solicitudes para la celebración de contratos que impliquen adquisición de bienes, suministros o prestación de servicios, para el normal funcionamiento de la **E.S.E. Liquidada.**
26. Velar por el efectivo funcionamiento de los archivos dentro de la dependencia.
27. Velar por la buena administración de los recursos de la **E.S.E. LIQUIDADA.**
28. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la ESE Liquidada ante los diferentes Organismos que lo soliciten.
29. Colaborar en todos los aspectos al Área Administrativa, así como del personal que integra la misma
30. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Mandatario de la ESE Liquidada, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.
31. Las demás que se deriven de objeto del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 28 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Entregar al **CONTRATISTA** toda la información que se requiera para la ejecución del Contrato.
2. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, lo cual incluye cubrir los gastos de transporte aéreo y terrestre, alojamiento, alimentación, elementos y papelería que demande la realización de los trámites encomendados.
3. Fijar al **CONTRATISTA**, de considerarlo necesario, metas cuantitativas sobre las obligaciones del presente Contrato, a fin de cumplir con los plazos y objetivos.
4. Designar una persona, que tendrá permanente relación con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que se requiera.
5. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del Contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
6. Aprobar la cuenta de cobro de **EL CONTRATISTA**, según los términos definidos en el presente Contrato.
7. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del Contrato correspondiente de conformidad a lo estipulado en el presente Contrato, previo las deducciones correspondientes a retención en la fuente, y demás retenciones y descuentos que la ley establezca.
8. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Parágrafo: EL CONTRATISTA, para cumplir las obligaciones emanadas del presente Contrato, podrá utilizar las dependencias y elementos de **EL INSTITUTO**. Sin embargo, ello no implica una dependencia entre las partes y solo es un instrumento para facilitar el desarrollo del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** ejecutará las obligaciones del Contrato en el lugar que libremente considere idóneo para esos menesteres, con autonomía técnica y administrativa.

TERCERA.- **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato para efectos legales es por la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($23.850.000,00)** suma que se encuentra respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 598 del 28 de octubre de 2014 por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($542.059.789,00) M/CTE.**, el cual ampara el proceso de mandato de la ESE Hospital San Vicente de Paúl liquidada, que cubre todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios aquí mencionados.

CUARTA.- **FORMA DE PAGO:** Se pagará el valor del presente Contrato a **EL CONTRATISTA** en tres (3) pagos mensuales por el valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.950.000,00)** cada uno, los cuales se cancelarán previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, la que debe

ser radicada el día veinticinco de cada (25) de cada mes, acompañada de los siguientes documentos:

1. Presentación de la constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, por el periodo de las actividades desarrolladas;
2. Informe de actividades ejecutadas; y,
3. Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.

EL CONTRATANTE hará los pagos en los términos de la Cláusula Cuarta del contrato previa presentación de la cuenta de cobro o factura, con el lleno de los requisitos establecidos para esos efectos. En el evento de no ser entregados por **EL CONTRATISTA** correctamente los documentos relacionados en la presente Cláusula, el término para el pago se contará desde la fecha en que se corrija el error y sean aportados de nuevo en forma integral (completos). Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad de EL **CONTRATISTA.**

QUINTA.- DURACIÓN: El término de duración de este contrato será desde su suscripción y hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil quince (2015). Sin embargo, las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo en cualquier momento sin recurrir a procedimiento judicial alguno y sin ninguna clase de indemnización.

Parágrafo: TERMINACIÓN ANTICIPADA: Sin perjuicio de lo pactado en esta Cláusula, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato antes de la expiración del plazo de ejecución previsto en el mismo, dando aviso de tal decisión con no menos de cinco (5) días calendario de antelación a la fecha a partir de la cual debe hacerse efectiva la terminación anticipada, dando aviso por escrito a **EL CONTRATISTA**, que se entenderá surtido con la constancia de entrega de la comunicación al destinatario de la misma. Dicha terminación anticipada no dará derecho a reclamar indemnización a favor de **EL CONTRATISTA.**

SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del cumplimiento del presente contrato será efectuada por **EL MANDATARIO** para la etapa de post cierre y post liquidación de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL LIQUIDADA**, o por quien éste designe para tal efecto. El Supervisor estará autorizado para impartir instrucciones u órdenes al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar y supervisar las actividades de **EL CONTRATISTA**, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas a **EL CONTRATISTA** y exigir la información que considere necesaria.
3. Colaborar con EL **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir el cumplimiento del Contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.

5. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

Parágrafo: En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE.**

OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, **EL CONTRATISTA** pagará a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento cabal de la obligación principal y de reclamar la indemnización plena de los perjuicios que se hayan causado, aún cuando excedan el valor de la pena aquí prevista.

Parágrafo Primero: Prueba sumaria del incumplimiento, junto con el original de este contrato, será título ejecutivo para el respectivo cobro jurídico.

Parágrafo Segundo: La efectividad de la pena pecuniaria no impide a **EL CONTRATANTE** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para el suministro de los servicios aquí acordados y sin estar sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de útiles, material y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL CON EL CONTRATANTE: Es entendido que ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que éste emplee para la ejecución de este contrato contraerá vínculo laboral con **EL CONTRATANTE** que implique algún tipo de subordinación o dependencia laboral.

UNDÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ningún tipo de incompatibilidad e inhabilidad legal y/o moral que le impida celebrar o ejecutar el presente acuerdo. Igualmente declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, comunicará de inmediato a **EL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 28 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

CONTRATANTE esta situación y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen y así mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DUODÉCIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del Contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando a una de las partes se le presentaren circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del presente contrato, esta deberá comunicar por escrito a la otra tal circunstancia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los hechos.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.

DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS: El valor por concepto de todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión del desarrollo del presente Contrato será asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo Primero: EL CONTRATANTE efectuará las retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA autoriza a **EL CONTRATANTE** para que de los pagos a que tiene derecho, le haga el respectivo descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza y características del mismo se pueden causar tributos a favor de la Administración por el desarrollo de éste.

DECIMA QUINTA.- COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA: EL CONTRATANTE entregará a **EL CONTRATISTA** la información que razonablemente sea necesaria para el cumplimiento del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a mantener absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre **EL CONTRATANTE** para el cumplimiento del objeto previsto en el contrato, como también sobre el desarrollo de su labor y sobre los resultados de la misma y velará especialmente para que sus empleados y subcontratistas cumplan dicha obligación, para lo cual se compromete a:

1. Usar toda la información confidencial relacionada con **EL CONTRATANTE**, que se le entregue o que produzca, solamente para la prestación de los servicios aquí pactados.

2. Conservar tal información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva, en caso de ser necesario de acuerdo con la ley, por el término que la misma establezca.
3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en el ejercicio de sus facultades legítimas, **EL CONTRATISTA** no revelará información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE.**
4. En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa, **EL CONTRATISTA** se obliga, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la terminación, a reintegrar o destruir, según le solicite **EL CONTRATANTE** toda la documentación e información suministrada que tenga el carácter confidencial, y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.
5. **EL CONTRATISTA** reconoce que cada uno de sus socios, empleados y funcionarios están debidamente enterados de sus obligaciones en relación con la reserva de la información confidencial relacionada con **EL CONTRATANTE.**
6. Lo pactado en la presente cláusula tendrá validez aún después de la terminación del Contrato por cualquier causa.

DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las partes dejan pactado que en el evento en que surjan diferencias en la ejecución o interpretación del Contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

DECIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier cambio, modificación o adición del Contrato deberá necesariamente constar por escrito, el cual además, deberá ser suscrito por las partes.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las casuales previstas en la ley, el presente Contrato terminará por las siguientes:

1. Por muerte de **EL CONTRATISTA.**
2. Por vencimiento del plazo establecido.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. Cuando a juicio de **EL CONTRATANTE,** el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** genere consecuencias que hagan imposible la ejecución del Contrato o se causen perjuicios a **EL CONTRATANTE.**
5. Cuando **EL CONTRATISTA** se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo con las instrucciones previas dadas por **EL MANDATARIO**, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le es reconocida al **CONTRATISTA.**
6. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el Contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 28 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

Parágrafo: En todos los casos en que la terminación se deba a hechos imputables a **EL CONTRATISTA, EL MANDATARIO** por su parte podrá hacer efectiva la cláusula penal sin perjuicio de la acción indemnizatoria pertinente, cuando el valor de los daños sea superior a lo previsto en la cláusula penal, para lo cual el presente documento presta el mérito ejecutivo suficiente contra **EL CONTRATISTA.**

Para constancia se firma a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

EL CONTRATANTE,

FELIPE NEGRET MOSQUERA
C.C. No. 10.547.944 expedida en Popayán Cauca
Mandatario Con Representación de la ESE Hospital San Vicente de Paúl Liquidada

EL CONTRATISTA,

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,
C.C. No. 52.498.801, expedida en Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 047 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

Entre los suscritos, **FELIPE NEGRET MOSQUERA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944 expedida en Popayán Cauca, quien actúa única y exclusivamente en su condición de Mandatario con representación para la etapa de post cierre y post liquidación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL LIQUIDADA,** conforme al Contrato de Mandato Con Representación N° 055 del 28 de octubre de 2014, cedido al Municipio de Palmira Valle del cauca, prorrogado y adicionado el 16 de febrero de 2015 según prorroga 001, de igual forma según prorroga 002 se amplió por segunda vez el 29 de Mayo de 2015, según adición y prorroga 003 del 10 de Junio de 2015, y facultado para la suscripción del presente acto jurídico, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y, por la otra, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.498.801 expedida en Bogotá D.C., en adelante denominado para todos los efectos de este Contrato **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que mediante el Decreto Municipal No. 218 del 30 de octubre de 2013, proferido por el Alcalde Municipal de Palmira (Valle del Cauca), se dispuso la supresión y ordenó la liquidación de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.**

SEGUNDA.- Que el día veintiocho (28) de octubre de 2014 se suscribió Acta Final de Cierre de la Liquidación de la ESE Hospital San Vicente de Paúl Liquidada y se expidió la Resolución No. 938 *"Por medio de la cual se declara la finalización del proceso liquidatario de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul En liquidación"*, conforme al Decreto 218 de 2013, el Decreto 254 de 2000, Ley 1105 de 2006, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que los modifican, adicionan, sustituyen y los desarrollan. En el Acta Final de la Liquidación, se establece que para terminar las actividades pendientes al 28 de octubre de 2014, se llevaría a cabo una etapa de post cierre y post liquidación.

TERCERA.- Que para adelantar dicha etapa, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del Artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.4 del Decreto 2555 del 2010, el 28 de octubre de 2014 entre la Fiduciaria la Previsora S.A. FIDUPREVISORA S.A. en calidad de liquidadora de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL EN LIQUIDACIÓN y FELIPE NEGRET MOSQUERA, se suscribió Contrato de Mandato Con Representación No. 055. En el referido acuerdo de voluntades se contrató como Mandatario con Representación al suscrito FELIPE NEGRET MOSQUERA y se dejó la facultad de suscribir los contratos necesarios y correspondientes, para realizar las actividades pendientes, de acuerdo con el presupuesto previamente aprobado por la Junta Asesora. Contrato que fue cedido al Municipio de Palmira Valle del Cauca el 28 de octubre de 2014.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 047 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

CUARTA. – Que el día 16 de febrero de 2015, entre el Municipio de Palmira Valle del Cauca y Felipe Negret Mosquera se suscribió Adición y Prorroga No. 01 al contrato de Mandato con Representación número 055 de 2014, con la cual se prorrogó el término del mismo por tres (3) meses, contados a partir del primero (01) de marzo de 2015 y hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2015.

QUINTA. Que el veintinueve (29) de Mayo de 2015, entre el Municipio de Palmira Valle del Cauca y Felipe Negret Mosquera se suscribió Prorroga No. 002 al contrato de Mandato con Representación número 055 de 2014, con la cual se prorrogó el término del mismo por quince (15) días, contados a partir del primero (01) de Junio de 2015 y hasta el Quince (15) Junio de 2015.

SEXTA. – Que el Díez (10) de Junio de 2015, entre el Municipio de Palmira Valle del Cauca y Felipe Negret Mosquera se suscribió Adición y Prorroga No. 003 al contrato de Mandato con Representación número 055 de 2014, con la cual se prorrogó el término del mismo por cinco (05) meses, contados a partir del quince (15) de Junio de 2015 y hasta el Quince (15) de Noviembre de 2015.

SEPTIMA.- Que para la etapa de pos cierre y pos liquidación, y con el fin de desarrollar y ejecutar las actividades propias del **MANDATO**, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural, para solución, tramite de los asuntos relacionados con las labores de **CORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.

OCTAVA.- Que el contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 598 del 28 de octubre de 2014 de recursos transferidos al mandato para adelantar las actividades de post cierre y post liquidación, que cubre todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios aquí mencionados por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($542.059.789,00) M/CTE.**

NOVENA.-. Que **EL CONTRATISTA** está en la capacidad de desarrollar las funciones propias como **CORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** requeridas por **EL CONTRATANTE.**

Que de conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos decidido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** con autonomía técnica y administrativa a prestar el servicio de **CORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del proceso de post cierre y post liquidación de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL LIQUIDADA.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 047 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-Las partes se obligan a:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales: Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:**

1. Presentar todos los documentos y certificaciones que se requieran y estén contenidos en el presente Contrato de prestación de servicios.
2. Las obligaciones inherentes al desarrollo de las actividades post cierre y post liquidación, directamente relacionadas con el objeto del Contrato.
3. Cumplir las metas que fije la entidad directamente o a través de quien delegue, con relación al objeto del Contrato.
4. Cumplir las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta **EL CONTRATANTE**, por conducto de quien ejercerá la Coordinación o Supervisión del Contrato y reportar a éste en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
1. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de acuerdo con las normas vigentes, costos que deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA.**

Específicas: Son obligaciones específicas del **CONTRATISTA:**

ESPECÍFICAS: Es responsabilidad del contratista, asumir el desarrollo de las siguientes actividades.

1. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera, Contable y administrativa la **E.S.E. LIQUIDADA.**
2. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.
3. Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de la **ESE LIQUIDADA**, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados.
4. Coordinar la programación y ejecución presupuestal.
5. Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.
6. Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
7. Apoyar, colaborar, sustentar al Mandatario y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero, contable y administrativo relacionado con las actividades post cierre y post liquidación, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
8. Apoyar al Mandatario en la planeación, organización y dirección de las actividades post cierre y post liquidación, mediante el suministro de la información contable y

financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.

9. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar la **E.S.E. LIQUIDADA**.
10. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
11. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
12. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
13. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos en las fechas requeridas.
14. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por los diferentes entes de control, Municipio y Departamento.
15. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación del Valle del Cauca, Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.
16. Administrar y supervisar los recursos financieros, humanos y materiales de la entidad, con el fin de optimizar los recursos para dar resultados y cumplimiento a sus actividades.
17. Participar en la elaboración de la cuenta final de las actividades post cierre y post liquidación.
18. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para las actividades, supervisar que el personal cuente con todas las herramientas necesarias para poder ejecutar las labores propias.
19. Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.
20. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera, así como al personal que integren la misma.
21. Supervisar que el personal cuente con todas las herramientas necesarias para poder ejecutar las labores propias de las actividades de post cierre y post liquidación de la ESE Liquidada.
22. Establecer controles eficientes sobre el proceso administrativo.
23. Mantener informado al personal de la dependencia sobre de las Políticas, Normas y Procedimientos y decisiones de carácter administrativo.
24. Asignar y supervisar las tareas del personal a su cargo.
25. Verificarlas solicitudes para la celebración de contratos que impliquen adquisición de bienes, suministros o prestación de servicios, para el normal funcionamiento de la **E.S.E. Liquidada**.
26. Velar por el efectivo funcionamiento de los archivos dentro de la dependencia.
27. Velar por la buena administración de los recursos de la **E.S.E. LIQUIDADA**.

28. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la ESE Liquidada ante los diferentes Organismos que lo soliciten.
29. Colaborar en todos los aspectos al Área Administrativa, así como del personal que integra la misma
30. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Mandatario de la ESE Liquidada, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.
31. Las demás que se deriven de objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Entregar al **CONTRATISTA** toda la información que se requiera para la ejecución del Contrato.
2. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, lo cual incluye cubrir los gastos de transporte aéreo y terrestre, alojamiento, alimentación, elementos y papelería que demande la realización de los trámites encomendados.
3. Fijar al **CONTRATISTA**, de considerarlo necesario, metas cuantitativas sobre las obligaciones del presente Contrato, a fin de cumplir con los plazos y objetivos.
4. Designar una persona, que tendrá permanente relación con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que se requiera.
5. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del Contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
6. Aprobar la cuenta de cobro de **EL CONTRATISTA**, según los términos definidos en el presente Contrato.
7. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del Contrato correspondiente de conformidad a lo estipulado en el presente Contrato, previo las deducciones correspondientes a retención en la fuente, y demás retenciones y descuentos que la ley establezca.
8. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Parágrafo: EL CONTRATISTA, para cumplir las obligaciones emanadas del presente Contrato, podrá utilizar las dependencias y elementos de **EL INSTITUTO**. Sin embargo, ello no implica una dependencia entre las partes y solo es un instrumento para facilitar el desarrollo del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** ejecutará las obligaciones del Contrato en el lugar que libremente considere idóneo para esos menesteres, con autonomía técnica y administrativa.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato para efectos legales es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.500.000,00)** suma que se encuentra respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 598 del 28 de octubre de 2014 por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($542.059.789,00) M/CTE.**, el cual ampara

el proceso de mandato de la ESE Hospital San Vicente de Paúl liquidada, que cubre todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios aquí mencionados.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: Se pagará el valor del presente Contrato a **EL CONTRATISTA** en un primer pago el 30 de Junio por **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000,00)** y cuatro (04) pagos mensuales por el valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000,00)** cada uno, los cuales se cancelarán previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, la que debe ser radicada el día veinticinco de cada (25) de cada mes, acompañada de los siguientes documentos:

1. Presentación de la constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, por el período de las actividades desarrolladas;
2. Informe de actividades ejecutadas; y,
3. Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.

EL CONTRATANTE hará los pagos en los términos de la Cláusula Cuarta del contrato previa presentación de la cuenta de cobro o factura, con el lleno de los requisitos establecidos para esos efectos. En el evento de no ser entregados por **EL CONTRATISTA** correctamente los documentos relacionados en la presente Cláusula, el término para el pago se contará desde la fecha en que se corrija el error y sean aportados de nuevo en forma integral (completos). Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA.**

QUINTA.- DURACIÓN: El término de duración de este contrato será desde su suscripción y hasta el día quince (15) de Noviembre de dos mil quince (2015). Sin embargo, las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo en cualquier momento sin recurrir a procedimiento judicial alguno y sin ninguna clase de indemnización.

Parágrafo: TERMINACIÓN ANTICIPADA: Sin perjuicio de lo pactado en esta Cláusula, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato antes de la expiración del plazo de ejecución previsto en el mismo, dando aviso de tal decisión con no menos de cinco (5) días calendario de antelación a la fecha a partir de la cual debe hacerse efectiva la terminación anticipada, dando aviso por escrito a **EL CONTRATISTA**, que se entenderá surtido con la constancia de entrega de la comunicación al destinatario de la misma. Dicha terminación anticipada no dará derecho a reclamar indemnización a favor de **EL CONTRATISTA.**

SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del cumplimiento del presente contrato será efectuada por **EL MANDATARIO** para la etapa de post cierre y post liquidación de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL LIQUIDADA**, o por quien éste designe para tal efecto. El Supervisor estará autorizado para impartir instrucciones u

órdenes al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar y supervisar las actividades de **EL CONTRATISTA**, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas a **EL CONTRATISTA** y exigir la información que considere necesaria.
3. Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir el cumplimiento del Contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
5. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

Parágrafo: En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE.**

OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, **EL CONTRATISTA** pagará a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento cabal de la obligación principal y de reclamar la indemnización plena de los perjuicios que se hayan causado, aún cuando excedan el valor de la pena aquí prevista.

Parágrafo Primero: Prueba sumaria del incumplimiento, junto con el original de este contrato, será título ejecutivo para el respectivo cobro jurídico.

Parágrafo Segundo: La efectividad de la pena pecuniaria no impide a **EL CONTRATANTE** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para el suministro de los servicios aquí acordados y sin estar sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de útiles, material y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 047 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL CON EL CONTRATANTE: Es entendido que ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que éste emplee para la ejecución de este contrato contraerá vínculo laboral con **EL CONTRATANTE** que implique algún tipo de subordinación o dependencia laboral.

UNDÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ningún tipo de incompatibilidad e inhabilidad legal y/o moral que le impida celebrar o ejecutar el presente acuerdo. Igualmente declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, comunicará de inmediato a **EL CONTRATANTE** esta situación y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen y así mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DUODÉCIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del Contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando a una de las partes se le presentaren circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del presente contrato, esta deberá comunicar por escrito a la otra tal circunstancia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los hechos.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.

DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS: El valor por concepto de todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión del desarrollo del presente Contrato será asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA**.

Parágrafo Primero: EL CONTRATANTE efectuará las retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA autoriza a **EL CONTRATANTE** para que de los pagos a que tiene derecho, le haga el respectivo descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza y características del mismo se pueden causar tributos a favor de la Administración por el desarrollo de éste.

DECIMA QUINTA.- COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA: EL CONTRATANTE entregará a **EL CONTRATISTA** la información que razonablemente sea necesaria para el cumplimiento del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a mantener absoluta reserva, tanto de los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 047 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

documentos contentivos de la información confidencial que le suministre **EL CONTRATANTE** para el cumplimiento del objeto previsto en el contrato, como también sobre el desarrollo de su labor y sobre los resultados de la misma y velará especialmente para que sus empleados y subcontratistas cumplan dicha obligación, para lo cual se compromete a:

1. Usar toda la información confidencial relacionada con **EL CONTRATANTE**, que se le entregue o que produzca, solamente para la prestación de los servicios aquí pactados.
2. Conservar tal información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva, en caso de ser necesario de acuerdo con la ley, por el término que la misma establezca.
3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en el ejercicio de sus facultades legítimas, **EL CONTRATISTA** no revelará información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE.**
4. En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa, **EL CONTRATISTA** se obliga, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la terminación, a reintegrar o destruir, según le solicite **EL CONTRATANTE** toda la documentación e información suministrada que tenga el carácter confidencial, y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.
5. **EL CONTRATISTA** reconoce que cada uno de sus socios, empleados y funcionarios están debidamente enterados de sus obligaciones en relación con la reserva de la información confidencial relacionada con **EL CONTRATANTE**.
6. Lo pactado en la presente cláusula tendrá validez aún después de la terminación del Contrato por cualquier causa.

DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las partes dejan pactado que en el evento en que surjan diferencias en la ejecución o interpretación del Contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

DECIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier cambio, modificación o adición del Contrato deberá necesariamente constar por escrito, el cual además, deberá ser suscrito por las partes.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las casuales previstas en la ley, el presente Contrato terminará por las siguientes:

1. Por muerte de **EL CONTRATISTA**.
2. Por vencimiento del plazo establecido.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 047 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. Cuando a juicio de **EL CONTRATANTE,** el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** genere consecuencias que hagan imposible la ejecución del Contrato o se causen perjuicios a **EL CONTRATANTE.**
5. Cuando **EL CONTRATISTA** se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo con las instrucciones previas dadas por **EL MANDATARIO**, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le es reconocida al **CONTRATISTA.**
6. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el Contrato.

Parágrafo: En todos los casos en que la terminación se deba a hechos imputables a **EL CONTRATISTA, EL MANDATARIO** por su parte podrá hacer efectiva la cláusula penal sin perjuicio de la acción indemnizatoria pertinente, cuando el valor de los daños sea superior a lo previsto en la cláusula penal, para lo cual el presente documento presta el mérito ejecutivo suficiente contra **EL CONTRATISTA**.

Para constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015).

EL CONTRATANTE,

FELIPE NEGRET MOSQUERA
C.C. No. 10.547.944 expedida en Popayán Cauca
Mandatario Con Representación de la ESE Hospital San Vicente de Paúl Liquidada

EL CONTRATISTA,

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,
C.C. No. 52.498.801, expedida en Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 055 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

Entre los suscritos, **FELIPE NEGRET MOSQUERA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944 expedida en Popayán Cauca, quien actúa única y exclusivamente en su condición de Mandatario con representación para la etapa de post cierre y post liquidación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL LIQUIDADA,** conforme al Contrato de Mandato Con Representación N° 055 del 28 de octubre de 2014, cedido al Municipio de Palmira Valle del cauca, prorrogado y adicionado el 16 de febrero de 2015 según prorroga 001, de igual forma según prorroga 002 se amplió por segunda vez el 29 de Mayo de 2015, según adición y prorroga 003 del 10 de Junio de 2015, de igual forma según prórroga 004 se amplió por cuarta vez el 13 de Noviembre de 2015, y facultado para la suscripción del presente acto jurídico, y facultado para la suscripción del presente acto jurídico, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y, por la otra, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.498.801 expedida en Bogotá D.C., en adelante denominado para todos los efectos de este Contrato **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que mediante el Decreto Municipal No. 218 del 30 de octubre de 2013, proferido por el Alcalde Municipal de Palmira (Valle del Cauca), se dispuso la supresión y ordenó la liquidación de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.**

SEGUNDA.- Que el día veintiocho (28) de octubre de 2014 se suscribió Acta Final de Cierre de la Liquidación de la ESE Hospital San Vicente de Paúl Liquidada y se expidió la Resolución No. 938 *"Por medio de la cual se declara la finalización del proceso liquidatario de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul En liquidación"*, conforme al Decreto 218 de 2013, el Decreto 254 de 2000, Ley 1105 de 2006, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que los modifican, adicionan, sustituyen y los desarrollan. En el Acta Final de la Liquidación, se establece que para terminar las actividades pendientes al 28 de octubre de 2014, se llevaría a cabo una etapa de post cierre y post liquidación.

TERCERA.- Que para adelantar dicha etapa, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del Artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.4 del Decreto 2555 del 2010, el 28 de octubre de 2014 entre la Fiduciaria la Previsora S.A. FIDUPREVISORA S.A. en calidad de liquidadora de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL EN LIQUIDACIÓN y FELIPE NEGRET MOSQUERA, se suscribió Contrato de Mandato Con Representación No. 055. En el referido acuerdo de voluntades se contrató como Mandatario con Representación al suscrito FELIPE NEGRET MOSQUERA y se dejó la facultad de suscribir los contratos necesarios y correspondientes, para realizar las actividades pendientes, de acuerdo con el presupuesto previamente aprobado por la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 055 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

Junta Asesora. Contrato que fue cedido al Municipio de Palmira Valle del Cauca el 28 de octubre de 2014.

CUARTA. – Que el día 16 de febrero de 2015, entre el Municipio de Palmira Valle del Cauca y Felipe Negret Mosquera se suscribió Adición y Prorroga No. 01 al contrato de Mandato con Representación número 055 de 2014, con la cual se prorrogó el término del mismo por tres (3) meses, contados a partir del primero (01) de marzo de 2015 y hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2015.

QUINTA. Que el veintinueve (29) de Mayo de 2015, entre el Municipio de Palmira Valle del Cauca y Felipe Negret Mosquera se suscribió Prorroga No. 002 al contrato de Mandato con Representación número 055 de 2014, con la cual se prorrogó el término del mismo por quince (15) días, contados a partir del primero (01) de Junio de 2015 y hasta el Quince (15) Junio de 2015.

SEXTA. – Que el Díez (10) de Junio de 2015, entre el Municipio de Palmira Valle del Cauca y Felipe Negret Mosquera se suscribió Adición y Prorroga No. 003 al contrato de Mandato con Representación número 055 de 2014, con la cual se prorrogó el término del mismo por cinco (05) meses, contados a partir del quince (15) de Junio de 2015 y hasta el Quince (15) de Noviembre de 2015.

SEPTIMA.- Que el día trece (13) de Noviembre de 2015, entre la Gobernación del Valle del Cauca y Felipe Negret Mosquera se suscribió Otro Si No. 004 al contrato de Mandato con Representación número 055 de 2014, prorrogando el termino del mismo por cuarenta y cinco (45) días contados a partir del dieciséis (16) de noviembre de dos mil quince (2015) hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil quince (2015), estableciendo la prórroga para desarrollar única y exclusivamente las actividades que se enuncian.

OCTAVA.- Que para la etapa de pos cierre y pos liquidación, y con el fin de desarrollar y ejecutar las actividades propias del **MANDATO**, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural, para solución, tramite de los asuntos relacionados con las labores de **CORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.

NOVENA.- Que el (la) contratista, cuenta con la idoneidad necesaria para llevar a cabo las obligaciones objeto del presente acuerdo de voluntades.

De conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos decidido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** con autonomía técnica y administrativa a prestar el servicio de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 055 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

CORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del proceso de post cierre y post liquidación de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL LIQUIDADA.**

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-Las partes se obligan a:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales: Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:**

1. Presentar todos los documentos y certificaciones que se requieran y estén contenidos en el presente Contrato de prestación de servicios.
2. Las obligaciones inherentes al desarrollo de las actividades post cierre y post liquidación, directamente relacionadas con el objeto del Contrato.
3. Cumplir las metas que fije la entidad directamente o a través de quien delegue, con relación al objeto del Contrato.
4. Cumplir las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta **EL CONTRATANTE**, por conducto de quien ejercerá la Coordinación o Supervisión del Contrato y reportar a éste en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
1. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de acuerdo con las normas vigentes, costos que deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA.**

Específicas: Son obligaciones específicas del **CONTRATISTA:**

ESPECÍFICAS: Es responsabilidad del contratista, asumir el desarrollo de las siguientes actividades.

1. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera, Contable y administrativa la **E.S.E. LIQUIDADA.**
2. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.
3. Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de la **ESE LIQUIDADA**, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados.
4. Coordinar la programación y ejecución presupuestal.
5. Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.
6. Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
7. Apoyar, colaborar, sustentar al Mandatario y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero, contable y administrativo

relacionado con las actividades post cierre y post liquidación, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.

8. Apoyar al Mandatario en la planeación, organización y dirección de las actividades post cierre y post liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
9. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar la **E.S.E. LIQUIDADA**.
10. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
11. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
12. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
13. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos en las fechas requeridas.
14. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por los diferentes entes de control, Municipio y Departamento.
15. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación del Valle del Cauca, Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.
16. Administrar y supervisar los recursos financieros, humanos y materiales de la entidad, con el fin de optimizar los recursos para dar resultados y cumplimiento a sus actividades.
17. Participar en la elaboración de la cuenta final de las actividades post cierre y post liquidación.
18. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para las actividades, supervisar que el personal cuente con todas las herramientas necesarias para poder ejecutar las labores propias.
19. Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.
20. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera, así como al personal que integren la misma.
21. Supervisar que el personal cuente con todas las herramientas necesarias para poder ejecutar las labores propias de las actividades de post cierre y post liquidación de la ESE Liquidada.
22. Establecer controles eficientes sobre el proceso administrativo.
23. Mantener informado al personal de la dependencia sobre de las Políticas, Normas y Procedimientos y decisiones de carácter administrativo.
24. Asignar y supervisar las tareas del personal a su cargo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 055 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

25. Verificarlas solicitudes para la celebración de contratos que impliquen adquisición de bienes, suministros o prestación de servicios, para el normal funcionamiento de la **E.S.E. Liquidada**.
26. Velar por el efectivo funcionamiento de los archivos dentro de la dependencia.
27. Velar por la buena administración de los recursos de la **E.S.E. LIQUIDADA**.
28. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la ESE Liquidada ante los diferentes Organismos que lo soliciten.
29. Colaborar en todos los aspectos al Área Administrativa, así como del personal que integra la misma
30. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Mandatario de la ESE Liquidada, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.
31. Las demás que se deriven de objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Entregar al **CONTRATISTA** toda la información que se requiera para la ejecución del Contrato.
2. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, lo cual incluye cubrir los gastos de transporte aéreo y terrestre, alojamiento, alimentación, elementos y papelería que demande la realización de los trámites encomendados.
3. Fijar al **CONTRATISTA**, de considerarlo necesario, metas cuantitativas sobre las obligaciones del presente Contrato, a fin de cumplir con los plazos y objetivos.
4. Designar una persona, que tendrá permanente relación con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que se requiera.
5. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del Contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
6. Aprobar la cuenta de cobro de **EL CONTRATISTA**, según los términos definidos en el presente Contrato.
7. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del Contrato correspondiente de conformidad a lo estipulado en el presente Contrato, previo las deducciones correspondientes a retención en la fuente, y demás retenciones y descuentos que la ley establezca.
8. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Parágrafo: EL CONTRATISTA, para cumplir las obligaciones emanadas del presente Contrato, podrá utilizar las dependencias y elementos de la ESE liquidada. Sin embargo, ello no implica una dependencia entre las partes y solo es un instrumento para facilitar el desarrollo del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** ejecutará las obligaciones del Contrato en el lugar que libremente considere idóneo para esos menesteres, con autonomía técnica y administrativa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 055 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato para efectos legales es por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000,00)** suma que se encuentra respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 598 del 28 de octubre de 2014 por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($542.059.789,00) M/CTE**., el cual ampara el proceso de mandato de la ESE Hospital San Vicente de Paúl liquidada, que cubre todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios aquí mencionados, y por la disponibilidad de la cartera.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: Se pagará el valor del presente Contrato a **EL CONTRATISTA** en un primer pago el 30 de Noviembre por **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000,00)** y un segundo pago por el valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000,00)** por el mes de Diciembre, los cuales se cancelarán previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, la que debe ser radicada el día veinticinco de cada (25) de cada mes, acompañada de los siguientes documentos:

1. Presentación de la constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, por el período de las actividades desarrolladas;
2. Informe de actividades ejecutadas; y,
3. Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.

EL CONTRATANTE hará los pagos en los términos de la Cláusula Cuarta del contrato previa presentación de la cuenta de cobro o factura, con el lleno de los requisitos establecidos para esos efectos. En el evento de no ser entregados por **EL CONTRATISTA** correctamente los documentos relacionados en la presente Cláusula, el término para el pago se contará desde la fecha en que se corrija el error y sean aportados de nuevo en forma integral (completos). Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA.**

QUINTA.- DURACIÓN: El término de duración de este contrato será desde su suscripción y hasta el día treinta (30) de Diciembre de dos mil quince (2015). Sin embargo, las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo en cualquier momento sin recurrir a procedimiento judicial alguno y sin ninguna clase de indemnización.

Parágrafo: TERMINACIÓN ANTICIPADA: Sin perjuicio de lo pactado en esta Cláusula, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato antes de la expiración del plazo de ejecución previsto en el mismo, dando aviso de tal decisión con no menos de cinco (5) días calendario de antelación a la fecha a partir de la cual debe hacerse efectiva la terminación anticipada, dando aviso por escrito a **EL CONTRATISTA**, que se entenderá surtido con la constancia de entrega de la comunicación al destinatario de la misma. Dicha terminación anticipada no dará derecho a reclamar indemnización a favor de **EL CONTRATISTA.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 055 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del cumplimiento del presente contrato será efectuada por **EL MANDATARIO** para la etapa de post cierre y post liquidación de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL LIQUIDADA**, o por quien éste designe para tal efecto. El Supervisor estará autorizado para impartir instrucciones u órdenes al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar y supervisar las actividades de **EL CONTRATISTA**, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas a **EL CONTRATISTA** y exigir la información que considere necesaria.
3. Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir el cumplimiento del Contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
5. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

Parágrafo: En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE.**

OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, **EL CONTRATISTA** pagará a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento cabal de la obligación principal y de reclamar la indemnización plena de los perjuicios que se hayan causado, aún cuando excedan el valor de la pena aquí prevista.

Parágrafo Primero: Prueba sumaria del incumplimiento, junto con el original de este contrato, será título ejecutivo para el respectivo cobro jurídico.

Parágrafo Segundo: La efectividad de la pena pecuniaria no impide a **EL CONTRATANTE** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para el suministro de los servicios aquí acordados y sin estar sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración

de subcontratos y la adquisición de útiles, material y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL CON EL CONTRATANTE: Es entendido que ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que éste emplee para la ejecución de este contrato contraerá vínculo laboral con **EL CONTRATANTE** que implique algún tipo de subordinación o dependencia laboral.

UNDÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ningún tipo de incompatibilidad e inhabilidad legal y/o moral que le impida celebrar o ejecutar el presente acuerdo. Igualmente declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, comunicará de inmediato a **EL CONTRATANTE** esta situación y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen y así mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DUODÉCIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del Contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando a una de las partes se le presentaren circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del presente contrato, esta deberá comunicar por escrito a la otra tal circunstancia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los hechos.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.

DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS: El valor por concepto de todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión del desarrollo del presente Contrato será asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo Primero: EL CONTRATANTE efectuará las retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA autoriza a **EL CONTRATANTE** para que de los pagos a que tiene derecho, le haga el respectivo descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza y características del mismo se pueden causar tributos a favor de la Administración por el desarrollo de éste.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 055 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

DECIMA QUINTA.- COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA: EL CONTRATANTE entregará a **EL CONTRATISTA** la información que razonablemente sea necesaria para el cumplimiento del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a mantener absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre **EL CONTRATANTE** para el cumplimiento del objeto previsto en el contrato, como también sobre el desarrollo de su labor y sobre los resultados de la misma y velará especialmente para que sus empleados y subcontratistas cumplan dicha obligación, para lo cual se compromete a:

1. Usar toda la información confidencial relacionada con **EL CONTRATANTE**, que se le entregue o que produzca, solamente para la prestación de los servicios aquí pactados.
2. Conservar tal información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva, en caso de ser necesario de acuerdo con la ley, por el término que la misma establezca.
3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en el ejercicio de sus facultades legítimas, **EL CONTRATISTA** no revelará información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE.**
4. En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa, **EL CONTRATISTA** se obliga, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la terminación, a reintegrar o destruir, según le solicite **EL CONTRATANTE** toda la documentación e información suministrada que tenga el carácter confidencial, y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.
5. **EL CONTRATISTA** reconoce que cada uno de sus socios, empleados y funcionarios están debidamente enterados de sus obligaciones en relación con la reserva de la información confidencial relacionada con **EL CONTRATANTE.**
6. Lo pactado en la presente cláusula tendrá validez aún después de la terminación del Contrato por cualquier causa.

DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las partes dejan pactado que en el evento en que surjan diferencias en la ejecución o interpretación del Contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

DECIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier cambio, modificación o adición del Contrato deberá necesariamente constar por escrito, el cual además, deberá ser suscrito por las partes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 055 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las casuales previstas en la ley, el presente Contrato terminará por las siguientes:

1. Por muerte de **EL CONTRATISTA**.
2. Por vencimiento del plazo establecido.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. Cuando a juicio de **EL CONTRATANTE,** el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** genere consecuencias que hagan imposible la ejecución del Contrato o se causen perjuicios a **EL CONTRATANTE.**
5. Cuando **EL CONTRATISTA** se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo con las instrucciones previas dadas por **EL MANDATARIO**, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le es reconocida al **CONTRATISTA.**
6. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el Contrato.

Parágrafo: En todos los casos en que la terminación se deba a hechos imputables a **EL CONTRATISTA, EL MANDATARIO** por su parte podrá hacer efectiva la cláusula penal sin perjuicio de la acción indemnizatoria pertinente, cuando el valor de los daños sea superior a lo previsto en la cláusula penal, para lo cual el presente documento presta el mérito ejecutivo suficiente contra **EL CONTRATISTA**.

Para constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

EL CONTRATANTE,

FELIPE NEGRET MOSQUERA
C.C. No. 10.547.944 expedida en Popayán Cauca
Mandatario Con Representación de la ESE Hospital San Vicente de Paúl Liquidada

EL CONTRATISTA,

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,
C.C. No. 52.498.801, expedida en Bogotá D.C.

PRORROGA No 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 055 DE 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con cedúla de ciudadanía número 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca), y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.498.801 expedida en Bogotá D.C.

Entre los suscritos **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa única y exclusivamente como mandatario con representación para la etapa de post cierre y post liquidación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL LIQUIDADA**, en virtud del Contrato de Mandato con Representación No. 055 del 28 de octubre de 2014, cedido al Municipio de Palmira Valle del Cauca, prorrogado y adicionado el 16 de febrero de 2015, quien en adelante para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por la otra, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.498.801 expedida en Bogotá D.C. hemos acordado celebrar la presente Prorroga No 001 de 2015 al Contrato de Prestación de Servicios **No. 055 de 2015,** celebrado entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que mediante el Decreto Municipal No. 218 del 30 de octubre de 2013, proferido por el Alcalde Municipal de Palmira (Valle del Cauca), se dispuso la supresión y ordenó la liquidación de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.

SEGUNDA.- Que el día veintiocho (28) de octubre de 2014 se suscribió Acta Final de Cierre de la Liquidación de la ESE Hospital San Vicente de Paúl Liquidada y se expidió la Resolución No. 938 *"Por medio de la cual se declara la finalización del proceso liquidatario de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul En liquidación"*, conforme al Decreto 218 de 2013, el Decreto 254 de 2000, Ley 1105 de 2006, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que los modifican, adicionan, sustituyen y los desarrollan. En el Acta Final de la Liquidación, se establece que para terminar las actividades pendientes al 28 de octubre de 2014, se llevaría a cabo una etapa de post cierre y post liquidación.

TERCERA.- Que para adelantar dicha etapa, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del Artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.4 del Decreto 2555 del 2010, el 28 de octubre de 2014 entre la Fiduciaria la Previsora S.A. FIDUPREVISORA S.A. en calidad de liquidadora de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL EN LIQUIDACIÓN y FELIPE NEGRET MOSQUERA, se suscribió Contrato de Mandato Con Representación No. 055. En el referido acuerdo de voluntades se contrató como Mandatario con Representación al suscrito FELIPE NEGRET MOSQUERA y se dejó la facultad de suscribir los contratos necesarios y correspondientes, para realizar las actividades pendientes, de acuerdo con el presupuesto previamente aprobado por la Junta Asesora. Contrato que fue cedido al Municipio de Palmira Valle del Cauca el 28 de octubre de 2014.

PRORROGA No 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 055 DE 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía número 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca), y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.498.801 expedida en Bogotá D.C.

CUARTA. – Que el día 16 de febrero de 2015, entre el Municipio de Palmira Valle del Cauca y Felipe Negret Mosquera se suscribió Prorroga y Adición No. 01 al contrato de Mandato con Representación número 055 de 2014, con la cual se prorrogo el término del mismo por tres (3) meses, contados a partir del primero (01) de marzo de 2015 y hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2015.

QUINTA.- Que el veintinueve (29) de Mayo de 2015, entre el Municipio de Palmira Valle del Cauca y Felipe Negret Mosquera se suscribió Prorroga No. 002 al contrato de Mandato con Representación número 055 de 2014, con la cual se prorrogó el término del mismo por quince (15) días, contados a partir del primero (01) de Junio de 2015 y hasta el Quince (15) Junio de 2015.

SEXTA.- Que el Díez (10) de Junio de 2015, entre el Municipio de Palmira Valle del Cauca y Felipe Negret Mosquera se suscribió Adición y Prorroga No. 003 al contrato de Mandato con Representación número 055 de 2014, con la cual se prorrogó el término del mismo por cinco (05) meses, contados a partir del quince (15) de Junio de 2015 y hasta el Quince (15) de Noviembre de 2015.

SEPTIMA.- Que el día trece (13) de Noviembre de 2015, entre la Gobernación del Valle del Cauca y Felipe Negret Mosquera se suscribió Otro Si No. 004 al contrato de Mandato con Representación número 055 de 2014, prorrogando el termino del mismo por cuarenta y cinco (45) días contados a partir del dieciséis (16) de noviembre de dos mil quince (2015) hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil quince (2015), estableciendo la prórroga para desarrollar única y exclusivamente las actividades que se enuncian.

OCTAVA.- Que el día Diecisiete (17) de Diciembre de 2015, entre la Gobernación del Valle del Cauca y Felipe Negret Mosquera se suscribió Otro Si No. 005 al contrato de Mandato con Representación número 055 de 2014, prorrogando el termino del mismo por treinta (30) días contados a partir del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015) hasta el veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2016), estableciendo la prórroga para desarrollar única y exclusivamente las actividades que se enuncian.

OCTAVA.- Que para la etapa de pos cierre y pos liquidación, y con el fin de desarrollar y ejecutar las actividades propias del **MANDATO**, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural, para solución, tramite de los asuntos relacionados con las labores de **CORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.

DECIMA. – Que viendo la necesidad de ejercerlo anterior expuesto, tal como se ha venido efectuado desde el inicio de la liquidación, y por la suscripción del Otro si Nro. 005, que prorrogó hasta el 29 de Enero de 2016 el mandato.

PRORROGA No 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 055 DE 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía número 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca), y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.498.801 expedida en Bogotá D.C.

De conformidad con los considerandos anteriores, se procede a celebrar la presente prorroga No 001 al Contrato de Prestación de Servicios **No. 055 de 2015**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PRORROGAR: Prorróguese el plazo de ejecución y vigencia del Contrato de Prestación de Servicios No. 055 de 2015, en un término de treinta (30) días, contados a partir del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015) hasta el veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2016).

SEGUNDA. – ADICIONAR: Adiciónese al contrato de prestación de servicios No. 056 de 2015, la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000),** para la ejecución de actividades del me de Enero de 2016, prorrogadas según este mismo acto.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No 055 de 2015, se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Mandato con Representación No. 055 de 2014 y sus prorrogas, no surten ninguna modificación o adición, y por lo tanto continúan vigentes.

QUINTA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015).

Contratante;

FELIPE NEGRET MOSQUERA,
C.C 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca)
Mandatario con representación
Post cierre y Post liquidación
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL LIQUIDADA.

Contratista;

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,
C.C. 52.498.801 expedida en Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 de 2016 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

Entre los suscritos **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa única y exclusivamente como mandatario con representación para la etapa de post cierre y post liquidación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL LIQUIDADA**, en virtud del Contrato de Mandato con Representación No. 055 del 28 de octubre de 2014, cedido al Municipio de Palmira Valle del Cauca, prorrogado y adicionado el 16 de febrero de 2015 según prorroga 001, prorroga 002 del 29 de Mayo de 2015, adición y prorroga 003 del 10 de Junio de 2015, prórroga 004 se amplió por cuarta vez el 13 de Noviembre de 2015, prorroga No 05 del 12 de diciembre de 2015 y finalmente prorroga No 06 de enero de 2016 quien en adelante para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por la otra, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.498.801 expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que mediante el Decreto Municipal No. 218 del 30 de octubre de 2013, proferido por el Alcalde Municipal de Palmira (Valle del Cauca), se dispuso la supresión y ordenó la liquidación de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.

SEGUNDA.- Que el día veintiocho (28) de octubre de 2014 se suscribió Acta Final de Cierre de la Liquidación de la ESE Hospital San Vicente de Paúl Liquidada y se expidió la Resolución No. 938 *"Por medio de la cual se declara la finalización del proceso liquidatario de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul En liquidación"*, conforme al Decreto 218 de 2013, el Decreto 254 de 2000, Ley 1105 de 2006, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que los modifican, adicionan, sustituyen y los desarrollan. En el Acta Final de la Liquidación, se establece que para terminar las actividades pendientes al 28 de octubre de 2014, se llevaría a cabo una etapa de post cierre y post liquidación.

TERCERA.- Que para adelantar dicha etapa, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del Artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.4 del Decreto 2555 del 2010, el 28 de octubre de 2014 entre la Fiduciaria la Previsora S.A. FIDUPREVISORA S.A. en calidad de liquidadora de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL EN LIQUIDACIÓN y FELIPE NEGRET MOSQUERA, se suscribió Contrato de Mandato Con Representación No. 055. En el referido acuerdo de voluntades se contrató como Mandatario con Representación al suscrito FELIPE NEGRET MOSQUERA y se dejó la facultad de suscribir los contratos necesarios y correspondientes, para realizar las actividades pendientes, de acuerdo con el presupuesto previamente aprobado por la Junta Asesora. Contrato que fue cedido al Municipio de Palmira Valle del Cauca el 28 de octubre de 2014.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 de 2016 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

CUARTA. – Que el día 16 de febrero de 2015, entre el Municipio de Palmira Valle del Cauca y Felipe Negret Mosquera se suscribió Prorroga y Adición No. 01 al contrato de Mandato con Representación número 055 de 2014, la cual prorrogó el término del mismo por tres (3) meses, contados a partir del primero (01) de marzo de 2015 y hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2015.

QUINTA. Que el veintinueve (29) de Mayo de 2015, entre el Municipio de Palmira Valle del Cauca y Felipe Negret Mosquera se suscribió Prorroga No. 002 al contrato de Mandato con Representación número 055 de 2014, con la cual se prorrogó el término del mismo por quince (15) días, contados a partir del primero (01) de Junio de 2015 y hasta el Quince (15) Junio de 2015.

SEXTA. – Que el Díez (10) de Junio de 2015, entre el Municipio de Palmira Valle del Cauca y Felipe Negret Mosquera se suscribió Adición y Prorroga No. 003 al contrato de Mandato con Representación número 055 de 2014, con la cual se prorrogó el término del mismo por cinco (05) meses, contados a partir del quince (15) de Junio de 2015 y hasta el Quince (15) de Noviembre de 2015.

SEPTIMA.- Que el día trece (13) de Noviembre de 2015, entre el municipio de Palmira, Valle del Cauca y Felipe Negret Mosquera, se suscribió Otro Si No. 004 al contrato de Mandato con Representación número 055 de 2014, prorrogando el termino del mismo por cuarenta y cinco (45) días contados a partir del dieciséis (16) de noviembre de dos mil quince (2015) hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil quince (2015), estableciendo la prórroga para desarrollar única y exclusivamente las actividades que se enuncian.

OCTAVA.- Que el día doce (12) de diciembre de dos mil quince (2015), entre el municipio de Palmira, Valle del Cauca y Felipe Negret Mosquera, se suscribió prorroga No 05 al Contrato de Mandato con Representación No 055 de 2014 en el cual se dispuso *"Prorróguese el plazo de ejecución y vigencia del Contrato de Mandato con Representación No. 055 de 2014, en un término de treinta (30) días, contados a partir del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015) hasta el veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2016)."*

NOVENA – Que en el mes de enero de 2016, se suscribió prorroga No 06 al Contrato de Mandato con Representación No 055 de 2014, en el cual se dispuso "Prorróguese el plazo de ejecución y vigencia del Contrato de Mandato con Representación No. 055 de 2014, treinta y un (31) días, contados a partir del treinta (30) de enero de dos mil dieciséis (2016) hasta el veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), única y exclusivamente para realizar actividades de entrega".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 de 2016 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

DECIMA - Que para el desarrollo de las actividades propias de la etapa post cierre y post liquidación (proceso de entrega) de la ESE Hospital San Vicente de Paúl Liquidada, y con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato de mandato con representación, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural, que cuente con la idoneidad necesaria, para llevar a cabo las actividades propias de **CORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.

DECIMA PRIMERA - Que el contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 598 del 28 de octubre de 2014 de recursos transferidos al mandato para adelantar las actividades de post cierre y post liquidación, que cubre todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios aquí mencionados por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($542.059.789,00) M/CTE.**

DECIMA SEGUNDA .- Que el (la) contratista, cuenta con la idoneidad necesaria para llevar a cabo las obligaciones objeto del presente acuerdo de voluntades.

De conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos decidido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** con autonomía técnica y administrativa a prestar el servicio de **CORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del proceso de post cierre y post liquidación de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL LIQUIDADA (proceso de entrega).**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Como tales, se pactan las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.1. GENERALES: Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:**

1. Presentar todos los documentos y certificados que se requieren y estén contenidos en el presente contrato de prestación de servicios.
2. Cumplir con las metas que fije el mandatario con representación o contratante directamente o a través de quien delegue, en relación con el objeto del contrato.
3. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el mandatario con representación o contratante, por

conducto de quien ejerza la supervisión del contrato y reportar a este en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.

4. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de acuerdo con las normas vigentes, costos que deberán ser asumidos por el contratista.

2.1.2. ESPECÍFICAS: Es responsabilidad del contratista, asumir el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera, Contable y administrativa la **E.S.E. LIQUIDADA.**
2. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.
3. Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de la **ESE LIQUIDADA**, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados.
4. Coordinar la programación y ejecución presupuestal.
5. Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.
6. Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
7. Apoyar, colaborar, sustentar al Mandatario y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero, contable y administrativo relacionado con las actividades post cierre y post liquidación, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
8. Apoyar al Mandatario en la planeación, organización y dirección de las actividades post cierre y post liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
9. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar la **E.S.E. LIQUIDADA**.
10. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
11. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
12. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
13. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos en las fechas requeridas.
14. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por los diferentes entes de control, Municipio y Departamento.

15. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación del Valle del Cauca, Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.
16. Administrar y supervisar los recursos financieros, humanos y materiales de la entidad, con el fin de optimizar los recursos para dar resultados y cumplimiento a sus actividades.
17. Participar en la elaboración de la cuenta final de las actividades post cierre y post liquidación.
18. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para las actividades, supervisar que el personal cuente con todas las herramientas necesarias para poder ejecutar las labores propias.
19. Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.
20. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera, así como al personal que integren la misma.
21. Supervisar que el personal cuente con todas las herramientas necesarias para poder ejecutar las labores propias de las actividades de post cierre y post liquidación de la ESE Liquidada.
22. Establecer controles eficientes sobre el proceso administrativo.
23. Mantener informado al personal de la dependencia sobre de las Políticas, Normas y Procedimientos y decisiones de carácter administrativo.
24. Asignar y supervisar las tareas del personal a su cargo.
25. Verificarlas solicitudes para la celebración de contratos que impliquen adquisición de bienes, suministros o prestación de servicios, para el normal funcionamiento de la **E.S.E. Liquidada**.
26. Velar por el efectivo funcionamiento de los archivos dentro de la dependencia.
27. Velar por la buena administración de los recursos de la **E.S.E. LIQUIDADA**.
28. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la ESE Liquidada ante los diferentes Organismos que lo soliciten.
29. Colaborar en todos los aspectos al Área Administrativa, así como del personal que integra la misma
30. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Mandatario de la ESE Liquidada, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.
31. Las demás que se deriven de objeto del contrato.

2.2. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN:

1. Entregar a EL CONTRATISTA toda la información que se requiera para la ejecución del contrato.

2. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, lo cual incluye cubrir los gastos de transporte aéreo y terrestre, alojamiento, alimentación, elementos y papelería que demande la realización de los trámites encomendados.
3. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
4. Aprobar la cuenta de cobro o factura a EL CONTRATISTA, siempre y cuando haya cumplido los servicios encomendados y se satisfagan todas y cada una de las condiciones pactadas para el pago.
5. Pagar a EL CONTRATISTA el valor de contrato correspondiente de conformidad con las condiciones aquí pactadas, previas las deducciones correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones y descuentos que establezca la ley.
6. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para efectos legales es por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000,oo),** suma que se encuentra respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 598 del 28 de octubre de 2014 por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($542.059.789,00) M/CTE**, el cual ampara el proceso de mandato de la ESE Hospital San Vicente de Paúl liquidada, que cubre todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios aquí mencionados, y de ser cubierto con los excedentes generados del recaudo de cartera.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: Se pagará el valor del presente Contrato a **EL CONTRATISTA** en un único pago por **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000,oo),** por el mes de febrero de dos mil dieciséis (2016), los cuales se cancelarán previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, la que debe ser radicada el día veinticinco del mes, acompañada de los siguientes documentos:

1. Presentación de la constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, por el período de las actividades desarrolladas,
2. Informe de actividades ejecutadas; y,
3. Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato

El Supervisor verificará la documentación entregada y certificará el cumplimiento respectivo, documento con arreglo al cual se efectuará el pago correspondiente, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos a que se refiere el numeral precedente.

Parágrafo: En el evento de no ser entregados por **EL CONTRATISTA** correctamente los documentos relacionados en los numerales precedentes, el término para el pago se contará

desde la fecha en que se corrija el error y sean aportados de nuevo en forma integral (completos). Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración de este contrato será desde su suscripción y hasta el veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sin embargo, las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo en cualquier momento sin recurrir a procedimiento judicial alguno y sin ninguna clase de indemnización.

Parágrafo: TERMINACIÓN ANTICIPADA: Sin perjuicio de lo pactado en esta Cláusula, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato antes de la expiración del plazo de ejecución previsto en el mismo, dando aviso de tal decisión con no menos de cinco (5) días calendario de antelación a la fecha a partir de la cual debe hacerse efectiva la terminación anticipada, dando aviso por escrito a **EL CONTRATISTA**, que se entenderá surtido con la constancia de entrega de la comunicación al destinatario de la misma. Dicha terminación anticipada no dará derecho a reclamar indemnización a favor de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del cumplimiento del presente contrato será ejercida por el MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN o por quien este designe, quien estará autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar y supervisar las actividades de EL CONTRATISTA, esto es verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas a EL CONTRATISTA y exigir información que considere necesaria.
3. Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
4. Informar cualquier situación que se presente con respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto del contrato.
5. Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de objeto, el plazo o el valor del contrato.
6. Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimento pactadas en este contrato, tal como allí se indica.
7. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución.
8. Elaborar, revisar o acordar los planes o cronogramas que sean necesarios para la correcta ejecución del presente contrato.

9. Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato deberá constatar que este afiliado al sistema de seguridad social integral y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aporte a que se refiere el artículo de la Ley 789 de 202, si así lo requiere, y demás normas que la deroguen o modifiquen.
10. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún momento el Supervisor podrá exonerar a EL CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidades derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cabe resaltar que los servidores públicos que desempeñen labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Mandatario con Representación.

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, el Mandatario con Representación podrá imponer al **CONTRATISTA**, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento cabal de la obligación principal y de reclamar las demás indemnizaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al Mandatario con Representación la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

CLÁUSULA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para la prestación de los servicios aquí acordados y sin estar sometido a subordinación laboral con el mandatario con representación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de útiles, material y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el mandatario con representación adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: Es entendido que ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que éste emplee para la ejecución de este contrato

contraerá vínculo laboral con el mandatario con representación que implique algún tipo de subordinación o dependencia laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ningún tipo de incompatibilidad e inhabilidad legal y/o moral que le impida celebrar o ejecutar el presente acuerdo. Igualmente declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, comunicará de inmediato al Mandatario con Representación esta situación y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen y así mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita del Mandatario con Representación y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos el contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionen tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalaran de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando a una de las partes se le presentaren circunstancias constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del presente contrato, este deberá comunicar por escrito a la otra parte tal circunstancia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los hechos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y TASAS. El valor por concepto de todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión del desarrollo del presente contrato será asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA.
PARÁGRAFO PRIMERO: El Mandatario con Representación efectuará las retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza al Mandatario con Representación para que de los pagos a que tiene derecho, le haga el respectivo descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza y características del mismo se pueden causar tributos a favor de la administración por el desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El Mandatario con Representación entregará al CONTRATISTA la información que razonablemente sea necesaria para el cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a mantener en absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre el Mandatario con Representación para el cumplimiento del objeto previsto en el contrato, como también sobre el desarrollo de sus actividades y sobre los resultados de la misma y velará especialmente para que sus empleados y subcontratistas cumplan dicha obligación, lo cual se compromete especialmente a:

1. Usar toda la información confidencial relacionada con el proceso de mandato de la ESE Hospital San Vicente de Paúl Liquidada, que se le entregue o que produzca, solamente para prestar los servicios aquí pactados.
2. Conservar la información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva, en caso de ser necesario de acuerdo con la ley, por el término que la misma establezca.
3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en ejercicio de sus facultades legítimas, EL CONTRATISTA no revelará información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito del Mandatario con Representación.
4. En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga, dentro del término de treinta (30) días calendarios siguientes a la terminación a reintegrar o destruir, según lo solicite el Mandatario con Representación, toda documentación e información suministrada que tenga el carácter de confidencial y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.
5. El CONTRATISTA reconoce que cada uno de sus socios, empleados y funcionarios, de haber lugar a ellos, están debidamente enterados de sus obligaciones en relación con la reserva de la información confidencial relacionada con el proceso de mandato de la ESE Hospital San Vicente de Paúl liquidada.
6. Lo pactado en la presenta clausula tendrá validez aun después de la terminación del contrato por cualquiera que sea su causa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las partes dejan pactado que en el evento en que surjan diferencias en la ejecución o interpretación del contrato, buscaran mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier cambio, modificación o adición del contrato deberá necesariamente constar por escrito, el cual además, deberá ser suscrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las casuales previstas en la ley, el presente Contrato terminará por las siguientes:

1. Por muerte de EL CONTRATISTA.
2. Por vencimiento del plazo establecido.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 de 2016 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

4. Cuando a juicio del Mandatario con Representación, el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA genere consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se causen perjuicios al proceso de mandato de la ESE Hospital San Vicente de Paúl liquidada.
5. Cuando EL CONTRATISTA se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo con las instrucciones previas dadas por el Mandatario con Representación, o por quien este designe para la supervisión del contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le es reconocida al CONTRATISTA.
6. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el contrato.

PARÁGRAFO: En todos los casos en que la terminación se deba a hechos imputables a EL CONTRATISTA, el Mandatario con Representación por su parte podrá hacer efectiva la cláusula penal sin perjuicio de la acción de indemnizatoria pertinente.

Para constancia se firma el primero (01) del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016)

EL CONTRATANTE,

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Mandatario con Representación
Etapa post cierre y post liquidación
ESE Hospital San Vicente de Paúl
Liquidada

EL CONTRATISTA

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,
C.C. No. 52.498.801, expedida en Bogotá D.C.

Proyectó YNAM – Unidad de Gestión de Mandato (Cierre)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE EN LIQUIDACIÓN Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS.

Entre los suscritos **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa única y exclusivamente como Mandatario con Representación para la etapa de post cierre y post liquidación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE LIQUIDADA**, en virtud del Contrato de Mandato con Representación del 15 de enero de 2016, suscrito con el Municipio de Altamira - Huila, quien en adelante para todos los efectos de este contrato se denominará la **E.S.E. LIQUIDADA**, y por la otra, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.498.801, expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que el Alcalde Municipal de Altamira - Huila, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el numeral 8º del artículo 305 de la Constitución, el Acuerdo Municipal No. 013 del 29 de mayo de 2015, y de lo previsto en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, expidió el Decreto No. 051 del 16 de junio de 2015 *"POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA"*.

SEGUNDO: Que el día 15 de enero de 2016, se suscribió Acta Final de Cierre de la Liquidación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE EN LIQUIDACIÓN y se expidió la Resolución No. 107 del 15 de enero *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE EN LIQUIDACION DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA"*, conforme al Decreto 051 del 16 de junio de 2015, el Decreto 254 de 2000, Ley 1105 de 2006, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que los modifican, adicionan, sustituyen y los desarrollan. En el Acta Final de la Liquidación, se establece que para terminar las actividades pendientes al 15 de enero de 2016, se llevaría a cabo una etapa de post cierre y post liquidación.

TERCERO: Que para adelantar dicha etapa, conforme al Contrato de Mandato con Representación del 15 de enero de 2016, se designó a **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca), como mandatario con representación, dejándose la facultad de suscribir los contratos correspondientes y necesarios, de acuerdo con el presupuesto previamente aprobado por la Junta Asesora.

CUARTO: Que para la etapa de post cierre y post liquidación, y con el fin de desarrollar y ejecutar las actividades propias del **MANDATO**, se hace necesario contratar los servicios de un profesional que preste los servicios como **COORDINADOR GENERAL**, para el adecuado desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y actividades propias de esta etapa.

QUINTO: Que EL **CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia que le permiten desarrollar las actividades propias del objeto de este contrato.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio de **COORDINADOR GENERAL** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE LIQUIDADA**, de conformidad con las especificaciones contenidas en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Como tales, se pactan las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.1. Generales: Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:**

1. Presentar todos los documentos y certificaciones que se requieran y estén contenidos en el presente Contrato de Prestación de Servicios.
2. Las obligaciones inherentes al desarrollo de la etapa de post cierre y post liquidación de la **E.S.E. LIQUIDADA**, directamente relacionadas con el objeto del Contrato.
3. Cumplir las metas que fije la entidad directamente o a través de quien delegue, con relación al objeto del Contrato.
4. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta la **E.S.E. LIQUIDADA**, por conducto de quien ejercerá la supervisión del Contrato y reportar a éste en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
5. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo a las normas vigentes, costos que serán asumidos exclusivamente por **EL CONTRATISTA**.

2.1.2 Específicas: Es responsabilidad del contratista, asumir el desarrollo de las siguientes actividades.

1. Coordinar la gestión, labores y actividades que desempeñen los diferentes Coordinadores de Área de la Unidad de Gestión de la **E.S.E. LIQUIDADA**, de tal manera que se cumplan a cabalidad los procedimientos, tareas y responsabilidades de orden contable, jurídico, tributario, administrativo, contractual, judicial y operativo.
2. Rendir informes dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes al mandatario con representación, de todas y cada una de las gestiones y actividades relacionadas con la entidad.
3. Los informes que deban presentarse como desarrollo de esta gestión deberán contener toda la información relevante sobre la etapa post cierre y post liquidación, sin perjuicio del apoyo que puedan brindarle las personas que laboran y se desempeñan en dicha entidad.
4. Adelantar todas las gestiones propias para la pronta y efectiva realización de las actividades propias de la etapa post cierre y post liquidación.
5. Llevar a cabo, organizar, coordinar y llevar control de las gestiones adelantadas ante los entes de control y asistir o delegar la asistencia a las reuniones y proyectos adelantados en el marco de la etapa post cierre y post liquidación.

6. Asistir a las citaciones convocadas al Ministerio de Salud y Protección Social y al Ministerio del Trabajo, y demás entidades y autoridades públicas del orden nacional, territorial y municipal para tratar asuntos relacionados con la etapa post cierre y post liquidación. Los informes que deban presentarse como desarrollo de esta gestión deberán contener toda la información relevante sobre la etapa post cierre y post liquidación, sin perjuicio del apoyo que puedan brindarle las personas que laboran y se desempeñan en dicha entidad.
7. Coordinar, tramitar y gestionar hasta su finalización todos los actos y actuaciones relacionadas con la mandatario con representación.
8. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los Contratos, Convenios y demás actos que déba expedir, que sean sometidos a su consideración.

2.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. LIQUIDADA:

1. Entregar al **CONTRATISTA** toda la información que se requiera para la ejecución del Contrato.
2. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, lo cual incluye cubrir los gastos de transporte aéreo y terrestre, alojamiento, elementos y papelería que demande la realización de los trámites encomendados.
3. Fijar al **CONTRATISTA**, de considerarlo necesario, metas cuantitativas sobre las obligaciones del presente Contrato, a fin de cumplir con los plazos y objetivos de la etapa post cierre y post liquidación.
4. Aprobar la cuenta de cobro o factura del **CONTRATISTA**, según los términos definidos en el presente Contrato.
5. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del Contrato correspondiente de conformidad con las condiciones aquí pactadas, previas las deducciones correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones y descuentos que establezca la ley y normatividad aplicable.
6. Reconocer y pagar al contratista lo causado por concepto de transporte y en general todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del presente contrato.
7. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA para cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato, podrá utilizar las dependencias de la **E.S.E. LIQUIDADA**, sin embargo, ello no implica una dependencia entre las partes y solo es un instrumento para facilitar el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA**, ejecutara las obligaciones del presente contrato en el lugar que libremente considere idóneo para esos menesteres, con autonomía técnica y administrativa.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato para efectos legales es por la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($20.880.000,oo) M/cte.**, incluido **IVA.**

Parágrafo: Los pagos causados en virtud de la ejecución del presente Contrato a favor de **EL CONTRATISTA,** se encuentran amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20 del 14 de enero de 2016, por valor de **CIENTO UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($101.500.000,00) M/CTE**, el cual ampara el proceso de mandato de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE**

LIQUIDADA, que cubre todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios aquí mencionados.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La **E.S.E. LIQUIDADA** pagará el valor del presente Contrato a **EL CONTRATISTA** de la siguiente forma: Un primer (01) pago por el valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.480.000,oo) M/Cte.**, el día 31 de enero de 2016; dos (02) pagos mensuales por el valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($6.960.000,oo) M/Cte.**; y un cuarto (04) y último pago por la suma **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.480.000,oo) M/Cte.**, el día 14 de abril de 2016, siempre y cuando exista disponibilidad en el PAC, así:

1. El día veinticinco (25) de cada mes, **EL CONTRATISTA** presentará la correspondiente cuenta de cobro o factura ante el Supervisor del contrato. A dicho documento se adjuntarán el respectivo informe de actividades y la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2. El Supervisor verificará la documentación entregada y certificará el cumplimiento respectivo, documento con arreglo al cual se efectuará el pago correspondiente, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos a que se refiere el numeral precedente.

Parágrafo: En el evento de no ser entregados por **EL CONTRATISTA** correctamente los documentos relacionados en los numerales precedentes, el término para el pago se contará desde la fecha en que se corrija el error y sean aportados de nuevo en forma integral (completos). Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA.**

QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será desde el día de su legalización y perfeccionamiento y hasta el 14 de abril de 2016, sin embargo las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo en cualquier momento sin recurrir a procedimiento judicial alguno y sin ninguna clase de indemnización.

PARÁGRAFO – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Sin perjuicio de lo pactado en esta cláusula, la **E.S.E. LIQUIDADA** podrá dar por terminado el presente contrato antes de la expiración del plazo de ejecución previsto en el mismo, dando aviso de tal decisión con no menos de cinco (5) días calendario de antelación a la fecha a partir de la cual debe hacerse efectiva la terminación anticipada, dando aviso por escrito a **EL CONTRATISTA**, que se entenderá surtido con la constancia de entrega de la comunicación al destinatario de la misma Dicha terminación anticipada no dará derecho a reclamar indemnización a favor de **EL CONTRATISTA.**

SEXTA: SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del cumplimiento del presente contrato será ejercida por el Mandatario con Representación. El Supervisor estará autorizado para impartir instrucciones u órdenes al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar y supervisar las actividades de **EL CONTRATISTA**, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas a **EL CONTRATISTA** y exigir la información que considere necesaria.
3. Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir el cumplimiento del Contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
5. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

Parágrafo: En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de la **E.S.E. LIQUIDADA**.

OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: En caso que **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento total o parcial de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, pagará a favor de la **E.S.E. LIQUIDADA**, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio del derecho de la **E.S.E. LIQUIDADA** de exigir el cumplimiento cabal de la obligación principal y de reclamar la indemnización de los perjuicios que excedan dicho valor.

Parágrafo Primero: La efectividad de la pena pecuniaria no impide a la **E.S.E. LIQUIDADA** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

Parágrafo Tercero: Lo anterior estipulación no es óbice para que la **E.S.E. LIQUIDADA** persiga una indemnización superior a la garantizada por la Compañía de Seguros.

NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La **E.S.E. LIQUIDADA** entregará a **EL CONTRATISTA** la información que razonablemente sea necesaria para el cumplimiento del Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a mantener absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre la **E.S.E. LIQUIDADA** para el cumplimiento del objeto previsto en el Contrato, como también sobre el desarrollo de su labor y sobre los resultados de la misma y velará especialmente para que sus empleados y subcontratistas cumplan dicha obligación, para lo cual se compromete a:

1. Usar toda la información confidencial relacionada con la **E.S.E. LIQUIDADA** que se le entregue o que produzca, solamente para la prestación de los servicios aquí pactados.
2. Conservar tal información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva, en caso de ser necesario de acuerdo con la ley, por el término que la misma establezca.

3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un Tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en el ejercicio de sus facultades legítimas, **EL CONTRATISTA** no revelará información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito de la **E.S.E. LIQUIDADA.**
4. En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa, **EL CONTRATISTA** se obliga, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación, a reintegrar o destruir, según le solicite la **E.S.E. LIQUIDADA**, toda la documentación e información suministrada que tenga el carácter confidencial y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.
5. **EL CONTRATISTA** reconoce que cada uno de sus socios, empleados y funcionarios están debidamente enterados de sus obligaciones en relación con la reserva de la información confidencial relacionada con la **E.S.E. LIQUIDADA**.
6. Lo pactado en la presente cláusula tendrá validez aún después de la terminación del Contrato por cualquier causa.

DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para el suministro de los servicios aquí acordados y sin estar sometido a subordinación laboral con la **E.S.E. LIQUIDADA. EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de útiles, material y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la **E.S.E. LIQUIDADA** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

UNDÉCIMA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL CON LA E.S.E. LIQUIDADA: Es entendido que ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que éste emplee para la ejecución de este contrato contraerá vínculo laboral con la **E.S.E. LIQUIDADA** que implique algún tipo de subordinación o dependencia laboral.

DUODÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ningún tipo de incompatibilidad e inhabilidad legal y/o moral que le impida celebrar o ejecutar el presente acuerdo. Igualmente declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, comunicará de inmediato a la **E.S.E. LIQUIDADA** esta situación y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen y así mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de la **E.S.E. LIQUIDADA** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA: Por la forma de pago y el tipo de contrato a celebrar, la **E.S.E. LIQUIDADA**, se abstiene de solicitar la constitución de garantía, razón por la cual, en el presente contrato no se exigirá la constitución de las mismas, sin embargo la **E.S.E. LIQUIDADA**, se reserva la posibilidad de exigir en cualquier momento, la constitución de garantías, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en la República de Colombia, en favor de particulares, y el evento en que **EL CONTRATISTA** no

constituya esta garantía, la **E.S.E. LIQUIDADA** estará facultada para dar por terminado el Contrato sin lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA.**

DÉCIMO CUARTA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o por la norma que la modifique, adicione, complemente o aclare.

Parágrafo: EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.

DECIMA QUINTA.- IMPUESTOS: El valor por concepto de todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión del desarrollo del presente Contrato será asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo Primero: La **E.S.E. LIQUIDADA** efectuará las retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA autoriza a la **E.S.E. LIQUIDADA** para que de los pagos a que tiene derecho, le haga el respectivo descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza y características del mismo se pueden causar tributos a favor de la Administración por el desarrollo de éste.

DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las partes dejan pactado que en el evento en que surjan diferencias en la ejecución o interpretación del Contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

DECIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier cambio, modificación o adición del Contrato deberá necesariamente constar por escrito, el cual además, deberá ser suscrito por las partes.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las casuales previstas en la ley, el presente Contrato terminará por las siguientes:

1. Por muerte de **EL CONTRATISTA.**
2. Por vencimiento del plazo establecido.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. Por la no constitución o modificación o ajuste de la garantía exigida en el presente Contrato, al igual que por la omisión del deber de ampliar y/o prorrogar sus coberturas.
5. Cuando a juicio de la **E.S.E. LIQUIDADA,** el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** genere consecuencias que hagan imposible la ejecución del Contrato o se causen perjuicios a la **E.S.E. LIQUIDADA.**

6. Cuando **EL CONTRATISTA** se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo con las instrucciones previas dadas por la **E.S.E. LIQUIDADA** o por el Supervisor del Contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le es reconocida al **CONTRATISTA.**
7. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el Contrato.

Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE LIQUIDADA,

FELIPE NEGRET MOSQUERA
C.C. No. 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca)
Mandatario con Representación
Etapa post cierre y post liquidación
E.S.E. SAN ROQUE LIQUIDADA.

EL CONTRATISTA,

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,
C.C. No. 52.498.801, expedida en Bogotá D.C.

OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE LIQUIDADA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS.

Entre los suscritos **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa única y exclusivamente como Mandatario con Representación para la etapa de post cierre y post liquidación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE LIQUIDADA**, en virtud del Contrato de Mandato con Representación del 15 de enero de 2016, prorrogado y adicionado el día 13 abril de 2016, suscrito con el Municipio de Altamira - Huila, quien en adelante para todos los efectos de este contrato se denominará la **E.S.E. LIQUIDADA**, y por la otra, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.498.801, expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 001 al contrato de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2016, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que el Alcalde Municipal de Altamira - Huila, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el numeral 8º del artículo 305 de la Constitución, el Acuerdo Municipal No. 013 del 29 de mayo de 2015, y de lo previsto en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, expidió el Decreto No. 051 del 16 de junio de 2015 *"POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA". **2).*** Que el día 15 de enero de 2016 se suscribió Acta Final de Cierre de la Liquidación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE EN LIQUIDACIÓN y se expidió la Resolución No. 107 del 15 de enero *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE EN LIQUIDACION DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA"*, conforme al Decreto 051 del 16 de junio de 2015, el Decreto 254 de 2000, Ley 1105 de 2006, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que los modifican, adicionan, sustituyen y los desarrollan. En el Acta Final de la Liquidación, se establece que para terminar las actividades pendientes al 15 de enero de 2016, se llevaría a cabo una etapa de post cierre y post liquidación. ***3).*** Que para adelantar dicha etapa, conforme al Contrato de Mandato con Representación del 15 de enero de 2016, se designó a **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca), como mandatario con representación, dejándose la facultad de suscribir los contratos correspondientes y necesarios, de acuerdo con el presupuesto previamente aprobado por la Junta Asesora. ***4).*** El día 19 de enero de 2016, se celebró el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2016, cuyo objeto es *"Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio de **COORDINADOR GENERAL** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE LIQUIDADA**, de conformidad con las especificaciones contenidas en la Cláusula Segunda del presente Contrato". **5).*** El día 13 de abril de 2016, se prorrogó la etapa de post cierre y post liquidación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE LIQUIDADA, hasta el día 13 de junio de 2016, por lo que

se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2016. ***6).*** Que para adicionar el contrato de la referencia, el contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 021 del 14 de enero de 2016, por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($87.076.678,oo) M/Cte.**, el cual ampara el proceso de mandato de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE LIQUIDADA**, que cubre todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios aquí mencionados.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos decidido suscribir el presente Otrosí, el cual se regirá en especial por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO: Modificar la cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2016, la cual quedará así:

> *"**QUINTA: PLAZO**: El término de duración del presente contrato será desde el día de su legalización y perfeccionamiento y hasta el 13 de junio de 2016, sin embargo las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo en cualquier momento sin recurrir a procedimiento judicial alguno y sin ninguna clase de indemnización.*
>
> ***PARÁGRAFO -- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Sin perjuicio de lo pactado en esta cláusula, la **E.S.E. LIQUIDADA** podrá dar por terminado el presente contrato antes de la expiración del plazo de ejecución previsto en el mismo, dando aviso de tal decisión con no menos de cinco (5) días calendario de antelación a la fecha a partir de la cual debe hacerse efectiva la terminación anticipada, dando aviso por escrito a **EL CONTRATISTA** que se entenderá surtido con la constancia de entrega de la comunicación al destinatario de la misma Dicha terminación anticipada no dará derecho a reclamar indemnización a favor de **EL CONTRATISTA.**"*

CLÁUSULA SEGUNDA.- ADICIÓN DE VALOR: Adicionar al valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2016, la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($13.920.000,oo) M/Cte.**, por lo cual su Clausula Tercera quedará así:

> *"**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato para efectos legales es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($34.800.000,oo) M/cte.,** incluido **IVA.***
>
> ***Parágrafo:** Los pagos causados en virtud de la ejecución del presente Contrato a favor de **EL CONTRATISTA,** se encuentran amparados*

mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20 del 14 de enero de 2016, por valor de ***CIENTO UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($101.500.000,00) M/CTE,*** *y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 021 del 14 de enero de 2016, por la suma de* ***OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($87.076.678,oo) M/Cte.****, los cuales ampara el proceso de mandato de la* ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE LIQUIDADA****, que cubre todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios aquí mencionados."*

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: En atención a la adición contenida en el presente Otrosí, convienen las partes en modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2016, la cual quedará así:

*"**CUARTA: FORMA DE PAGO:** La **E.S.E. LIQUIDADA** pagará el valor del presente Contrato a **EL CONTRATISTA** de la siguiente forma: Un primer (01) pago por el valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.480.000,oo) M/Cte.**, el día 31 de enero de 2016; cuatro (04) pagos mensuales por el valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($6.960.000,oo) M/Cte.**; y un sexto (06) y último pago por la suma **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.480.000,oo) M/Cte.**, el día 13 de junio de 2016, siempre y cuando exista disponibilidad en el PAC, así:*

*1. El día veinticinco (25) de cada mes, **EL CONTRATISTA** presentará la correspondiente cuenta de cobro o factura ante el Supervisor del contrato. A dicho documento se adjuntarán el respectivo informe de actividades y la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.*

2. El Supervisor verificará la documentación entregada y certificará el cumplimiento respectivo, documento con arreglo al cual se efectuará el pago correspondiente, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos a que se refiere el numeral precedente.

***Parágrafo:** En el evento de no ser entregados por **EL CONTRATISTA** correctamente los documentos relacionados en los numerales precedentes, el término para el pago se contará desde la fecha en que se corrija el error y sean aportados de nuevo en forma integral (completos). Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**."*

OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE LIQUIDADA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS.

CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato que no sean objeto de modificación con el presente Otrosí.

Para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE LIQUIDADA,

FELIPE NEGRET MOSQUERA
C.C. No. 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca)
Mandatario con Representación
Etapa post cierre y post liquidación
E.S.E. SAN ROQUE LIQUIDADA.

EL CONTRATISTA,

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,
C.C. No. 52.498.801, expedida en Bogotá D.C.

OTROSÍ No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE LIQUIDADA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS.

Entre los suscritos **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa única y exclusivamente como Mandatario con Representación para la etapa de post cierre y post liquidación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE LIQUIDADA**, en virtud del Contrato de Mandato con Representación del 15 de enero de 2016, modificado a través de prórrogas y adiciones números 01 del 13 abril de 2016 y 02 del 08 de junio de 2016, suscrito con el Municipio de Altamira - Huila, quien en adelante para todos los efectos de este contrato se denominará la **E.S.E. LIQUIDADA**, y por la otra, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.498.801, expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 002 al contrato de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2016, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que el Alcalde Municipal de Altamira - Huila, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el numeral 8º del artículo 305 de la Constitución, el Acuerdo Municipal No. 013 del 29 de mayo de 2015, y de lo previsto en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, expidió el Decreto No. 051 del 16 de junio de 2015 *"POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA"*. ***2).*** Que el día 15 de enero de 2016 se suscribió Acta Final de Cierre de la Liquidación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE EN LIQUIDACIÓN y se expidió la Resolución No. 107 de 15 de enero *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE EN LIQUIDACION DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA"*, conforme al Decreto 051 del 16 de junio de 2015, el Decreto 254 de 2000, Ley 1105 de 2006, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que los modifican, adicionan, sustituyen y los desarrollan. En el Acta Final de la Liquidación se establece que para terminar las actividades pendientes al 15 de enero de 2016, se llevaría a cabo una etapa de post cierre y post liquidación. ***3).*** Que para adelantar dicha etapa, conforme al Contrato de Mandato con Representación del 15 de enero de 2016, se designó a **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca), como mandatario con representación, dejándose la facultad de suscribir los contratos correspondientes y necesarios, de acuerdo con el presupuesto previamente aprobado. ***4).*** El día 19 de enero de 2016, se celebró el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2016, cuyo objeto es *"Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio de **COORDINADOR GENERAL** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE LIQUIDADA**, de conformidad con las especificaciones contenidas en la Cláusula Segunda del presente Contrato"*. ***5).*** El día 13 de abril de 2016, se prorrogó la etapa de post cierre y post liquidación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN

ROQUE LIQUIDADA, hasta el día 13 de junio de 2016, razón por la cual se prorrogó el plazo de ejecución y se adicionó el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2016. ***6).*** El día 08 de junio de 2016, nuevamente se prorrogó la etapa de post cierre y post liquidación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE LIQUIDADA, hasta el día 12 de septiembre de 2016, por lo que se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2016. ***7).*** Que para adicionar el contrato de la referencia, el contratante cuenta con el Disponibilidad Presupuestal No. 20 del 14 de enero de 2016, por valor de **CIENTO UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($101.500.000,00) M/Cte.**, el cual ampara el proceso de mandato de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE LIQUIDADA**, que cubre todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios aquí mencionados.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos decidido suscribir el presente Otrosí, el cual se regirá en especial por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO: Modificar la cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2016, la cual quedará así:

> *"**QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será desde el día de su legalización y perfeccionamiento y hasta el 12 de agosto de 2016, sin embargo las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo en cualquier momento sin recurrir a procedimiento judicial alguno y sin ninguna clase de indemnización.*
>
> ***PARÁGRAFO – TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Sin perjuicio de lo pactado en esta cláusula, la **E.S.E. LIQUIDADA** podrá dar por terminado el presente contrato antes de la expiración del plazo de ejecución previsto en el mismo, dando aviso de tal decisión con no menos de cinco (5) días calendario de antelación a la fecha a partir de la cual debe hacerse efectiva la terminación anticipada, dando aviso por escrito a **EL CONTRATISTA**, que se entenderá surtido con la constancia de entrega de la comunicación al destinatario de la misma Dicha terminación anticipada no dará derecho a reclamar indemnización a favor de **EL CONTRATISTA.**"*

CLÁUSULA SEGUNDA.- ADICIÓN DE VALOR: Adicionar al valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2016, la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($13.920.000,oo) M/Cte.**, por lo cual su Clausula Tercera quedará así:

> *"**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato para efectos legales es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES***

SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($48.720.000,oo) M/cte., *incluido* ***IVA.***

Parágrafo: *Los pagos causados en virtud de la ejecución del presente Contrato a favor de* ***EL CONTRATISTA,*** *se encuentran amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20 del 14 de enero de 2016, por valor de* ***CIENTO UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($101.500.000,00) M/CTE,*** *y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 021 del 14 de enero de 2016, por la suma de* ***OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($87.076.678,oo) M/Cte.,*** *los cuales ampara el proceso de mandato de la* ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE LIQUIDADA,*** *que cubre todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios aquí mencionados."*

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: En atención a la adición contenida en el presente Otrosí, convienen las partes en modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2016, la cual quedará así:

*"**CUARTA: FORMA DE PAGO:** La **E.S.E. LIQUIDADA** pagará el valor del presente Contrato a **EL CONTRATISTA** de la siguiente forma: Un primer (01) pago por el valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.480.000,oo) M/Cte.,** el día 31 de enero de 2016; seis (06) pagos mensuales por el valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($6.960.000,oo) M/Cte.;** y un octavo (08) y último pago por la suma **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.480.000,oo) M/Cte.,** el día 12 de agosto de 2016, siempre y cuando exista disponibilidad en el PAC, así:*

*1. El día veinticinco (25) de cada mes, **EL CONTRATISTA** presentará la correspondiente cuenta de cobro o factura ante el Supervisor del contrato. A dicho documento se adjuntarán el respectivo informe de actividades y la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.*

2. El Supervisor verificará la documentación entregada y certificará el cumplimiento respectivo, documento con arreglo al cual se efectuará el pago correspondiente, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos a que se refiere el numeral precedente.

Parágrafo: *En el evento de no ser entregados por **EL CONTRATISTA** correctamente los documentos relacionados en los numerales precedentes, el término para el pago se contará desde la fecha en que se corrija el error y*

*sean aportados de nuevo en forma integral (completos). Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad exclusiva de EL **CONTRATISTA.**"*

CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato que no sean objeto de modificación con el presente Otrosí.

Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE LIQUIDADA,

FELIPE NEGRET MOSQUERA
C.C. No. 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca)
Mandatario con Representación
Etapa post cierre y post liquidación
E.S.E. SAN ROQUE LIQUIDADA.

EL CONTRATISTA,

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,
C.C. No. 52.498.801, expedida en Bogotá D.C.

EL SUSCRITO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA ESE HOSPITAL LA CRUZ HOY LIQUIDADA

CERTIFICA

Que revisados los archivos de la ESE Hospital La Cruz Hoy Liquidada, se constató que **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.498.801 expedida en Bogotá, ha prestado sus servicios mediante los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, así:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES UGL-003-2013**

OBJETO: *EL CONTRATISTA se obliga a prestar con autonomía técnica y administrativa el servicio de COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE del proceso de liquidación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CRUZ EN LIQUIDACIÓN.*

PLAZO DEL CONTRATO: Desde el ocho (08) de noviembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013

VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($5.024.400, oo).

OBLIGACIONES:

1. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera de EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.
2. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.
3. Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de la liquidación, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados por el Municipio.
4. Coordinar la programación y ejecución presupuestal de la liquidación.
5. Coordinar las reuniones de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
6. Coordinar y adelantar la supervisión del proceso de depuración contable.
7. Coordinar y adelantar la Supervisión del Contrato de cobro de cartera.
8. Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.
9. Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
10. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y los demás que se requieran.
11. Apoyar, colaborar, sustentar al Liquidador de EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatorio, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
12. Apoyar al Liquidador de EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante el suministro de la

información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.

13. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.
14. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
15. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
16. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios.
17. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
18. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
19. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por la Junta Asesora.
20. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación de Antioquia, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.
21. Recomendar la colocación de los recursos de la Liquidación, buscando las mejores tasas de rentabilidad.
22. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la Liquidación ante el organismo que los solicite.
23. Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.
24. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para la Liquidación.
25. Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.
26. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera del proceso Liquidatorio, así como al personal que integren la misma.
27. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Liquidador, por quien éste delegue, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.

CALIDAD DEL SERVICIO: Bueno

EL CONTRATO SE LIQUIDA: TERMINO BILATERAL.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES UGL-007-2014**

 OBJETO: *EL CONTRATISTA se obliga a prestar con autonomía técnica y administrativa el servicio de COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE del proceso de liquidación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CRUZ EN LIQUIDACIÓN.*

 PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: DEL 17/01/2014 HASTA: 07/11/2014.

PRORROGA No. 1: Del 07/11/2014 y hasta el cierre del proceso de liquidación en todo caso se entenderá que este no podrá ser superior al treinta (30) de diciembre de 2014.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CUARENTA MILLONES SETENCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($40.740.000, oo)

ADICIÓN No. 1: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE ($9.811.000, oo).

ADICIÓN No. 2: CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/Cte. ($4.702.000).

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($55.253.000).

OBLIGACIONES:

1. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera de EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.
2. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.
3. Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de la liquidación, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados por el Municipio.
4. Coordinar la programación y ejecución presupuestal de la liquidación.
5. Coordinar las reuniones de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
6. Coordinar y adelantar la supervisión del proceso de depuración contable.
7. Coordinar y adelantar la Supervisión del Contrato de cobro de cartera.
8. Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.
9. Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
10. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y los demás que se requieran.
11. Apoyar, colaborar, sustentar al Liquidador de EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatorio, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
12. Apoyar al Liquidador de EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
13. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.
14. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los

Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.

15. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
16. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios.
17. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
18. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
19. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por la Junta Asesora.
20. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación de Antioquia, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.
21. Recomendar la colocación de los recursos de la Liquidación, buscando las mejores tasas de rentabilidad.
22. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la Liquidación ante el organismo que los solicite.
23. Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.
24. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para la Liquidación.
25. Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.
26. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera del proceso Liquidatorio, así como al personal que integren la misma.
27. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Liquidador, por quien éste delegue, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.

CALÍDAD DEL SERVICIO: Bueno

EL CONTRATO SE LIQUIDA: TERMINO BILATERAL.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002 (Mandato ESE Hospital La Cruz Liquidada)**

OBJETO: *EL CONTRATISTA se obliga a prestar con autonomía técnica y administrativa el servicio de COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE del proceso de liquidación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CRUZ EN LIQUIDACIÓN.*

PLAZO DEL CONTRATO: DEL 13/01/2015 HASTA: 29/03/2015.

VALOR DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 10.440.000)

OBLIGACIONES:

1. Llevar el libro auxiliar de caja y bancos del proceso liquidatorio.
2. Llevar el registro y control de las cuentas bancarias e inversiones del

proceso liquidatorio.
3. Suscribir las actas mensuales de conciliación de cuentas bancarias del proceso liquidatorio.
4. Presentar reportes para el cierre contable del proceso liquidatorio.
5. Adelantar todos los procesos y procedimientos para efectuar pagos a terceros.
6. Causar y registrar todos los documentos contables del proceso liquidatorio.
7. Contabilizar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, como: Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuesto que se generen.
8. Elaborar los estados financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
9. Elaboración los informes financieros requeridos por la Junta Asesora del Hospital en liquidación.
10. Elaborar y preparar los reportes contables, financieros y estadísticos ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como DIAN, y a las demás entidades oficiales que correspondan.
11. Llevar a cabo el registro de todas las operaciones y movimientos financieros de la Liquidación.
12. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la Liquidación ante el Organismo que los solicite.
13. Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.
14. Colaborar en todos los aspectos del Área Contable y Financiera del proceso Liquidatorio, así como al personal que integren la misma.
15. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Liquidador por quien haga sus veces.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 022 (Mandato ESE Hospital La Cruz Liquidada)**

OBJETO: *EL CONTRATISTA se obliga a prestar con autonomía técnica y administrativa el servicio de COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE del proceso de liquidación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CRUZ EN LIQUIDACIÓN.*

PLAZO DEL CONTRATO: DEL 01/04/2015 HASTA: 30/05/2015.

VALOR DEL CONTRATO: OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 8.960.000)

OBLIGACIONES:

1. Llevar el libro auxiliar de caja y bancos del proceso liquidatorio.
2. Llevar el registro y control de las cuentas bancarias e inversiones del proceso liquidatorio.
3. Suscribir las actas mensuales de conciliación de cuentas bancarias del proceso liquidatorio.
4. Presentar reportes para el cierre contable del proceso liquidatorio.
5. Adelantar todos los procesos y procedimientos para efectuar pagos a

terceros.
6. Causar y registrar todos los documentos contables del proceso liquidatorio.
7. Contabilizar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, como: Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuesto que se generen.
8. Elaborar los estados financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
9. Elaboración los informes financieros requeridos por la Junta Asesora del Hospital en liquidación.
10. Elaborar y preparar los reportes contables, financieros y estadísticos ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como DIAN, y a las demás entidades oficiales que correspondan.
11. Llevar a cabo el registro de todas las operaciones y movimientos financieros de la Liquidación.
12. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la Liquidación ante el Organismo que los solicite.
13. Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.
14. Colaborar en todos los aspectos del Área Contable y Financiera del proceso Liquidatorio, así como al personal que integren la misma.
15. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Liquidador por quien haga sus veces.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002 (Mandato ESE Hospital La Cruz Liquidada)**

OBJETO: *EL CONTRATISTA se obliga a prestar con autonomía técnica y administrativa el servicio de COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE del proceso de liquidación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CRUZ EN LIQUIDACIÓN.*

PLAZO DEL CONTRATO: DEL 01/06/2015 HASTA: 29/02/2015.

VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 40.320.000)

OBLIGACIONES:

16. Llevar el libro auxiliar de caja y bancos del proceso liquidatorio.
17. Llevar el registro y control de las cuentas bancarias e inversiones del proceso liquidatorio.
18. Suscribir las actas mensuales de conciliación de cuentas bancarias del proceso liquidatorio.
19. Presentar reportes para el cierre contable del proceso liquidatorio.
20. Adelantar todos los procesos y procedimientos para efectuar pagos a terceros.
21. Causar y registrar todos los documentos contables del proceso liquidatorio.
22. Contabilizar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, como: Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar

los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuesto que se generen.

23. Elaborar los estados financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
24. Elaboración los informes financieros requeridos por la Junta Asesora del Hospital en liquidación.
25. Elaborar y preparar los reportes contables, financieros y estadísticos ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como DIAN, y a las demás entidades oficiales que correspondan.
26. Llevar a cabo el registro de todas las operaciones y movimientos financieros de la Liquidación.
27. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la Liquidación ante el Organismo que los solicite.
28. Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.
29. Colaborar en todos los aspectos del Área Contable y Financiera del proceso Liquidatorio, así como al personal que integren la misma.
30. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Liquidador por quien haga sus veces.

CALIDAD DEL SERVICIO: Bueno

ESTADO DEL CONTRATO:

Dada en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil dieciseis (2016), a solicitud de la interesada.

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Mandatario con Representación
E.S.E. Hospital La Cruz Liquidada

Entre los suscritos, **FELIPE NEGRET MOSQUERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca), obrando en mi condición de, Liquidador de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CRUZ EN LIQUIDACIÓN**, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto No.0135 del 08 de noviembre de 2013,, facultado para la suscripción del presente acto jurídico, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** y, por la otra, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.498.801 expedida en Bogotá, en adelante denominado para todos los efectos de este instrumento **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que mediante el Decreto No.0135 del 08 de noviembre de 2013, emanado por el Alcalde del Municipio de Puerto Berrio, Antioquia, dispuso la supresión y ordenó la liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital La Cruz.

SEGUNDA.- Que de conformidad con el citado Decreto, el proceso de liquidación estará a cargo de **FELIPE NEGRET MOSQUERA,** en condición de Liquidador y, como tal, Representante Legal de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.**

TERCERA.- Que el literal j) del artículo 6º del Decreto Ley 254 de 2000 (con la modificación introducida por el artículo 6 de la Ley 1105 de 2006), dispone que son funciones del liquidador celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación. A su turno, el artículo 3º del Decreto No.0135 del 08 de noviembre de 2013, señala que **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** conservará su capacidad para expedir actos, celebrar contratos y adelantar las acciones necesarias y tendientes para su pronta liquidación.

CUARTA.- Que en aras de cumplir con las obligaciones del Decreto Ley 254 de 2000 (con la modificación introducida por el artículo 6 de la Ley 1105 de 2006) y del Decreto No.0135 del 08 de noviembre de 2013,, se debe contratar el personal idóneo que brinde su colaboración en desarrollo de sus obligaciones a la entidad en liquidación, por lo tanto se hace necesario contratar los servicios de un profesional en Administración de Empresas, en la solución, atención y trámite de asuntos de carácter financiero y contable relacionados con el proceso liquidatorio.

QUINTA.- Que según lo dispuesto en el Numeral 1º del Parágrafo 1º del artículo 8º de la Resolución No. 001 del 08 de noviembre de 2013, emitida por el Liquidador de la Empresa Social del Estado Hospital La Cruz, por medio de la cual se dispuso que en razón del objeto y sin atención a la cuantía del contrato a celebrar la Empresa Social del Estado Hospital La Cruz en Liquidación podrá

contratar directamente en los eventos en los que se contraten la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

SEXTA.- Que **EL CONTRATISTA** está en la capacidad de desarrollar las funciones propias de **COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE** requerido por **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN,** para la actividad señalada.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos decidido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar con autonomía técnica y administrativa el servicio de **COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE** del proceso de liquidación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CRUZ EN LIQUIDACIÓN.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Como tales, se pactan las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.1. Generales: Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:**

1. Presentar todos los documentos y certificaciones que se requieran y estén contenidos en el presente Contrato de Prestación de Servicios.
2. Las obligaciones inherentes al desarrollo del proceso de liquidación de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN**, directamente relacionadas con el objeto del Contrato.
3. Cumplir las metas que fije la entidad directamente o a través de quien delegue, con relación al objeto del Contrato.
4. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN**, por conducto de quien ejercerá la supervisión del Contrato y reportar a éste en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.

2.1.2. Específicas: Son obligaciones específicas del **CONTRATISTA:**

1. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.**
2. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.

3. Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de la liquidación, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados por el Municipio.
4. Coordinar la programación y ejecución presupuestal de la liquidación.
5. Coordinar las reuniones de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
6. Coordinar y adelantar la supervisión del proceso de depuración contable.
7. Coordinar y adelantar la Supervisión del Contrato de cobro de cartera.
8. Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.
9. Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
10. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y los demás que se requieran.
11. Apoyar, colaborar, sustentar al Liquidador de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatorio, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
12. Apoyar al Liquidador de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
13. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.**
14. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
15. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
16. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios.
17. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
18. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
19. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por la Junta Asesora.
20. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación de Antioquia, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.

21. Recomendar la colocación de los recursos de la Liquidación, buscando las mejores tasas de rentabilidad.
22. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la Liquidación ante el organismo que los solicite.
23. Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.
24. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para la Liquidación.
25. Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.
26. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera del proceso Liquidatorio, así como al personal que integren la misma.
27. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Liquidador, por quien éste delegue, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.

2.2. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN:

1. Entregar al **CONTRATISTA** toda la información que se requiera para la ejecución del Contrato.
2. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, lo cual incluye cubrir los gastos de transporte aéreo y terrestre, alojamiento, elementos y papelería que demande la realización de los trámites encomendados.
3. Fijar al **CONTRATISTA**, de considerarlo necesario, metas cuantitativas sobre las obligaciones del presente Contrato, a fin de cumplir con los plazos y objetivos del proceso liquidatorio.
4. Designar una persona que tendrá permanente relación con el **CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que se requiera.
5. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del Contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
6. Aprobar la cuenta de cobro del **CONTRATISTA**, según los términos definidos en el Contrato.
7. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del Contrato correspondiente de conformidad con las condiciones pactadas, previas las deducciones correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones y descuentos que establezca la ley.
8. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

9. **Parágrafo: EL CONTRATISTA**, para cumplir las obligaciones emanadas del presente Contrato, podrá utilizar las dependencias y elementos de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.** Sin embargo, ello no implica una dependencia entre las partes y solo es un instrumento para facilitar el desarrollo del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato para efectos legales es por la suma de **CINCO MILLONES**

VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($5.024.400,oo) M/Cte, INCLUIDO IVA, suma que retribuye todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio que se contrata, excepto los que son asumidos expresamente en el presente contrato por **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.**

Parágrafo: Los pagos causados en virtud de la ejecución del presente contrato a favor de **EL CONTRATISTA,** se encuentran amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003, por valor de **CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($5.024.400,oo) M/Cte, INCLUIDO IVA**, monto que corresponde al valor del contrato previsto en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN pagará el valor del presente Contrato a **EL CONTRATISTA** así: Un primer (1) pago, con corte al 30 de noviembre por la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.180.400,oo) M/Cte, INCLUIDO IVA** y Un (1) pago por mensualidad calendario vencida, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS($2.844.000,oo) M/Cte, INCLUIDO IVA.**

1. Los anteriores conceptos se cancelarán, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, la que debe ser radicada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes calendario junto con los siguientes documentos: **a.** informe de actividades desarrolladas, **b.** la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud y pensiones).

2. El supervisor verificará la documentación entregada y certificará el cumplimiento respectivo, documento con arreglo al cual se efectuará el pago correspondiente, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos que se refiere el numeral precedente.

Parágrafo Primero: En el evento de no ser entregados por **EL CONTRATISTA** correctamente los documentos exigidos en el inciso precedente, el término para el pago se contará desde la fecha en que se corrija el error y sean aportados de nuevo en forma integral (completos). Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: El término de duración de este contrato será desde el 12 de noviembre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Parágrafo Primero: Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán dar por terminado el contrato de común acuerdo en cualquier momento sin recurrir a procedimiento judicial alguno y sin ninguna clase de indemnización.

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo pactado en esta Cláusula, **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** podrá dar por terminado el presente contrato antes de la expiración del plazo de ejecución previsto en el mismo, dando aviso de tal decisión con no menos de cinco (5) días calendario de antelación a la fecha a partir de la cual debe hacerse efectiva la terminación anticipada, dando aviso por escrito a **EL CONTRATISTA**, que se entenderá surtido con la constancia de entrega de la comunicación al destinatario de la misma. Dicha terminación anticipada no dará derecho a reclamar indemnización a favor de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del cumplimiento del presente contrato será efectuada por el Liquidador de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** o por quien éste designe. El Supervisor estará autorizado para impartir instrucciones u órdenes al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar y supervisar las actividades de **EL CONTRATISTA**, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas a **EL CONTRATISTA** y exigir la información que considere necesaria.
3. Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir el cumplimiento del Contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
5. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

Parágrafo: En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.**

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: En caso que **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento total o parcial de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, pagará a favor de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN**, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio del derecho de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** de exigir el cumplimiento cabal de la obligación principal y de reclamar la indemnización de los perjuicios que excedan dicho valor.

Parágrafo Primero: La efectividad de la pena pecuniaria no impide a **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

Parágrafo Segundo: La anterior estipulación no es óbice para que **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** persiga una indemnización superior a la prevista en la pena aquí pactada.

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN entregará a **EL CONTRATISTA** la información que razonablemente sea necesaria para el cumplimiento del Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a mantener absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** para el cumplimiento del objeto previsto en el Contrato, como también sobre el desarrollo de su labor y sobre los resultados de la misma y velará especialmente para que sus empleados y subcontratistas cumplan dicha obligación, para lo cual se compromete especialmente a:

1. Usar toda la información confidencial relacionada con **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** que se le entregue o que produzca, solamente para la prestación de los servicios aquí pactados.
2. Conservar tal información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva, en caso de ser necesario de acuerdo con la ley, por el término que la misma establezca.
3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un Tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en el ejercicio de sus facultades legítimas, **EL CONTRATISTA** no revelará información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.**
4. En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa, **EL CONTRATISTA** se obliga, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la terminación, a reintegrar o destruir, según le solicite **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN,** toda la documentación e información suministrada que tenga el carácter confidencial y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.
5. **El. CONTRATISTA** reconoce que cada uno de sus socios, empleados y funcionarios están debidamente enterados de sus obligaciones en relación con la reserva de la información confidencial relacionada con **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.**
6. Lo pactado en la presente cláusula tendrá validez aún después de la terminación del Contrato por cualquier causa.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para el suministro de los servicios aquí acordados y sin estar sometido a

subordinación laboral con **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN. EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de útiles, material y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL CON EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN: Es entendido que ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que éste emplee para la ejecución de este contrato contraerá vínculo laboral con **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** que implique algún tipo de subordinación o dependencia laboral.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ningún tipo de incompatibilidad e inhabilidad legal y/o moral que le impida celebrar o ejecutar el presente acuerdo. Igualmente declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, comunicará de inmediato a **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** esta situación y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen y así mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCCERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del Contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando a una de las partes se le presentaren circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del presente contrato, esta deberá comunicar por escrito a la otra tal circunstancia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los hechos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS: El valor por concepto de todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión del desarrollo del presente Contrato será asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo Primero: EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN efectuará las retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA autoriza a **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** para que de los pagos a que tiene derecho, le haga el respectivo

descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza y características del mismo se pueden causar tributos a favor de la Administración por el desarrollo de éste.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las partes dejan pactado que en el evento en que surjan diferencias en la ejecución o interpretación del Contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Las partes dejan constancia de sus domicilios, para recibir comunicaciones y notificaciones:

EL CONTRATISTA: Calle 53 No. 3-27 Torre 7 Apto 406 Conjunto Residencial Arbos, Bogotá.
EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN: Carrera 7 No. 48 – 03, Puerto Berrío-Antioquia.

Las partes quedan obligadas a comunicarse cualquier variación del lugar exacto donde recibirán notificaciones, so pena de que se surtan en el lugar aquí señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier cambio, modificación o adición del Contrato deberá necesariamente constar por escrito, el cual además, deberá ser suscrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las casuales previstas en la ley, el presente Contrato terminará por las siguientes:

1. Por muerte de **EL CONTRATISTA.**
2. Por vencimiento del plazo establecido.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. Por la no constitución o modificación o ajuste de la garantía exigida en el presente Contrato, al igual que por la omisión del deber de ampliar y/o prorrogar sus coberturas.
5. Cuando a juicio de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN,** el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** genere consecuencias que hagan imposible la ejecución del Contrato o se causen perjuicios a **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.**
6. Cuando **EL CONTRATISTA** se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo con las instrucciones previas dadas por **EL LIQUIDADOR**, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le es reconocida al **CONTRATISTA.**
7. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el Contrato.

Entre los suscritos, **FELIPE NEGRET MOSQUERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca), obrando en mi condición de, Liquidador de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CRUZ EN LIQUIDACIÓN**, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto No.0135 del 08 de noviembre de 2013,, facultado para la suscripción del presente acto jurídico, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** y, por la otra, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.498.801 expedida en Bogotá, en adelante denominado para todos los efectos de este instrumento **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que mediante el Decreto No.0135 del 08 de noviembre de 2013, emanado por el Alcalde del Municipio de Puerto Berrio, Antioquia, dispuso la supresión y ordenó la liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital La Cruz.

SEGUNDA.- Que de conformidad con el citado Decreto, el proceso de liquidación estará a cargo de **FELIPE NEGRET MOSQUERA,** en condición de Liquidador y, como tal, Representante Legal de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.**

TERCERA.- Que el literal j) del artículo 6º del Decreto Ley 254 de 2000 (con la modificación introducida por el artículo 6 de la Ley 1105 de 2006), dispone que son funciones del liquidador celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación. A su turno, el artículo 3º del Decreto No.0135 del 08 de noviembre de 2013, señala que **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** conservará su capacidad para expedir actos, celebrar contratos y adelantar las acciones necesarias y tendientes para su pronta liquidación.

CUARTA.- Que en aras de cumplir con las obligaciones del Decreto Ley 254 de 2000 (con la modificación introducida por el artículo 6 de la Ley 1105 de 2006) y del Decreto No.0135 del 08 de noviembre de 2013,, se debe contratar el personal idóneo que brinde su colaboración en desarrollo de sus obligaciones a la entidad en liquidación, por lo tanto se hace necesario contratar los servicios de un profesional en Administración de Empresas, en la solución, atención y trámite de asuntos de carácter financiero y contable relacionados con el proceso liquidatorio.

QUINTA.- Que según lo dispuesto en el Numeral 1º del Parágrafo 1º del artículo 8º de la Resolución No. 001 del 08 de noviembre de 2013, emitida por el Liquidador de la Empresa Social del Estado Hospital La Cruz, por medio de la cual se dispuso que en razón del objeto y sin atención a la cuantía del contrato a celebrar la Empresa Social del Estado Hospital La Cruz en Liquidación podrá contratar directamente en los eventos en los que se contraten la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

SEXTA.- Que **EL CONTRATISTA** está en la capacidad de desarrollar las funciones propias de **COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE** requerido por **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN,** para la actividad señalada.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos decidido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar con autonomía técnica y administrativa el servicio de **COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE** del proceso de liquidación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CRUZ EN LIQUIDACIÓN.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Como tales, se pactan las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.1. Generales: Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:**

1. Presentar todos los documentos y certificaciones que se requieran y estén contenidos en el presente Contrato de Prestación de Servicios.
2. Las obligaciones inherentes al desarrollo del proceso de liquidación de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN**, directamente relacionadas con el objeto del Contrato.
3. Cumplir las metas que fije la entidad directamente o a través de quien delegue, con relación al objeto del Contrato.
4. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN**, por conducto de quien ejercerá la supervisión del Contrato y reportar a éste en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.

2.1.2. Específicas: Son obligaciones específicas del **CONTRATISTA:**

1. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.**
2. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.
3. Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de la liquidación, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados por el Municipio.
4. Coordinar la programación y ejecución presupuestal de la liquidación.
5. Coordinar las reuniones de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
6. Coordinar y adelantar la supervisión del proceso de depuración contable.
7. Coordinar y adelantar la Supervisión del Contrato de cobro de cartera.
8. Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.
9. Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
10. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y los demás que se requieran.

11. Apoyar, colaborar, sustentar al Liquidador de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatorio, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
12. Apoyar al Liquidador de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
13. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.**
14. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
15. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
16. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios.
17. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
18. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
19. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por la Junta Asesora.
20. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación de Antioquia, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.
21. Recomendar la colocación de los recursos de la Liquidación, buscando las mejores tasas de rentabilidad.
22. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la Liquidación ante el organismo que los solicite.
23. Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.
24. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para la Liquidación.
25. Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.
26. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera del proceso Liquidatorio, así como al personal que integren la misma.
27. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Liquidador, por quien éste delegue, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.

2.2. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN:

1. Entregar al **CONTRATISTA** toda la información que se requiera para la ejecución del Contrato.
2. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, lo cual incluye cubrir los gastos de transporte aéreo y terrestre, alojamiento, elementos y papelería que demande la realización de los trámites encomendados.

3. Fijar al **CONTRATISTA**, de considerarlo necesario, metas cuantitativas sobre las obligaciones del presente Contrato, a fin de cumplir con los plazos y objetivos del proceso liquidatorio.
4. Designar una persona que tendrá permanente relación con el **CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que se requiera.
5. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del Contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
6. Aprobar la cuenta de cobro del **CONTRATISTA**, según los términos definidos en el Contrato.
7. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del Contrato correspondiente de conformidad con las condiciones pactadas, previas las deducciones correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones y descuentos que establezca la ley.
8. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

Parágrafo: EL CONTRATISTA, para cumplir las obligaciones emanadas del presente Contrato, podrá utilizar las dependencias y elementos de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.** Sin embargo, ello no implica una dependencia entre las partes y solo es un instrumento para facilitar el desarrollo del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato para efectos legales es por la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($40.740.000,oo) M/Cte., INCLUIDO IVA,** suma que retribuye todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio que se contrata, excepto los que son asumidos expresamente en el presente contrato por **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.**

Parágrafo: Los pagos causados en virtud de la ejecución del presente contrato a favor de **EL CONTRATISTA,** se encuentran amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003, por valor de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($40.740.000,oo) M/Cte., INCLUIDO IVA,** monto que corresponde al valor del contrato previsto en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN pagará el valor del presente Contrato a **EL CONTRATISTA** así:

4.1. Un primer (1) pago, con corte al 31 de enero por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.880.000,oo) M/Cte. INCLUIDO IVA.**

4.2. Nueve (09) pagos por cada mensualidad vencida, por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.880.000,oo) M/Cte. INCLUIDO IVA.**

4.3. Y, un pago (1), con corte al 7 de noviembre de 2014 por la suma **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.940.000,oo) M/Cte. INCLUIDO IVA.**

1. Los anteriores conceptos se cancelarán, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, la que debe ser radicada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes calendario junto con los siguientes

documentos: a. informe de actividades desarrolladas, b. la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud y pensiones).

2. El supervisor verificará la documentación entregada y certificará el cumplimiento respectivo, documento con arreglo al cual se efectuará el pago correspondiente, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos que se refiere el numeral precedente.

Parágrafo Primero: En el evento de no ser entregados por **EL CONTRATISTA** correctamente los documentos exigidos en el inciso precedente, el término para el pago se contará desde la fecha en que se corrija el error y sean aportados de nuevo en forma integral (completos). Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: El término de duración de este contrato será desde el diecisiete (17) de enero de 2014 y hasta el siete (07) de noviembre de 2014.

Parágrafo Primero: Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán dar por terminado el contrato de común acuerdo en cualquier momento sin recurrir a procedimiento judicial alguno y sin ninguna clase de indemnización.

Parágrafo Segundo: En todo caso, la duración del presente contrato no será superior al término fijado para la liquidación de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.**

Parágrafo Tercero: Sin perjuicio de lo pactado en esta Cláusula, **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** podrá dar por terminado el presente contrato antes de la expiración del plazo de ejecución previsto en el mismo, dando aviso de tal decisión con no menos de cinco (5) días calendario de antelación a la fecha a partir de la cual debe hacerse efectiva la terminación anticipada, dando aviso por escrito a **EL CONTRATISTA**, que se entenderá surtido con la constancia de entrega de la comunicación al destinatario de la misma. Dicha terminación anticipada no dará derecho a reclamar indemnización a favor de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN, a través del Coordinador de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces, ejercerá los controles necesarios con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, para lo cual deberá:

1. Vigilar y supervisar las actividades de **EL CONTRATISTA**, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas a **EL CONTRATISTA** y exigir la información que considere necesaria.
3. Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir el cumplimiento del Contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
5. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

Parágrafo: En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.**

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: En caso que **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento total o parcial de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, pagará a favor de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN**, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio del derecho de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** de exigir el cumplimiento cabal de la obligación principal y de reclamar la indemnización de los perjuicios que excedan dicho valor.

Parágrafo Primero: La efectividad de la pena pecuniaria no impide a **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

Parágrafo Segundo: La anterior estipulación no es óbice para que **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** persiga una indemnización superior a la prevista en la pena aquí pactada.

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN entregará a **EL CONTRATISTA** la información que razonablemente sea necesaria para el cumplimiento del Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a mantener absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** para el cumplimiento del objeto previsto en el Contrato, como también sobre el desarrollo de su labor y sobre los resultados de la misma y velará especialmente para que sus empleados y subcontratistas cumplan dicha obligación, para lo cual se compromete especialmente a:

1. Usar toda la información confidencial relacionada con **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** que se le entregue o que produzca, solamente para la prestación de los servicios aquí pactados.
2. Conservar tal información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva, en caso de ser necesario de acuerdo con la ley, por el término que la misma establezca.
3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un Tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en el ejercicio de sus facultades legítimas, **EL CONTRATISTA** no revelará información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.**
4. En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa, **EL CONTRATISTA** se obliga, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la terminación, a reintegrar o destruir, según le solicite **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN,** toda la documentación e información suministrada que tenga el carácter confidencial y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.
5. **EL CONTRATISTA** reconoce que cada uno de sus socios, empleados y funcionarios están debidamente enterados de sus obligaciones en relación con la reserva de la información confidencial relacionada con **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.**

6. Lo pactado en la presente cláusula tendrá validez aún después de la terminación del Contrato por cualquier causa.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para el suministro de los servicios aquí acordados y sin estar sometido a subordinación laboral con **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN. EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de útiles, material y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL CON EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN: Es entendido que ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que éste emplee para la ejecución de este contrato contraerá vínculo laboral con **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** que implique algún tipo de subordinación o dependencia laboral.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ningún tipo de incompatibilidad e inhabilidad legal y/o moral que le impida celebrar o ejecutar el presente acuerdo. Igualmente declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, comunicará de inmediato a **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** esta situación y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen y así mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA: EL CONTRATISTA garantizará las obligaciones por él adquiridas con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios, mediante la constitución dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de una garantía a favor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADDO HOSPITAL LA CRUZ EN LIQUIDACIÓN, NIT 890.980.063-7,** la cual podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en la República de Colombia y debe amparar el **cumplimiento** del Contrato, por un monto igual al seis (10%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.

Parágrafo Primero: En el evento en que **EL CONTRATISTA** no constituya esta garantía, **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** estará facultado para dar por terminado el Contrato sin lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA.**

Parágrafo Segundo: Los gastos de constitución de la garantía y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del **CONTRATISTA.**

Parágrafo Tercero: En el evento que se incremente el valor del Contrato o prorrogue su vigencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar el valor asegurado o prorrogar la vigencia de la garantía, atendiendo para ello los términos de las respectivas modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del Contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando a una de las partes se le presentaren circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del presente contrato, esta deberá comunicar por escrito a la otra tal circunstancia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los hechos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA IMPUESTOS: El valor por concepto de todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión del desarrollo del presente Contrato será asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo Primero: EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN efectuará las retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA autoriza a **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** para que de los pagos a que tiene derecho, le haga el respectivo descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza y características del mismo se pueden causar tributos a favor de la Administración por el desarrollo de éste.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las partes dejan pactado que en el evento en que surjan diferencias en la ejecución o interpretación del Contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Las partes dejan constancia de sus domicilios, para recibir comunicaciones y notificaciones:

EL CONTRATISTA: Calle 53 No. 3-27 Torre 7 Apto 406 Conjunto Residencial Arbos, Bogotá.
EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN: Carrera 76 A No. 49-48, Barrio El Estadio, Medellín-Antioquia.

Las partes quedan obligadas a comunicarse cualquier variación del lugar exacto donde recibirán notificaciones, so pena de que se surtan en el lugar aquí señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier cambio, modificación o adición del Contrato deberá necesariamente constar por escrito, el cual además, deberá ser suscrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las casuales previstas en la ley, el presente Contrato terminará por las siguientes:

1. Por muerte de **EL CONTRATISTA.**
2. Por la expiración del plazo pactado para su ejecución.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
4. Por el cumplimiento del objeto contractual.
5. Cuando a juicio de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN,** el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** genere consecuencias que hagan imposible la ejecución del Contrato o se causen perjuicios a **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.**
6. Cuando **EL CONTRATISTA** se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo con las instrucciones previas dadas por **EL LIQUIDADOR**, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le es reconocida al **CONTRATISTA.**
7. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el Contrato.

Parágrafo: En todos los casos en que la terminación se deba a hechos imputables a **EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** por su parte podrá hacer efectiva la cláusula penal sin perjuicio de la acción indemnizatoria pertinente, cuando el valor de los daños sea superior a lo previsto en la cláusula penal, para lo cual el presente documento presta el mérito ejecutivo suficiente contra **EL CONTRATISTA.**

Para constancia se firma el diecisiete (17) de enero del año dos mil catorce (2014).

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LA CRUZ EN LIQUIDACIÓN,

FELIPE NEGRET MOSQUERA
C.C. No. 10.547.944 de Popayán (C),
Liquidador

EL CONTRATISTA,

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,
C.C No.52.498.801 de Bogotá

Entre las suscritas, **LIS MAR TRUJILLO POLANIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.612.786 expedida en Florencia (Caquetá), obrando en mi condición de Apoderada General de **FELIPE NEGRET MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944 de Popayán (Cauca), según Poder General conferido mediante Escritura Pública No. 0092 de fecha 22 de enero de 2014, otorgada en la Notaria 16 del Círculo de Bogotá D.C, quien actúa única y exclusivamente como Director de la Liquidación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CRUZ EN LIQUIDACIÓN,** según designación hecha mediante el Decreto 0135 del 08 de noviembre de 2013, facultado para la suscripción del presente acto jurídico, quien en adelante se denominará **LA ESE EN LIQUIDACIÓN** y, por la otra, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.498.801 expedida en Bogotá D.C., en adelante denominada para todos los efectos de este instrumento **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios **UGL-003-2014**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que mediante el Decreto No.0135 del 08 de noviembre de 2013, emanado por el Alcalde del Municipio de Puerto Berrio, Antioquia, se dispuso la supresión y ordenó la liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital La Cruz.

SEGUNDA.- Que mediante artículo 5 del Decreto No. 0135 del 8 de noviembre de 2013, emanado por el Alcalde del Municipio de Puerto Berrio, Antioquia, se estableció que la Dirección de la entidad en liquidación estará a cargo de FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.944 expedida en Popayán Cauca.

TERCERA.-Que el día diecisiete (17) de enero de 2014, se suscribió con **EL CONTRATISTA** el Contrato de Prestación de Servicios No. UGL-003-2014, cuyo objeto consiste en: *"EL **CONTRATISTA** se obliga a prestar con autonomía técnica y administrativa el servicio de **COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE** del proceso de liquidación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CRUZ EN LIQUIDACIÓN**".*

CUARTA.- Que las obligaciones específicas a ejecutar por el contratista se establecieron en la Cláusula Segunda subnumeral 2.1.2. del Contrato de Prestación de Servicios No. UGL-003-2014:

"2.1.2. Específicas: *Son obligaciones específicas del **CONTRATISTA:***

1. *Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.***

2. *Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.*
3. *Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de la liquidación, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados por el Municipio.*
4. *Coordinar la programación y ejecución presupuestal de la liquidación.*
5. *Coordinar las reuniones de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.*
6. *Coordinar y adelantar la supervisión del proceso de depuración contable.*
7. *Coordinar y adelantar la Supervisión del Contrato de cobro de cartera.*
8. *Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.*
9. *Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.*
10. *Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y los demás que se requieran.*
11. *Apoyar, colaborar, sustentar al Liquidador de* ***EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN*** *y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatorio, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.*
12. *Apoyar al Liquidador de* ***EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN*** *en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.*
13. *Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar* ***EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.***
14. *Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.*
15. *Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.*
16. *Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios.*
17. *Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.*
18. *Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.*
19. *Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por la Junta Asesora.*
20. *Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación de Antioquia, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.*

21. *Recomendar la colocación de los recursos de la Liquidación, buscando las mejores tasas de rentabilidad.*
22. *Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la Liquidación ante el organismo que los solicite.*
23. *Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.*
24. *Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para la Liquidación.*
25. *Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.*
26. *Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera del proceso Liquidatorio, así como al personal que integren la misma.*
27. *Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Liquidador, por quien éste delegue, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa."*

QUINTA.- Que la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios se estableció en los siguientes términos:

*"**CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** pagará el valor del presente Contrato a **EL CONTRATISTA** así:*

*4.1. Un primer (1) pago, con corte al 31 de enero por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.880.000, oo) M/Cte. INCLUIDO IVA.***
*4.2. Nueve (09) pagos por cada mensualidad vencida, por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.880.000, oo) M/Cte. INCLUIDO IVA.***
*4.3. Y, un pago (1), con corte al 7 de noviembre de 2014 por la suma **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.940.000, oo) M/Cte. INCLUIDO IVA.***
(...)"

SEXTA.- Que la duración del Contrato se estableció en los siguientes términos: ***CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:*** *El término de duración de este contrato será desde el 17 de enero de 2014 y hasta el 07 de noviembre de 2014.(...)"*

SÉPTIMA.- Que el Dr. **FELIPE NEGRET MOSQUERA,** confirió Poder General a **LIS MAR TRUJILLO POLANIA**, mediante Escritura Pública No. 0092 de fecha 22 de enero de 2014, de la Notaria 16 del Círculo de Bogotá D.C, para que desarrolle en su nombre y representación los actos, acciones, contratos y trámites, tendientes a la liquidación de la ESE Hospital La Cruz En Liquidación de Puerto Berrío Antioquia.

OCTAVA.- Que dada la necesidad de efectuar el cierre del proceso de liquidación, de realizar los informes finales, se requiere incrementar las obligaciones a cargo

de **EL CONTRATISTA,** así como el reajuste correspondiente a los honorarios pactados, con el objeto de garantizar la buena marcha del proceso liquidatorio.

NOVENA.- Que la Coordinadora Financiera y Contable de la Unidad de Gestión de la ESE Hospital La Cruz en Liquidación, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 276 de fecha 30 de agosto 2014, por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL PESOS M/Cte. ($ 9.811.000),** para adicionar el contrato de la referencia.

DÉCIMA.-: Que en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos decidido suscribir el presente Otrosí No. 01 al Contrato, el cual se regirá en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN DE OBLIGACIONES: Modificar y adicionar los siguientes numerales a la Cláusula Segunda subnumeral 2.1.2. del Contrato de Prestación de Servicios No. UGL-003-2014:

> *"27. Coordinar y brindar apoyo y asistencia a las áreas de presupuesto, contabilidad y jurídica, para el cierre del proceso de liquidación de EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN, lo cual implica (i) acompañar el cierre, corte de cuentas y liquidación de contratos suscritos para la liquidación de la entidad; (ii) brindar acompañamiento contable en la consolidación y unificación de la información generada por las diferentes áreas de la unidad de gestión de la liquidación, correspondiente al proceso de liquidación para el período comprendido entre el 08 de noviembre de 2013 y el 7 de noviembre de 2014; (iii) colaborar en la elaboración, organización y sistematización de los diferentes informes que deban presentarse con ocasión del cierre del proceso liquidatorio.*
>
> *28. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Director de la Liquidación, Apoderada General del Liquidador o por quien éstos delegue, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa."*

CLÁUSULA SEGUNDA.- ADICIÓN DE VALOR: Adicionar al valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. UGL-003-2014, la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL PESOS M/Cte ($ 9.811.000) INCLUIDO IVA.** En consecuencia el valor del Contrato de Prestación de Servicios quedará de la siguiente manera:

*"CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato para efectos legales es por la suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($ 50.551.00, oo) M/Cte, INCLUIDO IVA**, suma que retribuye todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio que se contrata, excepto los que son asumidos expresamente en el presente contrato por **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN**."*

Parágrafo: La presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 276 de fecha 30 de agosto de 2014, por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL PESOS M/Cte. ($ 9.811.000).**

CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO: En atención a la adición contenida en el presente Otrosí, convienen las partes en modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. UGL-003-2014, la cual quedará como sigue a continuación:

*"CLÁSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** pagará el valor del presente Contrato a **EL CONTRATISTA** así:*

4.1. *Un primer (1) pago, con corte al 31 de enero por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.880.000,oo) M/Cte INCLUIDO IVA.***

4.2. *Siete (07) pagos por cada mensualidad vencida, por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.880.000,oo) M/Cte INCLUIDO IVA.***

4.3. *Dos pagos (02) mensuales, por valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte ($8.785.500,oo) INCLUIDO IVA** cada uno, por los meses de septiembre y octubre.*

4.4. *Y, un pago (1), con corte al 7 de noviembre de 2014 por la suma **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.940.000,oo) M/Cte INCLUIDO IVA.***

(...)"

CLÁUSULA CUARTA.- GARANTÍA: **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar las modificaciones respectivas en la Póliza de Cumplimiento que ampara el Contrato de Prestación de Servicios UGL-003, a más tardar el treinta y un (31) de octubre de 2014.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato que no sean objeto de modificación con el presente Otrosí.

Para constancia se firma el primero (01) de septiembre del año dos mil catorce (2014).

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LA CRUZ EN LIQUIDACIÓN,

LIS MAR TRUJILLO POLANIA
C.de C. No. 40.612.786 de Florencia Caquetá
Apoderada General del Dr. **FELIPE NEGRET MOSQUERA,**
Director de la Liquidación de la **Empresa Social del Estado**
Hospital La Cruz en Liquidación de Puerto Berrío Antioquia

EL CONTRATISTA,

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,
C.C No.52.498.801 de Bogotá D.C.

Entre los suscritos **FELIPE NEGRET MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944 de Popayán (Cauca), quien actúa única y exclusivamente como Director de la Liquidación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CRUZ EN LIQUIDACIÓN**, según designación hecha mediante el Decreto 0135 del 08 de noviembre de 2013, facultado para la suscripción del presente acto jurídico, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** y, por la otra, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.498.801 expedida en Bogotá (Caquetá), en adelante denominado para todos los efectos de este instrumento **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No 02 al Contrato de Prestación de Servicios **UGL-003-2014**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que mediante el Decreto No.0135 del 08 de noviembre de 2013, emanado por el Alcalde del Municipio de Puerto Berrio, Antioquia, dispuso la supresión y ordenó la liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital La Cruz.

SEGUNDA.- Que mediante artículo 5° del Decreto No. 0135 del 8 de noviembre de 2013, emanado por el Alcalde del Municipio de Puerto Berrio, Antioquia se estableció que la Dirección de la entidad en liquidación estará a cargo de FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.944 expedida en Popayán.

TERCERA.- Que el día diecisiete (17) de enero de 2014, se suscribió con **EL CONTRATISTA** el Contrato de Prestación de Servicios No. UGL-003-2014, cuyo objeto consiste en: *"EL CONTRATISTA se obliga a prestar con autonomía técnica y administrativa el servicio de **COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE** del proceso de liquidación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CRUZ EN LIQUIDACIÓN**".*

CUARTA.- Que el (1°) de septiembre de 2014, se suscribió el Otrosí No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios UGL-003-2014 con el fin de incrementar las obligaciones del Contratista esto con ocasión al cierre del proceso liquidatorio y se realizó un reajuste a los honorarios del Contratista, por la suma *nueve millones ochocientos once mil pesos m/cte. ($ 9.811.000) incluido IVA.*

QUINTA.- Que el Alcalde del Municipio de Puerto Berrío expidió el Decreto No. 0163 de fecha (31) de octubre de 2014, por medio del cual: ***PRORROGA:** PROROGAR hasta el día siete (07) de enero 2015, el plazo dispuesto para la liquidación de la ESE Hospital La Cruz en Liquidación de Puerto Berrío Antioquia, establecido en el inciso 2° del artículo 1° del Decreto 0135 de 2013.*

SEXTA.- Que dada la prórroga del proceso liquidatorio de acuerdo a la anterior consideración, se requiere prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios UGL-003 suscrito el diecisiete (17) de enero de 2014 entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPTAL LA CRUZ EN LIQUIDACIÓN y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS, hasta el cierre del proceso de liquidación en todo caso se entenderá que éste no podrá ser

superior al treinta (30) de diciembre de 2014; que de igual forma, se hace necesario ajustar lo correspondiente a los honorarios pactados.

SÉPTIMA.- Que de acuerdo al anterior considerando, se hace necesario prorrogar y adicionar el valor del contrato, equivalente a dos mensualidades, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2014.

OCTAVA.- Que la Coordinadora Financiera y Contable de la Unidad de Gestión de la ESE Hospital La Cruz en Liquidación, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual se adjunta al presente Otrosí y hace parte del presente documento, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($2.762.000)** para adicionar el contrato de la referencia.

NOVENA.-: Que en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos decidido suscribir el presente Otrosí No. 02 al Contrato, el cual se regirá en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- Ampliar el plazo establecido en la cláusula quinta (5ª) del Contrato de Prestación de Servicios UGL-003 suscrito el diecisiete (17) de enero de 2014:

> ***CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN:*** *El término de duración de este contrato será desde el diecisiete (17) de enero de 2014 y hasta el cierre del proceso de liquidación en todo caso se entenderá que este no podrá ser superior al treinta (30) de diciembre de 2014.*

CLÁUSULA SEGUNDA.- ADICIÓN DE VALOR: Adicionar al valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. UGL-003-2014, la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($2.762.000.oo) INCLUIDO IVA.** En consecuencia el valor del Contrato de Prestación de Servicios quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del presente Contrato para efectos legales es por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($53.313.000.oo),** suma que retribuye todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio que se contrata, excepto los que son asumidos expresamente en el presente contrato por **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.***

Parágrafo: La presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinadora Financiera y Contable de la Unidad de Gestión de la ESE Hospital La Cruz en Liquidación por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($2.762.000.oo).**

CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO: En atención a la adición contenida en el presente Otrosí, convienen las partes en modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. UGL-003-2014, la cual quedará así:

*"CUARTA.- **FORMA DE PAGO: LA ESE EN LIQUIDACIÓN** pagará el valor del presente Contrato a **EL CONTRATISTA** así:*

*4.1. Un primer (1) pago, con corte al 31 de enero por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.880.000, oo) M/Cte. INCLUIDO IVA.***

*4.2. Siete (07) pagos por cada mensualidad vencida, por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.880.000, oo) M/Cte. INCLUIDO IVA.***

*4.3. Dos (02), pagos mensuales por valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte., ($8.785.500, oo) INCLUIDO IVA** cada uno por los meses de septiembre y octubre.*

*4.4. Un (01) pago por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 2.351.000,oo) INCLUIDO IVA** correspondiente al mes de noviembre de 2014.*

*4.5. Y un (01) pago al cierre del proceso de liquidación, en todo caso se entenderá que éste no podrá ser superior al treinta (30) de diciembre de 2014, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 2.351.000, oo) INCLUIDO IVA.***

CLÁUSULA CUARTA.- GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las modificaciones respectivas en la Póliza de Cumplimiento que ampara el Contrato de Prestación de Servicios UGL-003, a más tardar el doce (12) de diciembre de 2014.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato que no sean objeto de modificación con el presente Otrosí.

Para constancia se firma el seis (06) de noviembre del año dos mil catorce (2014).

Por la ESE En Liquidación,

FELIPE NEGRET MOSQUERA
C.C. No. 10.547.944 de Popayán
Director de la Liquidación de la **Empresa Social del Estado Hospital La Cruz en Liquidación**

EL CONTRATISTA

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
C.C No.52.498.801 de Bogotá

FUNDACIÓN HOSPITAL REGIONAL DE URABÁ DE APARTADÓ
EN LIQUIDACIÓN
Nit.890.905.991-8

LA SUSCRITA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN HOSPITAL REGIONAL DE URABÁ DE APARTADÓ EN LIQUIDACIÓN.

C E R T I F I C A:

Que la Fundación Hospital Regional de Urabá de Apartadó en Liquidación y **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.498.801 expedida en Bogotá, suscribieron el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES UGL-03-2013**

OBJETO: *EL CONTRATISTA se obliga a prestar con autonomía técnica y administrativa el servicio de Coordinador Financiero del proceso de liquidación del Hospital Regional de Urabá de Apartadó en Liquidación, de conformidad con las especificaciones contenidas en la Cláusula Segunda del presente contrato.*

FECHA INICIAL DEL CONTRATO: Veintiocho (28) de junio de 2013 hasta el 11 de diciembre de 2015.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CINCUENTA Y CINCO MILLLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000, oo) MÁS IVA.

ADICIÓN No.01: ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000) MÁS IVA.

ADICIÓN No.02: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000) MÁS IVA.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($71.500.000).

OBLIGACIONES:

1. Coordinar y reportar al Coordinador General y al liquidador, el desarrollo, evolución de todas y cada una de las etapas contables y financieras del proceso liquidatorio, de acuerdo con la ley y con los requerimientos de la Junta Directiva.
2. Coordinar las actividades financieras del proceso, estar atento de que los libros contables cumplan con las normas aplicables, se presenten los informes, se cumplan las actividades tributarias, pagos de la unidad de gestión, gastos de administración y de la Fundación.
3. Avalar los pagos del equipo liquidador de acuerdo con los requisitos exigidos en cada contrato.
4. Coordinar las labores de cada una de las personas que integren el área contable y financiera, establecer actividades, impulsar procesos, y consolidar la totalidad de la información.

5. Colaborar al liquidador y demás dependencias de la Entidad en el trámite y solución de asuntos contables y financieros relacionados con el proceso liquidatorio y de la Fundación, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
6. Proyectar y sustentar las respuestas al igual que las solicitudes que formulen las autoridades, al igual que las presentadas por los particulares y/u otras entidades, cuando traten sobre asuntos que competan a la Entidad en desarrollo del área a su cargo.
7. Apoyar al liquidador en la planeación, organización y dirección de la Liquidación, mediante el suministro de la información, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones para el eficaz y eficiente desarrollo del proceso.
8. Consolidar y presentar la información contable y financiera del proceso liquidatorio y de la Fundación, para elaborar los informes del proceso.
9. Verificar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Liquidación y de la Fundación junto con sus notas.
10. Elaborar el plan de pagos de la liquidación, en ajuste al auto de graduación y calificación de créditos, y a la prelación de pagos y demás disposiciones del proceso liquidatorio.
11. Participar en la elaboración de la cuenta final de la liquidación.

CALIDAD DEL SERVICIO: Bueno

EL CONTRATO SE LIQUIDA: TERMINO BILATERAL.

Dada en Medellín a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2015), a solicitud de la interesada.

Mónica Marcela Vargas V

MONICA MARCELA VARGAS VALENCIA
Coordinadora General de la Unidad de Gestión de la
Fundación **HOSPITAL REGIONAL DE URABÁ DE APARTADÓ EN LIQUIDACIÓN.**

Entre los suscritos, **FELIPE NEGRET MOSQUERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca), obrando en mi condición de Liquidador de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA PAZ EN LIQUIDACIÓN**, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto No. 035 del 31 de octubre de 2014, facultado para la suscripción del presente acto jurídico, quien en adelante se denominará **LA ESE EN LIQUIDACIÓN** y, por la otra, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. No. 52.498.801 expedida en Bogotá, en adelante denominado para todos los efectos de este instrumento **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que mediante el Decreto No.039 del 31 de octubre de 2014, emanado por el Alcalde del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, se dispuso la supresión y ordenó la liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital La Paz.

SEGUNDA.- Que el artículo 29 del Decreto No. 039 del 31 de octubre de 2014 fue modificado, de acuerdo al artículo 2º del Decreto No. 045 del 24 de noviembre de 2014, expedido por el Alcalde del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, en los siguientes términos:

> ***ARTÍCULO 2º:*** *Modificar el Artículo 29 del Decreto 039 del 31 de octubre "Por el cual se suprime la Empresa Social del Estado Hospital La Paz del Municipio de Puerto Triunfo Departamento de Antioquia y se ordena su Liquidación" el cual quedará así:* ***ARTÍCULO 29. INICIACIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.*** *El proceso de liquidación se inicia una vez ordenada la supresión de la entidad, tal como lo refiere el artículo 1º del presente Decreto. Para todos los efectos se entenderá iniciado una vez se realice la toma por parte del Liquidador de la Empresa Social del Estado Hospital La Paz de Puerto Triunfo, Antioquia.*
>
> ***ARTÍCULO 3º:*** *Para todos los efectos legales, se dispone como fecha de la toma por parte de EL Liquidador de la de la Empresa Social del Estado*

Hospital La Paz de Puerto Triunfo, Antioquia el día veintiséis (26) de noviembre de 2014.

TERCERA.- Que de conformidad con el Decreto 039 del 31 de octubre de 2014, el proceso de liquidación estará a cargo de **FELIPE NEGRET MOSQUERA,** en condición de Liquidador y, como tal, Representante Legal de **LA ESE EN LIQUIDACIÓN.**

CUARTA.- Que el literal j) del artículo 6º del Decreto Ley 254 de 2000 (con la modificación introducida por el artículo 6 de la Ley 1105 de 2006), dispone que son funciones del liquidador celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación. A su turno, el artículo 3º del Decreto No.039 del 31 de octubre de 2014, señala que **LA ESE EN LIQUIDACIÓN** conservará su capacidad para expedir actos, celebrar contratos y adelantar las acciones necesarias y tendientes para su pronta liquidación.

QUINTA.- En aras de cumplir con las obligaciones del Decreto Ley 254 de 2000 (con la modificación introducida por el artículo 6 de la Ley 1105 de 2006) y del Decreto 039 del 31 de octubre de 2014, se debe contratar el personal idóneo que brinde su colaboración en desarrollo de sus obligaciones a la entidad en liquidación, por lo tanto se hace necesario contratar los servicios de un profesional en Administración de Empresas, para la solución, atención y trámite de asuntos de carácter financiero y contable relacionados con el proceso liquidatorio.

SEXTA.- Que según lo dispuesto en el Numeral 1º del Parágrafo 1º del artículo 8º de la Resolución No. 004 del 26 de noviembre de 2014, emitida por el Liquidador de la Empresa Social del Estado Hospital La Paz, por medio de la cual se dispuso que en razón del objeto y sin atención a la cuantía del contrato a celebrar la Empresa Social del Estado Hospital La Paz en Liquidación podrá contratar directamente en los eventos en los que se contraten la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

SÉPTIMA.- Que **EL CONTRATISTA** está en la capacidad de desarrollar las funciones propias de **COORDINADORA FINANCIERA Y CONTABLE** requerido por **LA ESE EN LIQUIDACIÓN,** para la actividad señalada.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos decidido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar con autonomía técnica y administrativa el servicio de COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE del proceso de liquidación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA PAZ EN LIQUIDACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Como tales, se pactan las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.1. Generales: Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:**

1. Presentar todos los documentos y certificaciones que se requieran y estén contenidos en el presente Contrato de Prestación de Servicios.
2. Las obligaciones inherentes al desarrollo del proceso de liquidación de **LA ESE EN LIQUIDACIÓN**, directamente relacionadas con el objeto del Contrato.
3. Cumplir las metas que fije la entidad directamente o a través de quien delegue, con relación al objeto del Contrato.
4. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta **LA ESE EN LIQUIDACIÓN**, por conducto de quien ejercerá la supervisión del Contrato y reportar a éste en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.

2.1.2. Específicas: Son obligaciones específicas del **CONTRATISTA:**

1. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera de **LA ESE EN LIQUIDACIÓN.**
2. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.
3. Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de la liquidación, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados por el Municipio.
4. Coordinar la programación y ejecución presupuestal de la liquidación.
5. Coordinar las reuniones de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
6. Coordinar y adelantar la supervisión del proceso de depuración contable.
7. Coordinar y adelantar la Supervisión del Contrato de cobro de cartera.
8. Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.

9. Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
10. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y los demás que se requieran.
11. Apoyar, colaborar, sustentar al Liquidador de **LA ESE EN LIQUIDACIÓN** y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatorio, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
12. Apoyar al Liquidador de **LA ESE EN LIQUIDACIÓN** en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
13. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar **LA ESE EN LIQUIDACIÓN.**
14. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
15. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
16. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios.
17. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
18. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
19. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por la Junta Asesora.
20. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación de Antioquia, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.
21. Recomendar la colocación de los recursos de la Liquidación, buscando las mejores tasas de rentabilidad.
22. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la Liquidación ante el organismo que los solicite.
23. Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.
24. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para la Liquidación.

25. Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.
26. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera del proceso Liquidatorio, así como al personal que integren la misma.
27. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Liquidador, por quien éste delegue, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.

2.2. OBLIGACIONES DE LA ESE EN LIQUIDACIÓN:

1. Entregar al **CONTRATISTA** toda la información que se requiera para la ejecución del Contrato.
2. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, lo cual incluye cubrir los gastos de transporte aéreo y terrestre, alojamiento, elementos y papelería que demande la realización de los trámites encomendados.
3. Fijar al **CONTRATISTA**, de considerarlo necesario, metas cuantitativas sobre las obligaciones del presente Contrato, a fin de cumplir con los plazos y objetivos del proceso liquidatorio.
4. Designar una persona que tendrá permanente relación con el **CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que se requiera.
5. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del Contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
6. Aprobar la cuenta de cobro del **CONTRATISTA**, según los términos definidos en el Contrato.
7. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del Contrato correspondiente de conformidad con las condiciones pactadas, previas las deducciones correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones y descuentos que establezca la ley.
8. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

Parágrafo: EL CONTRATISTA, para cumplir las obligaciones emanadas del presente Contrato, podrá utilizar las dependencias y elementos de **LA ESE EN LIQUIDACIÓN.** Sin embargo, ello no implica una dependencia entre las partes y solo es un instrumento para facilitar el desarrollo del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato para efectos legales es por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.800.000.oo) INCLUIDO IVA,**

suma que retribuye todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio que se contrata, excepto los que son asumidos expresamente en el presente contrato por **LA ESE EN LIQUIDACIÓN.**

Parágrafo: Los pagos causados en virtud de la ejecución del presente contrato a favor de **EL CONTRATISTA,** se encuentran amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 de fecha 26 de noviembre de 2014, por un valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.800.000.oo)** monto que corresponde al valor del contrato previsto en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: **LA ESE EN LIQUIDACIÓN** pagará el valor del presente Contrato a **EL CONTRATISTA** así: Un (01) pago con corte al 31 de diciembre de 2014, por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.800.000.oo) INCLUIDO IVA.**

1. Los anteriores conceptos se cancelarán, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, la que debe ser radicada junto con los siguientes documentos: a. informe de actividades desarrolladas, b. la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud y pensiones).
2. El supervisor verificará la documentación entregada y certificará el cumplimiento respectivo, documento con arreglo al cual se efectuará el pago correspondiente, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos que se refiere el numeral precedente.

Parágrafo Primero: En el evento de no ser entregados por **EL CONTRATISTA** correctamente los documentos exigidos en el inciso precedente, el término para el pago se contará desde la fecha en que se corrija el error y sean aportados de nuevo en forma integral (completos). Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: El término de duración de este contrato será desde el 03 de diciembre y hasta al treinta y uno (31) de diciembre de 2014.

Parágrafo Primero: Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán dar por terminado el contrato de común acuerdo en cualquier momento sin recurrir a procedimiento judicial alguno y sin ninguna clase de indemnización.

Parágrafo Segundo: En todo caso, la duración del presente contrato no será superior al término fijado para la liquidación de **LA ESE EN LIQUIDACIÓN.**

Parágrafo Tercero: Sin perjuicio de lo pactado en esta Cláusula, **LA ESE EN LIQUIDACIÓN** podrá dar por terminado el presente contrato antes de la expiración del plazo de ejecución previsto en el mismo, dando aviso de tal decisión con no menos de cinco (5) días calendario de antelación a la fecha a partir de la cual debe hacerse efectiva la terminación anticipada, dando aviso por escrito a **EL CONTRATISTA**, que se entenderá surtido con la constancia de entrega de la comunicación al destinatario de la misma. Dicha terminación anticipada no dará derecho a reclamar indemnización a favor de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: LA ESE EN LIQUIDACIÓN, a través del Coordinador General de la Unidad de Gestión de la ESE En Liquidación, o quien haga sus veces, ejercerá los controles necesarios con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, para lo cual deberá:
Vigilar y supervisar las actividades de **EL CONTRATISTA**, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
Impartir instrucciones operativas a **EL CONTRATISTA** y exigir la información que considere necesaria.
Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato.
Exigir el cumplimiento del Contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
Parágrafo: En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.
CLÁUSULA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de **LA ESE EN LIQUIDACIÓN.**

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: En caso que **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento total o parcial de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, pagará a favor de **LA ESE EN LIQUIDACIÓN**, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio del derecho de **LA ESE EN LIQUIDACIÓN** de exigir el cumplimiento cabal de la obligación principal y de reclamar la indemnización de los perjuicios que excedan dicho valor.

Parágrafo Primero: La efectividad de la pena pecuniaria no impide a **LA ESE EN LIQUIDACIÓN** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

Parágrafo Segundo: La anterior estipulación no es óbice para que **LA ESE EN LIQUIDACIÓN**persiga una indemnización superior a la prevista en la pena aquí pactada.

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: LA ESE EN LIQUIDACIÓNentregará a **EL CONTRATISTA** la información que razonablemente sea necesaria para el cumplimiento del Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a mantener absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre **LA ESE EN LIQUIDACIÓN**para el cumplimiento del objeto previsto en el Contrato, como también sobre el desarrollo de su labor y sobre los resultados de la misma y velará especialmente para que sus empleados y subcontratistas cumplan dicha obligación, para lo cual se compromete especialmente a:

1. Usar toda la información confidencial relacionada con **LA ESE EN LIQUIDACIÓN**que se le entregue o que produzca, solamente para la prestación de los servicios aquí pactados.
2. Conservar tal información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva, en caso de ser necesario de acuerdo con la ley, por el término que la misma establezca.
3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un Tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en el ejercicio de sus facultades legítimas, **EL CONTRATISTA** no revelará información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito de **LA ESE EN LIQUIDACIÓN.**
4. En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa, **EL CONTRATISTA** se obliga, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la terminación, a reintegrar o destruir, según le solicite **LA ESE EN LIQUIDACIÓN,** toda la documentación e información suministrada que tenga el carácter confidencial y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.
5. **EL CONTRATISTA** reconoce que cada uno de sus socios, empleados y funcionarios están debidamente enterados de sus obligaciones en relación con la reserva de la información confidencial relacionada con **LA ESE EN LIQUIDACIÓN.**
6. Lo pactado en la presente cláusula tendrá validez aún después de la terminación del Contrato por cualquier causa.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para el suministro de los servicios aquí acordados y sin estar sometido a subordinación laboral con **LA ESE EN LIQUIDACIÓN. EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de útiles, material y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **LA ESE EN LIQUIDACIÓN**adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL CON LA ESE EN LIQUIDACIÓN: Es entendido que ni EL CONTRATISTA ni el personal que éste emplee para la ejecución de este contrato contraerá vínculo laboral con LA ESE EN LIQUIDACIÓN que implique algún tipo de subordinación o dependencia laboral.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ningún tipo de incompatibilidad e inhabilidad legal y/o moral que le impida celebrar o ejecutar el presente acuerdo. Igualmente declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, comunicará de inmediato a **LA ESE EN LIQUIDACIÓN** esta situación y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen y así mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de **LA ESE EN LIQUIDACIÓN** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del Contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando a una de las partes se le presentaren circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del presente contrato, esta deberá comunicar por escrito a la otra tal circunstancia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los hechos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: **EL CONTRATISTA** declara estar cumpliendo sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA IMPUESTOS: El valor por concepto de todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión del desarrollo del presente Contrato será asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo Primero: LA ESE EN LIQUIDACIÓN efectuará las retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA autoriza a **LA ESE EN LIQUIDACIÓN** para que de los pagos a que tiene derecho, le haga el respectivo descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza y características del mismo se pueden causar tributos a favor de la Administración por el desarrollo de éste.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las partes dejan pactado que en el evento en que surjan diferencias en la ejecución o interpretación del Contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier cambio, modificación o adición del Contrato deberá necesariamente constar por escrito, el cual además, deberá ser suscrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las casuales previstas en la ley, el presente Contrato terminará por las siguientes:

1. Por muerte de **EL CONTRATISTA.**
2. Por la expiración del plazo pactado para su ejecución.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
4. Por el cumplimiento del objeto contractual.
5. Cuando a juicio de **LA ESE EN LIQUIDACIÓN,** el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** genere consecuencias que hagan imposible la ejecución del Contrato o se causen perjuicios a **LA ESE EN LIQUIDACIÓN.**
6. Cuando **EL CONTRATISTA** se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo con las instrucciones previas dadas por **EL LIQUIDADOR**, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le es reconocida al **CONTRATISTA.**
7. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el Contrato.

Parágrafo: En todos los casos en que la terminación se deba a hechos imputables a **EL CONTRATISTA, LA ESE EN LIQUIDACIÓN** por su parte podrá hacer efectiva la cláusula penal sin perjuicio de la acción indemnizatoria pertinente, cuando el valor de los daños sea superior a lo previsto en la cláusula penal, para lo cual el presente documento presta el mérito ejecutivo suficiente contra **EL CONTRATISTA.**

Para constancia se firma el tres (03) de diciembre del año dos mil catorce (2014).

Por la ESE En Liquidación

FELIPE NEGRET MOSQUERA
C.C. No. 10.547.944 de Popayán
Liquidador

EL CONTRATISTA

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
C.C No.52.498.801 de Bogotá

EL SUSCRITO MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ZIPAQUIRA LIQUIDADO

CERTIFICA

Que la Dra. **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. **52.498.801** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., ha estado vinculada a la Unidad de Gestión del Proceso de Liquidación, Post Cierre y Post Liquidación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ZIPAQUIRA LIQUIDADO a través de los contratos de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** con autonomía técnica y administrativa a prestar el servicio de **COORDINADORA ADMINISTRADORA Y FINANCIERA** del proceso de post cierre y Post Liquidación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ZIPAQUIRA LIQUIDADO**

TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO: Del doce (12) de noviembre de dos mil nueve (2009) al veintisiete (27) de mayo de dos mil once (2011).
De acuerdo a lo estipulado en el acuerdo de voluntades mencionado, el contratista se comprometió a ejecutar las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Presentar todos los documentos y certificados que se requieren y estén contenidos en el presente Contrato de prestación de servicios.
2. Las obligaciones inherentes al desarrollo de las actividades de post cierre y post liquidación, directamente relacionadas con el objeto del Contrato.
3. Cumplir las metas que fije la entidad directamente o a través de quien delegue, con relación al objeto del Contrato.
4. Cumplir las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta **EL CONTRATANTE**, por conducto de quien ejerza la Coordinación o Supervisión del Contrato y reportar a este en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
5. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de acuerdo con las normas vigentes, costos que deberán ser asumidos por el contratista.

ESPECÍFICAS:

1. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera, Contable y Administrativa de la **E.S.E. LIQUIDADA.**

2. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.
3. Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de la **ESE LIQUIDADA**, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados.
4. Coordinar la programación y ejecución presupuestal.
5. Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.
6. Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
7. Apoyar, colaborar, sustentar al Mandatario y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero, contable y administrativo relacionado con las actividades de post cierre y post liquidación, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
8. Apoyar al Mandatario en la planeación, organización y dirección de las actividades post cierre y post liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
9. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar la **E.S.E. LIQUIDADA**.
10. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
11. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
12. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
13. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos en las fechas requeridas.
14. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por los diferentes entes de control, Municipio y Departamento.
15. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación del Valle del Cauca, Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.
16. Administrar y supervisar los recursos financieros, humanos y materiales de la entidad, con el fin de optimizar los recursos para dar resultados y cumplimiento a sus actividades.
17. Participar en la elaboración de la cuenta final de las actividades post cierre y post liquidación.
18. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para las actividades, supervisar que el personal cuente con todas las herramientas necesarias para poder ejecutar las labores propias.
19. Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.

20. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera, así como al personal que integren la misma.
21. Supervisar que el personal cuente con todas las herramientas necesarias para poder ejecutar las labores propias de las actividades de post cierre y post liquidación de la ESE Liquidada.
22. Establecer controles eficientes sobre el proceso administrativo.
23. Mantener informado al personal de la dependencia sobre las Políticas, Normas y Procedimientos y decisiones de carácter administrativo.
24. Asignar y supervisar las tareas del personal a su cargo.
25. Verificar las solicitudes para la celebración de contratos que impliquen adquisición de bienes, suministros o prestación de servicios, para el normal funcionamiento de la **E.S.E. Liquidada**.
26. Velar por el efectivo funcionamiento de los archivos dentro de la dependencia.
27. Velar por la buena administración de los recursos de la **E.S.E. LIQUIDADA**.
28. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la ESE Liquidada ante los diferentes Organismos que lo soliciten.
29. Colaborar en todos los aspectos al Área Administrativa, así como del personal que integra la misma
30. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Mandatario de la ESE Liquidada, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.
31. Las demás que se deriven de objeto del contrato.

ESTADO DEL CONTRATO: Liquidado.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Zipaquira, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil once (2.011).

FELIPE NEGRET MOSQUERA
MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ZIPAQUIRA LIQUIDADO DADA

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS LIQUIDADA

C E R T I F I C A:

Que revisados los archivos de la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Rosa de Osos hoy Liquidada, se constató que JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.498.801 expedida en Bogotá, ha prestado sus servicios mediante los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, así:

- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES UGL-003-2013:

OBJETO: *EL CONTRATISTA se obliga a prestar con autonomía técnica y administrativa el servicio de COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE del proceso de liquidación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS EN LIQUIDACIÓN.*

VALOR DEL CONTRATO: SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 6.658.000)

PLAZO DEL CONTRATO: Del primero (1°) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2013.

OBLIGACIONES:

1. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera de EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.
2. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.
3. Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de la liquidación, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados por el Municipio.
4. Coordinar la programación y ejecución presupuestal de la liquidación.
5. Coordinar las reuniones de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
6. Coordinar y adelantar la Supervisión del proceso de depuración contable.
7. Coordinar y adelantar la Supervisión del Contrato de cobro de cartera.
8. Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.
9. Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
10. Apoyar, colaborar, sustentar al Liquidador de EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter

Sede de la Unidad de Gestión de la ESE En Liquidación
Carrera 76 A No. 49-48 Sector El Estadio
Teléfono: 4225860
Medellín, Antioquia

financiero y contable relacionado con el proceso liquidatorio, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.

11. Apoyar al Liquidador de EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
12. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.
13. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
14. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
15. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios.
16. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
17. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
18. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por la Junta Asesora.
19. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación de Antioquia, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.
20. Recomendar la colocación de los recursos de la Liquidación, buscando las mejores tasas de rentabilidad.
21. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la Liquidación ante el organismo que los solicite.
22. Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.
23. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para la Liquidación.
24. Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.
25. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera del proceso Liquidatorio, así como al personal que integren la misma.
26. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Liquidador, o por quien éste delegue, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Bueno

CALIDAD DEL SERVICIO: Bueno

EL CONTRATO SE LIQUIDA: TERMINO BILATERAL

Sede de la Unidad de Gestión de la ESE En Liquidación
Carrera 76 A No. 49-48 Sector El Estadio
Teléfono: 4225860
Medellín, Antioquia

- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES UGL-003-2014

OBJETO: *EL CONTRATISTA se obliga a prestar con autonomía técnica y administrativa el servicio de COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE del proceso de liquidación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS EN LIQUIDACIÓN.*

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000)

ADICIÓN No. 01: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE ($ 7.811.000)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEITISIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE ($ 27.811.000)

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Del dieciséis (16) de enero al veintidós (22) de octubre de 2014.

OBLIGACIONES:

1. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera de EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.
2. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.
3. Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de la liquidación, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados por el Municipio.
4. Coordinar la programación y ejecución presupuesta de la liquidación.
5. Coordinar las reuniones de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
6. Coordinar y adelantar la Supervisión del proceso de depuración contable.
7. Coordinar y adelantar la Supervisión del Contrato de cobro de cartera.
8. Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.
9. Presentar informes sustentacos con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
10. Apoyar, colaborar, sustentar al Liquidador de EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatorio, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
11. Apoyar al Liquidador de EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
12. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.

Sede de la Unidad de Gestión de la ESE En Liquidación
Carrera 76 A No. 49-48 Sector El Estadio
Teléfono: 4225860
Medellín, Antioquia

13. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
14. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
15. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios.
16. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
17. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
18. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por la Junta Asesora.
19. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación de Antioquia, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.
20. Recomendar la colocación de los recursos de la Liquidación, buscando las mejores tasas de rentabilidad.
21. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la Liquidación ante el organismo que los solicite.
22. Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.
23. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para la Liquidación.
24. Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.
25. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera del proceso Liquidatorio, así como al personal que integren la misma.
26. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Liquidador, o por quien éste delegue, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.002 (Mandato ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Rosa de Osos Liquidada)**

OBJETO: *Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio de COORDINADORA FINANCIERA Y CONTABLE del proceso de post-cierre y post-liquidación de la E.S.E Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Rosa de Osos Liquidada.*

VALOR: CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($ 5.516.000)

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Del veintitrés (23) de octubre al veintidós (22) de diciembre de 2014.

Sede de la Unidad de Gestión de la ESE En Liquidación
Carrera 76 A No. 49-48 Sector El Estadio
Teléfono: 4225860
Medellín, Antioquia

OBLIGACIONES:

1. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera y Contable de LA ESE LIQUIDADA.
2. Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja del mandato, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados.
3. Coordinar la programación y ejecución presupuestal del mandato.
4. Coordinar y adelantar la supervisión del proceso de depuración contable.
5. Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
6. Apoyar, colaborar, sustentar al Mandatario con representación y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatorio, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
7. Apoyar al Mandatario en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
8. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar LA ESE LIQUIDADA.
9. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
10. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
11. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios.
12. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
13. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
14. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por el mandante.
15. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación de Antioquia, Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.
16. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con el cierre de la Liquidación ante el organismo que los solicite.
17. Participar en la elaboración de la cuenta final del mandato.
18. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para el mandato.
19. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera del mandato, así como al personal que integren la misma.

Sede de la Unidad de Gestión de la ESE En Liquidación
Carrera 76 A No. 49-48 Sector El Estadio
Teléfono: 4225860
Medellín, Antioquia

20. Las demás relacionadas con el cargo y las que le sean asignadas por el Mandatario con Representación.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Bueno

CALIDAD DEL SERVICIO: Bueno

EL CONTRATO SE LIQUIDA: TERMINO BILATERAL

La presente certificación se expide con destino a quien interese a solicitud de la interesada en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

JOHN JAIRO GARCÉS MEJÍA
Coordinador Administrativo
ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio De Santa Rosa de Osos Hoy Liquidada

Sede de la Unidad de Gestión de la ESE En Liquidación
Carrera 76 A No. 49-4E Sector El Estadio
Teléfono: 4225860
Medellín, Antioquia

Entre los suscritos, **CAMILO ERNESTO BARBOSA QUINTERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.446.160 de San Pedro (Valle del Cauca),obrando en mi condición de Apoderado General de **FELIPE NEGRET MOSQUERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944 de Popayán (Cauca), según Poder General conferido mediante Escritura Pública No. 0091 de fecha 22 de enero de 2014, otorgada en la Notaria 16 del Círculo de Bogotá D.C, quien actúa única y exclusivamente como Liquidador de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS EN LIQUIDACIÓN,** de acuerdo con el Decreto Municipal No. 067 del 21 de octubre de 2013, expedido por el Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Osos (Departamento de Antioquia), quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN** y, por la otra, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.498.801 expedida en Bogotá, en adelante denominado para todos los efectos de este instrumento **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios **UGL-003-2014**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que mediante el Decreto No. 67 del 21 de octubre de 2013, emanado por el Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, dispuso la supresión y ordenó la liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios.

SEGUNDA.- Que mediante artículo 5 del Decreto No. 0135 del 8 de noviembre de 2013, emanado por el Alcalde del Municipio de Puerto Berrio, Antioquia se estableció que la Dirección de la entidad en liquidación estará a cargo de FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.944 expedida en Popayán.

TERCERA.- Que el día dieciséis (16) de enero de 2014, se suscribió con **EL CONTRATISTA** el Contrato de Prestación de Servicios No. UGL-003 de 2014, cuyo objeto consiste en: "***EL CONTRATISTA** se obliga a prestar con autonomía técnica y administrativa el servicio de **COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE** del proceso de liquidación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS EN LIQUIDACIÓN**".*

CUARTA Que las obligaciones específicas a ejecutar por el contratista se establecieron en los numerales a la Cláusula Segunda subnumeral 2.1.2. del Contrato de Prestación de Servicios No. UGL-003-2014 de la siguiente forma: *"Son obligaciones específicas del **CONTRATISTA:***

1. *Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera de **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.***

2. *Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.*
3. *Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de la liquidación, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados por el Municipio.*
4. *Coordinar la programación y ejecución presupuestal de la liquidación.*
5. *Coordinar las reuniones de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.*
6. *Coordinar y adelantar la Supervisión del proceso de depuración contable.*
7. *Coordinar y adelantar la Supervisión del Contrato de cobro de cartera.*
8. *Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.*
9. *Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.*
10. *Apoyar, colaborar, sustentar al Liquidador de* ***EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN*** *y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatorio, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.*
11. *Apoyar al Liquidador de* ***EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN*** *en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.*
12. *Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar* ***EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.***
13. *Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.*
14. *Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.*
15. *Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios.*
16. *Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.*
17. *Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.*
18. *Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por la Junta Asesora.*
19. *Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación de Antioquia, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.*
20. *Recomendar la colocación de los recursos de la Liquidación, buscando las mejores tasas de rentabilidad.*
21. *Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la Liquidación ante el organismo que los solicite.*
22. *Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.*
23. *Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para la Liquidación.*

24. *Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.*
25. *Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera del proceso Liquidatorio, así como al personal que integren la misma.*
26. *Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Liquidador, o por quien éste delegue, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.*

QUINTA.- Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios quedó establecido en los siguientes términos: ***CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del presente Contrato para efectos legales es por la suma de* ***VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000, oo) M/Cte., INCLUIDO IVA,*** *suma que retribuye todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio que se contrata, excepto los que son asumidos expresamente en el presente contrato por* ***EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.***

SEXTA.- Que la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios se estableció en los siguientes términos: ***CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:*** ***EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN*** *pagará el valor del presente Contrato a* ***EL CONTRATISTA*** *así:* ***EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN*** *pagará el valor del presente Contrato a* ***EL CONTRATISTA*** *así: Un (1) primer pago, con corte al 31 de enero de 2014 por la suma de* ***DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000, oo) M/Cte. INCLUIDO IVA,*** *y Nueve (09) pagos por cada mensualidad vencida, por la suma de* ***DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000, oo) M/cte., INCLUIDO IVA.*** *(...).*

SÉPTIMA.- Que el día 22 de enero de 2014 FELIPE NEGRET MOSQUERA, mediante Escritura Pública No. 0091, otorgada en la Notaria 16 del Círculo de Bogotá D.C, otorgó poder general, amplio y suficiente al suscrito Camilo Ernesto Barbosa Quintero, para que obre como su Apoderado General en los trámites de liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios en Liquidación.

OCTAVA.- Que la *duración del Contrato se estableció en los siguientes términos:* ***CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:*** *El término de duración de este contrato será desde el 16 de enero de 2014 y hasta el 20 de octubre de 2014.*

NOVENA.- Que dada la necesidad de efectuar el cierre del proceso de liquidación, así como la necesidad de adelantar el proceso de trámite, estudio y decisión de los recursos de reposición presentados contra la Resolución No. 019 del 06 de febrero de 2014 (auto de calificación y graduación de créditos),así como de los informes finales a presentar por el liquidador, se hace necesario incrementar las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como el reajuste correspondiente a los honorarios pactados, con el objeto de garantizar la buena marcha del proceso liquidatorio.

DÉCIMA.- Que la Coordinadora Financiera y Contable de la Unidad de Gestión de la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Rosa de Osos en

Liquidación, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 226 de fecha 30 de agosto 2014, por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE. ($ 7.811.000), para adicionar el contrato de la referencia.

DÉCIMA PRIMERA.- Que en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos decidido suscribir el presente Otrosí No. 01 al Contrato, el cual se regirá en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN DE OBLIGACIONES: Adicionar los siguientes numerales a la Cláusula Segunda subnumeral 2.1.2. del Contrato de Prestación de Servicios No. UGL-003-2014:

> *"27. Coordinar y brindar apoyo y asistencia a las áreas de presupuesto, contabilidad y jurídica, para el cierre del proceso de liquidación de EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN, lo cual implica (i) acompañar el cierre, corte de cuentas y liquidación de contratos suscritos para la liquidación de la entidad; (ii) brindar acompañamiento contable en la consolidación y unificación de la información generada por las diferentes áreas de la unidad de gestión de la liquidación, correspondiente al proceso de liquidación para el período comprendido entre el 21 de octubre de 2013 y el 20 de octubre de 2014; (iii) colaborar en la elaboración, organización y sistematización de los diferentes informes que deban presentarse con ocasión del cierre del proceso liquidatorio.."*

CLÁUSULA SEGUNDA.- ADICIÓN DE VALOR: Adicionar al valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. UGL-003-2014, la suma de de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL PESOS M/Cte. ($ 7.811.000) IVA INCLUIDO,** el valor del Contrato de Prestación de Servicios quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del presente Contrato para efectos legales es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL PESOS ($27.811.000, oo) M/Cte. INCLUIDO IVA,** suma que retribuye todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio que se contrata, excepto los que son asumidos expresamente en el presente contrato por **EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN (...).***

Parágrafo: La presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.226 de fecha 30 de agosto de 2014, por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL PESOS M/Cte. ($ 7.811.000).**

CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO: En atención a la adición contenida en el presente Otrosí, convienen las partes en modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. UGL-003-2014, la cual quedará así:

> *"CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN pagará el valor del presente Contrato a EL CONTRATISTA así:* Un (1) primer pago, con corte al 31 de enero de 2014 por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000, oo) M/Cte. INCLUIDO IVA,** siete (07) pagos por cada mensualidad vencida, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000, oo) M/cte., INCLUIDO IVA.** Y *dos (2) pagos mensuales por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($5.905.500 oo),** **M/cte.; INCLUIDO IVA,** cada uno por los meses de septiembre y octubre (...)".*

CLÁUSULA CUARTA.- GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las modificaciones respectivas en la Póliza de Cumplimiento que ampara el Contrato de Prestación de Servicios UGL-003, a más tardar el siete (07) de octubre de 2014.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato que no sean objeto de modificación con el presente Otrosí.

Para constancia se firma el primero (01) de septiembre del año dos mil catorce (2014).

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS EN LIQUIDACIÓN.

CAMILO ERNESTO BARBOSA QUINTERO,
C.C No. 6.446.160 de San Pedro (Valle del Cauca),
Apoderado General de
FELIPE NEGRET MOSQUERA Agente Liquidador de la **E.S.E Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Rosa de Osos en Liquidación.**

EL CONTRATISTA,

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,
C.C No.52.498.801 de Bogotá

CONTRATO DE MANDATO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002-2014 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS LIQUIDADA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS.

Entre los suscritos, **FELIPE NEGRET MOSQUERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca), obrando en mi condición de, Mandatario con Representación para la etapa de post-cierre y post-liquidación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS LIQUIDADA**, conforme al Contrato de Mandato de fecha veintitrés (23) de octubre de 2014, facultado para la suscripción del presente acto jurídico, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y, por la otra, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.498.801 expedida en Bogotá, en adelante denominado para todos los efectos de este instrumento **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Que mediante el Decreto Municipal No. 067 del 21 de Octubre de 2013, emitido por el Señor Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Osos, de conformidad a las facultades especiales otorgadas por el Honorable Concejo Municipal, se dispuso la supresión y se ordenó la liquidación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ROSA DE OSOS., con plazo de ejecución del proceso liquidatorio de doce (12) meses.

2.- Que el día veintidós (22) de octubre de 2014 se suscribió el Acta Final de Cierre de la Liquidación de la E.S.E Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Rosa de Osos En Liquidación y en cumplimiento del Decreto Municipal Nº 067de 2013 se declaró que a partir de la fecha se termina para todos los efectos la existencia jurídica de LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS EN LIQUIDACIÓN.

3.- Que en el Acta Final de la Liquidación, se establece que para terminar las actividades pendientes al veintidós (22) de octubre de 2014, se llevará a cabo una etapa de post-cierre y post-liquidación.

4.- Que para adelantar dicha etapa se designó a **FELIPE NEGRET MOSQUERA.**, como mandatario con representación, dejándose la facultad de suscribir los contratos correspondientes y necesarios y de acuerdo con el presupuesto previamente aprobado por la Junta Asesora.

5.- Que para la etapa de post-cierre y post-liquidación, y con el fin de desarrollar y ejecutar las actividades propias del **MANDATO**, se hace necesario contratar los servicios de un **COORDINADORA FINANCIERA Y CONTABLE**.

6.- Que **EL CONTRATISTA** está en la capacidad de desarrollar las funciones propias de **COORDINADORA FINANCIERA Y CONTABLE** requerido por **EL CONTRATANTE**.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio de **COORDINADORA FINANCIERA Y CONTABLE** del proceso de post-cierre y post-liquidación de la E.S.E Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Rosa de Osos Liquidada.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Como tales, se pactan las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.1. GENERALES: Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:**

1. Presentar todos los documentos y certificados que se requieren y estén contenidos en el presente contrato de prestación de servicios.
2. Cumplir con las metas que fije la entidad directamente o a través de quien delegue, en relación con el objeto del contrato.
3. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta **LA ESE LIQUIDADA**, por conducto de quien ejercerá la coordinación y supervisión del contrato y reportar a este en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
4. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo con las normas vigentes, costos que deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA.**

2.1.2. ESPECÍFICAS: Es responsabilidad del contratista, asumir el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera y Contable de LA ESE LIQUIDADA.
2. Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja del mandato, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados.
3. Coordinar la programación y ejecución presupuestal del mandato.
4. Coordinar y adelantar la supervisión del proceso de depuración contable.
5. Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.

6. Apoyar, colaborar, sustentar al Mandatario con representación y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatorio, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
7. Apoyar al Mandatario en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
8. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar LA ESE LIQUIDADA.
9. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
10. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
11. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios.
12. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
13. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
14. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por el mandante.
15. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación de Antioquia, Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.
16. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con el cierre de la Liquidación ante el organismo que los solicite.
17. Participar en la elaboración de la cuenta final del mandato.
18. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para el mandato.
19. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera del mandato, así como al personal que integren la misma.
20. Las demás relacionadas con el cargo y las que le sean asignadas por el Mandatario con Representación.

2.2. OBLIGACIONES DE LA ESE LIQUIDADA:

1. Entregar a **EL CONTRATISTA** toda la información que se requiera para la ejecución del contrato.
2. Fijar a **EL CONTRATISTA** de considerarlo necesario, metas cuantitativas sobre las obligaciones del presente contrato, a fin de cumplir con los plazos objetivos del

proceso de post-cierre y post-liquidación de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS LIQUIDADA.**

3. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
4. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, lo cual incluye cubrir los gastos de transporte aéreo y terrestre, alojamiento, elementos y papelería que demande la realización de los trámites encomendados.
5. Aprobar la cuenta de cobro o factura a **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando haya cumplido los servicios encomendados y se satisfagan todas y cada una de las condiciones pactadas para el pago.
6. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor de contrato correspondiente de conformidad con las condiciones aquí pactadas, previas las deducciones correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones y descuentos que establezca la ley.
7. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para efectos legales es por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($5.516.000,oo) INCLUIDO IVA,** suma que se encuentra amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 420 del 22 de octubre de 2014, que ampara el proceso de mandato para las etapas post-cierre y post-liquidación, que cubre todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios aquí mencionados (Excepto los expresamente asumidos por la entidad en el contrato).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: LA ESE LIQUIDADA pagará el valor del presente Contrato a **EL CONTRATISTA** así: dos (02) pagos por cada mensualidad vencida, cada uno por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.758. 000) INCLUIDO IVA.** Los anteriores conceptos se cancelarán una vez se cumpla con los siguientes requisitos:
Los anteriores conceptos se cancelarán una vez se cumpla con los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA presentará la correspondiente cuenta de cobro o factura ante el Supervisor del contrato, el día veinte (20) de cada mes. A dicho documento se adjuntará el respectivo informe de actividades y la constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
2. El supervisor verificará la documentación entregada y certificará el cumplimiento respectivo, documento con arreglo al cual se efectuará el pago correspondiente. En el evento de no ser entregada correctamente, el término para el pago se contará desde la fecha en que se corrija el error y sea aportada de nuevo en forma integral. Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo: Los pagos del presente contrato se que se encuentran amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 420 del 22 de octubre de 2014,, que ampara el proceso de mandato para las etapas post-cierre y post-liquidación, que cubre todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios aquí mencionados (Excepto los expresamente asumidos por la entidad en el contrato).

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN: El plazo de ejecución será desde el día de su suscripción y hasta el veintidós (22) de diciembre de 2014. Sin embargo las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo en cualquier momento sin recurrir a procedimiento judicial alguno y sin ninguna clase de indemnización.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del cumplimiento del presente contrato será efectuada por el Mandatario con representación, o por quien este designe. El Supervisor estará autorizada para impartir instrucciones u órdenes al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar y supervisar las actividades de **EL CONTRATISTA**, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas a **EL CONTRATISTA** y exigir la información que considere necesaria.
3. Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir el cumplimiento del Contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
5. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

Parágrafo: En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de **LA ESE LIQUIDADA.**

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, **LA ESE LIQUIDADA** podrá imponer al **CONTRATISTA**, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento cabal de la obligación principal y de reclamar las demás indemnizaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para el suministro de

los servicios aquí acordados y sin estar sometido a subordinación laboral con **LA ESE LIQUIDADA. EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de útiles, material y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **LA ESE LIQUIDADA** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: Es entendido que ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que éste emplee para la ejecución de este contrato contraerá vínculo laboral con **LA ESE LIQUIDADA** que implique algún tipo de subordinación o dependencia laboral.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ningún tipo de incompatibilidad e inhabilidad legal y/o moral que le impida celebrar o ejecutar el presente acuerdo. Igualmente declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, comunicará de inmediato a **LA ESE LIQUIDADA** esta situación y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen y así mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de **LA ESE LIQUIDADA** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del Contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando a una de las partes se le presentaren circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del presente contrato, esta deberá comunicar por escrito a la otra tal circunstancia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los hechos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS: El valor por concepto de todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión del desarrollo del presente Contrato será asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA**.

Parágrafo Primero: LA ESE LIQUIDADA efectuará las retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA autoriza a **LA ESE LIQUIDADA** para que de los pagos a que tiene derecho, le haga el respectivo descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza y características del mismo se pueden

causar tributos a favor de la Administración por el desarrollo de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA: LA ESE LIQUIDADA entregará a **EL CONTRATISTA** la información que razonablemente sea necesaria para el cumplimiento del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a mantener absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre **LA ESE LIQUIDADA** para el cumplimiento del objeto previsto en el contrato, como también sobre el desarrollo de su labor y sobre los resultados de la misma y velará especialmente para que sus empleados y subcontratistas cumplan dicha obligación, para lo cual se compromete a:

1. Usar toda la información confidencial relacionada con **LA ESE LIQUIDADA**, que se le entregue o que produzca, solamente para la prestación de los servicios aquí pactados.
2. Conservar tal información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva, en caso de ser necesario de acuerdo con la ley, por el término que la misma establezca.
3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en el ejercicio de sus facultades legitimas, **EL CONTRATISTA** no revelará información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito de **LA ESE LIQUIDADA.**
4. En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa, **EL CONTRATISTA** se obliga, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la terminación, a reintegrar o destruir, según le solicite **LA ESE LIQUIDADA** toda la documentación e información suministrada que tenga el carácter confidencial, y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.
5. **EL CONTRATISTA** reconoce que cada uno de sus socios, empleados y funcionarios están debidamente enterados de sus obligaciones en relación con la reserva de la información confidencial relacionada con **LA ESE LIQUIDADA.**
6. Lo pactado en la presente cláusula tendrá validez aún después de la terminación del Contrato por cualquier causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las partes dejan pactado que en el evento en que surjan diferencias en la ejecución o interpretación del Contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier cambio, modificación o adición del Contrato deberá necesariamente constar por escrito, el cual además, deberá ser suscrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las casuales previstas en la ley, el presente Contrato terminará por las siguientes:

1. Por muerte de **EL CONTRATISTA**.
2. Por la expiración del plazo pactado para su ejecución.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
4. Por el cumplimiento del objeto contractual.
5. Cuando a juicio de **LA ESE LIQUIDADA,** el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** genere consecuencias que hagan imposible la ejecución del Contrato o se causen perjuicios a **LA ESE LIQUIDADA.**
6. Cuando **EL CONTRATISTA** se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo con las instrucciones previas dadas por **EL CONTRATANTE,** sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le es reconocida al **CONTRATISTA.**
7. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el Contrato.

Para constancia se firma el veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).

EL CONTRATANTE,

FELIPE NEGRET MOSQUERA
C.C. No. 10.547.944 de Popayán
Quien actúa única y exclusivamente como
Mandatario con Representación de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS LIQUIDADA.**

EL CONTRATISTA,

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,
C.C No.52.498.801 de Bogotá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02 de 2014 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

Entre los suscritos **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa única y exclusivamente como mandatario con representación para la etapa de post cierre y post liquidación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADA**, en virtud del Contrato de Mandato con Representación No. 066 del 04 de noviembre de 2014, quien en adelante para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por la otra, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.498.801 expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el numeral 8° del artículo 305 de la Constitución, la Ordenanza 381 del 30 de octubre de 2013 y de lo previsto en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, expidió el Decreto número 1091 del 01 de noviembre de 2013 *"Por el cual se suprime la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de Buenaventura, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones."*.

SEGUNDA.- Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 41 del Decreto No. 1091 de 2013, el día cuatro (04) de noviembre de 2014 se suscribió el Acta Final de Cierre de la Liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura en liquidación, así como la Resolución No. 846 de 2014 *"Por medio de la cual se declara la finalización del proceso liquidatario de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura en liquidación"*, debidamente publicada en la página web de la Secretaría de Salud de la Gobernación del Valle del Cauca y en el diario La República, fecha a partir de la cual se da por terminada para todos los efectos la existencia jurídica de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura.

TERCERA.- Que en la mencionada Junta Final – Rendición de cuentas, en desarrollo del séptimo punto del orden del día, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 del 2010, el Liquidador recomendó la suscripción de un contrato de mandato con un tercero que se encargue de adelantar las labores de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura Liquidada, por lo que en consecuencia, se estableció que se suscribiría contrato con el doctor Felipe Negret Mosquera.

CUARTA.- Que en consecuencia, el día cuatro (04) de noviembre de 2014, se suscribió Contrato de Mandato con Representación No. 066 de 2014 entre La Fiduciaria La Previsora S.A. y el doctor Felipe Negret Mosquera, con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses con

el objeto de realizar todas las actividades post cierre y post liquidación, correspondientes al proceso de liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.

QUINTA.- Que dentro de las obligaciones adquiridas por el mandatario se encuentra suscribir los contratos de la Unidad de Gestión que se requieran para adelantar el respectivo trámite de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta Asesora.

SEXTA.- Que para el desarrollo de las actividades propias de la etapa post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, y con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato de mandato con representación, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural, que cuente con la idoneidad necesaria, para llevar a cabo las actividades propias de Administrador Financiero.

SEPTIMA.- Que el contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 631 del 31 de octubre de 2014 por valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($320.389.333,oo), el cual ampara el proceso de mandato para las etapas post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, que cubre todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios aquí mencionados.
OCTAVA.- Que el (la) contratista, cuenta con la idoneidad necesaria para llevar a cabo las obligaciones objeto del presente acuerdo de voluntades.

De conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos decidido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: Prestar al mandatario, con autonomía técnica y administrativa, el servicio de ADMINISTRADORA FINANCIERA del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Como tales, se pactan las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.1. GENERALES: Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:**

1. Presentar todos los documentos y certificados que se requieren y estén contenidos en el presente contrato de prestación de servicios.

2. Cumplir con las metas que fije el mandatario con representación o contratante directamente o a través de quien delegue, en relación con el objeto del contrato.
3. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el mandatario con representación o contratante, por conducto de quien ejerza la supervisión del contrato y reportar a este en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
4. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de acuerdo con las normas vigentes, costos que deberán ser asumidos por el contratista.

2.1.2. **ESPECÍFICAS:** Es responsabilidad del contratista, asumir el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Realizar seguimiento a las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera y Contable del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
2. Apoyar la elaboración del flujo de caja del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados.
3. Acompañar la programación y ejecución presupuestal del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada Coordinar y adelantar la supervisión del proceso de depuración contable.
4. Apoyar el cierre contable, la declaración de la fracción de declaración de renta 2014, a la presentación de medios magnéticos y en la cancelación de RUT.
5. Solicitar el dictamen final al revisor fiscal y entregarlo a la Gobernación del Valle del Cauca.
6. Realizar los giros correspondientes a las cuentas por pagar establecidas en los estados financieros con corte al cierre del proceso liquidatorio con cargo a los recursos de la liquidada.
7. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
8. Documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los respectivos entes de control.
9. Administrar los recursos originados del recaudo de cartera, de las conciliaciones que se realicen del situado fiscal, de los desembargos de las cuentas bancarias y títulos judiciales a nombre de la ESE LIQUIDADA y demás recursos que ingresen por concepto de temas varios.
10. Realizar el cierre de las cuentas bancarias.

11. Apoyar y acompañar al Mandatario con Representación en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
12. Apoyar al Mandatario en la planeación, organización y dirección del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable cuando a ello haya lugar.
13. Acompañar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar el Mandatario con Representación, en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
14. Mantener un plan de análisis y realizar la correspondiente revisión, de manera constante, de los estados financieros en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
15. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
16. Apoyar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por el Mandante, en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
17. Revisar y realizar seguimiento a la presentación de reportes e informes contables, financieros y estadísticos, a los diferentes entes de control, cuando a ello haya lugar, y a las demás entidades oficiales que correspondan.
18. Apoyar y acompañar la elaboración de la cuenta final del mandato en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
19. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Listado para elaborar los Flujos de Caja, Retención en la Fuente, ICA y demás impuestos y tributos que se generen en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
20. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios, en lo concerniente al pago de los mismos.
21. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
22. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato y las que se le designen por el Mandatario con Representación, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.

2.2. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN:

1. Entregar a **EL CONTRATISTA** toda la información que se requiera para la ejecución del contrato.
2. Fijar a **EL CONTRATISTA** de considerarlo necesario, metas cuantitativas sobre las obligaciones del presente contrato, a fin de cumplir con los plazos objetivos del proceso liquidatorio.
3. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
4. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, lo cual incluye cubrir los gastos de transporte aéreo y terrestre, alojamiento, alimentación, elementos y papelería que demande la realización de los trámites encomendados.
5. Aprobar la cuenta de cobro o factura a **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando haya cumplido los servicios encomendados y se satisfagan todas y cada una de las condiciones pactadas para el pago.
6. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor de contrato correspondiente de conformidad con las condiciones aquí pactadas, previas las deducciones correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones y descuentos que establezca la ley.
7. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para efectos legales es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000,oo)**, suma que se encuentra respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 631 del 31 de octubre de 2014 por valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($320.389.333,oo), el cual ampara el proceso de mandato para las etapas de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, que cubre todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios aquí mencionados.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Mandatario con Representación cancelará el valor del presente contrato en cuatro (04) pagos de la siguiente manera: a) Un primer pago con corte al treinta (30) de noviembre de 2014, por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000,oo). b) Tres (03) mensualidades vencidas por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000,oo) cada una; siempre y cuando exista disponibilidad en el PAC, así:

1. EL CONTRATISTA presentará la correspondiente cuenta de cobro o factura ante el Supervisor del contrato. A dicho documento se adjuntarán el respectivo informe de actividades y la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2. El Supervisor verificará la documentación entregada y certificará el cumplimiento respectivo, documento con arreglo al cual se efectuará el pago correspondiente, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos a que se refiere el numeral precedente.

Parágrafo: En el evento de no ser entregados por EL CONTRATISTA correctamente los documentos relacionados en los numerales precedentes, el término para el pago se contará desde la fecha en que se corrija el error y sean aportados de nuevo en forma integral (completos). Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente acuerdo de voluntades será desde el día de su perfeccionamiento y hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2015. Sin embargo las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo en cualquier momento sin recurrir a procedimiento judicial alguno y sin ninguna clase de indemnización.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo pactado en esta cláusula, el Mandatario con Representación podrá dar por terminado el presente contrato antes de la expiración del plazo de ejecución previsto en el mismo, dando aviso de tal decisión con no menos de cinco (5) días calendario de antelación a la fecha a partir de la cual debe hacerse efectiva la terminación anticipada, dando aviso por escrito a EL CONTRATISTA, que se entenderá surtido con la constancia de entrega de la comunicación al destinatario de la misma. Dicha terminación anticipada no dará derecho a reclamar indemnización a favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del cumplimiento del presente contrato será ejercida por el MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN o por quien este designe, quien estará autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar y supervisar las actividades de EL CONTRATISTA, esto es verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas a EL CONTRATISTA y exigir información que considere necesaria.
3. Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
4. Informar cualquier situación que se presente con respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto del contrato.
5. Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de objeto, el plazo o el valor del contrato.
6. Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimento pactadas en este contrato, tal como allí se indica.

7. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución.
8. Elaborar, revisar o acordar los planes o cronogramas que sean necesarios para la correcta ejecución del presente contrato.
9. Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato deberá constatar que este afiliado al sistema de seguridad social integral y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aporte a que se refiere el artículo de la Ley 789 de 202, si así lo requiere, y demás normas que la deroguen o modifiquen.
10. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún momento el Supervisor podrá exonerar a EL CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidades derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cabe resaltar que los servidores públicos que desempeñen labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Mandatario con Representación.

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, el Mandatario con Representación podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento cabal de la obligación principal y de reclamar las demás indemnizaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al Mandatario con Representación la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

CLÁUSULA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para la prestación de los servicios aquí acordados y sin estar sometido a subordinación laboral con el mandatario con representación. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración

de subcontratos y la adquisición de útiles, material y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el mandatario con representación adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: Es entendido que ni EL CONTRATISTA ni el personal que éste emplee para la ejecución de este contrato contraerá vínculo laboral con el mandatario con representación que implique algún tipo de subordinación o dependencia laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ningún tipo de incompatibilidad e inhabilidad legal y/o moral que le impida celebrar o ejecutar el presente acuerdo. Igualmente declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, comunicará de inmediato al Mandatario con Representación esta situación y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen y así mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita del Mandatario con Representación y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos el contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionen tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalaran de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando a una de las partes se le presentaren circunstancias constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del presente contrato, este deberá comunicar por escrito a la otra parte tal circunstancia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los hechos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y TASAS. El valor por concepto de todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión del desarrollo del presente contrato será asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Mandatario con Representación efectuará las retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza al Mandatario con Representación para que de los pagos a que tiene derecho, le haga el respectivo descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza y características del mismo se pueden causar tributos a favor de la administración por el desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El Mandatario con Representación entregará al CONTRATISTA la información que razonablemente sea

necesaria para el cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a mantener en absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre el Mandatario con Representación para el cumplimiento del objeto previsto en el contrato, como también sobre el desarrollo de sus actividades y sobre los resultados de la misma y velará especialmente para que sus empleados y subcontratistas cumplan dicha obligación, lo cual se compromete especialmente a:

1. Usar toda la información confidencial relacionada con el proceso de mandato para las etapas de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, que se le entregue o que produzca, solamente para prestar los servicios aquí pactados.
2. Conservar la información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva, en caso de ser necesario de acuerdo con la ley, por el término que la misma establezca.
3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en ejercicio de sus facultades legítimas, EL CONTRATISTA no revelara información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito del Mandatario con Representación.
4. En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga, dentro del término de treinta (30) días calendario siguientes a la terminación a reintegrar o destruir, según lo solicite el Mandatario con Representación, toda documentación e información suministrada que tenga el carácter de confidencial y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.
5. El CONTRATISTA reconoce que cada uno de sus socios, empleados y funcionarios, de haber lugar a ellos, están debidamente enterados de sus obligaciones en relación con la reserva de la información confidencial relacionada con el proceso de mandato para las etapas de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
6. Lo pactado en la presenta clausula tendrá validez aun después de la terminación del contrato por cualquiera que sea su causa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: En razón al tipo de contrato, esto es, un Contrato de Prestación de Servicios, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como la forma de pago pactada, no se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, asignado o cuantificable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las partes dejan pactado que en el evento en que surjan diferencias en la ejecución o interpretación del contrato, buscaran mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02 de 2014 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier cambio, modificación o adición del contrato deberá necesariamente constar por escrito, el cual además, deberá ser suscrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las casuales previstas en la ley, el presente Contrato terminará por las siguientes:

1. Por muerte de EL CONTRATISTA
2. Por vencimiento del plazo establecido.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. Cuando a juicio del Mandatario con Representación, el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA genere consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se causen perjuicios al proceso de mandato para las etapas de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
5. Cuando EL CONTRATISTA se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo con las instrucciones previas dadas por el Mandatario con Representación, o por quien este designe para la supervisión del contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le es reconocida al CONTRATISTA.
6. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el contrato.

PARÁGRAFO: En todos los casos en que la terminación se deba a hechos imputables a EL CONTRATISTA, el Mandatario con Representación por su parte podrá hacer efectiva la cláusula penal sin perjuicio de la acción de indemnizatoria pertinente.

Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Mandatario con Representación
Etapa post cierre y post liquidación
ESE Hospital Departamental de Buenaventura
liquidada

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
C.C. 52.498.801 de Bogotá D.C.
Contratista

LA SUSCRITA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROCESO DE POST CIERRE Y POST LIQUIDACION E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA EN LIQUIDADA

5903240-9

CERTIFICA

Que la doctora **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. **52.498.801** expedida en la ciudad de Bogotá D.C, ha estado vinculada a la Unidad de Gestión del Proceso de Post Cierre y Post Liquidación de la E.S.E Hospital Departamental de Buenaventura en Liquidada a través de los siguientes contratos de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 002 de 2014

OBJETO DEL CONTRATO Prestar al mandatario, con autonomía técnica y administrativa, el servicio de ADMINISTRADORA FINANCIERA del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada..

VALOR DEL CONTRATO. TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000,oo)

TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO. Del diez (10) de noviembre de dos mil catorce (2014) al veintiocho (28) de febrero de dos mil quince (2015).

De acuerdo a lo estipulado en el acuerdo de voluntades mencionado, el contratista se comprometió a ejecutar las siguientes obligaciones:

GENERALES

1. Presentar todos los documentos y certificados que se requieren y estén contenidos en el presente contrato de prestación de servicios.
2. Cumplir con las metas que fije el mandatario con representación o contratante directamente o a través de quien delegue, en relación con el objeto del contrato.
3. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el mandatario con representación o contratante, por conducto de quien ejerza la supervisión del contrato y reportar a este en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
4. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de acuerdo con las normas vigentes, costos que deberán ser asumidos por el contratista.

ESPECÍFICAS

1. Realizar seguimiento a las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera y Contable del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
2. Apoyar la elaboración del flujo de caja del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados.
3. Acompañar la programación y ejecución presupuestal del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada Coordinar y adelantar la supervisión del proceso de depuración contable.
4. Apoyar el cierre contable, la declaración de la fracción de declaración de renta 2014, a la presentación de medios magnéticos y en la cancelación de RUT.
5. Solicitar el dictamen final al revisor fiscal y entregarlo a la Gobernación del Valle del Cauca.
6. Realizar los giros correspondientes a las cuentas por pagar establecidas en los estados financieros con corte al cierre del proceso liquidatorio con cargo a los recursos de la liquidada.
7. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.

8. Documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los respectivos entes de control.
9. Administrar los recursos originados del recaudo de cartera, de las conciliaciones que se realicen del situado fiscal, de los desembargos de las cuentas bancarias y títulos judiciales a nombre de la ESE LIQUIDADA y demás recursos que ingresen por concepto de temas varios.
10. Realizar el cierre de las cuentas bancarias.
11. Apoyar y acompañar al Mandatario con Representación en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
12. Apoyar al Mandatario en la planeación, organización y dirección del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable cuando a ello haya lugar.
13. Acompañar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar el Mandatario con Representación, en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
14. Mantener un plan de análisis y realizar la correspondiente revisión, de manera constante, de los estados financieros en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
15. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
16. Apoyar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por el Mandante, en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
17. Revisar y realizar seguimiento a la presentación de reportes e informes contables, financieros y estadísticos, a los diferentes entes de control, cuando a ello haya lugar, y a las demás entidades oficiales que correspondan.
18. Apoyar y acompañar la elaboración de la cuenta final del mandato en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
19. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Listado para elaborar los Flujos de Caja, Retención en la Fuente, ICA y demás impuestos y tributos que se generen en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
20. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios, en lo concerniente al pago de los mismos.
21. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
22. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato y las que se le designen por el Mandatario con Representación, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.

ESTADO DEL CONTRATO. Liquidado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 035 de 2015

OBJETO DEL CONTRATO Prestar al mandatario, con autonomía técnica y administrativa, el servicio de ADMINISTRADORA FINANCIERA del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.

VALOR DEL CONTRATO. VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000,oo)

TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO. Del tres (3) de marzo de dos mil quince (2015), al cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015)

De acuerdo a lo estipulado en el acuerdo de voluntades mencionado, el contratista se comprometió a ejecutar las siguientes obligaciones:

GENERALES

5. Presentar todos los documentos y certificados que se requieren y estén contenidos en el presente contrato de prestación de servicios.
6. Cumplir con las metas que fije el mandatario con representación o contratante directamente o a través de quien delegue, en relación con el objeto del contrato.
7. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el mandatario con representación o contratante, por conducto de quien ejerza la supervisión del contrato y reportar a este en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
8. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de acuerdo con las normas vigentes, costos que deberán ser asumidos por el contratista.

ESPECÍFICAS

23. Realizar seguimiento a las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera y Contable del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
24. Apoyar la elaboración del flujo de caja del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados.
25. Acompañar la programación y ejecución presupuestal del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada Coordinar y adelantar la supervisión del proceso de depuración contable:
26. Apoyar el cierre contable, la declaración de la fracción de declaración de renta 2014, a la presentación de medios magnéticos y en la cancelación de RUT.
27. Solicitar el dictamen final al revisor fiscal y entregarlo a la Gobernación del Valle del Cauca.
28. Realizar los giros correspondientes a las cuentas por pagar establecidas en los estados financieros con corte al cierre del proceso liquidatorio con cargo a los recursos de la liquidada.
29. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
30. Documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los respectivos entes de control.
31. Administrar los recursos originados del recaudo de cartera, de las conciliaciones que se realicen del situado fiscal, de los desembargos de las cuentas bancarias y títulos judiciales a nombre de la ESE LIQUIDADA y demás recursos que ingresen por concepto de temas varios.
32. Realizar el cierre de las cuentas bancarias.
33. Apoyar y acompañar al Mandatario con Representación en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
34. Apoyar al Mandatario en la planeación, organización y dirección del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable cuando a ello haya lugar.

35. Acompañar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar el Mandatario con Representación, en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
36. Mantener un plan de análisis y realizar la correspondiente revisión, de manera constante, de los estados financieros en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
37. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
38. Apoyar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por el Mandante, en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
39. Revisar y realizar seguimiento a la presentación de reportes e informes contables, financieros y estadísticos, a los diferentes entes de control, cuando a ello haya lugar, y a las demás entidades oficiales que correspondan.
40. Apoyar y acompañar la elaboración de la cuenta final del mandato en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
41. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Listado para elaborar los Flujos de Caja, Retención en la Fuente, ICA y demás impuestos y tributos que se generen en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
42. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios, en lo concerniente al pago de los mismos.
43. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
44. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato y las que se le designen por el Mandatario con Representación, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.

ESTADO DEL CONTRATO. Liquidado.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 058 de 2015

OBJETO DEL CONTRATO Prestar al mandatario, con autonomía técnica y administrativa, el servicio de ADMINISTRADORA FINANCIERA del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.

VALOR DEL CONTRATO. VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000,oo)

TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO. Del diecisiete (17) de junio de_ dos mil quince (2015), al cuatro (04) de septiembre de dos mil quince (2015).

De acuerdo a lo estipulado en el acuerdo de voluntades mencionado, el contratista se comprometió a ejecutar las siguientes obligaciones:

GENERALES

1. Presentar todos los documentos y certificados que se requieren y estén contenidos en el presente contrato de prestación de servicios.
2. Cumplir con las metas que fije el mandatario con representación o contratante directamente o a través de quien delegue, en relación con el objeto del contrato.
3. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el mandatario con representación o contratante, por conducto de quien ejerza la supervisión del contrato y reportar a este en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
4. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de acuerdo con las normas vigentes, costos que deberán ser asumidos por el contratista.

ESPECÍFICAS

1. Realizar seguimiento a las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera y Contable del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
2. Apoyar la elaboración del flujo de caja del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados.
3. Acompañar la programación y ejecución presupuestal del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada Coordinar y adelantar la supervisión del proceso de depuración contable.
4. Apoyar el cierre contable, la declaración de la fracción de declaración de renta 2014, a la presentación de medios magnéticos y en la cancelación de RUT.
5. Solicitar el dictamen final al revisor fiscal y entregarlo a la Gobernación del Valle del Cauca.
6. Realizar los giros correspondientes a las cuentas por pagar establecidas en los estados financieros con corte al cierre del proceso liquidatorio con cargo a los recursos de la liquidada.
7. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
8. Documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los respectivos entes de control.
9. Administrar los recursos originados del recaudo de cartera, de las conciliaciones que se realicen del situado fiscal, de los desembargos de las cuentas bancarias y títulos judiciales a nombre de la ESE LIQUIDADA y demás recursos que ingresen por concepto de temas varios.
10. Realizar el cierre de las cuentas bancarias.
11. Apoyar y acompañar al Mandatario con Representación en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
12. Apoyar al Mandatario en la planeación, organización y dirección del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable cuando a ello haya lugar.
13. Acompañar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar el Mandatario con Representación, en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
14. Mantener un plan de análisis y realizar la correspondiente revisión, de manera constante, de los estados financieros en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
15. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
16. Apoyar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por el Mandante, en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
17. Revisar y realizar seguimiento a la presentación de reportes e informes contables, financieros y estadísticos, a los diferentes entes de control, cuando a ello haya lugar, y a las demás entidades oficiales que correspondan.
18. Apoyar y acompañar la elaboración de la cuenta final del mandato en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
19. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Listado para elaborar los Flujos de Caja, Retención en la Fuente, ICA y demás impuestos y tributos que se generen en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.

20. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios, en lo concerniente al pago de los mismos.
21. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
22. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato y las que se le designen por el Mandatario con Representación, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.

ESTADO DEL CONTRATO. En ejecución,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 062 de 2015

OBJETO DEL CONTRATO Prestar al mandatario, con autonomía técnica y administrativa, el servicio de ADMINISTRADORA FINANCIERA del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.

VALOR DEL CONTRATO. DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000,oo)

TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO. Del siete (07) de septiembre de dos mil quince (2015), al cuatro (04) de noviembre de dos mil quince (2015).

De acuerdo a lo estipulado en el acuerdo de voluntades mencionado, el contratista se comprometió a ejecutar las siguientes obligaciones:

GENERALES

5. Presentar todos los documentos y certificados que se requieren y estén contenidos en el presente contrato de prestación de servicios.
6. Cumplir con las metas que fije el mandatario con representación o contratante directamente o a través de quien delegue, en relación con el objeto del contrato.
7. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el mandatario con representación o contratante, por conducto de quien ejerza la supervisión del contrato y reportar a este en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
8. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de acuerdo con las normas vigentes, costos que deberán ser asumidos por el contratista.

ESPECÍFICAS

23. Realizar seguimiento a las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera y Contable del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
24. Apoyar la elaboración del flujo de caja del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados.
25. Acompañar la programación y ejecución presupuestal del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada Coordinar y adelantar la supervisión del proceso de depuración contable.
26. Apoyar el cierre contable, la declaración de la fracción de declaración de renta 2014, a la presentación de medios magnéticos y en la cancelación de RUT.
27. Solicitar el dictamen final al revisor fiscal y entregarlo a la Gobernación del Valle del Cauca.
28. Realizar los giros correspondientes a las cuentas por pagar establecidas en los estados financieros con corte al cierre del proceso liquidatorio con cargo a los recursos de la liquidada.
29. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
30. Documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura

liquidada y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los respectivos entes de control.

31. Administrar los recursos originados del recaudo de cartera, de las conciliaciones que se realicen del situado fiscal, de los desembargos de las cuentas bancarias y títulos judiciales a nombre de la ESE LIQUIDADA y demás recursos que ingresen por concepto de temas varios.
32. Realizar el cierre de las cuentas bancarias.
33. Apoyar y acompañar al Mandatario con Representación en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
34. Apoyar al Mandatario en la planeación, organización y dirección del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable cuando a ello haya lugar.
35. Acompañar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar el Mandatario con Representación, en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
36. Mantener un plan de análisis y realizar la correspondiente revisión, de manera constante, de los estados financieros en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
37. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
38. Apoyar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por el Mandante, en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
39. Revisar y realizar seguimiento a la presentación de reportes e informes contables, financieros y estadísticos, a los diferentes entes de control, cuando a ello haya lugar, y a las demás entidades oficiales que correspondan.
40. Apoyar y acompañar la elaboración de la cuenta final del mandato en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
41. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Listado para elaborar los Flujos de Caja, Retención en la Fuente, ICA y demás impuestos y tributos que se generen en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
42. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios, en lo concerniente al pago de los mismos.
43. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
44. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato y las que se le designen por el Mandatario con Representación, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.

ESTADO DEL CONTRATO. Liquidado,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 071 de 2015

OBJETO DEL CONTRATO Prestar al mandatario, con autonomía técnica y administrativa, el servicio de ADMINISTRADORA FINANCIERA del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.

VALOR DEL CONTRATO: **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000,oo)**

TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO. Del cinco (05) de noviembre de dos mil quince (2015), al quince (15) de diciembre de dos mil quince (2015).

De acuerdo a lo estipulado en el acuerdo de voluntades mencionado, el contratista se comprometió a ejecutar las siguientes obligaciones:

GENERALES

9. Presentar todos los documentos y certificados que se requieren y estén contenidos en el presente contrato de prestación de servicios.
10. Cumplir con las metas que fije el mandatario con representación o contratante directamente o a través de quien delegue, en relación con el objeto del contrato.
11. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el mandatario con representación o contratante, por conducto de quien ejerza la supervisión del contrato y reportar a este en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
12. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de acuerdo con las normas vigentes, costos que deberán ser asumidos por el contratista.

ESPECÍFICAS

45. Realizar seguimiento a las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera y Contable del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
46. Apoyar la elaboración del flujo de caja del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados.
47. Acompañar la programación y ejecución presupuestal del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada Coordinar y adelantar la supervisión del proceso de depuración contable.
48. Apoyar el cierre contable, la declaración de la fracción de declaración de renta 2014, a la presentación de medios magnéticos y en la cancelación de RUT.
49. Solicitar el dictamen final al revisor fiscal y entregarlo a la Gobernación del Valle del Cauca.
50. Realizar los giros correspondientes a las cuentas por pagar establecidas en los estados financieros con corte al cierre del proceso liquidatorio con cargo a los recursos de la liquidada.
51. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
52. Documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los respectivos entes de control.
53. Administrar los recursos originados del recaudo de cartera, de las conciliaciones que se realicen del situado fiscal, de los desembargos de las cuentas bancarias y títulos judiciales a nombre de la ESE LIQUIDADA y demás recursos que ingresen por concepto de temas varios.
54. Realizar el cierre de las cuentas bancarias.
55. Apoyar y acompañar al Mandatario con Representación en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
56. Apoyar al Mandatario en la planeación, organización y dirección del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable cuando a ello haya lugar.
57. Acompañar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar el Mandatario con Representación, en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.

58. Mantener un plan de análisis y realizar la correspondiente revisión, de manera constante, de los estados financieros en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
59. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
60. Apoyar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por el Mandante, en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
61. Revisar y realizar seguimiento a la presentación de reportes e informes contables, financieros y estadísticos, a los diferentes entes de control, cuando a ello haya lugar, y a las demás entidades oficiales que correspondan.
62. Apoyar y acompañar la elaboración de la cuenta final del mandato en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
63. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Listado para elaborar los Flujos de Caja, Retención en la Fuente, ICA y demás impuestos y tributos que se generen en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
64. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios, en lo concerniente al pago de los mismos.
65. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
66. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato y las que se le designen por el Mandatario con Representación, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.

ESTADO DEL CONTRATO. Liquidado

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Palmira, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil quinde (2015).

YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO
COORDINADORA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN POST CIERRE
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA EN LIQUIDADA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 058 de 2015 SUSCRITO ENTRE EL MANDATARIO CON REPRESENTACIÒN DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

Entre los suscritos **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa única y exclusivamente como mandatario con representación para la etapa de post cierre y post liquidación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADA**, en virtud del Contrato de Mandato con Representación No.066 del 04 de noviembre de 2014, quien en adelante para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por la otra, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.498.801 expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el numeral 8° del artículo 305 de la Constitución, la Ordenanza 381 del 30 de octubre de 2013 y de lo previsto en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, expidió el Decreto número 1091 del 01 de noviembre de 2013 *"Por el cual se suprime la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de Buenaventura, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones.".*

SEGUNDA.- Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 41 del Decreto No. 1091 de 2013, el día cuatro (04) de noviembre de 2014 se suscribió el Acta Final de Cierre de la Liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura en liquidación, así como la Resolución No. 846 de 2014 *"Por medio de la cual se declara la finalización del proceso liquidatario de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura en liquidación",* debidamente publicada en la página web de la Secretaría de Salud de la Gobernación del Valle del Cauca y en el diario La República, fecha a partir de la cual se da por terminada para todos los efectos la existencia jurídica de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura.

TERCERA.- Que en la mencionada Junta Final – Rendición de cuentas, en desarrollo del séptimo punto del orden del día, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 del 2010, el Liquidador recomendó la suscripción de un contrato de mandato con un tercero que se encargue de adelantar las labores de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura Liquidada, por lo que en consecuencia, se estableció que se suscribiría contrato con el Doctor Felipe Negret Mosquera.

CUARTA.- Que en consecuencia, el día cuatro (04) de noviembre de 2014, se suscribió Contrato de Mandato con Representación No. 066 de 2014 entre La Fiduciaria La Previsora S.A. y el doctor Felipe Negret Mosquera, con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses con el objeto de realizar todas las actividades post cierre y post liquidación, correspondientes al proceso de liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.

QUINTA.- Que el día 04 de noviembre de 2014 entre la Fiduciaria la Previsora en calidad de Liquidador de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de Buenaventura Liquidada (Contratante) y la Gobernación del Valle del Cauca se suscribió contrato de Cesión

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 058 de 2015 SUSCRITO ENTRE EL MANDATARIO CON REPRESENTACIÒN DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

del Contrato de Mandato con Representación No 066 de 2014, adquiriendo la Gobernación del Valle del Cauca la calidad de Contratante.

SEXTA. – Que el día 03 de marzo de 2015, entre la Gobernación del Valle del Cauca y Felipe Negret Mosquera se suscribió Otro Si No 01 al contrato de Mandato con Representación número 066 de 2014, prorrogando el termino del mismo por tres (3) meses, contados a partir del cinco (05) de marzo de 2015 y hasta el cuatro (04) de junio de 2015.

SEPTIMA. - Que el día 01 de junio de 2015, entre la Gobernación del Valle del Cauca y Felipe Negret Mosquera se suscribió Otro Si No 02 al contrato de Mandato con Representación número 066 de 2014, prorrogando el termino del mismo por tres (3) meses, contados a partir del cinco (05) de junio de 2015 y hasta el cuatro (04) de septiembre de 2015.

OCTAVA.- Que dentro de las obligaciones adquiridas por el mandatario se encuentra suscribir los contratos de la Unidad de Gestión que se requieran para adelantar el respectivo trámite de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta Asesora.

NOVENA- Que para el desarrollo de las actividades propias de la etapa post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, y con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato de mandato con representación, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural, que cuente con la idoneidad necesaria, para llevar a cabo las actividades propias de Administrador Financiero.

DECIMA.- Que el contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 471 del 30 de octubre de 2014, por valor de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($412.494.531.oo) el cual ampara el proceso de mandato para las etapas de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, que cubre todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios aquí mencionados.

DECIMA PRIMERA.- Que el (la) contratista, cuenta con la idoneidad necesaria para llevar a cabo las obligaciones objeto del presente acuerdo de voluntades.

De conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos decidido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: Prestar al mandatario, con autonomía técnica y administrativa, el servicio de ADMINISTRADORA FINANCIERA del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Como tales, se pactan las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 058 de 2015 SUSCRITO ENTRE EL MANDATARIO CON REPRESENTACIÒN DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

2.1.1. GENERALES: Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:**

1. Presentar todos los documentos y certificados que se requieren y estén contenidos en el presente contrato de prestación de servicios.
2. Cumplir con las metas que fije el mandatario con representación o contratante directamente o a través de quien delegue, en relación con el objeto del contrato.
3. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el mandatario con representación o contratante, por conducto de quien ejerza la supervisión del contrato y reportar a este en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
4. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de acuerdo con las normas vigentes, costos que deberán ser asumidos por el contratista.

2.1.2. ESPECÍFICAS: Es responsabilidad del contratista, asumir el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Realizar seguimiento a las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera y Contable del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
2. Apoyar la elaboración del flujo de caja del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados.
3. Acompañar la programación y ejecución presupuestal del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada Coordinar y adelantar la supervisión del proceso de depuración contable.
4. Apoyar el cierre contable, la declaración de la fracción de declaración de renta 2014, a la presentación de medios magnéticos y en la cancelación de RUT.
5. Solicitar el dictamen final al revisor fiscal y entregarlo a la Gobernación del Valle del Cauca.
6. Realizar los giros correspondientes a las cuentas por pagar establecidas en los estados financieros con corte al cierre del proceso liquidatorio con cargo a los recursos de la liquidada.
7. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
8. Documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los respectivos entes de control.
9. Administrar los recursos originados del recaudo de cartera, de las conciliaciones que se realicen del situado fiscal, de los desembargos de las cuentas bancarias y títulos judiciales a nombre de la ESE LIQUIDADA y demás recursos que ingresen por concepto de temas varios.
10. Realizar el cierre de las cuentas bancarias.
11. Apoyar y acompañar al Mandatario con Representación en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso de post cierre y

post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.

12. Apoyar al Mandatario en la planeación, organización y dirección del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable cuando a ello haya lugar.
13. Acompañar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar el Mandatario con Representación, en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
14. Mantener un plan de análisis y realizar la correspondiente revisión, de manera constante, de los estados financieros en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
15. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
16. Apoyar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por el Mandante, en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
17. Revisar y realizar seguimiento a la presentación de reportes e informes contables, financieros y estadísticos, a los diferentes entes de control, cuando a ello haya lugar, y a las demás entidades oficiales que correspondan.
18. Apoyar y acompañar la elaboración de la cuenta final del mandato en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
19. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Listado para elaborar los Flujos de Caja, Retención en la Fuente, ICA y demás impuestos y tributos que se generen en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
20. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios, en lo concerniente al pago de los mismos.
21. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
22. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato y las que se le designen por el Mandatario con Representación, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.

2.2. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN:

1. Entregar a **EL CONTRATISTA** toda la información que se requiera para la ejecución del contrato.
2. Fijar a **EL CONTRATISTA** de considerarlo necesario, metas cuantitativas sobre las obligaciones del presente contrato, a fin de cumplir con los plazos objetivos del proceso liquidatorio.
3. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

4. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, lo cual incluye cubrir los gastos de transporte aéreo y terrestre, alojamiento, alimentación, elementos y papelería que demande la realización de los trámites encomendados.
5. Aprobar la cuenta de cobro o factura a **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando haya cumplido los servicios encomendados y se satisfagan todas y cada una de las condiciones pactadas para el pago.
6. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor de contrato correspondiente de conformidad con las condiciones aquí pactadas, previas las deducciones correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones y descuentos que establezca la ley.
7. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para efectos legales es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000,oo) IVA incluido,** suma que se encuentra respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 471 del 30 de octubre de 2014, por valor de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($412.494.531.oo), el cual ampara el proceso de mandato para las etapas de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, que cubre todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios aquí mencionados.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Mandatario con Representación cancelará el valor del presente contrato en tres (03) pagos de la siguiente manera: **a)** Un primer pago con corte al treinta (30) de junio de 2015, por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000,oo)** IVA incluido. **b)** dos (02) mensualidades vencidas por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000, oo)** IVA incluido cada una; siempre y cuando exista disponibilidad en el PAC, así:

1. EL CONTRATISTA presentará la correspondiente cuenta de cobro o factura ante el Supervisor del contrato. A dicho documento se adjuntarán el respectivo informe de actividades y la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
2. El Supervisor verificará la documentación entregada y certificará el cumplimiento respectivo, documento con arreglo al cual se efectuará el pago correspondiente, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos a que se refiere el numeral precedente.

Parágrafo: En el evento de no ser entregados por EL CONTRATISTA correctamente los documentos relacionados en los numerales precedentes, el término para el pago se contará desde la fecha en que se corrija el error y sean aportados de nuevo en forma integral (completos). Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente acuerdo de voluntades será desde el día de su perfeccionamiento y hasta el día cuatro (04) de septiembre de 2015. Sin embargo las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo en cualquier momento sin recurrir a procedimiento judicial alguno y sin ninguna clase de indemnización.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 058 de 2015 SUSCRITO ENTRE EL MANDATARIO CON REPRESENTACIÒN DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo pactado en esta cláusula, el Mandatario con Representación podrá dar por terminado el presente contrato antes de la expiración del plazo de ejecución previsto en el mismo, dando aviso de tal decisión con no menos de cinco (5) días calendario de antelación a la fecha a partir de la cual debe hacerse efectiva la terminación anticipada, dando aviso por escrito a EL CONTRATISTA, que se entenderá surtido con la constancia de entrega de la comunicación al destinatario de la misma. Dicha terminación anticipada no dará derecho a reclamar indemnización a favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del cumplimiento del presente contrato será ejercida por el MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN o por quien este designe, quien estará autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar y supervisar las actividades de EL CONTRATISTA, esto es verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas a EL CONTRATISTA y exigir información que considere necesaria.
3. Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
4. Informar cualquier situación que se presente con respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto del contrato.
5. Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de objeto, el plazo o el valor del contrato.
6. Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimento pactadas en este contrato, tal como allí se indica.
7. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución.
8. Elaborar, revisar o acordar los planes o cronogramas que sean necesarios para la correcta ejecución del presente contrato.
9. Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato deberá constatar que este afiliado al sistema de seguridad social integral y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aporte a que se refiere el artículo de la Ley 789 de 202, si así lo requiere, y demás normas que la deroguen o modifiquen.
10. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún momento el Supervisor podrá exonerar a EL CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidades derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cabe resaltar que los servidores públicos que desempeñen labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 058 de 2015 SUSCRITO ENTRE EL MANDATARIO CON REPRESENTACIÒN DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Mandatario con Representación.

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, el Mandatario con Representación podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento cabal de la obligación principal y de reclamar las demás indemnizaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al Mandatario con Representación la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

CLÁUSULA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para la prestación de los servicios aquí acordados y sin estar sometido a subordinación laboral con el mandatario con representación. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de útiles, material y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el mandatario con representación adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: Es entendido que ni EL CONTRATISTA ni el personal que éste emplee para la ejecución de este contrato contraerá vínculo laboral con el mandatario con representación que implique algún tipo de subordinación o dependencia laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ningún tipo de incompatibilidad e inhabilidad legal y/o moral que le impida celebrar o ejecutar el presente acuerdo. Igualmente declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, comunicará de inmediato al Mandatario con Representación esta situación y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen y así mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita del Mandatario con Representación y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos el contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionen tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalaran de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando a una de las partes se le presentaren circunstancias constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del presente contrato, este deberá comunicar por escrito a la otra parte tal circunstancia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los hechos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 058 de 2015 SUSCRITO ENTRE EL MANDATARIO CON REPRESENTACIÒN DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y TASAS. El valor por concepto de todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión del desarrollo del presente contrato será asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Mandatario con Representación efectuará las retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza al Mandatario con Representación para que de los pagos a que tiene derecho, le haga el respectivo descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza y características del mismo se pueden causar tributos a favor de la administración por el desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El Mandatario con Representación entregará al CONTRATISTA la información que razonablemente sea necesaria para el cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a mantener en absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre el Mandatario con Representación para el cumplimiento del objeto previsto en el contrato, como también sobre el desarrollo de sus actividades y sobre los resultados de la misma y velará especialmente para que sus empleados y subcontratistas cumplan dicha obligación, lo cual se compromete especialmente a:

1. Usar toda la información confidencial relacionada con el proceso de mandato para las etapas de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, que se le entregue o que produzca, solamente para prestar los servicios aquí pactados.
2. Conservar la información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva, en caso de ser necesario de acuerdo con la ley, por el término que la misma establezca.
3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en ejercicio de sus facultades legítimas, EL CONTRATISTA no revelara información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito del Mandatario con Representación.
4. En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga, dentro del término de treinta (30) días calendario siguientes a la terminación a reintegrar o destruir, según lo solicite el Mandatario con Representación, toda documentación e información suministrada que tenga el carácter de confidencial y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.
5. El CONTRATISTA reconoce que cada uno de sus socios, empleados y funcionarios, de haber lugar a ellos, están debidamente enterados de sus obligaciones en relación con la reserva de la información confidencial relacionada con el proceso de mandato para las etapas de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
6. Lo pactado en la presenta clausula tendrá validez aun después de la terminación del contrato por cualquiera que sea su causa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: En razón al tipo de contrato, esto es, un Contrato de Prestación de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 058 de 2015 SUSCRITO ENTRE EL MANDATARIO CON REPRESENTACIÒN DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

Servicios, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como la forma de pago pactada, no se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, asignado o cuantificable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las partes dejan pactado que en el evento en que surjan diferencias en la ejecución o interpretación del contrato, buscaran mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier cambio, modificación o adición del contrato deberá necesariamente constar por escrito, el cual además, deberá ser suscrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las casuales previstas en la ley, el presente Contrato terminará por las siguientes:

1. Por muerte de EL CONTRATISTA
2. Por vencimiento del plazo establecido.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. Cuando a juicio del Mandatario con Representación, el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA genere consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se causen perjuicios al proceso de mandato para las etapas de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
5. Cuando EL CONTRATISTA se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo con las instrucciones previas dadas por el Mandatario con Representación, o por quien este designe para la supervisión del contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le es reconocida al CONTRATISTA.
6. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el contrato.

PARÁGRAFO: En todos los casos en que la terminación se deba a hechos imputables a EL CONTRATISTA, el Mandatario con Representación por su parte podrá hacer efectiva la cláusula penal sin perjuicio de la acción de indemnizatoria pertinente.

Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Mandatario con Representación
Etapa post cierre y post liquidación
ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
C.C. 52.498.801 de Bogotá D.C.
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 062 de 2015 SUSCRITO ENTRE EL MANDATARIO CON REPRESENTACIÒN DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

Entre los suscritos **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa única y exclusivamente como mandatario con representación para la etapa de post cierre y post liquidación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADA**, en virtud del Contrato de Mandato con Representación No.066 del 04 de noviembre de 2014, quien en adelante para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por la otra, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.498.801 expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el numeral 8° del artículo 305 de la Constitución, la Ordenanza 381 del 30 de octubre de 2013 y de lo previsto en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, expidió el Decreto número 1091 del 01 de noviembre de 2013 *"Por el cual se suprime la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de Buenaventura, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones."*.

SEGUNDA.- Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 41 del Decreto No. 1091 de 2013, el día cuatro (04) de noviembre de 2014 se suscribió el Acta Final de Cierre de la Liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura en liquidación, así como la Resolución No. 846 de 2014 *"Por medio de la cual se declara la finalización del proceso liquidatario de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura en liquidación"*, debidamente publicada en la página web de la Secretaría de Salud de la Gobernación del Valle del Cauca y en el diario La República, fecha a partir de la cual se da por terminada para todos los efectos la existencia jurídica de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura.

TERCERA.- Que en la mencionada Junta Final – Rendición de cuentas, en desarrollo del séptimo punto del orden del día, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 del 2010, el Liquidador recomendó la suscripción de un contrato de mandato con un tercero que se encargue de adelantar las labores de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura Liquidada, por lo que en consecuencia, se estableció que se suscribiría contrato con el Doctor Felipe Negret Mosquera.

CUARTA.- Que en consecuencia, el día cuatro (04) de noviembre de 2014, se suscribió Contrato de Mandato con Representación No. 066 de 2014 entre La Fiduciaria La Previsora S.A. y el doctor Felipe Negret Mosquera, con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses con el objeto de realizar todas las actividades post cierre y post liquidación, correspondientes al proceso de liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.

QUINTA.- Que el día 04 de noviembre de 2014 entre la Fiduciaria la Previsora en calidad de Liquidador de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de Buenaventura Liquidada (Contratante) y la Gobernación del Valle del Cauca se suscribió contrato de Cesión

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 062 de 2015 SUSCRITO ENTRE EL MANDATARIO CON REPRESENTACIÒN DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

del Contrato de Mandato con Representación No 066 de 2014, adquiriendo la Gobernación del Valle del Cauca la calidad de Contratante.

SEXTA. – Que el día 03 de marzo de 2015, entre la Gobernación del Valle del Cauca y Felipe Negret Mosquera se suscribió Otro Si No 01 al contrato de Mandato con Representación número 066 de 2014, prorrogando el termino del mismo por tres (3) meses, contados a partir del cinco (05) de marzo de 2015 y hasta el cuatro (04) de junio de 2015.

SEPTIMA. – Que el día 01 de junio de 2015, entre la Gobernación del Valle del Cauca y Felipe Negret Mosquera se suscribió Otro Si No 02 al contrato de Mandato con Representación número 066 de 2014, prorrogando el termino del mismo por tres (3) meses, contados a partir del cinco (05) de junio de 2015 y hasta el cuatro (04) de septiembre de 2015.

OCTAVA.- Que el día 31 de agosto de 2015, entre la Gobernación del Valle del Cauca y Felipe Negret Mosquera se suscribió Otro Si No 03 al contrato de Mandato con Representación número 066 de 2014, prorrogando el termino del mismo por dos (2) meses, contados a partir del cinco (05) de septiembre de 2015 y hasta el cuatro (04) de noviembre de 2015, estableciendo la prórroga para desarrollar única y exclusivamente las actividades que se enuncian:

a. Culminación del proceso de conciliación ante el Contencioso de las acreencias reconocidas bajo esta condición.
b. Tramite de pago de las acreencias reconocidas como oportunas, extemporáneas y PACINORE, que aún se encuentran pendientes de pago.
c. Concluir el proceso de entrega de Historias Clínicas a la Gobernación del Valle del Cauca o a la entidad que estos dispongan, en las condiciones que fueron contratadas con la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORES DE SERVICIOS AGRUPADO PSA IDENTIFICADA CON NIT 805.019.632 -9, según los términos de la invitación abierta No 001 de 2014.
d. Contratación de un evaluador de Bienes que se encargue del peritaje de los bienes reconocidos a favor de INVERSIONES MEDICAS CONTRERAS, los cuales a la fecha se ha negado a recibir, así mismo la contratación de una bodega para el almacenamiento de dichos bienes en los términos dispuestos en las resoluciones No 839 y 840 del 4 de noviembre de 2014. - Actividad que se encuentra sujeta a las sumas recuperadas en el proceso de cobro de cartera.
e. RETIRO DE TITULOS JUDICIALES - Continuar con el trámite de recuperación de diecinueve (19) títulos judiciales los cuales corresponden a procesos tramitados en el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DE BUENAVENTURA, los cuales fueron radicados en enero de 2015 y a la fecha no se ha efectuado su retiro, por el no tramite por parte del juzgado.
f. Continuar con el proceso de recuperación de cartera, situación que contempla el cobro, castigo y depuración de la misma, así como la entrega a La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Hacienda y presentación de los procesos a que halla lugar al cierre del proceso de mandato.

NOVENA. – Que dentro de la propuesta presentada para la Adición y Prorroga No 3 se dispuso:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 062 de 2015 SUSCRITO ENTRE EL MANDATARIO CON REPRESENTACIÒN DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

> "(...) Adicional a los honorarios antes relacionados, el mandatario podrá disponer de una unidad de gestión, para desarrollar las actividades contratadas, siempre que existan saldos por concepto de recuperación de cartera. (...)"

DECIMA. - Razón por la cual no se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los montos que se relacionan en el presente contrato se condición a la existencia de saldos por concepto de recuperación de cartera, situación que se le informa al contratista las condiciones bajo las cuales se suscribirá el contrato.

DECIMA PRIMERA.- Que el (la) contratista, cuenta con la idoneidad necesaria para llevar a cabo las obligaciones objeto del presente acuerdo de voluntades.

De conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos decidido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: Prestar al mandatario, con autonomía técnica y administrativa, el servicio de ADMINISTRADORA FINANCIERA del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Como tales, se pactan las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.1. GENERALES: Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:**

1. Presentar todos los documentos y certificados que se requieren y estén contenidos en el presente contrato de prestación de servicios.
2. Cumplir con las metas que fije el mandatario con representación o contratante directamente o a través de quien delegue, en relación con el objeto del contrato.
3. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el mandatario con representación o contratante, por conducto de quien ejerza la supervisión del contrato y reportar a este en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
4. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de acuerdo con las normas vigentes, costos que deberán ser asumidos por el contratista.

2.1.2. ESPECÍFICAS: Es responsabilidad del contratista, asumir el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Realizar seguimiento a las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera y Contable del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 062 de 2015 SUSCRITO ENTRE EL MANDATARIO CON REPRESENTACIÒN DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

2. Apoyar la elaboración del flujo de caja del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados.
3. Acompañar la programación y ejecución presupuestal del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada Coordinar y adelantar la supervisión del proceso de depuración contable.
4. Apoyar el cierre contable, la declaración de la fracción de declaración de renta 2014, a la presentación de medios magnéticos y en la cancelación de RUT.
5. Solicitar el dictamen final al revisor fiscal y entregarlo a la Gobernación del Valle del Cauca.
6. Realizar los giros correspondientes a las cuentas por pagar establecidas en los estados financieros con corte al cierre del proceso liquidatorio con cargo a los recursos de la liquidada.
7. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
8. Documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los respectivos entes de control.
9. Administrar los recursos originados del recaudo de cartera, de las conciliaciones que se realicen del situado fiscal, de los desembargos de las cuentas bancarias y títulos judiciales a nombre de la ESE LIQUIDADA y demás recursos que ingresen por concepto de temas varios.
10. Realizar el cierre de las cuentas bancarias.
11. Apoyar y acompañar al Mandatario con Representación en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
12. Apoyar al Mandatario en la planeación, organización y dirección del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable cuando a ello haya lugar.
13. Acompañar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar el Mandatario con Representación, en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
14. Mantener un plan de análisis y realizar la correspondiente revisión, de manera constante, de los estados financieros en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
15. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
16. Apoyar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por el Mandante, en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
17. Revisar y realizar seguimiento a la presentación de reportes e informes contables, financieros y estadísticos, a los diferentes entes de control, cuando a ello haya lugar, y a las demás entidades oficiales que correspondan.

18. Apoyar y acompañar la elaboración de la cuenta final del mandato en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
19. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Listado para elaborar los Flujos de Caja, Retención en la Fuente, ICA y demás impuestos y tributos que se generen en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
20. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios, en lo concerniente al pago de los mismos.
21. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
22. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato y las que se le designen por el Mandatario con Representación, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.

2.2. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN:

1. Entregar a **EL CONTRATISTA** toda la información que se requiera para la ejecución del contrato.
2. Fijar a **EL CONTRATISTA** de considerarlo necesario, metas cuantitativas sobre las obligaciones del presente contrato, a fin de cumplir con los plazos objetivos del proceso liquidatorio.
3. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
4. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, lo cual incluye cubrir los gastos de transporte aéreo y terrestre, alojamiento, alimentación, elementos y papelería que demande la realización de los trámites encomendados.
5. Aprobar la cuenta de cobro o factura a **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando haya cumplido los servicios encomendados y se satisfagan todas y cada una de las condiciones pactadas para el pago.
6. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor de contrato correspondiente de conformidad con las condiciones aquí pactadas, previas las deducciones correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones y descuentos que establezca la ley.
7. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para efectos legales es por la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000, oo) IVA** incluido, Suma que se reconocerá sujeta a la existencia de saldos por concepto de recuperación de cartera, en caso de que a la finalización del termino prorrogado no existan saldo no se generara el reconocimiento y el contratista renuncia a cualquier tipo de reclamación por este concepto.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Mandatario con Representación cancelará el valor del presente contrato en dos (02) pagos de la siguiente manera: **a)** Un primer pago

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 062 de 2015 SUSCRITO ENTRE EL MANDATARIO CON REPRESENTACIÒN DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

con corte al treinta (30) de septiembre de 2015, por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000,oo) incluido IVA** y **b)** una (01) mensualidad vencida por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000,oo) incluido IVA** cada una; siempre y cuando existan saldos por concepto de recuperación de cartera, así:

1. EL CONTRATISTA presentará la correspondiente cuenta de cobro o factura ante el Supervisor del contrato. A dicho documento se adjuntarán el respectivo informe de actividades y la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
2. El Supervisor verificará la documentación entregada y certificará el cumplimiento respectivo, documento con arreglo al cual se efectuará el pago correspondiente, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos a que se refiere el numeral precedente.

Parágrafo: En el evento de no ser entregados por EL CONTRATISTA correctamente los documentos relacionados en los numerales precedentes, el término para el pago se contará desde la fecha en que se corrija el error y sean aportados de nuevo en forma integral (completos). Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente acuerdo de voluntades será desde el día de su perfeccionamiento y hasta el día cuatro (04) de noviembre de 2015. Sin embargo las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo en cualquier momento sin recurrir a procedimiento judicial alguno y sin ninguna clase de indemnización.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo pactado en esta cláusula, el Mandatario con Representación podrá dar por terminado el presente contrato antes de la expiración del plazo de ejecución previsto en el mismo, dando aviso de tal decisión con no menos de cinco (5) días calendario de antelación a la fecha a partir de la cual debe hacerse efectiva la terminación anticipada, dando aviso por escrito a EL CONTRATISTA, que se entenderá surtido con la constancia de entrega de la comunicación al destinatario de la misma. Dicha terminación anticipada no dará derecho a reclamar indemnización a favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del cumplimiento del presente contrato será ejercida por el MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN o por quien este designe, quien estará autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar y supervisar las actividades de EL CONTRATISTA, esto es verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas a EL CONTRATISTA y exigir información que considere necesaria.
3. Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
4. Informar cualquier situación que se presente con respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto del contrato.

5. Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de objeto, el plazo o el valor del contrato.
6. Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimento pactadas en este contrato, tal como allí se indica.
7. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución.
8. Elaborar, revisar o acordar los planes o cronogramas que sean necesarios para la correcta ejecución del presente contrato.
9. Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato deberá constatar que este afiliado al sistema de seguridad social integral y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aporte a que se refiere el artículo de la Ley 789 de 202, si así lo requiere, y demás normas que la deroguen o modifiquen.
10. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

PARAGRAFO PRÍMERO: En ningún momento el Supervisor podrá exonerar a EL CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidades derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cabe resaltar que los servidores públicos que desempeñen labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Mandatario con Representación.

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, el Mandatario con Representación podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento cabal de la obligación principal y de reclamar las demás indemnizaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al Mandatario con Representación la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

CLÁUSULA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para la prestación de los servicios aquí acordados y sin estar sometido a subordinación laboral con el mandatario con representación. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de útiles, material y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el mandatario con representación adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 062 de 2015 SUSCRITO ENTRE EL MANDATARIO CON REPRESENTACIÒN DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

CLÁUSULA DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: Es entendido que ni EL CONTRATISTA ni el personal que éste emplee para la ejecución de este contrato contraerá vínculo laboral con el mandatario con representación que implique algún tipo de subordinación o dependencia laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ningún tipo de incompatibilidad e inhabilidad legal y/o moral que le impida celebrar o ejecutar el presente acuerdo. Igualmente declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, comunicará de inmediato al Mandatario con Representación esta situación y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen y así mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita del Mandatario con Representación y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos el contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionen tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalaran de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando a una de las partes se le presentaren circunstancias constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del presente contrato, este deberá comunicar por escrito a la otra parte tal circunstancia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los hechos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y TASAS. El valor por concepto de todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión del desarrollo del presente contrato será asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Mandatario con Representación efectuará las retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza al Mandatario con Representación para que de los pagos a que tiene derecho, le haga el respectivo descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza y características del mismo se pueden causar tributos a favor de la administración por el desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El Mandatario con Representación entregará al CONTRATISTA la información que razonablemente sea necesaria para el cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a mantener en absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre el Mandatario con Representación para el cumplimiento del objeto previsto en el contrato, como también sobre el desarrollo de sus actividades y sobre los resultados de la misma y velará especialmente para que sus empleados y subcontratistas cumplan dicha obligación, lo cual se compromete especialmente a:

1. Usar toda la información confidencial relacionada con el proceso de mandato para las etapas de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de

Buenaventura liquidada, que se le entregue o que produzca, solamente para prestar los servicios aquí pactados.

2. Conservar la información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva, en caso de ser necesario de acuerdo con la ley, por el término que la misma establezca.
3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en ejercicio de sus facultades legítimas, EL CONTRATISTA no revelara información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito del Mandatario con Representación.
4. En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga, dentro del término de treinta (30) días calendario siguientes a la terminación a reintegrar o destruir, según lo solicite el Mandatario con Representación, toda documentación e información suministrada que tenga el carácter de confidencial y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.
5. El CONTRATISTA reconoce que cada uno de sus socios, empleados y funcionarios, de haber lugar a ellos, están debidamente enterados de sus obligaciones en relación con la reserva de la información confidencial relacionada con el proceso de mandato para las etapas de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
6. Lo pactado en la presenta clausula tendrá validez aun después de la terminación del contrato por cualquiera que sea su causa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: En razón al tipo de contrato, esto es, un Contrato de Prestación de Servicios, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como la forma de pago pactada, no se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, asignado o cuantificable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las partes dejan pactado que en el evento en que surjan diferencias en la ejecución o interpretación del contrato, buscaran mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier cambio, modificación o adición del contrato deberá necesariamente constar por escrito, el cual además, deberá ser suscrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las casuales previstas en la ley, el presente Contrato terminará por las siguientes:

1. Por muerte de EL CONTRATISTA
2. Por vencimiento del plazo establecido.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. Cuando a juicio del Mandatario con Representación, el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA genere consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se causen perjuicios al proceso de mandato para las etapas de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 062 de 2015 SUSCRITO ENTRE EL MANDATARIO CON REPRESENTACIÒN DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

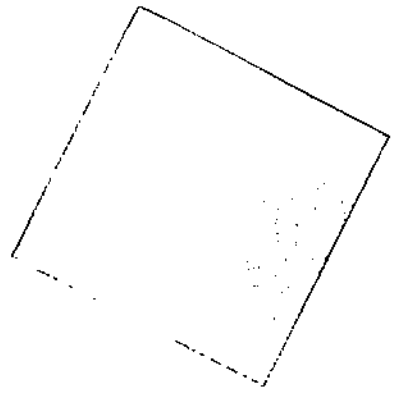
5. Cuando EL CONTRATISTA se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo con las instrucciones previas dadas por el Mandatario con Representación, o por quien este designe para la supervisión del contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le es reconocida al CONTRATISTA.
6. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el contrato.

PARÁGRAFO: En todos los casos en que la terminación se deba a hechos imputables a EL CONTRATISTA, el Mandatario con Representación por su parte podrá hacer efectiva la cláusula penal sin perjuicio de la acción de indemnizatoria pertinente.

Para constancia se firma a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Mandatario con Representación
Etapa post cierre y post liquidación
ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
C.C. 52.498.801 de Bogotá D.C.
Contratista



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

Entre los suscritos **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa única y exclusivamente como mandatario con representación para la etapa de post cierre y post liquidación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADA**, en virtud del Contrato de Mandato con Representación No. 066 del 04 de noviembre de 2014, quien en adelante para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por la otra, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.498.801 expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el numeral 8° del artículo 305 de la Constitución, la Ordenanza 381 del 30 de octubre de 2013 y de lo previsto en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, expidió el Decreto número 1091 del 01 de noviembre de 2013 *"Por el cual se suprime la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de Buenaventura, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones."*.

SEGUNDA.- Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 41 del Decreto No. 1091 de 2013, el día cuatro (04) de noviembre de 2014 se suscribió el Acta Final de Cierre de la Liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura en liquidación, así como la Resolución No. 846 de 2014 *"Por medio de la cual se declara la finalización del proceso liquidatario de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura en liquidación"*, debidamente publicada en la página web de la Secretaría de Salud de la Gobernación del Valle del Cauca y en el diario La República, fecha a partir de la cual se da por terminada para todos los efectos la existencia jurídica de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura.

TERCERA.- Que en la mencionada Junta Final – Rendición de cuentas, en desarrollo del séptimo punto del orden del día, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 del 2010, el Liquidador recomendó la suscripción de un contrato de mandato con un tercero que se encargue de adelantar las labores de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura Liquidada, por lo que en consecuencia, se estableció que se suscribiría contrato con el Doctor Felipe Negret Mosquera.

CUARTA.- Que en consecuencia, el día cuatro (04) de noviembre de 2014, se suscribió Contrato de Mandato con Representación No. 066 de 2014 entre La Fiduciaria La Previsora S.A. y el doctor Felipe Negret Mosquera, con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses con el objeto de realizar todas las actividades post cierre y post liquidación, correspondientes al proceso de liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.

QUINTA.- Que el día 04 de noviembre de 2014 entre la Fiduciaria la Previsora en calidad de Liquidador de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de Buenaventura Liquidada (Contratante) y la Gobernación del Valle del Cauca se suscribió contrato de Cesión

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

del Contrato de Mandato con Representación No 066 de 2014, adquiriendo la Gobernación del Valle del Cauca la calidad de Contratante.

SEXTA. – Que el día 03 de marzo de 2015, entre la Gobernación del Valle del Cauca y Felipe Negret Mosquera se suscribió Otro Si No 01 al contrato de Mandato con Representación número 066 de 2014, prorrogando el termino del mismo por tres (3) meses, contados a partir del cinco (05) de marzo de 2015 y hasta el cuatro (04) de junio de 2015.

SEPTIMA. - Que dentro de las obligaciones adquiridas por el mandatario se encuentra suscribir los contratos de la Unidad de Gestión que se requieran para adelantar el respectivo trámite de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta Asesora.

OCTAVA.- Que para el desarrollo de las actividades propias de la etapa post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, y con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato de mandato con representación, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural, que cuente con la idoneidad necesaria, para llevar a cabo las actividades propias de Administrador Financiero.

NOVENA- Que el contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 471 del 30 de octubre de 2014, por valor de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($412.494.531.oo) el cual ampara el proceso de mandato para las etapas de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, que cubre todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios aquí mencionados.

DECIMA.- Que el (la) contratista, cuenta con la idoneidad necesaria para llevar a cabo las obligaciones objeto del presente acuerdo de voluntades.

De conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos decidido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: Prestar al mandatario, con autonomía técnica y administrativa, el servicio de ADMINISTRADORA FINANCIERA del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Como tales, se pactan las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.1. GENERALES: Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:**

1. Presentar todos los documentos y certificados que se requieren y estén contenidos en el presente contrato de prestación de servicios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

2. Cumplir con las metas que fije el mandatario con representación o contratante directamente o a través de quien delegue, en relación con el objeto del contrato.
3. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el mandatario con representación o contratante, por conducto de quien ejerza la supervisión del contrato y reportar a este en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
4. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de acuerdo con las normas vigentes, costos que deberán ser asumidos por el contratista.

2.1.2. ESPECÍFICAS: Es responsabilidad del contratista, asumir el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Realizar seguimiento a las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera y Contable del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
2. Apoyar la elaboración del flujo de caja del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados.
3. Acompañar la programación y ejecución presupuestal del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada Coordinar y adelantar la supervisión del proceso de depuración contable.
4. Apoyar el cierre contable, la declaración de la fracción de declaración de renta 2014, a la presentación de medios magnéticos y en la cancelación de RUT.
5. Solicitar el dictamen final al revisor fiscal y entregarlo a la Gobernación del Valle del Cauca.
6. Realizar los giros correspondientes a las cuentas por pagar establecidas en los estados financieros con corte al cierre del proceso liquidatorio con cargo a los recursos de la liquidada.
7. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
8. Documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los respectivos entes de control.
9. Administrar los recursos originados del recaudo de cartera, de las conciliaciones que se realicen del situado fiscal, de los desembargos de las cuentas bancarias y títulos judiciales a nombre de la ESE LIQUIDADA y demás recursos que ingresen por concepto de temas varios.
10. Realizar el cierre de las cuentas bancarias.
11. Apoyar y acompañar al Mandatario con Representación en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
12. Apoyar al Mandatario en la planeación, organización y dirección del proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e

integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable cuando a ello haya lugar.

13. Acompañar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar el Mandatario con Representación, en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
14. Mantener un plan de análisis y realizar la correspondiente revisión, de manera constante, de los estados financieros en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
15. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
16. Apoyar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por el Mandante, en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
17. Revisar y realizar seguimiento a la presentación de reportes e informes contables, financieros y estadísticos, a los diferentes entes de control, cuando a ello haya lugar, y a las demás entidades oficiales que correspondan.
18. Apoyar y acompañar la elaboración de la cuenta final del mandato en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
19. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Listado para elaborar los Flujos de Caja, Retención en la Fuente, ICA y demás impuestos y tributos que se generen en el proceso de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
20. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios, en lo concerniente al pago de los mismos.
21. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
22. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato y las que se le designen por el Mandatario con Representación, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.

2.2. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN:

1. Entregar a **EL CONTRATISTA** toda la información que se requiera para la ejecución del contrato.
2. Fijar a **EL CONTRATISTA** de considerarlo necesario, metas cuantitativas sobre las obligaciones del presente contrato, a fin de cumplir con los plazos objetivos del proceso liquidatorio.
3. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
4. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, lo cual incluye cubrir los gastos de transporte aéreo y terrestre, alojamiento, alimentación, elementos y papelería que demande la realización de los trámites encomendados.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

5. Aprobar la cuenta de cobro o factura a **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando haya cumplido los servicios encomendados y se satisfagan todas y cada una de las condiciones pactadas para el pago.
6. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor de contrato correspondiente de conformidad con las condiciones aquí pactadas, previas las deducciones correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones y descuentos que establezca la ley.
7. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para efectos legales es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000,oo) IVA Incluido,** suma que se encuentra respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 471 del 30 de octubre de 2014, por valor de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($412.494.531.oo), el cual ampara el proceso de mandato para las etapas de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, que cubre todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios aquí mencionados.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Mandatario con Representación cancelará el valor del presente contrato en tres (03) pagos de la siguiente manera: a) Un primer pago con corte al treinta y uno (31) de marzo de 2015, por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000,oo) IVA incluido. b) dos (02) mensualidades vencidas por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000,oo) IVA incluido cada una; siempre y cuando exista disponibilidad en el PAC, así:

1. EL CONTRATISTA presentará la correspondiente cuenta de cobro o factura ante el Supervisor del contrato. A dicho documento se adjuntarán el respectivo informe de actividades y la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
2. El Supervisor verificará la documentación entregada y certificará el cumplimiento respectivo, documento con arreglo al cual se efectuará el pago correspondiente, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos a que se refiere el numeral precedente.

Parágrafo: En el evento de no ser entregados por EL CONTRATISTA correctamente los documentos relacionados en los numerales precedentes, el término para el pago se contará desde la fecha en que se corrija el error y sean aportados de nuevo en forma integral (completos). Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente acuerdo de voluntades será desde el día de su perfeccionamiento y hasta el día cuatro (04) de junio de 2015. Sin embargo las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo en cualquier momento sin recurrir a procedimiento judicial alguno y sin ninguna clase de indemnización.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo pactado en esta cláusula, el Mandatario con Representación podrá dar por terminado el presente contrato antes de la expiración del plazo de ejecución previsto en el mismo, dando aviso de tal decisión con no menos de cinco (5) días calendario de antelación a la fecha a partir de la cual debe hacerse efectiva la terminación anticipada.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

dando aviso por escrito a EL CONTRATISTA, que se entenderá surtido con la constancia de entrega de la comunicación al destinatario de la misma. Dicha terminación anticipada no dará derecho a reclamar indemnización a favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del cumplimiento del presente contrato será ejercida por el MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN o por quien este designe, quien estará autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar y supervisar las actividades de EL CONTRATISTA, esto es verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas a EL CONTRATISTA y exigir información que considere necesaria.
3. Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
4. Informar cualquier situación que se presente con respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto del contrato.
5. Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de objeto, el plazo o el valor del contrato.
6. Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimento pactadas en este contrato, tal como allí se indica.
7. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución.
8. Elaborar, revisar o acordar los planes o cronogramas que sean necesarios para la correcta ejecución del presente contrato.
9. Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato deberá constatar que este afiliado al sistema de seguridad social integral y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aporte a que se refiere el artículo de la Ley 789 de 202, si así lo requiere, y demás normas que la deroguen o modifiquen.
10. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún momento el Supervisor podrá exonerar a EL CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidades derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cabe resaltar que los servidores públicos que desempeñen labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Mandatario con Representación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, el Mandatario con Representación podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento cabal de la obligación principal y de reclamar las demás indemnizaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al Mandatario con Representación la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

CLÁUSULA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para la prestación de los servicios aquí acordados y sin estar sometido a subordinación laboral con el mandatario con representación. EL CONTRATISTA. es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de útiles, material y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el mandatario con representación adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: Es entendido que ni EL CONTRATISTA ni el personal que éste emplee para la ejecución de este contrato contraerá vínculo laboral con el mandatario con representación que implique algún tipo de subordinación o dependencia laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ningún tipo de incompatibilidad e inhabilidad legal y/o moral que le impida celebrar o ejecutar el presente acuerdo. Igualmente declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, comunicará de inmediato al Mandatario con Representación esta situación y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen y así mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita del Mandatario con Representación y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos el contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionen tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalaran de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando a una de las partes se le presentaren circunstancias constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del presente contrato, este deberá comunicar por escrito a la otra parte tal circunstancia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los hechos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y TASAS. El valor por concepto de todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión del desarrollo del presente contrato será asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

PARÁGRAFO PRIMERO: El Mandatario con Representación efectuará las retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza al Mandatario con Representación para que de los pagos a que tiene derecho, le haga el respectivo descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza y características del mismo se pueden causar tributos a favor de la administración por el desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El Mandatario con Representación entregará al CONTRATISTA la información que razonablemente sea necesaria para el cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a mantener en absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre el Mandatario con Representación para el cumplimiento del objeto previsto en el contrato, como también sobre el desarrollo de sus actividades y sobre los resultados de la misma y velará especialmente para que sus empleados y subcontratistas cumplan dicha obligación, lo cual se compromete especialmente a:

1. Usar toda la información confidencial relacionada con el proceso de mandato para las etapas de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada, que se le entregue o que produzca, solamente para prestar los servicios aquí pactados.
2. Conservar la información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva, en caso de ser necesario de acuerdo con la ley, por el término que la misma establezca.
3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en ejercicio de sus facultades legítimas, EL CONTRATISTA no revelara información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito del Mandatario con Representación.
4. En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga, dentro del término de treinta (30) días calendario siguientes a la terminación a reintegrar o destruir, según lo solicite el Mandatario con Representación, toda documentación e información suministrada que tenga el carácter de confidencial y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.
5. El CONTRATISTA reconoce que cada uno de sus socios, empleados y funcionarios, de haber lugar a ellos, están debidamente enterados de sus obligaciones en relación con la reserva de la información confidencial relacionada con el proceso de mandato para las etapas de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
6. Lo pactado en la presenta clausula tendrá validez aun después de la terminación del contrato por cualquiera que sea su causa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: En razón al tipo de contrato, esto es, un Contrato de Prestación de Servicios, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como la forma de pago pactada, no se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, asignado o cuantificable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las partes dejan pactado que en el evento en que surjan diferencias en la ejecución o interpretación del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 de 2015 SUSCRITO ENTRE FELIPE NEGRET MOSQUERA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

contrato, buscaran mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier cambio, modificación o adición del contrato deberá necesariamente constar por escrito, el cual además, deberá ser suscrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las casuales previstas en la ley, el presente Contrato terminará por las siguientes:

1. Por muerte de EL CONTRATISTA
2. Por vencimiento del plazo establecido.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. Cuando a juicio del Mandatario con Representación, el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA genere consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se causen perjuicios al proceso de mandato para las etapas de post cierre y post liquidación de la ESE Hospital Departamental de Buenaventura liquidada.
5. Cuando EL CONTRATISTA se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo con las instrucciones previas dadas por el Mandatario con Representación, o por quien este designe para la supervisión del contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le es reconocida al CONTRATISTA.
6. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el contrato.

PARÁGRAFO: En todos los casos en que la terminación se deba a hechos imputables a EL CONTRATISTA, el Mandatario con Representación por su parte podrá hacer efectiva la cláusula penal sin perjuicio de la acción de indemnizatoria pertinente.

Para constancia se firma a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Mandatario con Representación
Etapa post cierre y post liquidación
ESE Hospital Departamental de Buenaventura
liquidada

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
C.C. 52.498.801 de Bogotá D.C.
Contratista

E.S.E. HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS
SAN VICENTE DE CHUCURÍ
LIQUIDADO

EL SUSCRITO MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI LIQUIDADO

CERTIFICA

Que la Dra. **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. **52.498.801** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., ha estado vinculada a la Unidad de Gestión del Proceso de Liquidación, Post Cierre y Post Liquidación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI LIQUIDADO a través de los contratos de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** con autonomía técnica y administrativa a prestar el servicio de **COORDINADORA ADMINISTRADORA Y FINANCIERA** del proceso de post cierre y post liquidación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI LIQUIDADO**

TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO: Del doce (12) de noviembre de dos mil nueve (2009) al treinta (30) de mayo de dos mil once (2011).

De acuerdo a lo estipulado en el acuerdo de voluntades mencionado, el contratista se comprometió a ejecutar las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Presentar todos los documentos y certificados que se requieren y estén contenidos en el presente Contrato de prestación de servicios.
2. Las obligaciones inherentes al desarrollo de las actividades de post cierre y post liquidación, directamente relacionadas con el objeto del Contrato.
3. Cumplir las metas que fije la entidad directamente o a través de quien delegue, con relación al objeto del Contrato.
4. Cumplir las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta **EL CONTRATANTE**, por conducto de quien ejerza la Coordinación o Supervisión del Contrato y reportar a este en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
5. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de acuerdo con las normas vigentes, costos que deberán ser asumidos por el contratista.

Folio

ESPECÍFICAS:

1. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera, Contable y Administrativa de la **E.S.E. LIQUIDADA.**
2. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.
3. Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de la **E.S.E. LIQUIDADA**, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados.
4. Coordinar la programación y ejecución presupuestal.
5. Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.
6. Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
7. Apoyar, colaborar, sustentar al Mandatario y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero, contable y administrativo relacionado con las actividades de post cierre y post liquidación, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
8. Apoyar al Mandatario en la planeación, organización y dirección de las actividades post cierre y post liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
9. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar la **E.S.E. LIQUIDADA.**
10. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
11. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
12. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
13. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos en las fechas requeridas.
14. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por los diferentes entes de control, Municipio y Departamento.
15. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación del Valle del Cauca, Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.
16. Administrar y supervisar los recursos financieros, humanos y materiales de la entidad, con el fin de optimizar los recursos para dar resultados y cumplimiento a sus actividades.
17. Participar en la elaboración de la cuenta final de las actividades post cierre y post liquidación.

18. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para las actividades, supervisar que el personal cuente con todas las herramientas necesarias para poder ejecutar las labores propias.
19. Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.
20. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera, así como al personal que integren la misma.
21. Supervisar que el personal cuente con todas las herramientas necesarias para poder ejecutar las labores propias de las actividades de post cierre y post liquidación de la ESE Liquidada.
22. Establecer controles eficientes sobre el proceso administrativo.
23. Mantener informado al personal de la dependencia sobre las Políticas, Normas y Procedimientos y decisiones de carácter administrativo.
24. Asignar y supervisar las tareas del personal a su cargo.
25. Verificar las solicitudes para la celebración de contratos que impliquen adquisición de bienes, suministros o prestación de servicios, para el normal funcionamiento de la **E.S.E. LIQUIDADA.**.
26. Velar por el efectivo funcionamiento de los archivos dentro de la dependencia.
27. Velar por la buena administración de los recursos de la **E.S.E. LIQUIDADA.**
28. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la ESE Liquidada ante los diferentes Organismos que lo soliciten.
29. Colaborar en todos los aspectos al Área Administrativa, así como del personal que integra la misma
30. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Mandatario de la ESE Liquidada, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.
31. Las demás que se deriven de objeto del contrato.

ESTADO DEL CONTRATO: Liquidado.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Mocoa, Putumayo a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil once (2.011).

FELIPE NEGRET MOSQUERA
MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI LIQUIDADO DADA

EL SUSCRITO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARAGORA EN LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA

Que revisados los archivos de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARAGOZA EN LIQUIDACIÓN constató que JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.498.801 expedida en Bogotá, ha prestado sus servicios mediante los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, así:

- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UGL-003-2013:

OBJETO: *EL CONTRATISTA se obliga a prestar con autonomía técnica y administrativa el servicio de COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE del proceso de liquidación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARAGOZA EN LIQUIDACIÓN.*

VALOR: TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 3.733.000)

PLAZO DEL CONTRATO: Del cinco (05) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2013.

OBLIGACIONES:

1. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera de El. HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.
2. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.
3. Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de la liquidación, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados por el Municipio.
4. Coordinar la programación y ejecución presupuestal de la liquidación.
5. Coordinar las reuniones de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
6. Coordinar y adelantar la supervisión del proceso de depuración contable.
7. Coordinar y adelantar la Supervisión del Contrato de cobro de cartera.
8. Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.

Sede de la Unidad de Gestión de la ESE En Liquidación
Carrera 76 A No. 43-48 Sector El Estadio
Teléfono: 4225860
Medellín, Antioquia

9. Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
10. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y los demás que se requieran.
11. Apoyar, colaborar, sustentar al Liquidador de EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatorio, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
12. Apoyar al Liquidador de EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
13. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.
14. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
15. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
16. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios.
17. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
18. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
19. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por la Junta Asesora.
20. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación de Antioquia, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.
21. Recomendar la colocación de los recursos de la Liquidación, buscando las mejores tasas de rentabilidad.
22. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la Liquidación ante el organismo que los solicite.
23. Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.

Sede de la Unidad de Gestión de la ESE En Liquidación
Carrera 76 A No. 49-48 Sector El Estadio
Teléfono: 4225860
Medellín, Antioquia

24. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para la Liquidación.
25. Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.
26. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera del proceso Liquidatorio, así como al personal que integren la misma.
27. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Liquidador, por quien éste delegue, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Bueno

CALIDAD DEL SERVICIO: Bueno

EL CONTRATO SE LIQUIDA: TERMINO BILATERAL.

- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UGL-003-2014: Del veintidós (22) de enero al veintinueve (29) de agosto de 2014.

 OBJETO: *EL CONTRATISTA se obliga a prestar con autonomía tecnica y administrativa el servicio de COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE del proceso de liquidación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARAGOZA EN LIQUIDACIÓN.*

 VALOR: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 17.600.000)

 ADICIÓN No. 01: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL M/CTE ($ 4.400.000).

 VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE.

 PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Del dieciséis (16) de enero al veintinueve (29) de agosto de 2014.

 OBLIGACIONES:

 1. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera de EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.
 2. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.

Sede de la Unidad de Gestión de la ESE En Liquidación
Carrera 76 A No. 49-48 Sector El Estadio
Teléfono: 4225860
Medellín, Antioquia

3. Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de la liquidación, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados por el Municipio.
4. Coordinar la programación y ejecución presupuestal de la liquidación.
5. Coordinar las reuniones de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
6. Coordinar y adelantar la supervisión del proceso de depuración contable.
7. Coordinar y adelantar la Supervisión del Contrato de cobro de cartera.
8. Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.
9. Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
10. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y los demás que se requieran.
11. Apoyar, colaborar, sustentar al Liquidador de EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatorio, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
12. Apoyar al Liquidador de EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
13. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar EL HOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.
14. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
15. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
16. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios
17. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
18. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
19. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por la Junta Asesora.
20. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de

Sede de la Unidad de Gestión de la ESE En Liquidación
Carrera 76 A No. 47-48 Sector El Estadio
Teléfono: 4225860
Medellín, Antioquia

vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación de Antioquia, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.

21. Recomendar la colocación de los recursos de la Liquidación, buscando las mejores tasas de rentabilidad.
22. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la Liquidación ante el organismo que los solicite.
23. Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.
24. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para la Liquidación.
25. Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.
26. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera del proceso Liquidatorio, así como al personal que integren la misma.
27. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Liquidador, por quien éste delegue, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Bueno

CALIDAD DEL SERVICIO: Bueno

EL CONTRATO SE LIQUIDA: TERMINO BILATERAL.

Dada en Medellín, el veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014), a solicitud de la interesada.

JOHN JAIRO GARCÉS MEJÍA
Coordinador Administrativo-Supervisor del Contrato
ESE Hospital San Rafael de Zaragoza En Liquidación.

Sede de la Unidad de Gestión de la ESE En Liquidación
Carrera 76 A No. 49-48 Sector El Estadio
Teléfono: 4225860
Medellín, Antioquia

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDÍO
LIQUIDADO – Nit. 800.125.405-9
CONTRATO DE MANDATO Nº 055 DE 2013

EL SUSCRITO MANDATARIO CON REPRESENTACION DEL INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO LIQUIDADO

CERTIFICA

Que la señora **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** identificada con cedula de ciudadanía No 52.498.801 expedida en Bogotá, prestó sus servicios al **Instituto Seccional de Salud del Quindío,** mediante Contratos de Prestación de Servicios, así:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 01 DE 2012

OBJETO DEL CONTRATO - El contratista se obliga a prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio de COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE del proceso de liquidación del INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO EN LIQUIDACION.

TERMINO DE DURACIÓN: Del primero (01) de octubre de dos mil doce (2012) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce (2012).

VALOR DEL CONTRATO. DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.200.000,oo).

De acuerdo a lo estipulado en el acuerdo de voluntades mencionado, el contratista se comprometió a ejecutar las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS:

1. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos de las Áreas Administrativa y Financiera del **INSTITUTO.**
2. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.
3. Coordinar y responder por la elaboración, seguimiento del flujo de caja de la liquidación, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados por el Departamento.
4. Coordinar la programación y ejecución presupuestal de la liquidación.
5. Coordinar y soportar las reuniones de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
6. Coordinar, Orientar y Materializar el proceso de depuración contable.
7. Coordinar, con el profesional designado al interior del instituto las acciones tendientes a lograr la recuperación de cartera por parte del Instituto.
8. Elaborar, sustentar y presentar al Liquidador los proyectos finales y proyectos de adiciones presupuestales.
9. Presentar, sustentar y soportar los informes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.

10. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y los demás que se requieran.
11. Apoyar, colaborar, sustentar al Liquidador de **EL INSTITUTO** y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatorio, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
12. Apoyar al Liquidador de **EL INSTITUTO** en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
13. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar **EL INSTITUTO.**
14. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de Informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
15. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
16. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios.
17. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
18. Revisar, presentar y Suscribir en Unión del Contador y del Liquidador los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
19. Coordinar con la firma Asesora el programa de a trabajo presentado por esta, la implementación y seguimiento del mismo en los campos Administrativo y Financiero.
20. Soportar ante el Coordinador Jurídico los medios necesarios para la elaboración y presentación de los Informes financieros requeridos por la Junta Asesora.
21. Revisar, presentar y suscribir los reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación del Quindío, Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.
22. Recomendar y sustentar la colocación de los recursos de la Liquidación, buscando las mejores tasas de rentabilidad.
23. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la Liquidación ante el organismo que los solicite.
24. Coordinar ante la firma Asesora la elaboración y presentación de los informes Administrativos y Financieros requeridos por la Junta Asesora.
25. Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.
26. Expedir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal, que requiera el Instituto para su funcionamiento.
27. Presentar un plan de trabajo Mensual por actividades desde el punto de vista Administrativo y Financiero.

28. Coordinar todos los aspectos del Área Administrativa y Financiera del proceso Liquidatorio, así como al personal que integren la misma.
29. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Liquidador, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.

ESTADO DEL CONTRATO: Liquidado.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 021 de 2013

OBJETO DEL CONTRATO - Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio de Coordinador Administrativo General y Financiero del proceso de liquidación del **INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDÍO EN LIQUIDACIÓN.**

TERMINO DE DURACIÓN: Del quince (15) de enero de dos mil trece (2013) al dos (02) de julio de dos mil trece (2013).

VALOR DEL CONTRATO. TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000,oo) M/CTE.

ESPECÍFICAS:

1. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos de las Áreas Administrativa y Financiera del **INSTITUTO.**
2. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.
3. Coordinar y responder por la elaboración, seguimiento del flujo de caja de la liquidación, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados por el Departamento.
4. Coordinar la programación y ejecución presupuestal de la liquidación.
5. Coordinar y soportar las reuniones de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
6. Coordinar, Orientar y Materializar el proceso de depuración contable.
7. Coordinar, con el profesional designado al interior del instituto las acciones tendientes a lograr la recuperación de cartera por parte del Instituto.
8. Elaborar, sustentar y presentar al Liquidador los proyectos finales y proyectos de adiciones presupuestales.
9. Presentar, sustentar y soportar los informes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
10. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y los demás que se requieran.
11. Apoyar, colaborar, sustentar al Liquidador de **EL INSTITUTO** y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatorio, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.

12. Apoyar al Liquidador de **EL INSTITUTO** en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
13. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar **EL INSTITUTO.**
14. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
15. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
16. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios.
17. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
18. Revisar, presentar y Suscribir en Unión del Contador y del Liquidador los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
19. Coordinar con la firma Asesora el programa de a trabajo presentado por esta , la implementación y seguimiento del mismo en los campos Administrativo y Financiero.
20. Soportar ante el Coordinador Jurídico los medios necesarios para la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por la Junta Asesora.
21. Revisar, presentar y suscribir los reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación del Quindío, Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.
22. Recomendar y sustentar la colocación de los recursos de la Liquidación, buscando las mejores tasas de rentabilidad.
23. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la Liquidación ante el organismo que los solicite.
24. Coordinar ante la firma Asesora la elaboración y presentación de los informes Administrativos y Financieros requeridos por la Junta Asesora.
25. Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.
26. Expedir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal, que requiera el Instituto para su funcionamiento.
27. Presentar un plan de trabajo Mensualizado por actividades desde el punto de vista Administrativo y Financiero.
28. Coordinar todos los aspectos del Área Administrativa y Financiera del proceso Liquidatorio, así como al personal que integren la misma.
29. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Liquidador, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.

ESTADO DEL CONTRATO: Liquidado.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 004 de 2013

OBJETO DEL CONTRATO - Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio de Coordinador Administrativo General y Financiero del proceso de liquidación del **INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDÍO LIQUIDADO.**

TERMINO DE DURACIÓN: Del once (11) de julio de dos mil trece (2013) al treinta y uno (31) de enero de dos mil catorce (2014).

VALOR DEL CONTRATO. CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($48.720.000,oo) M/CTE.

ESPECÍFICAS:

1. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos de las Áreas Administrativa y Financiera del **INSTITUTO.**
2. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.
3. Coordinar y responder por la elaboración, seguimiento del flujo de caja de la liquidación, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados por el Departamento.
4. Coordinar la programación y ejecución presupuestal de la liquidación.
5. Coordinar y soportar las reuniones de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
6. Coordinar, Orientar y Materializar el proceso de depuración contable.
7. Coordinar, con el profesional designado al interior del instituto las acciones tendientes a lograr la recuperación de cartera por parte del Instituto.
8. Elaborar, sustentar y presentar al Mandatario los proyectos finales y proyectos de adiciones presupuestales.
9. Presentar, sustentar y soportar los informes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
10. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y los demás que se requieran.
11. Apoyar, colaborar, sustentar al Mandatario de **EL INSTITUTO** y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatorio, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
12. Apoyar al Mandatario de **EL INSTITUTO** en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
13. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar **EL INSTITUTO.**

14. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
15. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
16. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios.
17. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
18. Revisar, presentar y Suscribir en Unión del Contador y del Liquidador los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
19. Revisar, presentar y suscribir los reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación del Quindío, Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.
20. Recomendar y sustentar la colocación de los recursos del mandato, buscando las mejores tasas de rentabilidad.
21. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la Liquidación ante el organismo que los solicite.
22. Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.
23. Expedir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal, que requiera el Instituto para su funcionamiento.
24. Presentar un plan de trabajo Mensualizado por actividades desde el punto de vista Administrativo y Financiero.
25. Coordinar todos los aspectos del Área Administrativa y Financiera del proceso de mandato, así como al personal que integren la misma.
26. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Liquidador, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.

ESTADO DEL CONTRATO: Liquidado.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Representante legal
Negret Abogados y Consultores S.A.S
MANDATARIO CON REPRESENTACION
INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO LIQUIDADO

Gobernación del Putumayo
Departamento Administrativo de Salud liquidado
NIT: 800180260-1

EL SUSCRITO MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD HOY LIQUIDADO

CERTIFICA

Que la Dra. **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. **52.498.801** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., ha estado vinculada a la Unidad de Gestión del Proceso de Liquidación, Post Cierre y Post Liquidación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO HOY LIQUIDADO** a través del siguientes contratos de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** con autonomía técnica y administrativa a prestar el servicio de **COORDINADORA ADMINISTRADORA Y FINANCIERA** del proceso de Liquidación, post cierre y post liquidación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO HOY LIQUIDADO**

TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO: Del doce (12) de noviembre de dos mil nueve (2.009) al treinta (30) de agosto de dos mil once (2011).

De acuerdo a lo estipulado en el acuerdo de voluntades mencionado, el contratista se comprometió a ejecutar las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Presentar todos los documentos y certificados que se requieren y estén contenidos en el presente Contrato de prestación de servicios.
2. Las obligaciones inherentes al desarrollo de las actividades de post cierre y post liquidación, directamente relacionadas con el objeto del Contrato.
3. Cumplir las metas que fije la entidad directamente o a través de quien delegue, con relación al objeto del Contrato.
4. Cumplir las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta **EL CONTRATANTE**, por conducto de quien ejerza la Coordinación o Supervisión del Contrato y reportar a este en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
5. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de acuerdo con las normas vigentes, costos que deberán ser asumidos por el contratista.

ESPECÍFICAS:

1. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera, Contable y Administrativa de DASALUD LIQUIDADO.
2. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.

3. Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de DASALUD LIQUIDADO, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados.
4. Coordinar la programación y ejecución presupuestal.
5. Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.
6. Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
7. Apoyar, colaborar, sustentar al Mandatario y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero, contable y administrativo relacionado con las actividades de post cierre y post liquidación, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
8. Apoyar al Mandatario en la planeación, organización y dirección de las actividades post cierre y post liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
9. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar **DASALUD LIQUIDADO.**
10. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
11. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
12. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
13. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos en las fechas requeridas.
14. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por los diferentes entes de control, Municipio y Departamento.
15. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación del Valle del Cauca, Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.
16. Administrar y supervisar los recursos financieros, humanos y materiales de la entidad, con el fin de optimizar los recursos para dar resultados y cumplimiento a sus actividades.
17. Participar en la elaboración de la cuenta final de las actividades post cierre y post liquidación.
18. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para las actividades, supervisar que el personal cuente con todas las herramientas necesarias para poder ejecutar las labores propias.
19. Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.
20. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera, así como al personal que integren la misma.
21. Supervisar que el personal cuente con todas las herramientas necesarias para poder ejecutar las labores propias de las actividades de post cierre y post liquidación de DASALUD LIQUIDADO.
22. Establecer controles eficientes sobre el proceso administrativo.
23. Mantener informado al personal de la dependencia sobre las Políticas, Normas y Procedimientos y decisiones de carácter administrativo.
24. Asignar y supervisar las tareas del personal a su cargo.
25. Verificar las solicitudes para la celebración de contratos que impliquen adquisición de bienes, suministros o prestación de servicios, para el normal funcionamiento de **DASALUD LIQUIDADO.**

26. Velar por el efectivo funcionamiento de los archivos dentro de la dependencia.
27. Velar por la buena administración de los recursos de DASALUD LIQUIDADO.
28. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con DASALUD LIQUIDADO ante los diferentes Organismos que lo soliciten.
29. Colaborar en todos los aspectos al Área Administrativa, así como del personal que integra la misma
30. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por el Mandatario de DASALUD LIQUIDADO, cumpliéndolas con autonomía técnica y administrativa.
31. Las demás que se deriven de objeto del contrato.

ESTADO DEL CONTRATO: Liquidado.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Mocoa, Putumayo a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil once (2.011).

FELIPE NEGRET MOSQUERA
MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN DE DASALUD PUTUPAYO HOY LIQUIDADA

LA COORDINACION JURÍDICA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL LIQUIDADO - P.A.R. ISS EN LIQUIDACIÓN

EN VIRTUD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 015 DE 2015

CERTIFICA

Que, entre **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL LIQUIDADO - P.A.R. ISS EN LIQUIDACIÓN** y **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS** identificada con la **C.C No 52.498.801** de Bogotá D.C, se han celebrado los siguientes contratos:

1. **CONTRATO No 060 DE 2021**

OBJETO: *"Prestación de servicios profesionales para el apoyo y asistencia de la Unidad de Gestión en el direccionamiento, supervisión y control de la ejecución de las actividades que desarrolla el P.A.R ISS EN LIQUIDACIÓN, en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 015 de 2015."*

FECHA DE INICIO: 01 de junio de 2022.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2022.

VALOR: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS **($132.000.000)** IVA incluido y descuentos de Ley.

Estado del contrato: Vigente

2. **CONTRATO No. 015 DE 2020.**

OBJETO: *"Prestación de servicios profesionales para el apoyo y asistencia de la Unidad de Gestión en el direccionamiento, supervisión y control de la ejecución de las actividades que desarrolla el P.A.R.I.S.S., en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 015 de 2015."*

FECHA DE INICIO: 1 de enero de 2020.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de julio de 2020.

VALOR: CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($105.957.600), incluido IVA y descuentos de Ley.

Estado del contrato: Liquidado.

3. CONTRATO No. 035 DE 2019.

OBJETO: *"Prestación de servicios profesionales para el apoyo y asistencia de la Unidad de Gestión en el direccionamiento, supervisión y control de la ejecución de las actividades que desarrolla el P.A.R.I.S.S., en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 015 de 2015."*

FECHA DE INICIO: 8 de abril de 2019.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2019.

VALOR: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($128.520.000), incluido IVA y descuentos de Ley.

Estado del contrato: Liquidado.

En relación con las funciones u obligaciones contraídas en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios suscritos con el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL LIQUIDADO - P.A.R ISS** en liquidación anteriormente descritos, se relacionan así:

"OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga para con el P.A.R.I.S.S. especialmente a:

1. *Brindar asesoría y apoyo al Apoderado General y/o Unidad de Gestión en el direccionamiento, supervisión y control de las actividades que desarrolle el P.A.R ISS en Liquidación en cumplimiento del mencionado Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos N° 015 de 2015.*

2. *Brindar asesoría al Apoderado General y/o a la Unidad de Gestión en la definición de los lineamientos para lograr la unidad de criterios en la aplicación de las normas en los asuntos y procedimientos administrativo y contables relacionados con la ejecución de las obligaciones del contrato de fiducia mercantil 015 de 2015.*

3. *Prestar asesoría y acompañamiento en la elaboración y seguimiento de la matriz de obligaciones del contrato de fiducia mercantil 015 de 2015.*

4. *Asesorar y prestar apoyo en la organización de la ruta que debe llevar cada actividad de la matriz de obligaciones del contrato de fiducia mercantil 015 de 2015.*

5. *Asesorar y acompañar en la elaboración de Manuales de Políticas, Normas y Procedimientos relacionados con la ejecución del contrato de fiducia mercantil 015 de 2015.*

6. *Asesorar y prestar apoyo en el establecimiento de los controles sobre el proceso administrativo y contables.*

7. *Asesorar y acompañar al Apoderado General y/o a la Unidad de Gestión en la estructuración de los informes ordinarios de gestión del contrato de fiducia mercantil 015 de 2015, así como en los informes, redición de cuentas y/o requerimientos que soliciten entidades administrativas, judiciales o de control.*

8. *Asesorar y acompañar al Apoderado General y/o a la Unidad de Gestión en la ejecución de los recursos financieros, humanos y materioles de la entidad, con el fin de optimizar los recursos para dar resultados y cumplimiento a sus actividades.*

9. *Asistir como profesional especializado de apoyo a las reuniones que sean convocadas por la Fiduciaria o por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco del cumplimiento del objeto del Contrato de Fiducia Mercantil.*

10. *Brindar asistencia en las reuniones y comités fiduciarios que sean necesarias para la coordinación y seguimiento del Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo con lo solicitado por el Comité Fiduciario.*

11. *Realizar de manera diligente todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del objeto del contrato, de conformidad con la propuesta presentada por la contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.*

12. *Obrar con diligencia y profesionalismo en la gestión encomendada, con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones.*

13. *Constituir, modificar y mantener vigente siempre la garantía del contrato.*

14. *Dar inmediato aviso al CONTRATANTE, acerca de la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo y/o ejecución del contrato.*

15. *Acatar de inmediato las recomendaciones u observaciones que le haga al CONTRATANTE.*

16. *Programar con el CONTRATANTE las diferentes actividades que deba apoyar para el cumplimiento del objeto contractual.*

17. *Cumplir con cada una de las actividades presentadas en la propuesta original, que hace parte integrante de este contrato.*

18. *El CONTRATISTA no deberá, directa ni indirectamente, anunciarse ante terceros sobre la base de las experiencias y conocimientos adquiridos en desarrollo del*

objeto del presente contrato, quedando, por razones de publicidad y hoja de vida profesional, facultado únicamente para presentarse ante terceros como asesor independiente.

19. *Excepto por cualquier disposición legal u orden judicial, arbitral o administrativa, el CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad sobre cualquier información que provea el CONTRATANTE que no sea de carácter público, y sólo la distribuirá con corácter confidencial a sus socios, asociados, vinculados o empleados a efectos de cumplir las labores para la ejecución del objeto contractual.*

20. *Guardar confidencialidad sobre cualquier información que provea la FIDUCIARIA que no sea de carácter público, y sólo la distribuirá con carácter confidencial a sus socios, asociados, vinculados o empleados para efectos de cumplir las labores para la ejecución del objeto contractual, excepto por cualquier disposición legal u orden judicial, arbitral o administrativa.*

21. *Actualizar oportunamente la información relacionada con el conocimiento del proveedor y demás que requiera el CONTRATANTE.*

22. *Cumplir con las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta el CONTRATANTE, el cual se encuentra disponible para su consulta en la página web de misma, y quien declara haberlo leído en su integridad previo a la suscripción del presente contrato.*

23. *Mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.*

24. *Mantener vigente su información del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, requerida por LA FIDUCIARIA.*

25. *Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este contrato y que se deriven de la ley y de lo aquí estipulado."*

Se expide la presente certificación a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2022.

Cordialmente,

PABLO CESAR YUSTRES MEDINA
Coordinación Jurídica
P.A.R. ISS en Liquidación

Proyectó: Andrea K. Hernández- Oficina de Contratos

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA EN LIQUIDACIÓN DE RIONEGRO ANTIOQUIA
NIT 800.176.899-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UGL - 001 DE 2018 - SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA EN LIQUIDACIÓN DE RIONEGRO ANTIOQUIA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS.

Entre los suscritos, **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944, expedida en Popayán (C), obrando en calidad de Representante Legal de **NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.**, con NIT. 900.302.654-8, sociedad que actúa como Liquidadora de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA EN LIQUIDACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)**, con NIT. 800.176.899-1, debidamente autorizado por el Decreto 540 del 11 de septiembre de 2017, por medio del cual *"SE SUPRIME LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ENTIDAD PÚBLICA DEL ORDEN MUNICIPAL, SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, para la suscripción del presente contrato, quien en adelante se denominara la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** y, por la otra, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.498.801, expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el Alcalde del Municipio de Rionegro (Antioquia), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el numera 4to. del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 3ro., literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, expidió el Decreto número 540 del 11 de septiembre de 2017, *"POR MEDIO DEL CUAL, SE SUPRIME LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ENTIDAD PÚBLICA DEL ORDEN MUNICIPAL, SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, publicado en la Gaceta Departamental No. 21.399 del 13 de septiembre de 2017.

SEGUNDA.- Que el día 15 de septiembre de 2017 se llevó a cabo en la Carrera 70 No. 40-68, barrio El Porvenir de la ciudad de Rionegro (Antioquia), la toma de posesión por parte del Liquidador de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA EN LIQUIDACIÓN.

TERCERA.- Que el artículo 6 del Decreto 540 del 11 de septiembre de 2017, emanado de la Alcaldía Municipal de Rionegro (Antioquia), estableció:

"ARTICULO 6º. DIRECCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN: La Dirección de la liquidación estará a cargo de la firma SOCIEDAD NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., con NIT 900.302.654-8 representado legalmente por el Doctor Felipe Negret Mosquera, o por quien haga sus veces, quien estará sujeto al mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicables en la materia de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1105 de 2006, quien asumirá sus funciones como liquidador con la

suscripción del acta de inicio del contrato de prestación de servicios profesionales que para el efecto suscriba con el municipio de Rionegro. (...)"

CUARTA.- Que el artículo 7 del Decreto 540 del 11 de septiembre de 2017, emanado de la Alcaldía Municipal de Rionegro (Antioquia), estableció:

"ARTICULO 7°. FUNCIONES DE LIQUIDADOR. El liquidador adelantará bajo su inmediata dirección y responsabilidad el proceso de liquidación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA EN LIQUIDACIÓN, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:
(...)
9. Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación y representar la entidad en las sociedades, asociaciones y entidades en que sea socia o accionista.
(...)"

QUINTA: Que el Liquidador de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA EN LIQUIDACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)**, expidió la Resolución No. 001 del 16 de septiembre de 2017 *"Por la cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Gilberto Mejía Mejía En Liquidación".*

SEXTA: Que la citada resolución en el artículo 8° establece:

*"**ARTÍCULO 8°.- MECANISMOS DE CONTRATACIÓN.** La contratación de bienes y/o servicios se realizará por contratación directa, invitación cerrada o por invitación abierta.*

1. Se podrá acudir al mecanismo de contratación directa en razón del objeto del contrato a celebrar conforme a los parágrafos primero y segundo del presente artículo o cuando la cuantía del mismo sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

SÉPTIMA: Que con el propósito de cumplir con las obligaciones y actividades previstas en el Decreto Ley 254 de 2000 (con la modificación introducida por el artículo 6 de la Ley 1105 de 2006) y del Decreto 540 del 11 de septiembre de 2017, se debe contratar el personal idóneo que brinde su colaboración a la entidad en liquidación, por lo que se hace necesario contratar una persona que preste los servicios como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del proceso liquidatario, para el adecuado desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y actividades propias de la liquidación.

OCTAVA: Que **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia que le permiten desarrollar las actividades propias del objeto de este contrato.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA EN LIQUIDACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)**, de conformidad con las especificaciones contenidas en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Como tales, se pactan las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.1. Generales: Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:**

1. Presentar todos los documentos y certificáciones que se requieran y estén contenidos en el presente Contrato de Prestación de Servicios.
2. Las obligaciones inherentes al desarrollo del proceso de liquidación de la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**, directamente relacionadas con el objeto del Contrato.
3. Cumplir las metas que fije la entidad directamente o a través de quien delegue, con relación al objeto del Contrato.
4. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**, por conducto de quien ejercerá la supervisión del Contrato y reportar a éste en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
5. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo a las normas vigentes, costos que serán asumidos exclusivamente por **EL CONTRATISTA.**

2.1.2 Específicas: Es responsabilidad del contratista, asumir el desarrollo de las siguientes actividades.

1. Asesorar la elaboración del cronograma general del proceso liquidatorio.
2. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera y Admnistrativa la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.**
3. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.

4. Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de la liquidación, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados por el Departamento.
5. Coordinar la programación y ejecución presupuestal de la liquidación.
6. Coordinar las reuniones de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
7. Coordinar y adelantar la supervisión del proceso de depuración contable.
8. Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.
9. Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
10. Apoyar, colaborar, sustentar al liquidador de la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y administrativo relacionado con el proceso liquidatorio, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
11. Apoyar al liquidador en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante el suministro de la información contable, financiera y administrativa oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
12. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**.
13. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
14. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
15. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios.
16. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
17. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
18. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por la Junta Asesora.
19. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación de Antioquia, Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.
20. Recomendar la colocación de los recursos de la Liquidación, buscando las mejores tasas de rentabilidad.

21. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la Liquidación ante el organismo que los solicite.
22. Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.
23. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para la Liquidación.
24. Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.
25. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera del proceso Liquidatorio, así como al personal que integren la misma.

2.2. OBLIGACIONES DE LA ESE EN LIQUIDACIÓN

1. Entregar al **CONTRATISTA** toda la información que se requiera para la ejecución del Contrato.
2. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, lo cual incluye cubrir los gastos de transporte aéreo y terrestre, alojamiento, elementos y papelería que demande la realización de los trámites encomendados.
3. Fijar al **CONTRATISTA**, de considerarlo necesario, metas cuantitativas sobre las obligaciones del presente Contrato, a fin de cumplir con los plazos y objetivos del proceso liquidatorio.
4. Aprobar la cuenta de cobro o factura del **CONTRATISTA**, según los términos definidos en el presente Contrato.
5. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del Contrato correspondiente de conformidad con las condiciones aquí pactadas, previas las deducciones correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones y descuentos que establezca la ley y normatividad aplicable.
6. Reconocer y pagar al contratista lo causado por concepto de transporte y en general todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del presente contrato.
7. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA para cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato, podrá utilizar las dependencias de la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**, sin embargo, ello no implica una dependencia entre las partes y solo es un instrumento para facilitar el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA**, ejecutara las obligaciones del presente contrato en el lugar que libremente considere idóneo para esos menesteres, con autonomía técnica y administrativa.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato para efectos legales es por la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($20.600.000,oo) M/cte**, más el IVA, equivalente a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($3.914.000,oo) M/cte.**

Parágrafo: Los pagos causados en virtud de la ejecución del presente Contrato a favor de **EL CONTRATISTA,** se encuentran amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002 del 10 de enero de 2018, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS ($24.514.000,oo) M/cte**, monto que corresponde al valor del contrato previsto en la presente cláusula.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** pagará el valor del presente Contrato a **EL CONTRATISTA** de la siguiente forma: Un primer (01) pago de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4.430.107,53) M/cte.**, más el IVA, equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($841.720,43) M/cte.**, el día 31 de enero de 2018; dos (02) pagos mensuales por el valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($6.645.161,29) M/Cte.**, más el IVA, equivalente a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.262.580,65) M/cte.**; y un pago final de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.879.569,89) M/cte.,** más el IVA, equivalente a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($547.118,28) M/cte.**, el día 13 de abril de 2018, siempre y cuando exista disponibilidad en el PAC, así:

1. Mes vencido, **EL CONTRATISTA** presentará la correspondiente cuenta de cobro o factura ante el Supervisor del contrato. A dicho documento se adjuntarán el respectivo informe de actividades y la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2. El Supervisor verificará la documentación entregada y certificará el cumplimiento respectivo, documento con arreglo al cual se efectuará el pago correspondiente, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos a que se refiere el numeral precedente.

Parágrafo: En el evento de no ser entregados por **EL CONTRATISTA** correctamente los documentos relacionados en los numerales precedentes, el término para el pago se contará desde la fecha en que se corrija el error y sean aportados de nuevo en forma integral (completos). Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA.**

QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será desde el día de su perfeccionamiento y legalización, y hasta el 13 de abril de 2018, sin embargo las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo en cualquier momento sin recurrir a procedimiento judicial alguno y sin ninguna clase de indemnización. En virtud a que el plazo de ejecución del presente contrato es desde la suscripción del mismo, no será necesaria la elaboración de acta de inicio.

Parágrafo: TERMINACIÓN ANTICIPADA- Sin perjuicio de lo pactado en esta cláusula, la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** podrá dar por terminado el presente contrato antes de la expiración del plazo de ejecución previsto en el mismo, dando aviso de tal decisión con no menos de cinco (5) días calendario de antelación a la fecha a partir de la cual debe hacerse efectiva la terminación anticipada, dando aviso por escrito a **EL CONTRATISTA**, que se entenderá surtido con la constancia de entrega de la comunicación al destinatario de la misma Dicha terminación anticipada no dará derecho a reclamar indemnización a favor de **EL CONTRATISTA.**

SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del cumplimiento del presente contrato será ejercida por la Coordinadora General de la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**. El Supervisor estará autorizado para impartir instrucciones u órdenes al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar y supervisar las actividades de **EL CONTRATISTA**, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas a **EL CONTRATISTA** y exigir la información que considere necesaria.
3. Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir el cumplimiento del Contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
5. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

Parágrafo: En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.**

OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: En caso que **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento total o parcial de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, pagará a favor de la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio del derecho de la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** de exigir el cumplimiento cabal de la obligación principal y de reclamar la indemnización de los perjuicios que excedan dicho valor.
Parágrafo Primero: La efectividad de la pena pecuniaria no impide a la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.
Parágrafo Tercero: Lo anterior estipulación no es óbice para que la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** persiga una indemnización superior a la garantizada por la Compañía de Seguros.

NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** entregará a **EL CONTRATISTA** la información que razonablemente sea necesaria para el cumplimiento del Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a mantener absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** para el cumplimiento del objeto previsto en el Contrato, como también sobre el desarrollo de su labor y sobre los resultados de la misma y velará especialmente para que sus empleados y subcontratistas cumplan dicha obligación, para lo cual se compromete a:

1. Usar toda la información confidencial relacionada con la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** que se le entregue o que produzca, solamente para la prestación de los servicios aquí pactados.
2. Conservar tal información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva, en caso de ser necesario de acuerdo con la ley, por el término que la misma establezca.
3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un Tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en el ejercicio de sus facultades legítimas, **EL CONTRATISTA** no revelará información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito de la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.**
4. En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa, **EL CONTRATISTA** se obliga, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación, a reintegrar o destruir, según le solicite la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN,** toda la documentación e información suministrada que tenga el carácter confidencial y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.
5. **EL CONTRATISTA** reconoce que cada uno de sus socios, empleados y funcionarios están debidamente enterados de sus obligaciones en relación con la

reserva de la información confidencial relacionada con la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.**

6. Lo pactado en la presente cláusula tendrá validez aún después de la terminación del Contrato por cualquier causa.

DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios de organización empresarial y dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para el suministro de los servicios aquí acordados y sin estar sometido a subordinación laboral con la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN. EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de útiles, material y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

UNDÉCIMA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL CON LA E.S.E. EN LIQUIDACIÓN: Es entendido que ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que éste emplee para la ejecución de este contrato contraerá vínculo laboral con la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** que implique algún tipo de subordinación o dependencia laboral.

DUODÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ningún tipo de incompatibilidad e inhabilidad legal y/o moral que le impida celebrar o ejecutar el presente acuerdo. Igualmente declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, comunicará de inmediato a la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** esta situación y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen y así mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA: De conformidad con lo establecido en el parágrafo de del artículo 19 de la Resolución No. 001 del 16 de septiembre de 2017 *"Por la cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Gilberto Mejía Mejía En Liquidación"*, en los contratos cuya cuantía no exceda los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**, podrá abstenerse de solicitar la constitución de garantía, razón por la cual, en el presente contrato no se exigirá la constitución de las mismas, sin embargo la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**, se reserva la posibilidad de exigir en cualquier momento, la constitución de garantías, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en la República de Colombia, en favor de particulares, y el evento en que **EL CONTRATISTA** no constituya esta

garantía, la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** estará facultada para dar por terminado el Contrato sin lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA.**

DÉCIMO CUARTA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o por la norma que la modifique, adicione, complemente o aclare.

Parágrafo: EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.

DECIMA QUINTA.- IMPUESTOS: El valor por concepto de todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión del desarrollo del presente Contrato será asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo Primero: La **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** efectuará las retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA autoriza a la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** para que de los pagos a que tiene derecho, le haga el respectivo descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza y características del mismo se pueden causar tributos a favor de la Administración por el desarrollo de éste.

DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las partes dejan pactado que en el evento en que surjan diferencias en la ejecución o interpretación del Contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

DECIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier cambio, modificación o adición del Contrato deberá necesariamente constar por escrito, el cual además, deberá ser suscrito por las partes.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las casuales previstas en la ley, el presente Contrato terminará por las siguientes:

1. Por muerte de **EL CONTRATISTA.**

2. Por vencimiento del plazo establecido.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. Por la no constitución o modificación o ajuste de la garantía exigida en el presente Contrato, al igual que por la omisión del deber de ampliar y/o prorrogar sus coberturas.
5. Cuando a juicio de la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN,** el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** genere consecuencias que hagan imposible la ejecución del Contrato o se causen perjuicios a la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.**
6. Cuando **EL CONTRATISTA** se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo con las instrucciones previas dadas por la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** o por el Supervisor del Contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le es reconocida al **CONTRATISTA.**
7. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el Contrato.

Para constancia se firma a los once (11) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA EN LIQUIDACIÓN DE RIONEGRO ANTIOQUIA,

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Representante Legal
NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES SAS
LIQUIDADOR
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJIA MEJIA EN LIQUIDACIÓN DE RIONEGRO ANTIOQUIA

EL CONTRATISTA,

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,
C.C. No. 52.498.801, expedida en Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UGL - 001 DE 2017 - SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA EN LIQUIDACIÓN DE RIONEGRO ANTIOQUIA Y JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS.

Entre los suscritos, **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944, expedida en Popayán (C), obrando en calidad de Representante Legal de **NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.**, con NIT. 900.302.654-8, sociedad que actúa como Liquidadora de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA EN LIQUIDACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)**, con NIT. 800.176.899-1, debidamente autorizado por el Decreto 540 del 11 de septiembre de 2017, por medio del cual *"SE SUPRIME LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ENTIDAD PÚBLICA DEL ORDEN MUNICIPAL, SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, para la suscripción del presente contrato, quien en adelante se denominara la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** y, por la otra, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.498.801, expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el Alcalde del Municipio de Rionegro (Antioquia), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el numera 4to. del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 3ro., literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, expidió el Decreto número 540 del 11 de septiembre de 2017, *"POR MEDIO DEL CUAL, SE SUPRIME LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ENTIDAD PÚBLICA DEL ORDEN MUNICIPAL, SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, publicado en la Gaceta Departamental No. 21.399 del 13 de septiembre de 2017.

SEGUNDA.- Que el día 15 de septiembre de 2017 se llevó a cabo en la Carrera 70 No. 40-68, barrio El Porvenir de la ciudad de Rionegro (Antioquia), la toma de posesión por parte del Liquidador de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA EN LIQUIDACIÓN.

TERCERA.- Que el artículo 6 del Decreto 540 del 11 de septiembre de 2017, emanado de la Alcaldía Municipal de Rionegro (Antioquia), estableció:

"ARTICULO 6º. DIRECCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN: La Dirección de la liquidación estará a cargo de la firma SOCIEDAD NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., con NIT 900.302.654-8 representado legalmente por el Doctor Felipe Negret Mosquera, o por quien haga sus veces, quien estará sujeto al mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicables en la materia de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1105 de 2006, quien asumirá sus funciones como liquidador con la

suscripción del acta de inicio del contrato de prestación de servicios profesionales que para el efecto suscriba con el municipio de Rionegro. (...)"

CUARTA.- Que el artículo 7 del Decreto 540 del 11 de septiembre de 2017, emanado de la Alcaldía Municipal de Rionegro (Antioquia), estableció:

"ARTICULO 7º. FUNCIONES DE LIQUIDADOR. El liquidador adelantará bajo su inmediata dirección y responsabilidad el proceso de liquidación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA EN LIQUIDACIÓN, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:
(...)
9. Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación y representar la entidad en las sociedades, asociaciones y entidades en que sea socia o accionista.
(...)"

QUINTA: Que el Liquidador de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA EN LIQUIDACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)**, expidió la Resolución No. 001 del 16 de septiembre de 2017 *"Por la cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Gilberto Mejía Mejía En Liquidación".*

SEXTA: Que la citada resolución en el artículo 8º establece:

*"**ARTÍCULO 8º.- MECANISMOS DE CONTRATACIÓN.** La contratación de bienes y/o servicios se realizará por contratación directa, invitación cerrada o por invitación abierta.*

1. Se podrá acudir al mecanismo de contratación directa en razón del objeto del contrato a celebrar conforme a los parágrafos primero y segundo del presente artículo o cuando la cuantía del mismo sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

SÉPTIMA: Que con el propósito de cumplir con las obligaciones y actividades previstas en el Decreto Ley 254 de 2000 (con la modificación introducida por el artículo 6 de la Ley 1105 de 2006) y del Decreto 540 del 11 de septiembre de 2017, se debe contratar el personal idóneo que brinde su colaboración a la entidad en liquidación, por lo que se hace necesario contratar una persona que preste los servicios como **COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE** del proceso liquidatario, para el adecuado desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y actividades propias de la liquidación.

OCTAVA: Que **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia que le permiten desarrollar las actividades propias del objeto de este contrato.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como **COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA EN LIQUIDACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)**, de conformidad con las especificaciones contenidas en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Como tales, se pactan las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.1. Generales: Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:**

1. Presentar todos los documentos y certificaciones que se requieran y estén contenidos en el presente Contrato de Prestación de Servicios.
2. Las obligaciones inherentes al desarrollo del proceso de liquidación de la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**, directamente relacionadas con el objeto del Contrato.
3. Cumplir las metas que fije la entidad directamente o a través de quien delegue, con relación al objeto del Contrato.
4. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**, por conducto de quien ejercerá la supervisión del Contrato y reportar a éste en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
5. Estar afiliado y realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo a las normas vigentes, costos que serán asumidos exclusivamente por **EL CONTRATISTA**.

2.1.2 Específicas: Es responsabilidad del contratista, asumir el desarrollo de las siguientes actividades.

1. Asesorar la elaboración del cronograma general del proceso liquidatorio.
2. Responder por el seguimiento y la adecuada marcha de las actividades, procesos y procedimientos del Área Financiera y Contable la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**.
3. Presentar informes de gestión periódicos, para el informe de gestión mensual y demás que se requieran.

4. Coordinar y responder por la elaboración del flujo de caja de la liquidación, el cual incluirá los gastos y pagos aprobados por el Departamento.
5. Coordinar la programación y ejecución presupuestal de la liquidación.
6. Coordinar las reuniones de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
7. Coordinar y adelantar la supervisión del proceso de depuración contable.
8. Elaborar los anteproyectos de presupuesto y proyectos de adiciones presupuestales.
9. Presentar informes sustentados con los soportes que se requieran para documentar solicitudes de castigos a rubros o cuentas de cartera y elaborar los expedientes para poner la situación en conocimiento de los entes de control.
10. Apoyar, colaborar, sustentar al liquidador de la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** y demás dependencias de la entidad en el trámite y solución de asuntos de carácter financiero y contable relacionado con el proceso liquidatorio, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco legal vigente.
11. Apoyar al liquidador en la planeación, organización y dirección de la liquidación, mediante el suministro de la información contable y financiera oportuna, veraz e integral, necesaria para la toma de decisiones, como también ofrecer recomendaciones de tipo financiero y contable.
12. Coordinar la organización, depuración, presentación de los desembolsos y/o pagos que deba efectuar la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**.
13. Revisar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, tales como Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuestos y tributos que se generen.
14. Mantener un plan de análisis y hacer la revisión constante de los estados financieros.
15. Realizar seguimiento al auto de graduación y calificación de créditos y mantener los registros contables necesarios.
16. Elaborar y realizar seguimiento al Plan de Pagos.
17. Revisar y presentar los estados Financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
18. Coordinar la elaboración y presentación de los informes financieros requeridos por la Junta Asesora.
19. Revisar y presentar reportes contables, financieros y estadísticos, ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como la DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Gobernación del Valle del Cauca, Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación y a las demás entidades oficiales que correspondan.
20. Recomendar la colocación de los recursos de la Liquidación, buscando las mejores tasas de rentabilidad.

21. Participar en la elaboración, transmisión y radicación de los diferentes informes relacionados con la Liquidación ante el organismo que los solicite.
22. Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.
23. Elaborar, supervisar y ejecutar el presupuesto aprobado para la Liquidación.
24. Elaborar, supervisar y ejecutar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Certificados de Registro Presupuestal.
25. Coordinar todos los aspectos del Área Contable y Financiera del proceso Liquidatorio, así como al personal que integren la misma.

2.2. OBLIGACIONES DE LA ESE EN LIQUIDACIÓN

1. Entregar al **CONTRATISTA** toda la información que se requiera para la ejecución del Contrato.
2. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, lo cual incluye cubrir los gastos de transporte aéreo y terrestre, alojamiento, elementos y papelería que demande la realización de los trámites encomendados.
3. Fijar al **CONTRATISTA**, de considerarlo necesario, metas cuantitativas sobre las obligaciones del presente Contrato, a fin de cumplir con los plazos y objetivos del proceso liquidatorio.
4. Aprobar la cuenta de cobro o factura del **CONTRATISTA**, según los términos definidos en el presente Contrato.
5. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del Contrato correspondiente de conformidad con las condiciones aquí pactadas, previas las deducciones correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones y descuentos que establezca la ley y normatividad aplicable.
6. Reconocer y pagar al contratista lo causado por concepto de transporte y en general todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del presente contrato.
7. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA para cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato, podrá utilizar las dependencias de la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**, sin embargo, ello no implica una dependencia entre las partes y solo es un instrumento para facilitar el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA**, ejecutara las obligaciones del presente contrato en el lugar que libremente considere idóneo para esos menesteres, con autonomía técnica y administrativa.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato para efectos legales es por la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($20.600.000,oo) M/cte**, más el IVA, equivalente a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($3.914.000,oo) M/cte**.

Parágrafo: Los pagos causados en virtud de la ejecución del presente Contrato a favor de **EL CONTRATISTA,** se encuentran amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 012 del 18 de septiembre de 2017, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS ($24.514.000,oo) M/cte**, monto que corresponde al valor del contrato previsto en la presente cláusula.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** pagará el valor del presente Contrato a **EL CONTRATISTA** de la siguiente forma: Un primer (01) pago de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000,oo) M/cte.**, más el IVA, equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($494.000,oo) M/cte.**, el día 30 de septiembre de 2017; y tres (03) pagos mensuales por el valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,oo) M/Cte.**, más el IVA, equivalente a la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($1.140.000,oo) M/cte.**, siempre y cuando exista disponibilidad en el PAC, así:

1. Mes vencido, **EL CONTRATISTA** presentará la correspondiente cuenta de cobro o factura ante el Supervisor del contrato. A dicho documento se adjuntarán el respectivo informe de actividades y la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2. El Supervisor verificará la documentación entregada y certificará el cumplimiento respectivo, documento con arreglo al cual se efectuará el pago correspondiente, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos a que se refiere el numeral precedente.

Parágrafo: En el evento de no ser entregados por **EL CONTRATISTA** correctamente los documentos relacionados en los numerales precedentes, el término para el pago se contará desde la fecha en que se corrija el error y sean aportados de nuevo en forma integral (completos). Las demoras que se presenten por estas eventualidades serán responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA.**

QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será desde el día de su perfeccionamiento y legalización, y hasta el 31 de diciembre de 2017, sin embargo las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo en cualquier momento sin recurrir a procedimiento judicial alguno y sin ninguna clase de indemnización. En virtud a que el plazo de ejecución del presente contrato es desde la suscripción del mismo, no será necesaria la elaboración de acta de inicio.

Parágrafo: TERMINACIÓN ANTICIPADA- Sin perjuicio de lo pactado en esta cláusula, la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** podrá dar por terminado el presente contrato

antes de la expiración del plazo de ejecución previsto en el mismo, dando aviso de tal decisión con no menos de cinco (5) días calendario de antelación a la fecha a partir de la cual debe hacerse efectiva la terminación-anticipada, dando aviso por escrito a **EL CONTRATISTA**, que se entenderá surtido con la constancia de entrega de la comunicación al destinatario de la misma Dicha terminación anticipada no dará derecho a reclamar indemnización a favor de **EL CONTRATISTA.**

SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del cumplimiento del presente contrato será ejercida por la Coordinadora General de la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**. El Supervisor estará autorizado para impartir instrucciones u órdenes al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar y supervisar las actividades de **EL CONTRATISTA**, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas a **EL CONTRATISTA** y exigir la información que considere necesaria.
3. Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir el cumplimiento del Contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
5. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

Parágrafo: En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.**

OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: En caso que **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento total o parcial de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, pagará a favor de la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio del derecho de la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** de exigir el cumplimiento cabal de la obligación principal y de reclamar la indemnización de los perjuicios que excedan dicho valor.

Parágrafo Primero: La efectividad de la pena pecuniaria no impide a la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.
Parágrafo Tercero: Lo anterior estipulación no es óbice para que la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** persiga una indemnización superior a la garantizada por la Compañía de Seguros.

NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** entregará a **EL CONTRATISTA** la información que razonablemente sea necesaria para el cumplimiento del Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a mantener absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** para el cumplimiento del objeto previsto en el Contrato, como también sobre el desarrollo de su labor y sobre los resultados de la misma y velará especialmente para que sus empleados y subcontratistas cumplan dicha obligación, para lo cual se compromete a:

1. Usar toda la información confidencial relacionada con la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** que se le entregue o que produzca, solamente para la prestación de los servicios aquí pactados.
2. Conservar tal información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva, en caso de ser necesario de acuerdo con la ley, por el término que la misma establezca.
3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un Tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en el ejercicio de sus facultades legítimas, **EL CONTRATISTA** no revelará información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito de la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.**
4. En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa, **EL CONTRATISTA** se obliga, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación, a reintegrar o destruir, según le solicite la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN,** toda la documentación e información suministrada que tenga el carácter confidencial y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.
5. **EL CONTRATISTA** reconoce que cada uno de sus socios, empleados y funcionarios están debidamente enterados de sus obligaciones en relación con la reserva de la información confidencial relacionada con la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.**
6. Lo pactado en la presente cláusula tendrá validez aún después de la terminación del Contrato por cualquier causa.

DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, haciendo uso de sus propios medios de organización empresarial y

dispondrá de absoluta autonomía técnica y directiva para el suministro de los servicios aquí acordados y sin estar sometido a subordinación laboral con la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN. EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de su personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de útiles, material y equipo de trabajo, todo lo cual lo realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

UNDÉCIMA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL CON LA E.S.E. EN LIQUIDACIÓN: Es entendido que ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que éste emplee para la ejecución de este contrato contraerá vínculo laboral con la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** que implique algún tipo de subordinación o dependencia laboral.

DUODÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ningún tipo de incompatibilidad e inhabilidad legal y/o moral que le impida celebrar o ejecutar el presente acuerdo. Igualmente declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, comunicará de inmediato a la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** esta situación y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen y así mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA: De conformidad con lo establecido en el parágrafo de del artículo 19 de la Resolución No. 001 del 16 de septiembre de 2017 *"Por la cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Gilberto Mejía Mejía En Liquidación"*, en los contratos cuya cuantía no exceda los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**, podrá abstenerse de solicitar la constitución de garantía, razón por la cual, en el presente contrato no se exigirá la constitución de las mismas, sin embargo la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**, se reserva la posibilidad de exigir en cualquier momento, la constitución de garantías, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en la República de Colombia, en favor de particulares, y el evento en que **EL CONTRATISTA** no constituya esta garantía, la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** estará facultada para dar por terminado el Contrato sin lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA.**

DÉCIMO CUARTA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando

a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o por la norma que la modifique, adicione, complemente o aclare.

Parágrafo: EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.

DECIMA QUINTA.- IMPUESTOS: El valor por concepto de todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión del desarrollo del presente Contrato será asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA**.

Parágrafo Primero: La **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** efectuará las retenciones que correspondan por ley sobre los servicios que preste **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA autoriza a la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** para que de los pagos a que tiene derecho, le haga el respectivo descuento por este concepto, especialmente aquellos que se causen de forma sucesiva durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que por la naturaleza y características del mismo se pueden causar tributos a favor de la Administración por el desarrollo de éste.

DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las partes dejan pactado que en el evento en que surjan diferencias en la ejecución o interpretación del Contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

DECIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier cambio, modificación o adición del Contrato deberá necesariamente constar por escrito, el cual además, deberá ser suscrito por las partes.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las casuales previstas en la ley, el presente Contrato terminará por las siguientes:

1. Por muerte de **EL CONTRATISTA**.
2. Por vencimiento del plazo establecido.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. Por la no constitución o modificación o ajuste de la garantía exigida en el presente Contrato, al igual que por la omisión del deber de ampliar y/o prorrogar sus coberturas.

5. Cuando a juicio de la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN,** el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** genere consecuencias que hagan imposible la ejecución del Contrato o se causen perjuicios a la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.**
6. Cuando **EL CONTRATISTA** se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo con las instrucciones previas dadas por la **E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** o por el Supervisor del Contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le es reconocida al **CONTRATISTA.**
7. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el Contrato.

Para constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA EN LIQUIDACIÓN DE RIONEGRO ANTIOQUIA,

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Representante Legal
NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES SAS
LIQUIDADOR
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJIA MEJIA EN LIQUIDACIÓN DE RIONEGRO ANTIOQUIA

EL CONTRATISTA,

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS,
C.C. No. 52.498.801, expedida en Bogotá D.C.

EDNA BRIGITTE MOGOLLÓN

CONTADORA PÚBLICA

CONTACTO:

3208497196

CALLE 130C #59D 75

edbrimo012008@hotmail.com

HABILIDADES:

Liderazgo
Gestión de proyectos
Trabajo en equipo
Razonabilidad financiera
Elaboración de reportes

SOBRE MI:

Contadora Pública con especialización en Revisoría Fiscal y Control Interno, además de contar con una maestría en Finanzas. Con amplia experiencia en entidades promotoras de salud, tanto del sector público como del privado, desempeñándo el cargo de coordinadora administrativa y financiera, así como líder en procesos financieros y contables. Conocimiento en temas presupuestales, financieros y contables me ha permitido contribuir significativamente al éxito de las organizaciones en las que he trabajado.

EDUCACIÓN:

Maestría en Finanzas y Dirección Financiera
Universidad EUDE (Mexico)

Maestría en Administración de empresas MBA
UNIVERSIDAD EAN

Master en Finanzas especialización de dirección financiera.
Universidad EUDE (México)

Contadora Pública
Univesidad Cooperativa de Colombia

INSCRIPCIÓN

2023

Superintendencia del subsidio familiar Resolución No.0315 18 de abril de 2023 inclusión en la lista de elegibles para el cargo de Agente especial de intervención y el cargo de Director Administrativo de las cajas de compensación familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa.

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa o entidad:	SUPERALBORALES S.A.S. EN MISIÓN DE ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.
Cargo:	Coordinadora Administrativa y Financiera
Fecha de Ingreso:	15 de septiembre de 2023
Fecha terminación:	22 de febrero de 2024
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. COMO MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE SALUD VIDA EPS LIQUIDADA
Cargo:	Contrato de prestación de servicios cmvsv-010-2023 Prestación de servicios profesionales para coordinar y dirigir las actividades asignadas al proceso financiero de salud vida eps de acuerdo al contrato de mandato perfeccionado mediante la escritura pública no. 855 de fecha 22 de maro de 2023, suscrita en la notaria 39 del circulo de Bogotá, entre salud vida saeps en liquidación en calidad de mandante y ATEB soluciones empresariales sas en calidad de mandatario
Fecha de Ingreso:	24 de marzo de 2023
Fecha terminación:	14 de septiembre de 2023
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	PEC & CIA SAS EN MISIÓN DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO
Cargo:	Coordinador
Fecha de Ingreso:	1/03/2023
Fecha terminación:	21/02/2024
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	RAMOS & VALENZUELA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DESERVICIOS PROFESIONALES No.020 DE 2022 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS POR RAMOS & VALENZUELA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., PARA LLEVAR A CABO LA ASESORÍA CONTABLE EN EL PROCESO LIQUIDATORIO DE SALUDVIDA S.A. E.P.S. EN LIQUIDACION CON EL FIN DE IDENTIFICAR, CATEGORIZAR, TIPIFICAR LA INFORMACIÓN EN TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE DETERMINEN LA CORRESPONDIENTE GESTIÓN DE RECAUDO Y SANEAMIENTO FRENTE A LOS ESTADOS FINANCIEROS ENTREGADOS POR LA E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, DANDO CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL DECRETO 2555 DE 2010.
Fecha de Ingreso:	01 de diciembre de 2022
Fecha terminación:	31 de marzo de 2023
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ESE EN LIQUIDACION
Cargo:	CONTRATO UGL-070-2022 PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EL SERVICIO COMO COORDINADORA FINANCIERA DE LA UNIDAD DE GSTYIONN DEL LIQUIDADOR PARA EL PROCESO DE LIQUIDACION DELHOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ESE EN LIQUIDACION
Fecha de Ingreso:	12/11/2022
Fecha terminación:	31/12/2022
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	NOVALEX CONSULTORES S.A.S. EN CALIDAD DEMANDATTARIO CON REPRESENTACION DE LA ESE HOSPITTALDEPARTAMENTAL DE SABANALRGA EN LIQUIDACION
Cargo:	CONTRATO MHDSL-013-2022 PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EL SERVICIO COMO COORDINADORA FINANCIERA DE LA UNIDAD DE GSTION DEL MANDATARIO DENTRO DE LA EJECUCION DELCONTRATO DE MANDATO UGL 066 2022
Fecha de Ingreso:	12/11/2022
Fecha terminación:	12/11/2022
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	SUPERLABORALES S.A.S. EN MISION DE ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.
Cargo:	Coordinadora Administrativa y Financiera
Fecha de Ingreso:	19 de septiembre de 2022
Fecha terminación:	14 de septiembre de 2023
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ESE EN LIQUIDACION
Cargo:	CONTRATO UGL-034-2022 PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EL SERVICIO COMO COORDINADORA FINANCIERA DE LA UNIDAD DE GSTYIONN DEL LIQUIDADOR PARA EL PROCESO DE LIQUIDACION DELHOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ESE EN LIQUIDACIÓN
Fecha de Ingreso:	1/07/2022
Fecha terminación:	11 de noviembre de 2022
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACION
Cargo:	CONTRATO UGL-037-2022 PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EL SERVICIO COMO COORDINADORA FINANCIERA DE LA UNIDAD DE GSTYIONN DEL LIQUIDADOR PARA EL PROCESO DE LIQUIDACION DELHOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA ESE EN LIQUIDACION
Fecha de Ingreso:	01 de julio de 2022
Fecha terminación:	11 de noviembre de 2022
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
Cargo:	PROFESIONAL MASTER
Fecha de Ingreso:	24 de mayo de 2022
Fecha terminación:	16/09/2022
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S MANDATARIA CON REPRESENTACION DE CRUZ BLANCA EPS LIQUIDADA
Cargo:	CONTRATO CM-057-2022 PRESTACIN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS AL PROCESO FINANCIERO DE LA ENTIDAD SEGÚN CONTRATO DE MANDATO CBL-026-2022
Fecha de Ingreso:	9/05/2022
Fecha terminación:	8/06/2022
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	EMSSANAR EPS S.A.S.
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. EPS2022-11 DEL 04/02/2022 EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE Y AUTONOMA, ES DECIR, SSSIN QUE EXISTA SUBORDINACION LABORAL, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS SE OBLIGA PARA CON LA CONTRATANTE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES Y ACOMPAÑAMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE AL AGEENTE ESPECIAL PARA LA TMA DE POSESION INMEDIATA DE BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE "EMSANNAR SAS" CON EL FFIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION 202320000000292-6 DEL 02 DE FEBRERO DEL 2022.
Fecha de Ingreso:	4/02/2022
Fecha terminación:	15/02/2022
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	SUPERALBORALES S.A.S. EN MISION DE CAFESALUD EPS EN LIQUIDACION
Cargo:	COORDINADOR
Fecha de Ingreso:	15/01/2022
Fecha terminación:	22/05/2022
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	CRUZ BLANCA EPS EN LIQUIDACION
Cargo:	CONTRATO CBL-007-2022 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASIGNADAS A LA COORDINACION FINANCIERA DE CRUZ BLANCA EPS SA EN LIQUIDACION
Fecha de Ingreso:	12/01/2022
Fecha terminación:	7/04/2022
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	P.A.R. CAPRECOM LIQUDIADO
Cargo:	CONTRATO PAR-054 DEL 11 DE ENERO DE 2022 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA COORDINACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DELPAR CAPRECOM EN CONSOLIDACION Y REVISION DE INFORME DE GESTION DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS ANTES DE SER PRESENTADO AALMLINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y ELDILIGENCIAMIENTO DE LAMATRIZ DE SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS, REVISION DE ESTADOS FINANCIEROS Y DE EJECUCION PRESUPUESTAL ASI COMO APOYO A LA GESTION OPERATIVA CON EST CONTRATADA PARA ELMANEJO DE LAUNIDAD DE GESTION
Fecha de Ingreso:	11/01/2022
Fecha terminación:	31/12/2022
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	P.A.R. CAPRECOM LIQUDIADO
Cargo:	CONTRATO PAR-042 DEL 15 DE ENERO DE 2021 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA COORDINACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DELPAR CAPRECOM EN CONSOLIDACION Y REVISION DE INFORME DE GESTION DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS ANTES DE SER PRESENTADO AALMLINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y ELDILIGENCIAMIENTO DE LAMATRIZ DE SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS, REVISION DE ESTADOS FINANCIEROS Y DE EJECUCION PRESUPUESTAL ASI COMO APOYO A LA GESTION OPERATIVA CON EST CONTRATADA PARA ELMANEJO DE LAUNIDAD DE GESTION
Fecha de Ingreso:	15/01/2021
Fecha terminación:	15/01/2021
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	SUPERALBORALES S.A.S. EN MISION DE CAFESALUD EPS EN LIQUIDACION
Cargo:	14/01/2022
Fecha de Ingreso:	15/01/2021
Fecha terminación:	14/01/2022
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	P.A.R. CAPRECOM LIQUDIADO
Cargo:	CONTRATO PAR-067 DEL2 DE OCTUBRE DE 2020 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA COORDINACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DELPAR CAPRECOM EN CONSOLIDACION Y REVISION DE INFORME DE GESTION DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS ANTES DE SER PRESENTADO AALMLINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y ELDILIGENCIAMIENTO DE LAMATRIZ DE SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS, REVISION DE ESTADOS FINANCIEROS Y DE EJECUCION PRESUPUESTAL ASI COMO APOYO A LA GESTION OPERATIVA CON EST CONTRATADA PARA ELMANEJO DE LAUNIDAD DE GESTION
Fecha de Ingreso:	27/10/2020
Fecha terminación:	31/12/2020
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	PEC & CIA SAS EN MISION DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACION
Cargo:	COORDINADOR
Fecha de Ingreso:	13/10/2020
Fecha terminación:	14/01/2021
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN
Cargo:	CONTRATO 052 DE 2020 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS, FINANCIEROS Y CONTABLES PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CIERRE DE LA LIQUIDACIÓN
Fecha de Ingreso:	11/06/2020
Fecha terminación:	9/07/2020
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN
Cargo:	CONTRATO 034 DE 2020 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DELANTAR EL COONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DELCOMITÉ DE RAZONABILIDAD FINANCIERA Y DEPURACION CONTABLE, ASI COMO REALIZAR LA DEPURACION CONTABLE DE LA ANTV EN LIQUIDACION
Fecha de Ingreso:	19/02/2020
Fecha terminación:	18/05/2020
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	SUPERALBORALES S.A.S. EN MISION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO
Cargo:	PROFESIONAL SENIOR III
Fecha de Ingreso:	18/11/2019
Fecha terminación:	10/01/2020
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN
Cargo:	CONTRATO 023 DE 2019

	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DELANTAR EL COONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DELCOMITÉ DE RAZONABILIDAD FINANCIERA Y DEPURACION CONTABLE, ASI COMO REALIZAR LA DEPURACION CONTABLE DE LA ANTV EN LIQUIDACION
Fecha de Ingreso:	16/11/2019
Fecha terminación:	31/12/2019
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	PEC & CIA SAS EN MISION PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO
Cargo:	11/10/2020
Fecha de Ingreso:	1/10/2019
Fecha terminación:	11/10/2020
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	SUPERLABORALES S.A.S. EN MISION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO
Cargo:	PROFESIONAL SENIOR III DE LA UNIDAD FINANCIERA
Fecha de Ingreso:	1/06/2019
Fecha terminación:	30/09/2019
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	SUPERALBORALES S.A.S. EN MISION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REAMANENTES DEL INSTITUTO DESEGUROS SOCIALES- PAR ISS LIQUIDADOO
Cargo:	COORDINADOR
Fecha de Ingreso:	1/06/2019
Fecha terminación:	30/09/2019
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	NASES SERVICIOS DE TALENTO HUMANO EN MISION DELPATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL PAR ISS LIQUIDADO
Cargo:	COORDINADORA FINANCIERA
Fecha de Ingreso:	21/03/2019
Fecha terminación:	31/05/2019
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	SUPERALBORALES S.A.S. EN MISION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO
Cargo:	PROFESIONAL SENIOR III DE LA UNIDAD FINANCIERA
Fecha de Ingreso:	12/02/2019
Fecha terminación:	26/03/2019
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE SOLEDAD
Cargo:	CONTRATO UGL -002 DE 2019 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTADOR PÚBLICO
Fecha de Ingreso:	2/01/2019
Fecha terminación:	10/09/2019
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN
Cargo:	JEFE DE PRESUPUESTO
Fecha de Ingreso:	1/01/2019

Fecha terminación:	31/01/2019
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	SUPERALBORALES S.A.S. EN MISION DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO
Cargo:	PROFESIONAL SENIOR III
Fecha de Ingreso:	12/02/2018
Fecha terminación:	11/02/2019
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJIA MEJIA EN LIQUIDACION DE RIONEGRO ANTIOQUIA
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 06 DE 2018 PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EL SERVICIO DE PROFESIONAL DE PRESUPUESTO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA
Fecha de Ingreso:	11/01/2018
Fecha terminación:	13/04/2018
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJIA MEJIA EN LIQUIDACION DE RIONEGRO ANTIOQUIA
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 07 DE 2017 PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EL SERVICIO DE PROFESIONAL DE PRESUPUESTO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA
Fecha de Ingreso:	2/10/2017
Fecha terminación:	31/12/2017
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	PEC & CIA SAS EN MISION DE CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION
Cargo:	PROFESIONAL IV
Fecha de Ingreso:	10/07/2017
Fecha terminación:	11/02/2018
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	TEMPORALES UNO A SAS EN MISION DEL PAR CAPRECOM
Cargo:	ASESOR FINANCIERO EN LIQUIDACION-PROFESIONAL SENIOR FINANCIERO DEL PAR
Fecha de Ingreso:	11/08/2016
Fecha terminación:	9/07/2017
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	TEMPORALES UNO A SAS EN MISION DEL PAR CAPRECOM
Cargo:	COORDINADORA FINANCIERA EN LIQUIDACION
Fecha de Ingreso:	20/02/2016
Fecha terminación:	25/07/2016
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	PEC & CIA SAS EN MISION DE CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION
Cargo:	COORDINADORA FINANCIERA
Fecha de Ingreso:	20/01/2016
Fecha terminación:	18/02/2016
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	E.S.E. SAN ROQUE DE ALTAMIRA LIQUIDADA
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE 2016 PRESTAR CON AUTONOMIA TECNIICA Y ADMINISTRATIVA,EL SERVICIO DE COORDINADORA FINANCIERA Y CONTABLEDECONFORMIDADCON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES
Fecha de Ingreso:	19/01/2016
Fecha terminación:	14/04/2016
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 002 DE 2015 PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO CONTADOR PÚBLICO EN ASESORAR, SUPERVISAR Y COORDINAR LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES, A LA ELABORACIÓN DE LAS NOTAS DE CONTABILIDAD, A LA CONCILIACIÓN MENSUAL, VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN CONTABLE CORRESPONDA A LOS BALANCES DE LA ENTIDAD, HACER LAS DEMÁS VERIFICACIONES O CONCILIACIONES NECESARIAS PARA OBTENER UNA INFORMACIÓN CONTABLE IDÓNEA Y REAL, REVISAR QUE LAS FACTURAS Y LAS CUENTAS DE COBRO CUENTEN CON LOS REQUISITOS DE LEY, FIRMAR LOS BALANCES Y ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA Y DEMÁS DOCUMENTOS EN QUE SE REQUIERA LA FIRMA DEL CONTADOR, RENDIR INFORMES CON DESTINO A LOS ENTES DE CONTROL EN EL TIEMPO ESTIPULADO POR LA LEY Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SERVIR DE APOYO AL PERSONERO MUNICIPAL EN TODOS LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL PRESUPUESTO Y FUNCIONAMIENTO CONTABLE DE LA ENTIDAD." ESTE CONTRATO SE TERMINÓ Y LIQUIDÓ ANTICIPADAMENTE POR MUTUO ACUERDO EL 29 DE FEBRERO DE 2016
Fecha de Ingreso:	15/01/2016
Fecha terminación:	30/03/2016
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	GRUPO EMPRESARIAL COLTEMPORA S.A. EN MISION DEL INTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION
Cargo:	ANALISTA 6
Fecha de Ingreso:	6/11/2015
Fecha terminación:	22/01/2016
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADO
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 066-2015 PRESTAR ALMANDATARIO CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EL SERVICIO DE PROFESIONAL DE PRESUPUESTO DELPROCESOO DE POST CIERRE Y POST LIQUIDACION DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADA
Fecha de Ingreso:	7/09/2015
Fecha terminación:	4/11/2015
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	E.S.E. SAN ROQUE DE ALTAMIRA EN LIQUIDACION
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 05 DE 2015 PRESTAR CON AUTONOMIA TECNIICA Y ADMINISTRATIVA,EL SERVICIO DE COORDINADORA FINANCIERA Y CONTABLE DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES
Fecha de Ingreso:	22/06/2015
Fecha terminación:	16/01/2016
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADO
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 056-2015 PRESTAR ALMANDATARIO CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EL SERVICIO DE PROFESIONAL DE PRESUPUESTO DELPROCESOO DE POST CIERRE Y POST LIQUIDACION DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADA
Fecha de Ingreso:	5/06/2015
Fecha terminación:	4/0/2015
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	GRUPO EMPRESARIAL COLTEMPORA S.A. EN MISION DEL INTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION
Cargo:	ANALISTA 5
Fecha de Ingreso:	12/03/2015
Fecha terminación:	9/11/2015
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADO
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.038-2015 PRESTAR ALMANDATARIO CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EL SERVICIO DE PROFESIONAL DE PRESUPUESTO DELPROCESOO DE POST CIERRE Y POST LIQUIDACION DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADA
Fecha de Ingreso:	3/03/2015
Fecha terminación:	4/06/2015
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 009 DE 2015 PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO CONTADOR PÚBLICO EN ASESORAR, SUPERVISAR Y COORDINAR LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES, A LA ELABORACIÓN DE LAS NOTAS DE CONTABILIDAD, A LA CONCILIACIÓN MENSUAL, VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN CONTABLE CORRESPONDA A LOS BALANCES DE LA ENTIDAD, HACER LAS DEMÁS VERIFICACIONES O CONCILIACIONES NECESARIAS PARA OBTENER UNA INFORMACIÓN CONTABLE IDÓNEA Y REAL, REVISAR QUE LAS FACTURAS Y LAS CUENTAS DE COBRO CUENTEN CON LOS REQUISITOS DE LEY, FIRMAR LOS BALANCES Y ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA Y DEMÁS DOCUMENTOS EN QUE SE REQUIERA LA FIRMA DEL CONTADOR, RENDIR INFORMES CON DESTINO A LOS ENTES DE CONTROL EN EL TIEMPO ESTIPULADO POR LA LEY Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SERVIR DE APOYO AL PERSONERO MUNICIPAL EN TODOS LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL PRESUPUESTO Y FUNCIONAMIENTO CONTABLE DE LA ENTIDAD
Fecha de Ingreso:	23/01/2015
Fecha terminación:	30/12/2015
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CRUZ LIQUIDADA
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UGL-006-2014 EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRTIVA EL SERVICIO DE PROFESIONAL DE PRESUPUESTO DEL PROCESO DE POST CIERRE Y POST LIQUIDACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CRUZ LIQUIDADA
Fecha de Ingreso:	13/01/2015
Fecha terminación:	31/07/2015
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	E.S.E. HOSPITAL LA PAZ PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UGL-002-2015

	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRTIVA EL SERVICIO DE COORDINADOR FINANCIERO Y CONTABLE DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA PAZ DE PUERTO TRIUNFO EN LIQUIDACION
Fecha de Ingreso:	13/01/2015
Fecha terminación:	25/09/2015
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	E.S.E. HOSPITAL LA PAZ PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UGL-006-2014 EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRTIVA EL SERVICIO DE PROFESIONAL DE PRESUPUESTO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA PAZ DE PUERTO TRIUNFO EN LIQUIDACION
Fecha de Ingreso:	3/12/2014
Fecha terminación:	31/12/2014
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADO
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UGL-006-2014 PRESTAR ALMANDATARIO CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EL SERVICIO DE PROFESIONAL DE PRESUPUESTO DELPROCESOO DE POST CIERRE Y POST LIQUIDACION DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADA
Fecha de Ingreso:	10/11/2014
Fecha terminación:	28/02/2015
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL LIQUIDADO
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 015 DE 2014 PRESTAR AL MANDATARIO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EL SERVICIO DE PROFESIONAL DE PRESUPUESTO DEL PROCESO DE POST CIERRE Y POST LIQUIDACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL LIQUIDADA.
Fecha de Ingreso:	1/11/2014
Fecha terminación:	28/02/2015
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS LIQUIDADA
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UGL-007-2014 EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRTIVA EL SERVICIO DE PROFESIONAL DE PRESUPUESTO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE DIOS DESANTA ROSA DE OSOS LIQUIDADADA
Fecha de Ingreso:	23/10/2014
Fecha terminación:	22/12/2014
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUEVO HORIZONTE LIQUIDADO
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UGL-007-2014 EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRTIVA EL SERVICIO DE PROFESIONAL DE PRESUPUESTO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUEVO HORIZONTE EN LIQUIDACION
Fecha de Ingreso:	21/01/2014
Fecha terminación:	31/10/2014
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS LIQUIDADA
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UGL-007-2014 EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRTIVA EL SERVICIO DE PROFESIONAL DE PRESUPUESTO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE DIOS DESANTA ROSA DE OSOS LIQUIDADA
Fecha de Ingreso:	23/10/2014
Fecha terminación:	22/12/2014
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUEVO HORIZONTE LIQUIDADO
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UGL-007-2014 EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRTIVA EL SERVICIO DE PROFESIONAL DE PRESUPUESTO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUEVO HORIZONTE EN LIQUIDACION
Fecha de Ingreso:	21/01/2014
Fecha terminación:	31/10/2014
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CRUZ EN LIQUIDACION
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UGL-008-2014 EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRTIVA EL SERVICIO DE PROFESIONAL DE PRESUPUESTO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITALLA CRUZ EN LIQUIDACION
Fecha de Ingreso:	17/01/2014
Fecha terminación:	30/12/2014
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARAGOZA LIQUIDADO
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UGL-008-2014 EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRTIVA EL SERVICIO DE PROFESIONAL DE PRESUPUESTO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN RAFAEL DE ZARAGOZA EN LIQUIDACION
Fecha de Ingreso:	16/01/2014
Fecha terminación:	29/08/2014
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS EN LIQUIDACION
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UGL-008-2014 EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRTIVA EL SERVICIO DE PROFESIONAL DE PRESUPUESTO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE DIOS DESANTA ROSA DE OSOS EN LIQUIDACION
Fecha de Ingreso:	16/01/2014
Fecha terminación:	22/10/2014
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL LIQUIDADO
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 06-2014 PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRTIVA EL JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACION DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA
Fecha de Ingreso:	10/01/2014
Fecha terminación:	28/10/2014
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 DE 2014 PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO CONTADOR PÚBLICO EN ASESORAR, SUPERVISAR Y COORDINAR LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES, A LA ELABORACIÓN DE LAS NOTAS DE CONTABILIDAD, A LA CONCILIACIÓN MENSUAL, VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN CONTABLE CORRESPONDA A LOS BALANCES DE LA ENTIDAD, HACER LAS DEMÁS VERIFICACIONES O CONCILIACIONES NECESARIAS PARA OBTENER UNA INFORMACIÓN CONTABLE IDÓNEA Y REAL, REVISAR QUE LAS FACTURAS Y LAS CUENTAS DE COBRO CUENTEN CON LOS REQUISITOS DE LEY, FIRMAR LOS BALANCES Y ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA Y DEMÁS DOCUMENTOS EN QUE SE REQUIERA LA FIRMA DEL CONTADOR, RENDIR INFORMES CON DESTINO A LOS ENTES DE CONTROL EN EL TIEMPO ESTIPULADO POR LA LEY Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SERVIR DE APOYO AL PERSONERO MUNICIPAL EN TODOS LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL PRESUPUESTO Y FUNCIONAMIENTO CONTABLE DE LA ENTIDAD
Fecha de Ingreso:	9/01/2014
Fecha terminación:	30/12/2014
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADO
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UGL-007-2014 EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA ELSERVICIO DEPROFESIONAL DE PRESUPUESTO DEL PROCESO LIQUIDATORIOO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA EN LIQUIDACION
Fecha de Ingreso:	2/01/2014
Fecha terminación:	31/10/2014
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA EN LIQUIDACION
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UGL-007-2013 EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA ELSERVICIO DEPROFESIONAL DE PRESUPUESTO DEL PROCESO LIQUIDATORIOO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA EN LIQUIDACION
Fecha de Ingreso:	19/11/2013
Fecha terminación:	31/12/2013
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL LIQUIDADO
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 8-2013 PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRTIVA EL JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA ESE HOSPITALSAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACION DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA
Fecha de Ingreso:	13/11/2013
Fecha terminación:	31/12/2013
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CRUZ EN LIQUIDACION
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UGL-011-2013 EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRTIVA EL SERVICIO DE PROFESIONAL DE PRESUPUESTO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITALLA CRUZ EN LIQUIDACION
Fecha de Ingreso:	12/11/2013
Fecha terminación:	31/12/2013
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARAGOZA LIQUIDADO
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UGL-009-2013 EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRTIVA EL SERVICIO DE PROFESIONAL DE PRESUPUESTO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN RAFAEL DE ZARAGOZA EN LIQUIDACION
Fecha de Ingreso:	5/11/2013
Fecha terminación:	31/12/2013
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS EN LIQUIDACION
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UGL-008-2013 EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRTIVA EL SERVICIO DE PROFESIONAL DE PRESUPUESTO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE DIOS DESANTA ROSA DE OSOS EN LIQUIDACIÓN.
Fecha de Ingreso:	1/11/2013
Fecha terminación:	31/12/2013
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUEVO HORIZONTE EN LIQUIDACION
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UGL-008-2013 EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRTIVA EL SERVICIO DE PROFESIONAL DE PRESUPUESTO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUEVO HORIZONTE EN LIQUIDACION
Fecha de Ingreso:	1/11/2013
Fecha terminación:	31/12/2013
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA LIQUIDADO
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UGL-003-2013 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UGL-021-2013
Fecha de Ingreso:	11/07/2013
Fecha terminación:	19/09/2014
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL CHOCO EN LIQUIDACION-DASALUD
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UGL-032-2013
Fecha de Ingreso:	6/05/2013
Fecha terminación:	28/02/2014
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.08 DE 2013 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO CONTADOR PÚBLICO EN ASESORAR, SUPERVISAR Y COORDINAR LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES, A LA ELABORACIÓN DE LAS NOTAS DE CONTABILIDAD, A LA CONCILIACIÓN MENSUAL, VERIFICAR QUE LA · INFORMACIÓN CONTABLE CORRESPONDA A LOS BALANCES DE LA ENTIDAD, HACER LAS DEMÁS VERIFICACIONES O CONCILIACIONES NECESARIAS PARA OBTENER UNA INFORMACIÓN CONTABLE IDÓNEA Y REAL, REVISAR QUE LAS FACTURAS Y LAS CUENTAS DE COBRO CUENTEN CON LOS REQUISITOS DE LEY, FIRMAR LOS BALANCES Y ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA Y DEMÁS DOCUMENTOS EN QUE SE REQUIERA LA FIRMA DEL CONTADOR,

	RENDIR INFORMES CON DESTINO A LOS ENTES DE CONTROL EN EL TIEMPO ESTIPULADO POR LA LEY Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SERVIR DE APOYO AL PERSONERO MUNICIPAL EN TODOS LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL PRESUPUESTO Y FUNCIONAMIENTO CONTABLE DE LA ENTIDAD
Fecha de Ingreso:	14/01/2013
Fecha terminación:	27/12/2013
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO LIQUIDADO
Cargo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.002 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.003
Fecha de Ingreso:	1/10/2012
Fecha terminación:	30/11/2013
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA
Cargo:	CONTRATO No. 024 DE 2012 PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO CONTADOR PÚBLICO EN ASESORAR, SUPERVISAR Y COORDINAR LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES, A LA ELABORACIÓN DE LAS NOTAS DE CONTABILIDAD, A LA CONCILIACIÓN MENSUAL, VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN CONTABLE CORRESPONDA A · LOS BALANCES DE LA ENTIDAD, HACER LAS DEMÁS VERIFICACIONES O CONCILIACIONES NECESARIAS PARA OBTENER UNA INFORMACIÓN CONTABLE IDÓNEA Y REAL, REVISAR QUE LAS FACTURAS Y LAS CUENTAS DE COBRO CUENTEN CON LOS REQUISITOS DE LEY, FIRMAR LOS BALANCES Y ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA Y DEMÁS DOCUMENTOS EN QUE SE REQUIERA LA FIRMA DEL CONTADOR, RENDIR INFORMES CON DESTINO A LOS ENTES DE CONTROL EN EL TIEMPO ESTIPULADO POR LA LEY Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SERVIR DE APOYO AL PERSONERO MUNICIPAL EN TODOS LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL PRESUPUESTO Y FUNCIONAMIENTO CONTABLE DE LA ENTIDAD.".
Fecha de Ingreso:	14/06/2012
Fecha terminación:	31/12/2012
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	Fundación Bicentenario de la independencia de Colombia Liquidado
Cargo:	CONTADOR PÚBLICO
Fecha de Ingreso:	1/03/2011
Fecha terminación:	31/12/2011
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO DASALUD LIQUIDADO
Cargo:	CONTADOR PÚBLICO
Fecha de Ingreso:	1/11/2010
Fecha terminación:	30/08/2011
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS LIQUIDADO
Cargo:	CONTADOR PÚBLICO
Fecha de Ingreso:	1/11/2010
Fecha terminación:	30/08/2012
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA LIQUIDADO
Cargo:	JEFE DE PRESUPUESTO

Fecha de Ingreso:	12/11/2009
Fecha terminación:	12/11/2010
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ZIPAQUIRA LIQUIDADO
Cargo:	JEFE DE PRESUPUESTO
Fecha de Ingreso:	12/11/2009
Fecha terminación:	7/5/2011
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO DASALUD LIQUIDADO
Cargo:	JEFE DE PRESUPUESTO
Fecha de Ingreso:	12/11/2009
Fecha terminación:	31/10/2011
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS LIQUIDADO
Cargo:	JEFE DE PRESUPUESTO
Fecha de Ingreso:	12/11/2009
Fecha terminación:	31/10/2010
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE GIRARDOT
Cargo:	JEFE DE PRESUPUESTO
Fecha de Ingreso:	26/07/2008
Fecha terminación:	11/11/2009
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE GIRARDOT
Cargo:	JEFE DE PRESUPUESTO
Fecha de Ingreso:	15/01/2007
Fecha terminación:	25/07/2008
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	CRECER ENTRO DE VACUNACIÓN
Cargo:	CONTADOR PÚBLICO
Fecha de Ingreso:	1/10/2006
Fecha terminación:	31/12/2007
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN DIAGNOSTICO Y MEDICINA ESPECIALIZADA CODIME
Cargo:	REVISOR FISCAL
Fecha de Ingreso:	01/03/2005
Fecha terminación:	30/03/2011
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE GIRARDOT
Cargo:	CONTADOR PÚBLICO
Fecha de Ingreso:	01/01/2005
Fecha terminación:	19/12/2005

Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE GIRARDOT
Cargo:	CONTADOR PÚBLICO
Fecha de Ingreso:	01/04/2004
Fecha terminación:	31/12/2004
Estado:	Terminado

Empresa o entidad:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NARIÑO
Cargo:	TESORERA MUNICIPAL
Fecha de Ingreso:	12/12/2002
Fecha terminación:	31/12/2003
Estado:	Terminado

LA SUSCRITA COORDINADORA DE REGISTRO ACADÉMICO DE LA

UNIVERSIDAD EAN

NIT.860.026.058-1

C E R T I F I C A:

Que **EDNA BRIGITTE MOGOLLON LOZANO**, con documento de identidad No. 65758935, se encuentra cursando actividades académicas en esta institución en el periodo académico 2024-1. Cursa Cuarto (4) semestre, del programa académico MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MBA adscrito a la FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y CIENCIAS ECONÓMICAS, en modalidad VIRTUAL, código SNIES 103585.

Se expide a solicitud de EDNA BRIGITTE MOGOLLON LOZANO, en Bogotá D.C., a los dieciseis (16) días del mes de Febrero de 2024. Para verificar la autenticidad de este certificado, remita su solicitud por medio de la mesa servicios https://universidadean.edu.co/mesa-de-servicios al área de Registro Académico.

SANDRA ROCIO VALBUENA CASTILLO
COORDINADORA REGISTRO ACADÉMICO

Firmado digitalmente por: SANDRA ROCIO VALBUENA CASTILLO
Fecha: 2024.02.16 09:12:40 COT
Razón: Firma Digital Registro Academico
Ubicación: UNIVERSIDAD EAN

Elaboró: LSGALINDO
Comprobante de pago No.

EUDE | EUROPEAN BUSINESS SCHOOL

TÍTULO

Otorgado a

Dª. EDNA BRIGITTE MOGOLLON LOZANO

quien ha demostrado su capacidad y superado con éxito el:

MÁSTER EN FINANZAS ESPECIALIZACIÓN EN DIRECCIÓN FINANCIERA

Centro Homologado por AEEN (Asociación Española de Escuelas de Negocios)
ANCED (Asociación Nacional de Centros de Estudios a Distancia) y
con una duración de 1.500 horas
Madrid, 26 de marzo de 2020.

D. Juan Carlos Díaz del Río Jáudenes
Director Académico

El Interesado

Código del Centro 00357
Registro Oficial de Títulos 2020/1629

Escaneado con CamScanner

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

FJ5569221

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. Carlos Huidobro Arreba
Notario de Madrid
el día 15/09/2020

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** / Country / Pays : ESPAÑA

El presente documento público / This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** / has been signed by / a été signé par D. Carlos Huidobro Arreba

3. **quien actúa en calidad de** / acting in the capacity of / agissant en qualité de NOTARIO

4. **y está revestido del sello / timbre de** / bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de SU NOTARÍA

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** / at / à MADRID

6. **el día** / the / le 24/09/2020

7. **por** / by / par el Decano del Colegio Notarial de Madrid

8. **bajo el número** / No / sous no N7201/2020/044833

9. **Sello / timbre:** / Seal / stamp: / Sceau / timbre:

10. **Firma:** / Signature: / Signature :

Don Jaime Recarte Casanova
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
[No es válido el uso de esta Apostilla en España]
[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Código de verificación de la Apostilla:NA:a5J2-X5wu-PfHy-nGEa

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]
[To verify the issuance of this Apostille, see https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Verification Code of the Apostille:NA:a5J2-X5wu-PfHy-nGEa

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]
[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Code de verification de l'Apostille:NA:a5J2-X5wu-PfHy-nGEa

1er CONGRESO NACIONAL
INSOLVENCIA
PERSONA NATURAL Y LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
2023

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

La Asociación Colombiana de Estudios en Insolvencia de la Persona Natural No Comerciante y la Fundación Talid hacen constar que:

Edna Brigitte Mogollón Lozano

C.C. 65.758.935

Participó en el Primer Congreso Nacional de Insolvencia de la Persona Natural y Liquidación Patrimonial, que se realizó en la ciudad de Cartagena, Colombia, los días 29 y 30 de junio de 2023.

Germán Lopera Pérez
Director Ejecutivo

ACEIN
Asociación Colombiana de Estudios en Insolvencia de la Persona Natural No Comerciante

Héctor Varela
Director

FUNDACIÓN TALID
CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN
¡Solución de conflictos en corto tiempo!

No. 019

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Key Advisor

SOLUCIONES EMPRESARIALES

CERTIFICA

A

EDNA BRIGITTE MOGOLLON LOZANO

C.C. 65758935

PARTICIPÓ EN EL SEMINARIO

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF

con una Duración de 40 Horas Presenciales con fecha de iniciación 17 DE JUNIO DE 2018 A AGOSTO 15 DE 2018

REPRESENTANTE LEGAL
CARLOS ANDRES PIRAGAUTA V

www.keyadvisor.co

DIRECTOR DE CAPACITACION
HERNANDO ORTIZ SOLANO

LA CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT

CERTIFICA QUE:

Edna Brigitte Mogollón Lozano

C.C.No. 65758935

Asistió al

SEMINARIO TALLER DE INFORMACION EXOGENA AÑO 2012 REALIZADO EN LA CIUDAD DE GIRARDOT, EL DIA 16 DE FEBRERO CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 8 HORAS

MAGDALENA COLLAZOS LUNA
Presidente Ejecutiva

CAMARA DE COMERCIO
DE GIRARDOT

SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y REFORMA TRIBUTARIA 2012

LA CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT
ORGANIZADORA DEL SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 2012

CERTIFICA QUE:

Edna Brigitte Mogollón

Asistió al

SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 2012, REALIZADO EN LA CIUDAD DE GIRARDOT EL DÍA 30 DE ENERO DE 2012, CON UNA INTENSIDAD DE 8 HORAS

MAGDALENA COLLAZOS LUNA
Presidente Ejecutiva

CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT

JAIME MONCLOU PEDRAZA
Contador Público
Especialista en Ciencias Tributarias

MONCLOU ASOCIADOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Certifica Que:

EDNA BRIGITTE MOGOLLON LOZANO

Asistió al VI Congreso Nacional de Contabilidad Pública

"Contabilidad Pública: Tendencias Conceptuales, Técnicas y Tecnológicas"

Celebrado en la ciudad de Bogotá, D.C., los días 15, 16 y 17 de julio de 2009, con una intensidad de 16 horas.

Luis Alonso Colmenares Rodríguez
Contador General de la Nación (e)

CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN (E)

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) EDNA BRIGITTE MOGOLLON LOZANO ,identificado (a) con la cédula de ciudadanía 65758935 , permaneció en la ciudad de Bogotá, D.C., los días 15, 16 y 17 de julio de 2009 con motivo del VI Congreso Nacional de Contabilidad Pública "Contabilidad Pública: tendencias conceptuales, técnicas y tecnológicas" , realizado en el Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada.

Expedida en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2009 (dos mil nueve).

Cordialmente;

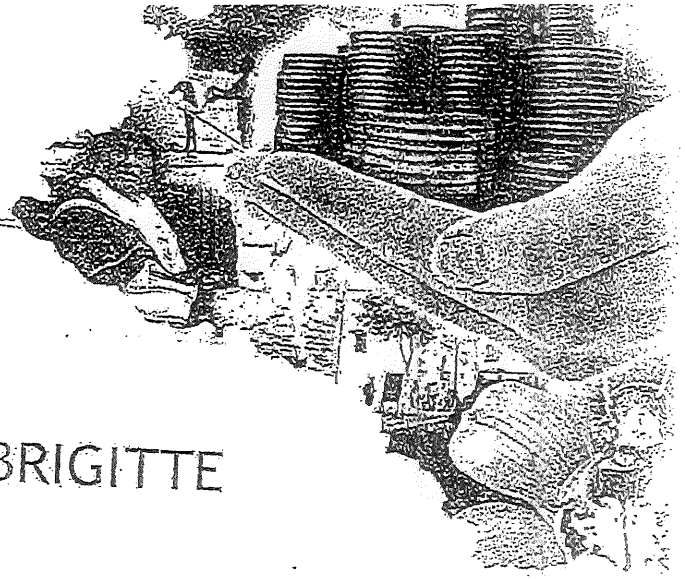
Luis Alonso Colmenares Rodríguez

CATEGORÍA DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Patrocina: Grupo Bancolombia

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONTRALORÍA



Certifica que:

MOGOLLON LOZANO EDNA BRIGITTE

C.C. 65758935

Participó en la capacitación: CAPACITACION CATEGORIA DE INFORMACION PRESUPUESTAL

En representación de la Entidad: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE GIRARDOT EN LIQUIDACIÓN

Con una intensidad de: 8 (OCHO) Horas: ACADEMICAS Lugar: HOTEL CASA MORALES

Ciudad y Fecha: IBAGUE, 2 DE FEBRERO DE 2009

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACION

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) MOGOLLON LOZANO EDNA BRIGITTE, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 65758935, permaneció en la ciudad de Ibagué, el día 2 de febrero de 2009, con motivo de la capacitación "CATEGORIA DE INFORMACION PRESUPUESTAL", cuya intensidad fue de ocho (8) horas.

Expedida en Ibagué, a los dos (2) días del mes de febrero de 2009 (dos mil nueve).

Cordialmente,

JAIRO ALBERTO CANO PABON
Contador General de la Nación

Carrera 7 No. 32 - 18 pisos 34 - 38 PBX 5948888
Edificio CASUR (Antiguo Hotel Orquídea Real)
Internet: http:\\www.contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Certifica Que

MOGOLLON LOZANO EDNA BRIGITTE
C.C. 65758935

Asistió al Seminario:

"Manual de implementación del control interno y análisis de situaciones especiales en el reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales CIC"

Celebrado en la ciudad de Ibagué, el día 20 de agosto 2008, con una intensidad de 8 horas.

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACION

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) MOGOLLON LOZANO EDNA BRIGITTE identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 65758935, permaneció en la ciudad de Ibagué, el día 20 de agosto 2008, con motivo de la capacitación "Manual de implementación del control interno y análisis de situaciones especiales en el reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales CIC", cuya intensidad fue de ocho (08) horas.

Expedida en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho).

Cordialmente,

JAIRO ALBERTO CANO PABON
Contador General de la Nación

Carrera 7 No. 32 - 16 pisos 34 – 38 PBX 5948888
Edificio CASUR (Antiguo Hotel Orquídea Real)
Internet: http:\\www.contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Certifica Que

EDNA BRIGITTE MOGOLLON

Asistió al Seminario - Taller

ASPECTOS CONCEPTUALES, TÉCNICOS Y PRÁCTICOS DEL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO-BDME

Celebrado en la ciudad de Ibagué, el día 14 de Diciembre de 2004, con una intensidad de 9 horas

JAIRO ALBERTO CANO PABON
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICA:

Que el señor (a), EDNA BRIGITTE MOGOLLON. identificado con cédula de ciudadanía No. 65758935 permaneció en Ibagué, Tolima, asistiendo al **SEMINARIO TALLER ASPECTOS CONCEPTUALES, TÉCNICOS Y PRÁCTICOS DEL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO – BDME**, realizado el 14 de diciembre de 2004.

Atentamente,

JAIRO ALBERTO CANO PABON
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Carrera 7 No. 32 - 16 Pisos 34-38 Teléfono: 594 88 88
Email: cgncapacitacion@contaduria.gov.co
Bogotá D.C.

Manuel Domingo Abello Álvarez

DATOS PERSONALES

Correo electrónico: mdabello@outlook.com **Celular:** 3145583283

PERFIL

Abogado, Especialista en Derecho Comercial y en Derecho Administrativo, y Magíster en Derecho Privado. Tengo gran interés y formación para liderar y estructurar proyectos, ejecutar contratos de derecho público y privado, y en general orientando grupos técnico-jurídicos de trabajo para el cumplimiento de metas, análisis de estrategias, alternativas jurídicas y toma de decisiones de acuerdo a las necesidades de la entidad.

Cuento con experiencia en el sector privado y en el sector público en las siguientes entidades: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio del Interior, Ministerio de Transporte, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Secretario General de Computadores Para Educar, y Director Jurídico y Jefe encargado de la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Coomeva EPS S.A. en liquidación, entre otras.

EDUCACIÓN

Especialista en Derecho Administrativo *Diciembre de 2018*
Universidad Sergio Arboleda
Magister en Derecho Privado *Octubre de 2015*
Universidad de los Andes
Especialista en Derecho Comercial *Septiembre de 2012*
Universidad de los Andes
Abogado *Julio de 2011*
Universidad Del Norte

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Defensoría del Pueblo, Bogotá D.C., Colombia
Asesor Jurídico externo *Enero 2022- Octubre 2022*

- Asesorar y apoyar la gestión del Grupo de Registro y Selección de Operadores, en lo relacionado con asuntos legales y contractuales.

Gobernación del Atlántico, Barranquilla, Colombia
Asesor Jurídico externo *Enero 2022- Septiembre 2022*

- Asesoría jurídica, legal y especializada en el desarrollo de la gestión contractual de la secretaría general del Departamento del Atlántico.

COOMEVA Entidad Promotora de Salud S.A, Cali., Colombia
Asesor Jurídico externo *Noviembre 2021- Enero 2022*

- Apoyo en la gestión jurídico – legal para el cumplimiento de los objetivos de la intervención de COOMEVA EPS SA.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Bogotá D.C., Colombia
Director Jurídico *Junio 2020- Octubre 2021*

- Servir de autoridad en doctrina jurídica para las entidades y organismos del Estado en los temas de competencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y normatividad del sector TIC, Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que éstos deban promover y supervisar el trámite de estos, y las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia.

Computadores Para Educar, Bogotá D.C., Colombia
Secretario General y Asesor Direccion Ejecutiva *Octubre 2018- Mayo 2020*

- Apoyar a la Dirección Ejecutiva en la determinación de políticas, objetivos y estrategias de la entidad, coordinar y supervisar las oficinas de contratación, jurídica, talento humano y administrativa y financiera, ejercer la representación legal suplente de la entidad, y las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia.
- Asesorar permanentemente al Director Ejecutivo en los asuntos relacionados con el objeto de la misión institucional.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Bogotá D.C., Colombia
Asesor *Septiembre 2017- Septiembre 2018*

- Apoyar a la Dirección General y al Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa en los trámites jurídicos que requieran y en las etapas precontractual, contractual y post contractual de los contratos, convenios o formas de asociación suscritos por el ICBF a nivel nacional

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Bogotá D.C., Colombia
Asesor Despacho Ministro *Octubre 2016- Diciembre 2017*

- Apoyar la gestión, ejecución y seguimiento, realizar recomendaciones jurídicas, realizar el acompañamiento jurídico de los procesos contractuales en sus distintas etapas: precontractual, contractual y post contractual, y asesorar en la estructuración de los procesos contractuales adelantados por el MVCT en materia de vivienda, agua potable y saneamiento básico.

Ministerio de Trasporte, Bogotá D.C., Colombia
Asesor ITS – Dirección de Transporte y Tránsito *Febrero 2015- Diciembre 2016*

- Apoyar la gestión jurídica de los procesos contractuales, esto es, la elaboración y/o revisión de estudios previos y de los pliegos de condiciones que se requieran para adelantar los distintos procesos de selección, gestión contractual de convenios y contratos, entre otros, y en la formulación de las políticas públicas que se deriven de la implementación de la iniciativa de Sistemas Inteligentes para la Infraestructura, el Tránsito y el Transporte –SIT- del Ministerio de Transporte.

Asociación Panamericana de Instituciones de Crédito Educativo, APICE, Bogotá D.C., Colombia
Consultor *Abril 2016*

- Elaboración y entrega de la producción intelectual de la reglamentación y articulación jurídica, administrativa, financiera y académica como mecanismo de la operación en el ámbito internacional.

Ministerio del Interior, Bogotá D.C., Colombia
Abogado Oficina Asesora Jurídica *Enero 2014- Diciembre 2014*

- Apoyo en la elaboración de los actos administrativos que requiera el Ministerio y en las respuestas a solicitudes, conceptos y peticiones que sean sometidas a su consideración, así como la elaboración de informes, análisis y rendición de conceptos y de estudios, entre otras.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Bogotá D.C., Colombia
Abogado Oficina Asesora Jurídica *Abril 2012- Febrero 2015*

- Asesorar a la Dirección General en asuntos jurídicos, proyectar los actos administrativos para firma del Director General, realizar control de legalidad a los que firmen los directores de otras dependencias, atender diligencias de carácter judicial, extrajudicial y administrativo, conceptuar sobre asuntos jurídicos, proyectar y revisar las respuestas a las peticiones que sean sometidas a consideración de la Oficina Asesora Jurídica, entre otras.

Notaría 39 del círculo de Bogotá, Bogotá D.C., Colombia
Asesor Jurídico *Junio 2010- Octubre 2016*

- Asesoría jurídica al Despacho del Notario, a las distintas áreas de la Notaría, en especial al área Jurídica, y al público en general, en asuntos de carácter notarial y de naturaleza civil y comercial, entre otras.

DIPLOMADOS, SEMINARIOS Y/O CURSOS REALIZADOS

- Diplomado para Secretarios de Tribunal de Arbitramento. En curso.
- Diplomado en Contratación Estatal. Duración: 72 horas. Legis. Junio de 2022.
- Diplomado en Contratación Estatal. Duración: 90 horas. Cámara de Comercio de Bogotá. Diciembre de 2018.
- Curso de Derecho Comparado Internacional. Centro de Excelencia Internacional Sergio Arboleda- Universidad Rey Juan Carlos. Duración: 20 horas. Abril de 2018. Pozuelo de Alarcón, España.
- Diplomado en Diseño e Implementación de Proyectos ITS. Duración: 120 horas. Universidad Piloto de Colombia. Junio de 2015.
- Diplomado en Escrituras Públicas y Registro de los Instrumentos Públicos. Duración: 120 horas. Universidad Sergio Arboleda. Abril de 2011.

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ

C.C. No. 1.129.577.002 de Barranquilla

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

ABOGADO

Dado en Barranquilla, a los 21 días del mes de Julio de 2011

Decano de División

Rector

Secretario Académico

Personería Jurídica
Resolución No. 000396 del
7 de Junio de 1993

Libro No. II
Acta No. 2011-35-03-01-V

Registrado LR No. 20
Folio 0294-0003

03862

UNIVERSIDAD DEL NORTE

CONSTANCIA DE ESTUDIO

Las suscritas decana y secretaria del programa de derecho de la Fundación Universidad del Norte, con domicilio en Barranquilla, aprobado por la resolución No. 00249 de Diciembre 19 de 1986 del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación, certifican que **MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ**, identificado (a) con la cédula No. 1.129577.002 de Barranquilla, cursó y aprobó en esta Institución los diez (X) semestres correspondientes al plan de estudios del programa de **DERECHO** en el periodo comprendido de agosto de 2005 a junio de 2010. Presentó su último examen según el calendario académico el día 2 de junio de 2010; siendo por lo tanto, EGRESADO (A) a partir de esta fecha.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, sin borrones ni enmendaduras en Barranquilla, a los 18 días del mes de Junio de 2010.

SILVIA MARGARITA GLORIA DE VIVO
Decana

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Decanatura División
Ciencias Jurídicas

MATILDE ECHEVERRIA
Secretaria

FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE
PROGRAMA DE DERECHO
SECRETARIA

UNIVERSIDAD DEL NORTE

CONSTANCIA DE ESTUDIO

La Directora del Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación de la Fundación Universidad del Norte, hace constar que el egresado **MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ**, identificado con cédula No. 1129577002 de Barranquilla, cursó y aprobó satisfactoriamente las asignaturas relacionadas a continuación en los periodos indicados:

Código	Asignatura	Período
LEY7301	Consultorio Jurídico I	Agosto a dic. de 2008
LEY7311	Consultorio Jurídico II	Enero a junio de 2009
LEY7321	Consultorio Jurídico III	Agosto a dic. de 2009
LEY7331	Consultorio Jurídico IV	Enero a junio de 2010

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, sin borrones ni enmendaduras, en Barranquilla, a los 11 días del mes de Junio del 2010.

VERÓNICA TORRES MARENCO
Directora de Consultorio Jurídico y
Centro de Conciliación

MATILDE ECHEVERRIA
Directora de Registro

FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE DIRECTOR DPTO. DE REGISTRO

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Consejo Superior y el Rector de la Universidad de los Andes
con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Manuel Domingo Abello Alvarez

C. C. 1.129.577.002

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con los derechos y obligaciones correspondientes, el diploma de

Especialista en Derecho Comercial

Diego Pizano Salazar
El Presidente del Consejo Superior

El Rector

Helena Alvira García
El Decano de la Facultad

María Teresa Tobón
La Secretaria General

REGISTRADO
LIBRO 14 FOLIO 34

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2012
P.J. Resolución No. 28 del 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia

54745

Universidad de los Andes

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 28 DEL 23 DE FEBRERO DE 1949
NIT 860.007.386-1

Acta de Grado No. 869-2012 Libro 14 - Folio 34 del 14 de septiembre de 2012:

En Bogotá, el 14 de septiembre de 2012, se reunieron en el Auditorio Mario Laserna, la doctora HELENA ALVIAR GARCIA, Decana de la Facultad de Derecho; el doctor CARLOS ALBERTO ALFONSO CORREA, Secretario General de la Facultad de Derecho; el doctor ALFREDO PABLO REY VALLEJO, Director de la Especialización en Derecho de los Negocios Internacionales; el doctor JUAN CARLOS VARON PALOMINO, Director de la Especialización en Legislación Financiera; el doctor FELIPE DE VIVERO ARCINIEGAS, Director de la Especialización en Gestión Pública e Instituciones Administrativas; el doctor MAURICIO RENGIFO GARDEAZABAL, Director de la Especialización en Derecho Urbano, Propiedad y Politicas del Suelo y la doctora ELEONORA LOZANO RODRIGUEZ, Directora de la Especialización en Tributación, con el objeto de hacer entrega de los diplomas a los graduandos que cumplieron con los requisitos reglamentarios exigidos por la Universidad para obtener el título correspondiente.

"(...)***ESPECIALISTAS EN DERECHO COMERCIAL***

REGISTRADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE LA EDUCACION SUPERIOR –SNIES-BAJO EL CODIGO 1550

46173. Manuel Domingo Abello Alvarez C. C. 1.129.577.002 (...)

FIRMADA
PABLO NAVAS SANZ DE SANTAMARIA-Rector
MARIA TERESA TOBON RUBIO- Secretaria General (...) "

CLEMENCIA NIETO GUZMAN
Directora
Oficina de Admisiones y Registro

BOGOTA 14 de septiembre de 2012
Claudia R.

Dirección de Admisiones y Registro
Carrera 1 No. 18A -70 Bogotá, Colombia Tels.: [571] 3394949 – 3394999 Exts.: 2210 - 2216 Fax: [571] 3324469 Apartado aéreo: 4976
http://admisiones.uniandes.edu.co - admreg@uniandes.edu.co

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Consejo Superior y el Rector de la Universidad de los Andes
con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Manuel Domingo Abello Alvarez

C. C. 1.129.577.002

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con los derechos y obligaciones correspondientes, el diploma de

Magíster en Derecho Privado

Diego Pizano Salazar
El Presidente del Consejo Superior

El Rector

Helena Alviar García
El Decano de la Facultad

María Teresa Uribe
La Secretaria General

REGISTRADO
LIBRO 15 FOLIO 51

70321

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2015
P.J. Resolución No. 28 del 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia

Universidad de los Andes

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 28 DE FEBRERO 23 DE 1949
NIT. 860.007.386-1

Expide copia de lo pertinente de la siguiente Acta de Grado:

Acta de Grado No. 986-2015 Libro 15 -Folio 51 del 15 de octubre de 2015:

En Bogotá, a 15 de octubre de 2015, se reunieron en el Auditorio Mario Laserna, el doctor PABLO NAVAS SANZ DE SANTAMARIA, Rector de la Universidad; el doctor ERIC FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ, Decano de la Facultad de Administración; la doctora HELENA ALVIAR GARCIA, Decana de la Facultad de Derecho; la doctora MARIA TERESA TOBON RUBIO, Secretaria General; la doctora CLAUDIA MARGARITA MEZA BOTERO, Directora de Admisiones y Registro y la doctora JUANA MARGARITA LOPERA DONCEL, Jefe de Registro, con el objeto de hacer entrega de los diplomas a los graduandos que cumplieron con los requisitos reglamentarios exigidos por la Universidad para obtener el título correspondiente.

"(...)*MAGISTER EN DERECHO PRIVADO*****

REGISTRADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE LA EDUCACION SUPERIOR - SNIES – BAJO EL CODIGO 90618

60192. Manuel Domingo Abello Alvarez C. C. 1.129.577.002 (...).

FIRMADA
PABLO NAVAS SANZ DE SANTAMARIA – Rector
MARIA TERESA TOBON RUBIO - Secretaria General (...)"

CLAUDIA MARGARITA MEZA BOTERO
Directora
Oficina de Admisiones y Registro

Bogotá, 15 de octubre de 2015
Claudia R.

Dirección de Admisiones y Registro
Carrera 18A No. 0 - 33 Este Edificio E Bogotá, Colombia Tels.: [571] 3394949 – 3394999 Exts.: 2210 - 2216 Fax: [571] 3324469 Apartado aéreo: 4976
http://registro.uniandes.edu.co - admreg@uniandes.edu.co

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

ESCUELA DE POSTGRADOS

LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 16377 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1984 Y LA RESOLUCIÓN NO. 3472 DEL 8 DE AGOSTO DE 1996, EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

TENIENDO EN CUENTA QUE

Manuel Domingo Abello Alvarez

C.C. 1.129.577.002 de Barranquilla

CURSÓ Y APROBÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, LE OTORGA EL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN **Derecho Administrativo**

AL MISMO TIEMPO GARANTIZA, BAJO LA FE PÚBLICA DE QUE SE HALLA INVESTIDA POR MINISTERIO DE LA LEY, SU FORMACIÓN EN ESTA DISCIPLINA.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C.

EL DÍA 3 DEL MES DE Diciembre DEL AÑO DE 2018

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

ACTA NO. 1724 TOMO NO. XVIII FOLIO NO. 025-026

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

LA RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

CERTIFICA

Que la señora **MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1129577.002 suscribió con la Defensoría del Pueblo, los siguientes contratos de prestación de servicios, como CONTRATISTA QUE PRESTA SUS SERVICIOS PROFESIONALES, en la Defensoría del Pueblo, en el/la Grupo de Registro y Selección de Operadores

No. CONTRATO	FECHA INICIACIÓN	FECHA TERMINACIÓN	HONORARIOS
CD-398-2022	7/2/2022	31/10/2022	10,000,000

OBJETO: -Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales como abogado para asesorar y apoyar la gestión del Grupo de Registro y Selección de Operadores, en lo relacionado con asuntos legales y contractuales.

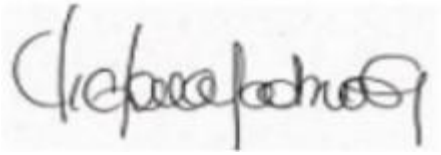
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del ejercicio de la profesión de abogado y las que de suyo tiene en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto y de las obligaciones específicas que se pactan, corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS: Proyectar las respuestas a las peticiones de entidades, entes de control y demás organismos externos, así como de las acciones legales que le sean encomendadas por el responsable del Grupo de Registro y Selección de Operadores, previo análisis jurídico de las mismas. 2.1.2. Asistir a reuniones, mesas de trabajo o capacitaciones, programadas por el responsable del Grupo de Registro y Selección de Operadores en el marco del objeto contractual. 2.1.3. Elaborar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato en el tiempo y condiciones en que los mismos sean requeridos. 2.1.4. Proyectar las respuestas a los requerimientos que sean elevados por las Defensorías Regionales y demás dependencias de la Defensoría del Pueblo, siempre y cuando las mismas guarden relación con las funciones a cargo del Grupo de Registro y Selección de Operadores.2.1.5. Rendir los conceptos que le sean requeridos en el marco de aquellas solicitudes, derechos de petición, requerimientos, acciones legales y demás, que demanden un análisis jurídico legal exhaustivo. 2.1.6. Absolver las inquietudes de tipo legal que se presenten en relación con las novedades contractuales. 2.1.7. Brindar asesoría a las Defensorías Regionales, en el marco de los presuntos incumplimientos contractuales que se puedan suscitar y que deban ser solicitados ante el ordenador del gasto. 2.1.8 Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato.2.1.9 Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.2.1.10 Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el

ISO 9001: 2015
BUREAU VERITAS Certification
CO16.01230-AJ

pago acordado en el contrato.2.1.11 Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato.2.1.12 Remitir a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud medica de ingreso vigente al correo sst@defensoria.edu.co 2.1.13 Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, https://campusvirtual.defensoria.gov.co/course/view.php?id=84 dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.2.1.14 Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.2.1.15.Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.2.1.16 Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.2.1.17 Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.2.1.18 Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP.2.1.19 Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas.2.1.20 Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Supervisor del contrato.2.1.21 Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.2.2.22 El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final.2.1.23 Elaborar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato en el tiempo y condiciones en que los mismos sean requeridos.2.1.24 Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

Se expide por solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).



VICTORIA DE JESUS MADURO GOENAGA
Responsable Grupo de Registro y Selección de Operadores

Tramitado y proyectado por: CAMILO ANDRÉS BÁEZ ROBAYO – Fecha 13/12/2022
Revisado para firma por: VICTORIA MADURO GOENAGA – Fecha 13/12/2021
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Coomeva | EPS
EN LIQUIDACION

LA SUSCRITA LIDER DE LA UNIDAD DE CONTRATOS DE COOMEVA E.P.S. S.A EN LIQUIDACIÓN

CERTIFICA

Que revisados los archivos de la extinta entidad se encontró que, **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A - COOMEVA E.PS. S.A.** NIT 805.000.427-1 y **MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ**, identificado con CC 1.129.577.002, celebraron el Contrato No. **EPSNAL-008921** de fecha 18 de noviembre de 2021.

CONTRATANTE: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A - COOMEVA E.PS. S.A. NIT 805.000.427-1

CONTRATISTA: MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ, identificado con CC 1.129.577.002

NUMERO DE CONTRATO: EPSNAL-008921 de fecha 18 de noviembre de 2021

OBJETO: Obrando por su cuenta y riesgo, con libertad, autonomía técnica, administrativa y financiera se obliga para con LA CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales como abogado, desarrollando actividades de apoyo en la gestión jurídico-legal, para el cumplimiento de los objetivos de la intervención de Coomeva EPS SA, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución No 20215100013230-6 del 27 de septiembre de 2021 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud Por la cual se ordena la intervención forzosa administrativa para administrar a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A identificada con NIT 805.000.427-1

FECHA DE INICIO: 18 de noviembre del 2021.

FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2021.

OTROSÍ NO 1 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021: Se prorroga el contrato en un (01) mes del 01 enero de 2022 al 31 de enero de 2022.

VALOR DEL CONTRATO: SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($7.166.667.00) M/CTE.

OTROSÍ NO 1 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021: Se adiciona la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE.

VALOR TOTAL DE CONTRATO: DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($12.166.667,00) M/CTE.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Prestar el servicio con sus propios medios, con autonomía técnica, administrativa y financiera a través del personal designado para ello, de conformidad con lo estipulado por las partes.
2) Suministrar oportunamente los informes que le sean solicitados en relación con el desarrollo y ejecución del servido objeto de este contrato.
3) Cumplir, en cuanto aplique, con las normas sobre salud ocupacional y/o con las normas de seguridad y salud en el trabajo, según corresponda. LA CONTRATANTE podrá verificar periódicamente e cumplimiento de dicha normatividad.
4) Asistir a las reuniones que sea convocado.
5) Acatar las medidas de seguridad establecidas por LA CONTRATANTE para el acceso de terceros a sus instalaciones.
6) Cumplir con los deberes de confidencialidad de la información previstos en el presente contrato.
7) Formular las recomendaciones que estime necesarias para realizar el objeto del negocio jurídico.
8) Cumplir con las demás obligaciones que a dentro su cargo se establecen del texto del presente documento y con las que se deriven de la naturaleza del mismo.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C. a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)

SANDRA EMILCE AGUILAR
LÍDER UNIDAD DE CONTRATOS
COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN

Proyecto: Jose Flody Castañeda Marin
Unidad de Contratos

VIGILADO Supersalud

TRD:436
NIT: 899999053-1

EL SUBDIRECTOR PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO (E) DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

CERTIFICA:

Que el señor **MANUEL DOMINGO ABELLO ÁLVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número **1.129.577.002** prestó sus servicios en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021.

Que mediante Resolución No. 00881 del 26 de mayo de 2020, fue nombrado en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA CÓDIGO 1045 GRADO 16**, tomando posesión mediante acta No. 040 del 1 de junio de 2020.

Que, ajustado el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 3132 del 8 de noviembre 2018, tuvo asignadas en el citado cargo las siguientes funciones:

1. Asesorar al Despacho del Ministro y a las dependencias del Ministerio en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad.
2. Analizar y emitir conceptos jurídicos relacionados con las funciones del Ministerio o de temas que, siendo externos, lo afecten.
3. Emitir conceptos jurídicos para la negociación y aplicación de instrumentos internacionales en los asuntos de su competencia.
4. Dictar los lineamientos de representación judicial y prevención del daño antijurídico para el Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y las entidades adscritas y vinculadas al sector, así como velar por su cumplimiento.
5. Asesorar los procesos de contratación que adelanten el Ministerio y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
6. Adelantar las actuaciones necesarias para la imposición de sanciones, declaratorias de caducidad e incumplimientos a los contratos, en los casos que no son de competencia de la Dirección de Vigilancia y Control.
7. Representar judicial, extrajudicial y administrativamente al Ministerio y al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en los procesos que se instauren

en su contra o que estos deban promover mediante la delegación o el poder que otorgue el Ministerio y mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los mismos.

8. Suministrar a las entidades públicas competentes, la documentación necesaria para la defensa de los intereses del Ministerio en los juicios en que sea parte la Nación Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; seguir el curso de los mismos e informar al Ministro y a la Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cuando esta la solicite, sobre su estado y desarrollo.
9. Dirigir y coordinar las actividades tendientes a garantizar la unidad de criterio y la seguridad jurídica del sector, en coordinación con la Secretaría General del Ministerio, Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República y las oficinas jurídicas de las entidades adscritas o vinculadas.
10. Emitir concepto jurídico sobre los proyectos de ley, decretos, resoluciones, contratos y demás actos administrativos del Ministerio que sean sometidos a su consideración y elaborar los que le sean asignados.
11. Preparar las consultas que requiera el Ministerio ante las distintas jurisdicciones y organismos de la Rama Judicial, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.
12. Dirigir la compilación y actualización de la jurisprudencia, doctrina y las disposiciones legales que regulan las funciones del Ministerio, con el fin de velar por su adecuada difusión y aplicación.
13. Diseñar y presentar los planes, programas y proyectos de la dependencia, para la formulación de políticas del Ministerio en materia jurídica.
14. Llevar a cabo las acciones encaminadas a lograr el cobro efectivo a través de procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva cuando así aplique, de las sumas que le adeuden al Ministerio o al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por todo concepto.
15. Sustanciar, para la firma del Ministro, la segunda instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y ex servidores públicos del Ministerio.
16. Conocer y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en cumplimiento de las normas vigentes.

17. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora permanente del Sistema de Gestión de Calidad en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
18. Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

Que mediante Resolución No. 001420 del 10 de agosto de 2020, fue nombrado en el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0100 GRADO 23**, de la **DIRECCIÓN JURIDICA** tomando posesión mediante acta No. 080 del 10 de agosto de 2020.

Que mediante el Decreto No. 1064 del 23 de julio de 2020 se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información, y a través del Decreto No. 1065 del 23 julio de 2020, se modifica su planta de personal. Que como consecuencia se expidió la Resolución 1351 del 30 de julio de 2020 "Por la cual se distribuyen los cargos de la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", de manera que el empleo **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA CÓDIGO 1045 GRADO 16**, ocupado por el señor **MANUEL DOMINGO ABELLO ÁLVAREZ**, quedó adscrito en la **DIRECCIÓN JURIDICA** de esta Entidad.

De conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 0177 del 29 de enero de 2021, tiene asignadas en el citado cargo las siguientes funciones:

1. Servir de autoridad en doctrina jurídica para las entidades y organismos del Estado en los temas de competencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y normatividad del sector TIC.
2. Impartir las directrices jurídicas y adoptar los instrumentos para la interpretación y aplicación de las normas por parte de las dependencias del Ministerio y de las entidades del sector en los temas de competencia del Ministerio.
3. Definir la interpretación de las normas que regulan el sector TIC, para las entidades públicas y dependencias del Ministerio.
4. Estudiar, emitir conceptos y preparar proyectos de actos legislativos, leyes y decretos que el Ministro deba someter a consideración del Gobierno nacional y hacer el seguimiento a su aprobación.
5. Definir y orientar la política de defensa judicial en los temas de competencia del Ministerio, en coordinación con las autoridades competentes según el caso.
6. Establecer estrategias de prevención del daño antijurídico y participar en la definición de riesgos jurídicos del Ministerio.

7. Fijar directrices para los asuntos jurídicos del Ministerio, que aseguren la unidad de criterio jurídico en la entidad, así como para los asuntos jurídicos correspondientes al Sector de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.
8. Proponer lineamientos jurídicos para la formulación de las políticas del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
9. Dirigir el análisis y conceptuar, en lo de su competencia, sobre consultas al Consejo de Estado, contratos y convenios que deban suscribir el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único TIC, y sobre los demás asuntos que le asignen en relación con la naturaleza del Ministerio.
10. Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que éstos deban promover y supervisar el trámite de estos.
11. Dirigir las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva y efectuar el cobro a través de este proceso de los derechos de crédito a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Administrar y tramitar los recursos, revocatorias directas y, en general, las actuaciones jurídicas relacionadas con las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que no correspondan a otras dependencias de la Entidad.
13. Sustanciar, para la firma del Ministro, la segunda instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del Ministerio.
14. Aprobar la respuesta a peticiones y consultas relacionadas con asunto de competencia del Ministerio.
15. Las demás funciones que correspondan por su naturaleza.

Que mediante Resolución No. 001761 del 14 de septiembre de 2020, fue encargado de las funciones como **JEFE DE OFICINA CÓDIGO 0137 GRADO 20 DE LA OFICINA PARA LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL FONDO** sin prejuicio de las funciones que tenía como **DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0100 GRADO 23**, de la **DIRECCIÓN JURIDICA.** tomando posesión mediante acta No. 99 del 14 de septiembre de 2020.

Que, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante la Resolución No. 0001587 de 2020, le fueron asignadas las siguientes funciones:

1. Liderar el diseño de lineamientos, implementación y evaluación de modelos para el seguimiento a la ejecución de los recursos del Fondo, incluidos aquellos ejecutados mediante APPs y Obligaciones de hacer, generar informes y recomendaciones.
2. Liderar el diseño de lineamientos, implementación y evaluación de modelos para la estimación de ingresos el Fondo, generar informes y recomendaciones.
3. Orientar la estructuración de planes de trabajo y la conceptualización del componente económico de los instrumentos jurídicos que comprometan recursos del Fondo.
4. Orientar el análisis y la revisión de los planes, programas y proyectos que se financien con recursos del Fondo, aplicando criterios de factibilidad financiera, social, técnica, económica.
5. Dirigir el Comité de Control y Seguimiento a los ingresos, recaudo y uso de los recursos del Fondo.
6. Dirigir la realización de análisis prospectivos y de sensibilidad sobre los ingresos del Fondo, teniendo en cuenta los diferentes escenarios macroeconómicos y del sector, que faciliten la toma de decisiones y la priorización de los recursos.
7. Dirigir la proyección de los ingresos del Fondo, articulando las entidades y dependencias requeridas, y apoyar la elaboración del anteproyecto de gastos del Fondo.
8. Las demás que le sean asignadas, inherentes a la naturaleza de la dependencia.

Que mediante Resolución No. 002230 del 3 de noviembre de 2020, fue encargado de las funciones como **JEFE DE OFICINA CÓDIGO 0137 GRADO 20 DE LA OFICINA PARA LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL FONDO** sin prejuicio de las funciones que tenía como **DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0100 GRADO 23**, de la **DIRECCIÓN JURIDICA** tomando posesión mediante acta No. 113 del 3 de noviembre de 2020.

Que, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante la Resolución No. 0001587 de 2020, le fueron asignadas las siguientes funciones:

1. Liderar el diseño de lineamientos, implementación y evaluación de modelos para el seguimiento a la ejecución de los recursos del Fondo, incluidos aquellos ejecutados mediante APPs y Obligaciones de hacer, generar informes y recomendaciones.

2. Liderar el diseño de lineamientos, implementación y evaluación de modelos para la estimación de ingresos el Fondo, generar informes y recomendaciones.
3. Orientar la estructuración de planes de trabajo y la conceptualización del componente económico de los instrumentos jurídicos que comprometan recursos del Fondo.
4. Orientar el análisis y la revisión de los planes, programas y proyectos que se financien con recursos del Fondo, aplicando criterios de factibilidad financiera, social, técnica, económica.
5. Dirigir el Comité de Control y Seguimiento a los ingresos, recaudo y uso de los recursos del Fondo.
6. Dirigir la realización de análisis prospectivos y de sensibilidad sobre los ingresos del Fondo, teniendo en cuenta los diferentes escenarios macroeconómicos y del sector, que faciliten la toma de decisiones y la priorización de los recursos.
7. Dirigir la proyección de los ingresos del Fondo, articulando las entidades y dependencias requeridas, y apoyar la elaboración del anteproyecto de gastos del Fondo.
8. Las demás que le sean asignadas, inherentes a la naturaleza de la dependencia.

Que mediante Resolución No. 00959 del 26 de junio de 2021, fue encargado de las funciones como **JEFE DE OFICINA CÓDIGO 0137 GRADO 20 DE LA OFICINA PARA LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL FONDO** sin prejuicio de las funciones que tenía como **DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0100 GRADO 23**, de la **DIRECCIÓN JURIDICA**.

De conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 0177 del 29 de enero de 2021, tiene asignadas en el citado cargo las siguientes funciones:

1. Liderar el diseño de lineamientos, implementación y evaluación de modelos para el seguimiento a la ejecución de los recursos del Fondo, incluidos aquellos ejecutados mediante APPs y Obligaciones de hacer, generar informes y recomendaciones.
2. Liderar el diseño de lineamientos, implementación y evaluación de modelos para la estimación de ingresos el Fondo, generar informes y recomendaciones.
3. Orientar la estructuración de planes de trabajo y la conceptualización del componente económico de los instrumentos jurídicos que comprometan recursos del Fondo.
4. Orientar el análisis y la revisión de los planes, programas y proyectos que se financien con recursos del Fondo, aplicando criterios de factibilidad financiera, social, técnica, económica.
5. Dirigir el Comité de Control y Seguimiento a los ingresos, recaudo y uso de los recursos del Fondo.

6. Dirigir la realización de análisis prospectivos y de sensibilidad sobre los ingresos del Fondo, teniendo en cuenta los diferentes escenarios macroeconómicos y del sector, que faciliten la toma de decisiones y la priorización de los recursos.
7. Dirigir la proyección de los ingresos del Fondo, articulando las entidades y dependencias requeridas, y apoyar la elaboración del anteproyecto de gastos del Fondo.
8. Las demás que le sean asignadas, inherentes a la naturaleza de la dependencia

Que mediante Resolución No. 001351 del 9 de junio de 2021, da por terminado un encargo como **JEFE DE OFICINA CÓDIGO 0137 GRADO 20 DE LA OFICINA PARA LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL FONDO.**

Que mediante Resolución No. 002914 del 26 de octubre de 2021, le fue aceptada la renuncia al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0100 GRADO 23**, de la **DIRECCIÓN JURIDICA** a partir del 1 de noviembre de 2021.

Que el vínculo laboral de los empleados públicos de este Ministerio es de orden legal o reglamentario (Resolución o Decreto).

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. el día 12 de noviembre de 2021 con destino al interesado.

(Firmado Digitalmente)
ANDRÉS FELIPE AYALA CASTAÑEDA

Proyectó: Olga Liliana Sánchez Profesional Especializado – Subdirección para la Gestión del Talento Humano

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

CERTIFICACION LABORAL CON FUNCIONES MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ

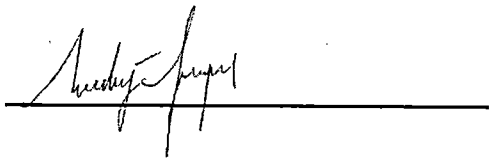
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20211112-153857-69aae6-35575222 Creación:2021-11-12 15:38:57

Estado:Finalizado Finalización:2021-11-12 15:54:09

Escanee el código para verificación

Firma: Subdirector GTH (E)



aayala@mintic.gov.co
Coordinador de Gestión del Talento Humano

Elaboración: Profesional Especializado SGTH

OLGA LILIANA SANCHEZ MEJIA
69005163
osanchez@mintic.gov.co
Profesional Especalizado

REPORTE DE TRAZABILIDAD

CERTIFICACION LABORAL CON FUNCIONES MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20211112-153857-69aae6-35575222 Creación: 2021-11-12 15:38:57

Estado: Finalizado Finalización: 2021-11-12 15:54:09

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	OLGA LILIANA SANCHEZ MEJIA osanchez@mintic.gov.co Profesional Especalizado	Aprobado	Env.: 2021-11-12 15:38:58 Lec.: 2021-11-12 15:50:10 Res.: 2021-11-12 15:50:20 IP Res.: 186.84.22.248
Firma	ANDRES FELIPE AYALA CASTAÑEDA aayala@mintic.gov.co Coordinador de Gestión del Talento Humano	Aprobado	Env.: 2021-11-12 15:50:20 Lec.: 2021-11-12 15:52:47 Res.: 2021-11-12 15:54:09 IP Res.: 190.145.189.98

LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE COMPUTADORES PARA EDUCAR
NIT: 830.079.479-5

HACE CONSTAR QUE:

El señor **MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1129577002 de Barranquilla, estuvo laboralmente vinculado a esta Asociación, mediante contrato a término indefinido, desde el día 19 de octubre de 2018 hasta el día 30 de mayo de 2020, Desempeñó como último cargo el de Secretario General, y devengó un salario básico mensual de Quince Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Tres Pesos M/CTE ($15.699.353).

Las funciones que desarrollas fueron:

1. Apoyar a la Dirección Ejecutiva en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de la Entidad.
2. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las coordinaciones jurídica, contratación, financiera, administrativa y de talento humano
3. Liderar y apoyar el diseño de los procesos de la organización, estandarización de métodos, elaboración de manuales de funciones y todas aquellas actividades relacionadas con la racionalización de procesos administrativos de la Entidad, en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación
4. Definir y orientar la estructuración de los procesos de contratación, y adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el manual de contratación, la constitución y el estatuto contractual
5. Validar los procesos de selección que se inicien para la contratación y adquisición de bienes y servicios, necesarios para que la Entidad cumpla con la misión y objetivos de la Entidad
6. Apoyar al Director Ejecutivo en su función de secretario del Consejo Directivo
7. Asesorar al Director Ejecutivo, desde el punto de vista jurídico, en la determinación y fijación de las políticas y estrategias de la Entidad
8. Definir, liderar y orientar al Director Ejecutivo de la Entidad y demás dependencias, en el trámite, desarrollo y aplicación de los asuntos de carácter jurídico de la Entidad

9. Ejercer la representación legal de la Entidad, en los casos de ausencias temporales de la Dirección Ejecutiva
10. Representar judicial y extrajudicialmente a la Entidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que esta deba promover, en su condición de representante legal suplente
11. Emitir las directrices jurídicas necesarias para la aplicación e implementación de las disposiciones normativas pertinentes y conducentes al desarrollo del objeto y funciones de la Entidad
12. Revisar, ajustar y aprobar los manuales que deban expedir los procesos de contratación, gestión de talento humano, jurídica y administrativa y financiera
13. Guardar la reserva y confidencialidad de los asuntos de la dependencia y la entidad con el fin de facilitar el desarrollo y ejecución efectiva de las actividades del área de desempeño
14. Liderar la elaboración de los informes de la dependencia, bien sean de carácter interno o con destino a otras entidades gubernamentales o de los entes de control
15. Desarrollar las actividades previstas dentro de los procesos y procedimientos a cargo de la dependencia y según las instrucciones del jefe inmediato
16. Participar en los proyectos propios de la dependencia siguiendo los lineamientos que se establezcan dentro del sistema integrado de gestión
17. Atender las directrices contenidos en los manuales, reglamentos y procedimientos definidos por la Dirección Ejecutiva
18. Todas las demás relacionadas con el cargo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, a los diez (10) días del mes de agosto del año 2020.

Atentamente,

ANDREA CATALINA BONILLA RODRIGUEZ
Jefe de Talento Humano
Proyectó y Elaboró: Irene Rodríguez Galeano - Generalista de Talento Humano

12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	277 DE 2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ
NÚMERO DE CÉDULA	1.129.577.002
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ASESORAR A LA DIRECCIÓN GENERAL Y A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA EN LOS TRAMITES JURÍDICOS QUE REQUIERAN Y EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS FORMAS DE ASOCIACIÓN SUSCRITOS POR EL ICBF A NIVEL NACIONAL.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Apoyar jurídica y administrativamente, a través de la Dirección General, al Grupo de Infraestructura Inmobiliaria en la estructuración de los proyectos en donde se desarrollan los servicios que presta el ICBF. 2. Apoyar jurídicamente a través de la Dirección General al Grupo de infraestructura Inmobiliaria del ICBF, en el desarrollo de los proyectos que se adelanten a través de los convenios que tiene suscritos y llegue a suscribir el ICBF con entidades públicas y privadas. 3. Apoyar en la supervisión de los proyectos de infraestructura, enmarcado dentro de los lineamientos propios del Instituto y normas legales, y presentar los informes de seguimiento y gestión respectivos. 4. Apoyar y asesorar jurídicamente la gestión precontractual, contractual y pos contractual a cargo del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria del ICBF. 5. Desplazarse a nivel nacional, cuando sea necesario, para realizar actividades propias de su objeto contractual. 6. Asistir cuando se requiera a los comités, mesas de trabajo y reuniones que guardan relación con las actividades propias del objeto contractual. 7. Preparar y presentar al supervisor del contrato, informes de seguimiento, gestión y resultado de los procesos y contrataciones a su cargo. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, y que le sean asignados por la supervisión, de conformidad con el objeto contractual.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03 de enero de 2018
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	03 de enero de 2018
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 118.702.500,00
ADICIONES	$ 0,00
DISMINUCIONES	$ 0,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 83.125.000,00
VALOR TOTAL PAGADO ICBF	$ 75.477.500,00
SALDO PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 7.647.500,00
SALDO PENDIENTE POR LIBERAR A FAVOR DEL ICBF	$ 35.577.500,00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	362 días
FECHA DE INICIO	03 de enero de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2018
PRÓRROGAS	0 días
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	12 de septiembre de 2018
ESTADO	LIQUIDADO - 12 de septiembre de 2018
FECHA DE EXPEDICIÓN	19 de octubre de 2018

RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA
Directora de Contratación (E)

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE ACUERDO A LO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó: Sandra Anaya – Contratista Grupo Transversal de la Dirección de Contratación.
Revisó: Arcadio Aldana - Contratista Dirección de Contratación.
Elaboró: Sergio Escobar- Auxiliar Administrativo.

12400

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	1615 DE 2017
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ
NÚMERO DE CÉDULA	1.129.577.002
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN GENERAL Y AL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA PARA APOYAR LOS TRÁMITES JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMAS FORMAS DE ASOCIACION SUSCRITOS A NIVEL NACIONAL POR EL ICBF.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Apoyar a la dirección general y al grupo de infraestructura inmobiliaria del ICBF en los trámites jurídicos y administrativos que deba adelantar el ICBF, para la estructuración de los proyectos de intervención de las infraestructuras en donde se desarrollan los servicios que presta la entidad. 2. Apoyar jurídicamente a la dirección general y al grupo de infraestructura inmobiliaria del ICBF, en el desarrollo de los proyectos de infraestructura inmobiliaria que se adelanten a través de los convenios que tiene suscritos y llegue a suscribir la entidad con entidades públicas y privadas. 3. Apoyar en la supervisión de los proyectos de infraestructura, enmarcado dentro de los lineamientos propios del instituto y normas legales, y presentar los informes de seguimiento y gestión respectivos. 4. Apoyar al grupo de infraestructura inmobiliaria a realizar el análisis jurídico correspondiente sobre las propuestas o proyectos sobre los inmuebles de uso del ICBF, que permitan el desarrollo de las políticas sobre los procesos de administración y gestión encaminados al mantenimiento, adecuación, conservación y construcción de nuevas sedes dentro de los lineamientos propios del ICBF y las normas legales, en coordinación con las áreas misionales. 5. Apoyar y asesorar jurídicamente la gestión precontractual y contractual a cargo del grupo de infraestructura inmobiliaria del ICBF.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

	6. desplazarse a nivel nacional, cuando sea necesario, para realizar actividades propias de su objeto contractual. 7. Asistir cuando se requiera a los comités y reuniones que guardan relación con las actividades propias del objeto contractual. 8. Preparar y presentar al supervisor del contrato, informes de seguimiento, gestión y resultado de los procesos y contrataciones a su cargo. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, y que le sean asignados por la supervisión, de conformidad con el objeto contractual.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 septiembre de 2017
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	14 septiembre de 2017
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 34.061.667
ADICIONES	$ 0,00
DISMINUCIONES	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 34.061.667
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta el 31 de diciembre de 2017
FECHA DE INICIO	14 septiembre de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2017
PRÓRROGAS	0 días
ESTADO	TERMINADO
FECHA DE EXPEDICIÓN	09 de febrero de 2018

JORGE CAMILO CARRILLO PADRÓN
Director de Contratación

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE ACUERDO A LO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó: Sandra Anaya – Contratista Grupo Transversal de la Dirección de Contratación.
Revisó: Arcadio Aldana - Contratista Dirección de Contratación.
Elaboró: Angelica Murgas- Contratista Dirección de Contratación.

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CERTIFICA:

Que de conformidad con la documentación que reposa en los archivos del Grupo de Contratos de la Subdirección de Servicios Administrativos, el señor **MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.577.002 de Barranquilla, suscribió con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el siguiente Contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**216 DE 2017**
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión, ejecución y seguimiento de los procesos contractuales que requiera el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
OBLIGACIONES:	**1.** Apoyar la gestión, ejecución y seguimiento de los procesos contractuales que adelantan FONADE y FINDETER en los proyectos financiados con recursos del MVCT en materia de vivienda, agua potable y saneamiento básico. **2.** Realizar las recomendaciones jurídicas relacionadas con la gestión, ejecución, estructuración y seguimiento de los procesos contractuales que adelante FONADE y FINDETER en los proyectos financiados con recursos del MVCT en materia de vivienda, agua potable y saneamiento básico. **3.** Realizar el acompañamiento jurídico necesario de los procesos contractuales en sus distintas etapas: precontractual, contractual y post contractual que adelanta FONADE y FINDETER en los proyectos financiados por el MVCT en materia de vivienda, agua y saneamiento básico. **4.** Asistir, acompañar y asesorar al Ministerio en las reuniones, comités y mesas de trabajo que se programen, relacionadas con el objeto contractual. **5.** Apoyar y asesorar al Ministerio en la estructuración y revisión de procesos contractuales financiados por el MVCT en materia de vivienda, agua y saneamiento básico. **6.** Presentar los informes y

	reportes que le solicite el supervisor del contrato relacionados con el objeto del mismo. **7.** Las demás asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual. **GENERALES: 1**. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. **2.** Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido, en el Decreto 1072 de 2015. **3.** Practicarse examen preocupacional anexando el certificado respectivo al **MINISTERIO** en los términos y oportunidades establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 Decreto 1072 de 2015. **4.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo definido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. **5.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y lo desarrollado por la Administradora de Riesgos Laborales y en general cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. **6.** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema Integrado de Gestión y el modelo estándar de control interno del **MINISTERIO**. **7**. Hacer uso de los formatos establecidos en el sistema integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros según corresponda a su actividad contractual. **8**. Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema Integrado de Gestión y del modelo Estándar de control interno a los que sea convocado y cumplir los acuerdos y tareas que en ellos de determine. **9**. Salvaguardar y responder por los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **10**. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del contrato. **11**. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del **MINISTERIO**. **12**. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún

	acto u ocultar hechos que afecten los intereses del **MINISTERIO**. **13**. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al **MINISTERIO** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso que aplique. **14**. Cumplir con el objeto del contrato. **15**. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. **16**. Defender en todas sus actuaciones los intereses del **MINISTERIO** y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **17**. De ser necesario desplazarse a otras ciudades del país previa aprobación del supervisor. **18**. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes. **19**. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **20.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **21**. Asistir y participar en los comités, incluidos los de evaluación de propuesta, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **22.** Utilizar la herramienta de Gestión Documental GESDOC-BIZAGI para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de Gestión Documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento. **23**. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual. **24.** Conocer y aplicar lo dispuesto en la política Antisobornó del **MINISTERIO.**
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS ($124.915.806)** m/cte., incluidos IVA y los impuestos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO:	Diez (10) pagos así: **a)** un (1) primer pago por la fracción del mes de enero sobre la base $13.336.207 por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($4.889.943)** de los cuales la

	suma de $4.109.196 son por concepto de honorarios y la suma de $780.747 por concepto de IVA y **b)** nueve (09) pagos iguales, cada uno por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($13.336.207)** de los cuales la suma de $11.206.897 son por concepto de honorarios y la suma de $2.129.310 por concepto de IVA.
PLAZO DE EJECUCION:	Hasta el 31 de octubre de 2017, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización, es decir a partir del 20 de enero de 2017.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19 de Enero de 2017
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	19 de Enero de 2017
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA:	20 de Enero de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	31 de Octubre de 2017
OTROSI No. 1:	**PRIMERA.- PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales 216 de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. **SEGUNDA.- ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato en la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($26.672.414) MCTE,** para un valor total del contrato de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($151.588.220) M/CTE.** incluido IVA y los impuestos a que haya lugar. **TERCERA.-FORMA DE PAGO:** El valor adicionado se pagará al **CONTRATISTA** en dos (2) pagos iguales cada uno por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($13.336.207) M/CTE** de los cuales la suma de **$11.206.897** son por concepto de honorarios y la suma de **$2.129.310** por concepto de IVA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26 de Octubre de 2017
FECHA DE LEGALIZACION:	26 de Octubre de 2017
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:	30 de Octubre de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	31 de Diciembre de 2017

Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, no se genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista.

La presente Certificación se expide en Bogotá D.C. a los 2 días del mes de enero de 2018, a solicitud del interesado.

Atentamente,

JUAN CARLOS GONZALEZ VASQUEZ
COORDINADOR GRUPO DE CONTRATOS

Elaboró: Angélica Álvarez
Reviso: Hernando Vasquez
Fecha: 2/01/2018

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CERTIFICA:

Que de conformidad con la documentación que reposa en los archivos del Grupo de Contratos de la Subdirección de Servicios Administrativos, el señor **MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.577.002 de Barranquilla, suscribió con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el siguiente Contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**637 DE 2016**
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión, ejecución y seguimiento de los procesos contractuales que requiera el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
OBLIGACIONES:	**ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar la gestión, ejecución y seguimiento de los procesos contractuales que adelanta FONADE y FINDETER en los proyectos financiados con recursos del MVCT en materia de vivienda, agua y saneamiento básico que requiera el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. **2.** Realizar las recomendaciones relacionadas con la gestión de los procesos contractuales que adelante FONADE y FINDETER en los proyectos financiados con recursos del MVCT en materia de vivienda, agua potable y saneamiento básico. **3.** Realizar el acompañamiento necesario de los procesos contractuales en sus distintas etapas: precontractual, contractual y post contractual que adelanta FONADE y FINDETER en los proyectos financiados por el MVCT en materia de vivienda, agua y saneamiento básico. **4.** Asistir y acompañar al Ministerio en las reuniones, comités y mesas de trabajo que se programen, relacionadas con el objeto contractual. **5.** Apoyar al Ministerio en la estructuración de procesos contractuales que requiera FINDETER y FONADE en los proyectos financiados por el MVCT en materia de vivienda, agua y saneamiento básico. **6.** Presentar los informes y reportes que le solicite el supervisor del contrato relacionados con el objeto del mismo. **GENERALES: 1.**

	Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. **2.** Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido, en el Decreto 1072 de 2015. **3.** Practicarse examen preocupacional anexando el certificado respectivo al **MINISTERIO** en los términos y oportunidades establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 Decreto 1072 de 2015. **4.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo definido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. **5.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y lo desarrollado por la Administradora de Riesgos Laborales y en general cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. **6.** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema Integrado de Gestión y el modelo estándar de control interno del **MINISTERIO**. **7.** Hacer uso de los formatos establecidos en el sistema integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros según corresponda a su actividad contractual. **8.** Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema Integrado de Gestión y del modelo Estándar de control interno a los que sea convocado y cumplir los acuerdos y tareas que en ellos de determine. **9.** Salvaguardar y responder por los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **10.** Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del contrato. **11.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del **MINISTERIO**. **12.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del **MINISTERIO**. **13.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al **MINISTERIO** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso que aplique. **14.** Cumplir con el objeto del contrato. **15.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los

	requisitos para la ejecución del contrato. **16.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del **MINISTERIO** y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **17.** De ser necesario desplazarse a otras ciudades del país previa aprobación del supervisor. **18.** Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes. **19.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **20.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **21.** Asistir y participar en los comités, incluidos los de evaluación de propuesta, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **22.** Utilizar la herramienta de Gestión Documental GESDOC-BIZAGI para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de Gestión Documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento. **23.** Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($35.100.000)** m/cte., incluidos los impuestos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO:	Tres (3) pagos así: **a)** Un (1) primer pago proporcional por la fracción del mes de octubre de 2016 sobre la base de $13.000.000 por un valor de **NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($9.100.000)** m/cte. de los cuales la suma de $7.844.828 son por concepto de honorarios y la suma de $1.255.172 por concepto de IVA y, **b)** Dos (2) pagos iguales, cada uno por valor de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000)** m/cte., de los cuales la suma de $11.206.897 son por concepto de honorarios y la suma de $1.793.103 por concepto de IVA.
PLAZO DE EJECUCION:	Hasta el 31 de diciembre de 2016, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización, es decir a partir del 11 de Octubre de 2016.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	10 de Octubre de 2016
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	10 de Octubre de 2016

FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA:	11 de Octubre de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	31 de Diciembre de 2016

Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, no se genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista.

La presente Certificación se expide en Bogotá D.C. a los 2 días del mes de enero de 2018, a solicitud del interesado.

Atentamente,

JUAN CARLOS GONZALEZ VASQUEZ
COORDINADOR GRUPO DE CONTRATOS

Elaboró: Angélica Álvarez
Reviso: Hernando Vasquez B.
Fecha: 2/01/2018

LA COORDINADORA DEL GRUPO CONTRATOS DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

CERTIFICA EL SIGUIENTE CONTRATO:

Nombre de la Entidad que expide la certificación:	**MINISTERIO DE TRANSPORTE** **NIT. 899.999.055-4**
Nombre o razón social del contratista que solicita la certificación:	**MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ** **C.C. 1.129.577.002 expedida en Barranquilla.**
Contrato número:	**020** del 06 de enero de 2016, de prestación de servicios profesionales.
Objeto:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y EN LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE DERIVEN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE SISTEMAS INTELIGENTES PARA LA INFRAESTRUCTURA, EL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE –SIT- DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.".**
Obligaciones específicas:	1. EMITIR LOS CONCEPTOS JURÍDICOS QUE SEAN REQUERIDOS EN IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE SISTEMAS INTELIGENTES PARA LA INFRAESTRUCTURA, EL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE. 2. APOYAR EN EL DISEÑO DE LA NUEVA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS SISTEMAS INTELIGENTES PARA LA INFRAESTRUCTURA, EL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN COORDINACIÓN CON LOS ENTES QUE SEAN REQUERIDOS PARA TAL FIN. 3. APOYO EN LA ELABORACIÓN Y/O REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTOS DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y/O CONTRATACIÓN, EN LA GESTIÓN DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS, QUE SE REQUIERAN EN LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA DE SISTEMAS INTELIGENTES PARA LA INFRAESTRUCTURA, EL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE. 4. REALIZAR Y PROYECTAR LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO, Y QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR. 5. EMITIR RESPUESTAS A LOS ENTES DE CONTROL EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA INICIATIVA, CUANDO ASI LO REQUIERA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 6. APOYAR EN LA CONTESTACIÓN DE ACCIONES DE TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL. 7. APOYAR LA INICIATIVA DE SISTEMAS INTELIGENTES PARA LA INFRAESTRUCTURA, EL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN LOS COMITÉS, ACTIVIDADES, MESAS DE TRABAJO Y DEMÁS

		INSTANCIAS DE REUNIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN LOS QUE SE DEFINAN, DISEÑEN, REGULEN, ADOPTEN E IMPLEMENTEN LOS PROYECTOS RELACIONADOS. 8. APOYAR JURÍDICAMENTE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE SISTEMAS INTELIGENTES PARA LA INFRAESTRUCTURA, EL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE Y EMITIR LAS RECOMENDACIONES DE INTERÉS DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA INICIATIVA. 9. GENERAR INFORMES Y REPORTES QUE SE REQUIERAN SOBRE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS AL ÁREA A SU CARGO. 10. RECIBIR, GESTIONAR Y ACTUALIZAR LAS SOLICITUDES ASIGNADAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO Y DEMÁS APLICATIVOS QUE SE UTILICEN EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. 11. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
Primera modificación al contrato 020 de 2016 de prestación de servicios profesionales, suscrita el 12 de febrero de 2016.	**Objeto:**	SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO EN REFERENCIA, EN CUANTO, SE OMITIÓ ESTABLECER LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LOS HONORARIOS RESPECTIVOS.
Valor pactado del contrato:		**CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($143.200.000,00) MONDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.**
Plazo pactado del contrato:		**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2016,** CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
Fecha de iniciación:	07 de enero de 2016	**Fecha de terminación:** **31 de diciembre de 2016**
Porcentaje ejecutado: 100%		
Sanciones: No		
Observaciones:		El citado contrato, no generó relación laboral alguna entre el contratista y el Ministerio de Transporte.
Nombre del funcionario que expide la certificación:		**ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA** **CC. 66.905.781 de Cali**
Cargo del funcionario que expide la certificación:		**COORDINADORA GRUPO CONTRATOS** **Oficina Asesora de Jurídica**

Dirección y teléfono de la persona que expide la certificación:	Centro Comercial Gran Estación II, Costado Esfera, Avenida Carrera 60 No. 24 – 09, Oficina 1001- Teléfono: 3240800 Ext. 1123.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Firma: Carolina Vargas S

Consecutivo Grupo Contratos – Contrato N° 020 del 2016 de P.S.P. - Manuel Domingo Abello Alvarez

Proyectó:	W. Alexander Sanabria C.
Revisó:	Isabel Cristina Vargas S.
Nombre Archivo:	Certificación del *Contrato N° 020 del 2016 de P.S.P. - Manuel Domingo Abello A.*
Fecha de elaboración:	09 de marzo de 2017
Tipo de respuesta	Total (X) Parcial ()

LA COORDINADORA DEL GRUPO CONTRATOS DE LA
OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

CERTIFICA EL SIGUIENTE CONTRATO:

Nombre de la Entidad que expide la certificación:	MINISTERIO DE TRANSPORTE NIT. 899.999.055-4
Nombre o razón social del contratista que solicita la certificación:	MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ C.C. 1.129.577.002 expedida en Barranquilla.
Contrato número:	132 del 16 de febrero de 2015, de prestación de servicios profesionales.
Objeto:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE DERIVEN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA PARA SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE, COMO TAMBIÉN LA ARTICULACIÓN CON FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.".
Obligaciones específicas:	1. APOYAR JURÍDICAMENTE LA INICIATIVA PARA SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DEL DICHA INICIATIVA. 2. APOYAR EN EL DISEÑO DE LA NUEVA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS SISTEMAS INTELIGENTES PARA INFRAESTRUCTURA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN COORDINACIÓN CON LOS ENTES QUE SEAN REQUERIDOS PARA TAL FIN. 3. APOYAR EN TEMAS JURÍDICOS DE TIPO INTERNACIONAL QUE INCLUYAN LOS PROTOCOLOS Y ESTÁNDARES DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. 4. APOYAR EN LA ELABORACIÓN Y/O REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS QUE SE REQUIERAN POR PARTE DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LA INICIATIVA PARA SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE. 5. APOYAR LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y/O CONTRATACIÓN QUE SE DERIVEN DE LA INICIATIVA PARA SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE. 6. APOYAR EN LA GESTIÓN DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INSTITUCIONALES. 7. EMITIR LOS CONCEPTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN POR PARTE DEL ASESOR DE LA INICIATIVA PARA SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE. 8. REALIZAR Y PROYECTAR LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO, Y QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL ASESOR DE

LA INICIATIVA PARA SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE

9. EMITIR RESPUESTAS A LOS ENTES DE CONTROL, CUANDO ASÍ LO REQUIERA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, Y QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
10. APOYAR EN LA CONTESTACIÓN DE ACCIONES DE TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
11. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS Y QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Primera modificación al contrato 132 de 2015 de prestación de servicios profesionales.	**Objeto:**	POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO, SIN QUE EL VALOR DEL CONTRATO SEA MODIFICADO.
Valor pactado del contrato:		**OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($88.168.000,00) MONEDA CORRIENTE.**
Plazo pactado del contrato:		**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2015,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.

Fecha de iniciación: 18 de febrero de 2015 **Fecha de terminación:** **31 de diciembre de 2015**

Porcentaje ejecutado: 100%

Sanciones: No

Cumplimiento:	De acuerdo al Acta de Recibo Definitivo del contrato en referencia, se certifica la entrega real y efectiva de los servicios ejecutados por parte del contratista y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
Observaciones:	El citado contrato, no generó relación laboral alguna entre el contratista y el Ministerio de Transporte.
Nombre del funcionario que expide la certificación:	**ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA** **CC. 66.905.781 de Cali**
Cargo del funcionario que expide la certificación:	**COORDINADORA GRUPO CONTRATOS** **Oficina Asesora de Jurídica**
Dirección y teléfono de la persona que expide la certificación:	Centro Comercial Gran Estación II, Costado Esfera, Avenida Carrera 60 No. 24 – 09, Oficina 1001 - Teléfono: 3240800 Ext. 1123.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

Firma: Cristina Vargas S

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MININTERIOR

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN OTORGADA EN LA RESOLUCIÓN No. 1733 DEL 11 DE AGOSTO DE 2011.

CERTIFICA:

Que una vez verificada la información que reposa en los archivos de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, se pudo constatar que entre el Ministerio del Interior con NIT N°830.114.475-6 y **MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ** con cédula ciudadanía número 1.129.577.002 se celebró la contratación que se relaciona a continuación:

1.

N° DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE
M -337 de 2014	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR

OBJETO
EL CONTRATISTA se compromete para con el Ministerio del Interior a prestar, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial desde la Oficina Asesora Jurídica brindando asesoría jurídica en los asuntos de competencia del Ministerio del Interior, especialmente aquellos relacionados con la población víctima del conflicto armado.

FECHA DE FIRMA	08 de Julio de 2014.
VALOR TOTAL	$ 23.866.667
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de Diciembre de 2014
FECHA DE INICIO	08 de Julio de 2014
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Apoyar la elaboración de los actos administrativos requeridos por el Ministerio del Interior, especialmente los relacionados con Víctimas del conflicto armado 2.Apoyar la respuesta a las peticiones y/o solicitudes que sean sometidos a su consideración, especialmente aquellas relacionadas con la Ley de Víctimas y restitución de Tierras y derechos fundamentales. 3. Apoyar la respuesta a los requerimientos que eleven las personas naturales y/o jurídicas y/o organizaciones de la sociedad civil, en el marco de competencia del Ministerio del Interior. 4. Apoyar la elaboración de los informes que requiera el Ministerio del Interior, relacionados con las actuaciones jurídicas adelantadas por el Mismo. 5. Apoyar el análisis y rendición de conceptos y estudios que se le soliciten en el marco de competencia del Ministerio del Interior. 6. Las demás que el supervisor le indique.

2.

N° DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE
M -014 de 2014	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR

OBJETO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MINISTERIO

El contratista se obliga para con el Ministerio del Interior a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial desde la Oficina Asesora Jurídica brindando asesoría jurídica en los asuntos de competencia del Ministerio del Interior, especialmente aquellos relacionados con la población víctima del conflicto armado.		
FECHA DE FIRMA		20 de Enero de 2014.
VALOR TOTAL		$22'286.667/
PLAZO DE EJECUCIÓN		Hasta el 30 de Junio de 2014.
FECHA DE INICIO		20 de Enero de 2014.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS		1. Apoyar la elaboración de los actos administrativos requeridos por el Ministerio del Interior, especialmente los relacionados con Víctimas del conflicto armado.2. Apoyar la respuesta a las peticiones y/o solicitudes que sean sometidos a su consideración, especialmente aquellas relacionadas con la Ley de Víctimas y restitución de Tierras y derechos fundamentales. 3. Apoyar la respuesta a los requerimientos que eleven las personas naturales y/o jurídicas y/o organizaciones de la sociedad civil, en el marco de competencia del Ministerio del Interior. 4. Apoyar la elaboración de los informes que requiera el Ministerio del Interior, relacionados con las actuaciones jurídicas adelantadas por el Mismo. 5. Apoyar el análisis y rendición de conceptos y estudios que se le soliciten en el marco de competencia del Ministerio del Interior. 6. Las demás que el supervisor le indique.

La presente certificación de los contratos No. M-337 de 2014 y M-014 de 2014 se expide a solicitud de MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ, en Bogotá, D.C., el 12 de Octubre de 2016.

PAUL ORDOSGOITIA AHUMADA
Subdirector de Gestión Contractual

Proyectó: Gisela Lopez Rico - Contratista SGC
Revisó: Sandra Lopez Perez - Contratista SGC

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MININTERIOR

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN OTORGADA EN LA RESOLUCIÓN No. 1733 DEL 11 DE AGOSTO DE 2011.

CERTIFICA:

Que una vez verificada la información que reposa en los archivos de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, se pudo constatar que entre el Ministerio del Interior con NIT N°830.114.475-6 y **MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ** con cédula ciudadanía número 1.129.577.002 se celebró la contratación que se relaciona a continuación:

1.

N° DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE
M -337 de 2014	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR

OBJETO
EL CONTRATISTA se compromete para con el Ministerio del Interior a prestar, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial desde la Oficina Asesora Jurídica brindando asesoría jurídica en los asuntos de competencia del Ministerio del Interior, especialmente aquellos relacionados con la población víctima del conflicto armado.

FECHA DE FIRMA	08 de Julio de 2014.
VALOR TOTAL	$ 23.866.667
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de Diciembre de 2014
FECHA DE INICIO	08 de Julio de 2014
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Apoyar la elaboración de los actos administrativos requeridos por el Ministerio del Interior, especialmente los relacionados con Víctimas del conflicto armado.2.Apoyar la respuesta a las peticiones y/o solicitudes que sean sometidos a su consideración, especialmente aquellas relacionadas con la Ley de Víctimas y restitución de Tierras y derechos fundamentales. 3. Apoyar la respuesta a los requerimientos que eleven las personas naturales y/o jurídicas y/o organizaciones de la sociedad civil, en el marco de competencia del Ministerio del Interior.4. Apoyar la elaboración de los informes que requiera el Ministerio del Interior, relacionados con las actuaciones jurídicas adelantadas por el Mismo. 5. Apoyar el análisis y rendición de conceptos y estudios que se le soliciten en el marco de competencia del Ministerio del Interior. 6. Las demás que el supervisor le indique.

2.

N° DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE
M -014 de 2014	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR

OBJETO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MINISTERIO

El contratista se obliga para con el Ministerio del Interior a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial desde la Oficina Asesora Jurídica brindando asesoría jurídica en los asuntos de competencia del Ministerio del Interior, especialmente aquellos relacionados con la población víctima del conflicto armado.		
FECHA DE FIRMA		20 de Enero de 2014.
VALOR TOTAL		$22.286.607
PLAZO DE EJECUCIÓN		Hasta el 30 de Junio de 2014.
FECHA DE INICIO		20 de Enero de 2014.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS		1. Apoyar la elaboración de los actos administrativos requeridos por el Ministerio del Interior, especialmente los relacionados con Víctimas del conflicto armado. 2. Apoyar la respuesta a las peticiones y/o solicitudes que sean sometidos a su consideración, especialmente aquellas relacionadas con la Ley de Víctimas y restitución de Tierras y derechos fundamentales. 3. Apoyar la respuesta a los requerimientos que eleven las personas naturales y/o jurídicas y/o organizaciones de la sociedad civil, en el marco de competencia del Ministerio del Interior. 4. Apoyar la elaboración de los informes que requiera el Ministerio del Interior, relacionados con las actuaciones jurídicas adelantadas por el Mismo. 5 Apoyar el análisis y rendición de conceptos y estudios que se le soliciten en el marco de competencia del Ministerio del Interior. 6. Las demás que el supervisor le indique.

La presente certificación de los contratos No. M-337 de 2014 y M-014 de 2014 se expide a solicitud de MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ, en Bogotá D.C., el 12 de Octubre de 2016.

PAUL ORDOSGOITIA AHUMADA
Subdirector de Gestión Contractual

Elaboró: Gisselle Lopez Roco - Contratista SGC
Revisó: Sandra Lopez Perez - Contratista SGC

12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	629 DE 2015
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ
NÚMERO DE CÉDULA	1.129.577.002
OBJETO	Prestar servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica en los asuntos de su competencia y de los grupos jurídicos de las regionales del ICBF, en particular en la aplicación de normas de derecho de infancia y familia y en el trámite de procesos concursales a nivel nacional.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Brindar el apoyo requerido por el ICBF en los asuntos relacionados con la interpretación y aplicación de normas de derecho de familia. 2. Proyectar conceptos sobre los asuntos de contenido jurídico que se sometan a su consideración en materia de derecho de infancia y familia. 3. Apoyar en el control de legalidad a las respuestas proyectadas para los entes de control. 4. Apoyar en la asesoría jurídica del proceso de autorización, revisión de los actos de reconocimiento, otorgamiento, suspensión cancelación de personería jurídicas y licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados que adelanten programas para la niñez y la familia y las que desarrollen el Programa de Adopción, en los términos establecidos en la normatividad vigente. 5. Proyectar para la firma de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, las recomendaciones jurídicas dirigidas al fortalecimiento de los programas del Instituto con el fin de unificar los criterios jurídicos cuando exista divergencias de interpretación entre las dependencias del ICBF en materia de infancia y adolescencia. 6. Brindar apoyo en la coordinación y compilación normativa y jurisprudencia, en todos los asuntos de competencia e interés del Instituto en materia de derecho de infancia y familia. 7. Proyectar los conceptos de los proyectos de Ley y Decretos que se vayan a presentar y estudiar, los que se encuentren en trámite, así como los decretos, acuerdos y resoluciones que deba suscribir o proponer el ICBF y que tengan que ver con niños, niñas y adolescentes. 8. Apoyar en el control de legalidad de los lineamientos técnicos- administrativos que elaboren las diferentes dependencias de la Entidad. 9. Proyectar los actos administrativos relacionados con los recursos de reposición de los procesos de adopción. 10. Realizar control y seguimiento a los procesos concursales en el país. 11. Presentar informes de mejoramiento a los procesos concursales que se tramitan en las Regionales del país. 12. Realizar seguimiento a la recuperación de cartera y seguimiento al saneamiento de cartera en procesos concursales.

	13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el objeto contractual y las funciones de la Oficina Asesora Jurídica.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 de enero de 2015
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	23 de enero de 2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 58.692.552
VALOR EJECUTADO	$ 4.401.941
VALOR PAGADO POR EL ICBF	$ 4.401.941
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 0.00
SALDO POR LIBERAR A FAVOR DEL ICBF	$ 54.290.611
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	342 días
FECHA DE INICIO	23 de enero de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2015
PRÓRROGAS	0 días
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	20 de febrero de 2015
ESTADO	Liquidado el 31 marzo de 2015
FECHA DE EXPEDICIÓN	15 de marzo de 2017

CATALINA PIMIENTA GÓMEZ
Directora de Contratación

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE ACUERDO A LO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó: Arcadio Aldana– Contratista Dirección de Contratación.
Proyectó: Angelica Murgas - Contratista Dirección de Contratación.

12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	265 DE 2014
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ
CÉDULA	1.129.577.002
OBJETO	Prestar apoyo y asesoría al Instituto colombiano de Bienestar Familiar, por sus propios los medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales en la Oficina Asesora Jurídica, para apoyar el trámite de los asuntos jurídicos, judiciales y extrajudiciales, derechos de petición, resolución de recursos, elaboración de conceptos, así como, contribuir y colaborar en el desarrollo de las diferentes actividades propias de los grupos de asesoría legal, representación judicial y jurídico laboral, familia y jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Asesorar en los asuntos jurídicos relativos a la representación judicial y en la unificación y coordinación de criterios jurídicos sobre materias en que se vea comprometida la posición, derechos o intereses del Instituto. 2. Proyectar y/o realizar la revisión de los actos administrativos de contenido jurídico que deba suscribir y cuya preparación le corresponda, y analizar y efectuar el control de legalidad de los que con el mismo destino. Preparen otras Dependencias. 3. Elaborar los proyectos de ley y, decretos que se vayan a presentar y estudiar y conceptuar, los que se encuentren en trámite, así como los decretos acuerdos, y resoluciones que deba suscribir o proponer el ICBF. 4. Conceptuar y coordinar sobre los asuntos de contenido jurídico que de oficio considere pertinente o que sometan a su consideración las

	dependencias de la Entidad. 5. Cumplir las normas orgánicas de la entidad y demás disposiciones que regulen procedimientos y trámites administrativos internos y externos, de los asuntos que conozca en ejercicio de sus funciones. 6. Asistir a las demás Dependencias del Instituto en el trámite y solución de los asuntos de carácter legal que se presenten en su gestión. 7. Realizar recomendaciones jurídicas dirigidas al fortalecimiento de los Programas del Instituto y unificar los criterios jurídicos cuando existan divergencias de interpretación entre diversas Dependencias. 8. Asesorar y coordinar para Compilar y difundir la normativa y la jurisprudencia, y mantener la unidad doctrinaria en su interpretación, en todos los asuntos de competencia e interés del Instituto. 9. Asesorar y coordinar para la preparación de propuestas normativas y de reglamentación legal, propiciando la participación de las demás dependencias del Instituto. 10. Asesorar y coordinar en la asesoría que realice la Oficina asesora jurídica a las Dependencias encargadas de adelantar el trámite jurídico de la legalización y titularización de los bienes inmuebles del Instituto. 11. Representar extrajudicial, judicialmente y atender las diligencias de carácter administrativo en las cuales deba ser parte el Instituto, y mantener actualizada la información sobre el estado de las conciliaciones y demandas instauradas contra o por la Entidad, siendo responsables directos del reporte oportuno y de la actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite conforme 10 dispone el decreto 1795 de 2007 en el artículo 3 inciso 2. 12. Asesorar en las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva y efectuar por este proceso el cobro de las multas impuestas a favor del Instituto por las autoridades competentes, y hacer efectivos ante las autoridades judiciales los derechos de crédito a su favor, velando por que los tramites se desarrollen de acuerdo con las normas vigentes.

Vadeel

	13. Asesorar jurídicamente las actuaciones en que el Instituto tenga interés por razón de su vocación hereditaria o respecto de bienes vacantes y mostrencos, y mantener actualizada la información. 14. Asesorar para impartir las directrices jurídicas necesarias para el desarrollo de las funciones del Instituto y realizar el control de legalidad de los lineamientos que elaboren las diferentes dependencias de la Entidad. 15. Asesorar en el plano jurídico los procesos de autorización, revisión y revocación de los actos de suspensión y cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a establecimientos públicos y entes privados que adelanten programas para la niñez y la familia o desarrollen el programa de adopción, en los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente. 16. Asesorar jurídicamente y hacer seguimiento a las metas, planes de acción e Indicadores, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión y, el plan de compras y plan de contratación, en coordinación con la Dirección de Logística y Abastecimiento. 17. Asesorar jurídicamente y hacer seguimiento a las Direcciones Regionales y a las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional. 18. Cumplir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión. 19. Proyectar y revisar respuestas a las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. 20. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo, así como adelantar gestiones dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación. 21. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Oficina Asesora Jurídica.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**Día:** 07 **Mes:** 01 **Año:** 2014
APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	**Día:** 10 **Mes:** 01 **Año:** 2014

Vobo

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta Pesos Moneda Corriente. ($44.478.660).		
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el día 31 de Diciembre de 2014.		
VALOR EJECUTADO Y PAGADO	$44.227.368		
VALOR LIBERADO A FAVOR DEL ICBF	$251.292		
FECHA DE INICIO	**Día**: 10	**Mes**:01	**Año:** 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	**Día:** 31	**Mes**:12	**Año:** 2014
ESTADO	Terminado – No requiere liquidación, según estado de cuenta del 31 de marzo de 2015		
FECHA DE EXPEDICIÓN	01 de abril de 2015.		

NOHEMY BENAVIDES BARBOSA
Directora de Contratación

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Rocío Rubí Cadiz – Arcadio Arana – Contratista de la Dirección de Contratación
Fernando Garcia Rodriguez Vera- Contratista Dirección de Contratación

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	1136 - 2013	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ	
NÚMERO DE CÉDULA	1.129.577.002	
OBJETO	PRESTAR APOYO Y ASESORIA AL ICBF, CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA ASESORA JURIDICA O GRUPOS JURIDICOS REGIONALES, PARA APOYAR EL TRAMITE DE LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, LOS ASUNTOS JURIDICOS, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, DERECHOS DE PETICION, RESOLUCION DE RECURSOS, ELABORACION DE CONCEPTOS, ASI COMO CONTRIBUIR Y COLABORAR EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y A LOS GRUPOS REGIONALES.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 de abril de 2013	
FECHA DE INICIO	08 de mayo de 2013	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$29.276.720	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	237	Días
ADICIONES	$ 000	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$28.544.802	
PRÓRROGAS	0	Días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2013	
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31 de diciembre de 2013	
ESTADO	TERMINADO	
FECHA DE EXPEDICIÓN	03 de Diciembre de 2015.	

CATALINA PIMIENTA GÓMEZ
Directora de Contratación

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LO REPORTADO EN LAS BASES DE DATOS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó: Carlos Cabral -- Contratista Dirección de Contratación.
Proyectó: Angelica Murgas - Contratista Dirección de Contratación.

12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	715 - 2013	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ	
NÚMERO DE CÉDULA	1.129.577.002	
OBJETO	PRESTAR APOYO Y ASESORIA AL ICBF, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA ASESORA JURIDICA O GRUPO JURIDICOS REGIONALES, PARA APOYAR EL TRAMITE DE LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, LOS ASUNTOS JURIDICOS, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, DERECHOS DE PETICION, RESOLUCION DE RECURSOS, ELABORACION DE CONCEPTOS ASI COMO , CONTRIBUIR Y COLABORAR EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA JURIDICA Y LOS GRUPOS JURIDICOS.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04 de enero de 2013	
FECHA DE INICIO	08 de enero de 2013	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$14.638.360	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	112	Días
ADICIONES	$ 000	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$14.638.360	
PRÓRROGAS	0	Días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de abril de 2013	
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30 de abril de 2013	
ESTADO	LIQUIDADO	
FECHA DE EXPEDICIÓN	03 de Diciembre de 2015.	

CATALINA PIMIENTA GÓMEZ
Directora de Contratación

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LO REPORTADO EN LAS BASES DE DATOS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó: Carlos Cabral – Contratista Dirección de Contratación
Proyectó: Angelica Murgas - Contratista Dirección de Contratación.

12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	2662 DE 2012
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ
C.C DE CONTRATISTA	1.129.577.002
OBJETO	PRESTAR AL ICBF, POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, PARA APOYAR EL TRÁMITE DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, DERECHOS DE PETICIÓN, RESOLUCIÓN DE RECURSOS, ELABORACIÓN DE CONCEPTOS, ASÍ COMO, CONTRIBUIR Y COLABORAR EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS DE ASESORÍA LEGAL, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y JURÍDICO LABORAL, FAMILIA, CONTRATOS Y JURISDICCIÓN COACTIVA.
FECHA DE SUSCRIPCION	26 de septiembre de 2013
APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	27 de septiembre de 2013
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Ocho Millones Sesenta y Cinco Mil Quinientos Pesos ($8.065.500.oo) M/Cte.
PLAZO DEL CONTRATO	A partir del perfeccionamiento y legalización y no podrá superar el 31 de diciembre de 2102
FORMA DE PAGO	1) Un primer pago proporcional sobre la base de Dos Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Pesos ($2.547.000.oo) M/Cte., 2)Tres pagos iguales de Dos Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Pesos ($2.547.000,oo) M/Cte.
VALOR TOTAL DE CONTRATO	$8.065.500.oo M/Cte.

VALOR PAGADO POR EL ICBF	$7.980.600,oo M/Cte.		
VALOR LIBERADO POR EL ICBF	$84.900.oo M/Cte.		
PLAZO TOTAL	Tres (3) Meses, Cuatro (4) Días		
FECHA DE INICIO	DÍA: 27	MES:09	AÑO: 2012
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 31	MES:12	AÑO: 2012
ESTADO	Liquidado el 30 de abril de 2013		
FECHA DE EXPEDICIÓN	23 de diciembre de 2013		

MARTHA ELENA JAIQUEL SUAREZ
Directora de Contratación

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó: Luisa Fernanda Machado Coordinadora Grupo Pos Contractual Dirección de Contratación
Elaboró: María Sánchez Díaz Profesional Grupo Pos Contractual.-Dirección de Contratación

12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	1048 DE 2012		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ		
C.C DE CONTRATISTA	1.129.577.002		
OBJETO	BRINDAR ASESORÍA LEGAL Y APOYAR A LOS GRUPOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, JURÍDICO LABORAL EN TEMAS JURÍDICOS Y TÉCNICOS, RELACIONADOS CON LOS TEMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.		
FECHA DE SUSCRIPCION	17 de abril de 2012		
APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	26 de abril de 2012		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Doce Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Pesos ($12.735.000.oo) M/Cte.		
PLAZO DEL CONTRATO	Cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución		
FORMA DE PAGO	1) Un primer pago por valor de Dos Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Pesos ($2.547.000,oo) M/Cte., 2) Cuatro (4) pagos iguales por valor de Dos Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Pesos ($2.547.000,oo) M/Cte.,		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	$12.735.000,oo		
VALOR PAGADO POR EL ICBF	$12.735.000,oo		
PLAZO TOTAL	Cinco (5) Meses		
FECHA DE INICIO	**DÍA**: 26	**MES**:04	**AÑO**: 2012
FECHA DE TERMINACIÓN	**DÍA**: 26	**MES**:09	**AÑO**: 2012
ESTADO	Liquidado el 23 de abril de 2013		

FECHA DE EXPEDICIÓN	23 de diciembre de 2013

MARTHA ELENA JAIQUEL SUAREZ
Directora de Contratación

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó: Luisa Fernanda Machado Coordinadora Grupo Pos Contractual Dirección de Contratación
Elaboró: María Sánchez Díaz Profesional Grupo Pos Contractual.-Dirección de Contratación

39-1554

LA SUSCRITA CONTADORA DE LA NOTARIA 39 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

C E R T I F I C A

Que el Dr. **MANUEL DOMINGO ABELLO ÁLVAREZ,** identificado con cedula de ciudadanía número **1.129.577.002** de Barranquilla y T.P. **208.426** del C.S.J., prestó sus servicios profesionales como abogado, desde el día primero (1°) de junio de dos mil diez (2010) hasta el día treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), desempeñándose como Asesor Jurídico.

Dentro de sus funciones como profesional del derecho, realiza con responsabilidad, probidad, diligencia y profesionalismo, las siguientes funciones:

- Asesoría jurídica al Despacho del Notario, a las distintas áreas de la Notaría, en especial al área Jurídica, y al público en general, en asuntos de carácter notarial y de naturaleza civil y comercial;
- Apoyo en el estudio de títulos de tradición;
- Revisión y control de legalidad de la documentación para los distintos tramites de escrituración;
- Apoyo y asesoría en elaboración y revisión de escrituras públicas;
- Revisión de las solicitudes de conciliación y acompañamiento en audiencias de conciliación;
- Proyección y revisión de respuesta a derechos de petición de carácter general y de consultas y conceptos;
- Rendición de informes y proyectos.

Dada hoy a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

YOLANDA FANDIÑO DE LEON
Directora Administrativa

CALLE 119 No 14- 26- PBX 4842470
E-mail: juridica39@yahoo.com
WEB: www.notaria39.com

325147

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

208426
Tarjeta No.

02/11/2011
Fecha de Expedición

23/07/2011
Fecha de Nacimiento



MANUEL DOMINGO
ABELLO ALVAREZ

1129577002
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

DEL NORTE
Universidad

Angelino Lizcano Rivera
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Buscar por: ○ Funcionario Judicial ◉ Abogado ○ Licencia temporal abogado

Número Documento: p1129577002 !! Buscar Imprimir Certificado

Main Report

República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **2380874**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1129577002** y la tarjeta de abogado (a) **No. 208426**.

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL